TOMO LXXXV — Montevideo, Miércoles 3 de Noviembre de 1926 — Núm. 6137

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

1

Decreto. Se pasan a "Disponibilidad" al Jefe y 2.° Jefe del Regimiento de Artillería a Caballo número 1

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 23 de 1926.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Pasen a "Disponibilidad" el Coronel Faustino Laguarda y el Teniente Coronel don Gregorio Alvarez Lezama, Jefe y 2.° Jefe, respectivamente, del Regimiento de Artillería a Caballo número 1.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—SERRATO.—General RUPRECHT.

2

Decreto. Se pasa a "Disponibilidad" a un Capitán del Regimiento de Artillería a Caballo número 1

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 23 de 1926.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Pase a "Disponibilidad" el Capitán don José Negrín, que presta servicios en el Regimiento de Artillería a Caballo número 1.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—SERRATO.—General RUPRECHT.

3

Decreto. Se nombra Jefe del Regimiento de Artillería a Caballo número 1

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 23 de 1926.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Jefe del Regimiento de Artillería a Caballo número 1 al Coronel don Marcelino Bergalli.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—SERRATO.—General RUPRECHT.

4

Resolución. Se aprueba una reglamentación para el suministro o encargo de prendas de uniforme militar

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 19 de 1926.

Visto el proyecto de reglamentación propuesto por el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada, con motivo de la gestión promovida por el señor Antonio Mérola para la confección de uniformes con cargo a los señores Jefes y Oficiales del Ejército y la Armada y asimilados;

Atento: A que el mencionado Consejo manifiesta que aun cuando ello importa la modificación del Reglamento de Cantinas, puede acordarse a los comerciantes que lo soliciten el suministro con cargo de prendas de uniformes sobre la base de la reglamentación que propone;

No existiendo inconveniente en aprobar la reglamentación a que se refiere el proyecto adjunto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar la reglamentación propuesta por el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para el suministro con cargo de prendas de uniformes, con sujeción a las siguientes cláusulas:

A) A los efectos de la provisión de prendas de uniformes podrá acordarse a los señores Jefes y Oficiales del Ejército y la Armada que presten servicios en situación de actividad en las unidades del Ejército y la Armada con cargos efectivos y empleados presupuestados de las reparticiones u oficinas militares y navales, además del que actualmente disfrutan, créditos especiales equivalentes a un mes de sueldo;

B) Los interesados formularán sus pedidos en los formularios que al efecto proyectará la Dirección de Cantinas. Dichos pedidos se presentarán ante la mencionada Dirección, la que controlará si el peticionante tiene margen en su crédito como para poder operar por el monto de su solicitud. En caso afirmativo, con la constancia respectiva serán entregados a la firma proveedora, la que retendrá en su poder el duplicado, devolviendo a Cantinas el original con la constancia correspondiente.

C) Los créditos serán abonados hasta en dieciocho mensualidades. La Dirección de Cantinas formulará men-

sualmente las listas de descuentos y una vez realizados, liquidará al proveedor el importe sobrado previa deducción del 10 % que quedará a beneficio de Cantinas.

D) Las Cantinas Militares no se responsabilizarán por las faltas de cancelación de los créditos acordados en los casos de renuncia, fallecimiento, separación, etc., del deudor, siendo de cuenta de los proveedores los perjuicios que por tal causa se produzcan;

E) Los créditos a que hace referencia el inciso A) serán otorgados únicamente en mercaderías. Si se constatara que un proveedor les concediera en otras especies se dejará de inmediato sin efecto la concesión acordada a su favor, liquidándose solamente los créditos que hubiere acordado hasta la fecha de la resolución por la cual se deja sin efecto la concesión.

2.° Que se comunique, publique, inserte y devuelva.— **SERRATO.**—General RUPRECHT.

5

Resolución. Se acepta la renuncia del radiotelegrafista de 1.ª clase de la Estación Cerrito

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 19 de 1926.

Vista la precedente renuncia que del cargo de radiotelegrafista de 1.ª clase de la Estación Cerrito ha presentado el señor Pascual Buencristiano,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aceptar la renuncia presentada por el señor Pascual Buencristiano del cargo de radiotelegrafista de 1.ª clase de la Estación Cerrito.

2.° Que secomunique, publique y devuelva.—**SERRATO.** —General RUPRECHT.

6

Resolución. Se nombra Suboficial de 1.ª clase de mar

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 20 de 1926.

Vista la precedente propuesta de la Dirección de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Suboficial de 1.ª clase de mar al que lo es de 2.ª clase Bartolo Rocca.

2.° Que se comunique, publique y devuelva.—**SERRATO.** —General RUPRECHT.

7

Resolución. Se nombra Catedrático de Electricidad de la Escuela Naval

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 20 de 1926.

Vista la precedente propuesta del Comandante de la Escuela Naval formulada a favor del Teniente de Navío don Miguel A. Bertelli Horne para dictar la Cátedra de Electricidad, elevada por la Dirección de la Armada, la que no ve inconveniente en que se designe al mencionado oficial en el puesto indicado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar para dictar la Cátedra de Electricidad de la Escuela Naval al Teniente de Navío don Miguel A. Bertelli Horne.

2.° Que se comunique, publique y devuelva.—**SERRATO.** —General RUPRECHT.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

8

Mensaje. Se solicita la creación de un cargo de Médico de Policía de Montevideo

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Octubre 25 de 1926.—Número 1095|926.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de remitir a Vuestra Honorabilidad el adjunto mensaje y proyecto de ley de la Presidencia de la República, por el que se crea el cargo de Médico de la Policía de Montevideo con el cometido de contralorear los partes de enfermos y solicitudes de licencia de los empleados dependientes de la Jefatura de Policía y con una asignación de $ 1.800.00 anuales.

El Consejo, por su parte, manifista a Vuestra Honorabilidad no le sugiere observación alguna.

Con tal motivo saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.—Por el Consejo: **MARTIN C. MARTINEZ.—RICARDO COSIO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Presidencia de la República.

Montevideo, Octubre 6 de 1926.

Al Honorable Consejo Nacional de Administración:

La Jefatura de Policía de Montevideo se ha dirigido al Ministerio del Interior haciendo notar la necesidad de crear un cargo de Médico a fin de poder utilizar sus servicios en diversos cometidos que se le confiarían, como ser el contralor de las licencias y partes de enfermo de los empleados, lo mismo que del personal de tropa, examen previo de los que aspiran a ingresar como guardias civiles para constatar si sus condiciones físicas les permitirán sobrellevar las tareas que le exige el servicio que pasarían a desempeñar.

En el proyecto de reorganización policial que esta Presidencia remitió a Vuestra Honorabilidad con mensaje de fecha 16 de Junio del corriente, se contemplaba tan sentida necesidad, con la creación del Servicio de Sanidad, el que estaría a cargo de dos médicos, tres practicantes, etc., etc., además del personal secundario para atender el mismo.

Pero, teniendo en cuenta que no es posible aplazar por más tiempo la inclusión de este servicio, entre los que se llevan a cabo en la repartición de la referencia, la Presidencia ha decidido, prestando la más favorable acogida a la iniciativa del señor Jefe de Policía de Montevideo, dirigirse a Vuestra Honorabilidad a fin de que quiera prestigiarla ante la Honorable Asamblea General con la remisión del adjunto proyecto de ley, por el que se crea el cargo de Médico de Policía con los cometidos anteriormente expresados.

Respecto a uno de los cometidos que estarían a cargo del Médico de Policía, el que se refiere al personal de empleados, está, desde el año pasado atendido por el doctor Florencio Fernández que la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada destinó con ese objeto.

Pero los certificados de enfermedad del personal de tropa, así como la revisación médica de los aspirantes a agentes de la institución policial, son expedidos y realizada, respectivamente, por los médicos del servicio de primeros auxilios de asistencia externa de la Asistencia Pública Nacional, lo que, además de no ser eficiente, crea una serie de trastornos, ocasionados, en su mayor parte, por el hecho de realizarse esos servicios solamente en determinadas horas del día.

Para fijar la cantidad asignada como sueldo del puesto a crearse ($ 150.00) se ha tenido especialmente en cuenta la circunstancia de que, para llenar cumplidamente las funciones del mismo, será imprescindible una consagración casi total de la persona que fuera designada.

Saluda a ese Honorable Consejo con su mayor consideración.—**JOSE SERRATO.—RUFINO T. DOMINGUEZ.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Créase el cargo de Médico de la Policía de Montevideo, con los cometidos de contralorear los partes de enfermo y solicitudes de licencia de los empleados de cualquiera categoría dependientes de la Jefatura de Policía, examen previo de los aspirantes a guardias civiles, expedición de certificados.

Art. 2.° La asignación del referido cargo será de mil ochocientos pesos anuales, que se tomarán de Rentas Generales.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 6 de 1926.

RUFINO T. DOMINGUEZ.

9

Resolución. Se concede el pase a retiro policial a don Rogelio M. García

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 25 de 1926.—Número 2616|926.

Vista la gestión del señor Rogelio M. García, Comisario de la Jefatura de Policía de Montevideo, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso D) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro en virtud de contar con 27 años de servicios prestados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Rogelio M. García con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación de $ 2.352.24, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se concede el pase a retiro policial a don Martín Pedernera

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 25 de 1926.—Número 2707|926.

Vista la gestión del señor Martín Pedernera, Subcomisario de la Jefatura de Policía de Colonia, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso D) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro en virtud de contar con 25 años y 11 meses de servicios computados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Martín Pedernera con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 1.306.80, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se concede al pase a retiro policial a don Juan Rodríguez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 25 de 1926.—Número 2006|926.

Vista la gestión del señor Juan Rodríguez, Suboficial Inspector de la Jefatura de Policía de Soriano, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso D) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro en virtud de contar con 30 años, un mes y 27 días de servicios prestados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Juan Rodríguez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 468.48, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se concede el pase a retiro policial a don Angel Radamés Calcagno

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 25 de 1926.—Número 1630|926.

Vista la gestión del señor Angel Radamés Calcagno, ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso A) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber sido exonerado por razones de enfermedad con fecha 30 de Abril de 1926, como se comprueba con el informe médico acompañado, contando con 20 años, un mes y 15 días de servicios prestados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Angel Radamés Calcagno con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 334.08, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se concede el pase a retiro policial a don Ismael Acosta

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 25 de 1926.—Número 1953|925.

Vista la gestión del señor Ismael Acosta, Suboficial de la Jefatura de Policía de Rocha, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso A) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de dicho cargo, contando con 18 años y 11 meses de servicios prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Ismael Acosta con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley citada, una asignación anual de $ 317.95, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se concede el pase a retiro policial a don Fortunato Pacheco

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 25 de 1926.—Número 1279|926.

Vista la gestión del señor Fortunato Pacheco, ex guardia civil de la Jefatura de Policía del Departamento de Treinta y Tres, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber sido declarado cesante con fecha 31 de Diciembre de 1925, por encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de dicho cargo, como se comprueba con el informe médico acompañado, contando con 17 años de servicios prestados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Fortunato Pacheco con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley citada, una asignación anual de

$ 248.96, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se concede el pase a retiro policial a don Demetrio Acosta

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 25 de 1926.—Número 1568|926.

Vista la gestión del señor Demetrio Acosta, ex marinero de sanidad de 1.ª clase, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber sido exonerado con fecha 31 de Agosto de 1926, por razones de mejor servicio, contando con 19 años, 8 meses y 4 días de servicios prestados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Demetrio Acosta con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 242.44, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se concede el pase a retiro policial a don Ramón Carballo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 25 de 1926.—Número 1878|926.

Vista la gestión del señor Ramón Carballo, ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber sido exonerado con fecha 31 de Diciembre de 1925, por razones de mejor servicio, contando con 16 años, 10 meses y 15 días de servicios prestados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Ramón Carballo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 223.16, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se concede el pase a retiro policial a don Ramón M.ª Bonilla

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 25 de 1926.—Número 2001|926.

Vista la gestión del señor Ramón M.ª Bonilla, ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro policial en virtud de haber sido exonerado con fecha 28 de Febrero de 1926, por razones de mejor servicio, contando con 10 años y 11 meses de servicios prestados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Ramón M.ª Bonilla con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 141.26, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

16

Ley. Se modifica la planilla de presupuesto número 26 del Ministerio de Industrias (Facultad de Agronomía).

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Modifícase la planilla número 26 del Ministerio de Instrucción Pública, en la siguiente forma:

Facultad de Agronomía

1 Auxiliar para Comisiones	$ 720 —
1 Capataz de la quinta	" 720 —

Granja Modelo

2 Capataces a $ 720.00 cada uno	$ 1.440 —

Art. 2.º Incorpórase la siguiente partida a la misma planilla de la Granja Modelo:

1 Mecánico	$ 720 —

Art. 3.º De los proventos de la Granja Modelo se tomará la cantidad de mil pesos ($ 1.000.00) anuales que se verterá a Rentas Generales.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 19 de Octubre de 1926.

IT. EDUARDO PEROTTI, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 28 de 1926.—Número 4599|925.

Acúsese recibo, cúmplase, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **MARTINEZ.** — CARLOS M.ª PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

Papel sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier Oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. — (Ley 23 de Noviembre de 1923).

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 27 de Octubre de 1926.

1—Decreto nombrando Inspector de líneas de la Jefatura de Policía de San José al Guardahilos de la misma don Enrique H. Zengotita.

2—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir 12 docenas de películas y 5 kilos de Hiposulfito de Soda para la Oficina de Identificación Dactiloscópica de Rivera.

3—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Minas para llamar a licitación para la reparación del edificio de la comisaría de la 9.a sección.

4—Se conceden 15 días de licencia al Escribiente de la policía de Artigas Gilberto Gandela.

5—Resolución declarando que el nombramiento extendido con fecha 13 del corriente a favor de Abril Mayada para ocupar el cargo de Suboficial Inspector de la 1.a sección urbana de Florida se refiere al guardia civil de la misma policía, promovido a ese cargo, Abril Maidana.

6—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Salto para contratar con don Cecilio Vega en $ 377.58 la construcción y reconstrucción de alambrados y colocación de un portón en el predio de la subcomisaría de la 4.a sección.

7—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir en la casa Pablo Ferrando diversos artículos para la Oficina de Identificación Dactiloscópica de Minas.

8—Se conceden 10 días de licencia al guardia civil de la policía de Artigas Liborio Silva.

9—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Florida para utilizar en comisión sin derecho a retribución extraordinaria alguna los servicios del guardia civil Rogelio N. Guerra como Escribiente de la 1.a sección rural.

10—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Colonia en Setiembre próximo pasado.

11—Se manda remitir con mensaje a la Alta Corte de Justicia la nota de la Jefatura de Policía de Montevideo relativa a la captura de [illegible] Almeida.

12—Mensaje a que se refiere la anotación anterior

13—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Minas para llamar a licitación para la ejecución de las obras de reparación que requiere el edificio de la comisaría de la 1.a sección.

14—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Rivera durante el mes de Setiembre próximo pasado.

15—Se concede un mes de licencia al Escribiente de la 7.a sección rural de Florida don Leopoldino C. Sierra.

16—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir diversos efectos para la Oficina de Identificación Dactiloscópica de Cerro Largo.

17—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Treinta y Tres en Setiembre próximo pasado.

18—Se manda acusar recibo al mensaje de la Alta Corte de Justicia transcribiendo el informe del Juez de Paz de la 10.a sección sobre retiro de un imaginaria colocado en la finca de la calle Abreu y Velazco.

19—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

20—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Minas para llamar a licitación para la ejecución de las obras de reparación que requiere el edificio de la cárcel.

21—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales y órdenes de fletes expedidos por la Jefatura de Policía de Tacuarembó durante el mes de Setiembre próximo pasado.

22—Se resuelve dejar sin efecto la resolución de fecha 7 de Julio próximo pasado y se modifica la resolución de fecha 30 de Junio próximo pasado en el sentido de que el sueldo del Sobrestante de la Cárcel Central y comisaría de la 1.a sección urbana, don Oscar Juan Vaeza, por Junio próximo pasado será atendido con la suma que la misma resolución destinó a atender el sueldo correspondiente al mes de Marzo próximo pasado.

23—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales y órdenes de fletes expedidos por la Jefatura de Policía de Minas durante el mes de Setiembre próximo pasado.

24—Se manda acusar recibo al mensaje a la Alta Corte de Justicia relacionado con el retiro del imaginaria colocado en el frente de la casa de la calle Maldonado 840.

25—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

26—Se resuelve rechazar la propuesta presentada por don Francisco V. Onetc para la ejecución de las ampliaciones y reparaciones del edificio de la subcomisaría de la 4.a sección urbana de Paysandú y autorizar a la Jefatura de Policía para contratar en la suma de pesos 1.507.35, con Jerónimo J. Vanzini, la ejecución de las referidas obras.

27—Se pasa a la Contaduría General la relación de órdenes de fletes expedidas por la Jefatura de Policía de Maldonado en Setiembre próximo pasado.

28—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Rocha para retirar de los fondos procedentes del 30 o|o del Impuesto General Municipal la suma de $ 184.00 para abonar al señor Oscar Vaeza el importe de las asignaciones que le corresponde percibir por los meses de Julio y Agosto próximo pasados en carácter de sobrestante de las obras extraordinarias ejecutadas en el edificio de la comisaría de la 1.a sección urbana.

29—Se manda acusar recibo al mensaje de la Alta Corte de Justicia haciendo saber la fecha y forma de llevarse a cabo durante el corriente año la visita general de cárceles y causas.

30—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

31—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir en la casa Mosca Hermanos 100 carnets de cuero para la Oficina de Identificación Dactiloscópica de Artigas.

32—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Cerro Largo en Setiembre próximo pasado.

33—Se concede un mes de licencia al Escribiente de la 12.a sección rural de Colonia don Lino Genes (hijo).

34—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres la suma de $ 45.00, importe del sueldo por el mes de Junio próximo pasado correspondiente al Capitán retirado don Germán Muiño, actual Comisario de la policía volante.

35—Se manda devolver con mensaje a la Alta Corte de Justicia los antecedentes relacionados con la libertad anticipada del penado Manuel Mozo.

36—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

37—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Minas para llamar a licitación pública para la reparación del edificio de la comisaría de la 3.a sección.

38—Se autoriza a la Dirección de Comunicaciones para invertir $ 72.10 en la adquisición de diversos efectos para la red telefónica policial de Cerro Largo.

39—Se pasa a la Contaduría General la relación de órdenes de fletes expedidas por la Jefatura de Policía de Rivera durante el mes de Setiembre próximo pasado.

40—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir varios artículos fotográficos para la Oficina de Identificación Dactiloscópica de Maldonado.

41—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Rocha por la suma de $ 198.26, importe de la conducción de vestuario, calzado, etc. desde San Carlos hasta Rocha y distribución de tarimas y colchones entre las comisarías de Castillo, Chuy, 18 de Julio, Lascano y Cebollatí.

42—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Policía de Florida la suma de $ 119.39 destinada al pago de las cuentas de José Pastorini por provisión de artículos de almacén y librería en la segunda quincena del mes de Junio de los años 1925 y 1926.

43—Se manda acusar recibo al mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a la concesión de licencia por 16 días al señor Consejero titular doctor Gabriel Terra e incorporación del suplente respectivo doctor Alberto Cima.

44—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

45—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir en la casa Pablo Ferrando diversos efectos para la Oficina de I. Dactiloscópica de Canelones.

46—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales y órdenes de fletes expedidos por la Jefatura de Policía de Artigas en Setiembre próximo pasado.

47—Resolución nombrando Alcaide Escribiente de la Jefatura de Policía de Canelones al Escribiente de policía que presta servicios en dicha repartición don Pedro Recto

48—Se manda acusar recibo a la Alta Corte de Justicia del mensaje relativo al retiro de una imaginaria colocada en la casa de la calle Cubo del Norte número 28.

49—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

50—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Minas para contratar con los señores Juan María Riverón y Mauricio González en $ 290.00 las reparaciones que requiere el edificio de la comisaría de la 13.ª sección.

51—Se exime, por razones de enfermedad, al Subcomisario de la policía de Florida don Tulio P. Silva de montar a caballo y hacer ejercicio por el término de dos meses y medio.

52—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Maldonado durante el mes de Setiembre pasado.

53—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para invertir $ 27.10 en la adquisición de varios efectos para la Oficina de Identificación Dactiloscópica de Cerro Largo.

54—Se resuelve que el Escribiente de la 15.ª sección rural de Canelones don Sixto Santos pase a prestar servicios en la Jefatura de Policía.

55—Se deja sin efecto la resolución de fecha 8 de Setiembre próximo pasado y se autoriza a la Jefatura de Policía de Maldonado para llamar a licitación para la construcción de un pozo semisurgente para la provisión permanente de agua potable para el servicio de esa Jefatura y Cárcel Central.

56-57—Se nombra Escribiente de la 15.ª sección rural de Canelones al guardia civil de la policía de Florida Florismán Callero.

58—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Cerro Largo para invertir hasta la suma de $ 332.70 en la adquisición de

materiales y demás gastos necesarios para la construcción del alambrado de la comisaría de la 6.a sección.

59—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Rivera para invertir la suma necesaria en la adquisición de guantes, una baya lenguas, etc., para uso del Médico del Servicio Público.

60—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Rocha por $ 200.00 destinada a atender el pago de acarreo y distribución del material a emplearse en la construción de la línea telefónica policial al Chuy.

61—Se resuelve trasladar al Suboficial Inspector de la 1.a sección rural de Cerro Largo don Clementino Araújo a la 6.a sección y al de ésta don Amaranto Rodríguez a aquélla.

62—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Rocha para retirar de los fondos procedentes del 30 o|o del Impuesto General Municipal, la suma de $ 370.14 para atender el pago de las obras complementarias ejecutadas en la Cárcel.

63—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir en la casa Lanza y Compañía 183 cananas de cuero para revólveres, destinados a las policías urbanas de Rocha.

64—Se manda acusar recibo al mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a la concesión de licencia por 16 días al señor Presidente de ese Honorable Consejo doctor Luis Alberto de Herrera e incorporación del suplente respectivo.

65—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

66—Se modifican los artículos 145. 146, 147, y 148 del Manual para clases y guardias civiles de la policía de Montevideo.

67—Se resuelve aceptar el pliego general de condiciones y la memoria descriptiva para la construcción de una parte de las líneas telefónicas policiales troncales y provisión de materiales para la reconstrucción de las departamentales existentes y se autoriza a la Dirección de Comunicaciones para llamar a licitación para la provisión de materiales con ese fin.

68—Se resuelve rechazar la propuesta presentada por don Francisco V. Oneto para la reparación del edificio de la comisaría de la 2.a sección rural de Paysandú y se autoriza a la Jefatura de Policía para contratar con don Gerónimo J. Vanzini en $ 1.535.15 las referidas obras.

69—Se manda acusar recibo al mensaje de la Alta Corte de Justicia relacionado con la revocación de la libertad anticipada concedida al penado Donato Silva Larraya.

70—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

71—Decreto nombrando Subcomisario urbano de la 7.a sección de Canelones al que lo es rural de la misma sección don Froylán Arbelo.

72—Decreto trasladando al Subcomisario rural de la 15.a sección de Canelones don Leoncio Rivero a la 7.a sección.

73—Decreto nombrando Subcomisario rural de la 15.a sección de Canelones al Escribiente de la 12.a sección don Toribio Sierra.

74—Se nombra Escribiente de la 12.a sección de Canelones a don Juan M. Díaz.

75—Se nombra Escribiente de la 2.a sección rural de Salto al guardia civil Justo Pereira.

76—Se nombra Suboficial de la 1.a sección urbana de Salto al guardia civil Daniel Souza.

77—Se nombra Suboficial de la 3.a sección urbana de Salto al guardia civil Domingo López.

78—Decreto nombrando Subcomisario de la 5.a sección urbana de Florida al Escribiente de la misma sección don Ovidio Etcheverri.

79—Se nombra Escribiente de la 5.a sección urbana de Florida al Suboficial de la misma don Pablo F. Portillo.

80—Se traslada al Suboficial de la 3.a sección urbana de Florida don Tomás Alvarez a la 5.a sección urbana.

81—Se declara cesante al guardahilos de la red telefónica policial de Florida don Domingo E. Fernández.

83—Decreto nombrando Comisario Volante de la Jefatura de Policía de Salto al Subcomisario de la 5.a sección urbana, don José Seña.

84—Decreto nombrando Subcomisario de la 5.a sección urbana de Salto a don Clodomiro Oxandabarat.

85—Se encarga provisoriamente de la Contaduría de la Jefatura de Policía de Artigas al Comisario de Ordenes don Ramón Oxandabarat y del puesto de este último al Oficial 2.o don José Ignacio Tarragó.

86—Se nombra Escribiente de la 5.a sección rural del Departamento de San José al guardia civil Justo Rómulo Gasso

87—Se nombra guardahilos de la Jefatura de Policía de San José al Escribiente de la 5.a sección rural Lorenzo A. Cantisani.

La Secretaría.

TRAMITE

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expedientillo relacionado con la expedición de pasajes oficiales conduciendo enfermos contagiosos, etc. por la Jefatura de Treinta y Tres, y la adopción de medidas por la Empresa del Ferrocarril Central para su otorgamiento en virtud de estimar la empresa que sólo debe autorizarse tres días por semana. Expedientillo relacionado con la aplicación de una multa a Aparicio Silveyra. Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo y planos relacionada con la construcción del edificio para la comisaría de la 19.a sección. Nota de la Jefatura de Policía de Tacuarembó adjuntando plano y propuesta de Carlos Delbono para la construcción del edificio de la comisaría de la 3.a sección.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo — Expedientillo relacionado con la infracción al Reglamento de Vialidad cometida por Donato Camiño.

—A la Jefatura de Policía de Artigas —Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores solicitando informes a pedido de la Legación de Alemania sobre la muerte del súbdito alemán Wilhelm Brunk.

—A la Jefatura de Policía de Canelones — Antecedentes relacionados con las infracciones al Reglamento de Vialidad cometidas por Juan Martínez, Félix Palla e Isabelino García. Notas (3) relacionadas con las infracciones al Reglamento de Vialidad cometidas por E. Pelufo, Rosendo Fernández y Ramón Fullana. Expedientillos relacionados con las infracciones al Reglamento de Vialidad cometidas por Félix Gallo y Gregorio Veigel.

—A la Jefatura de Policía de San José—Escrito de Manuel Casas solicitando garantías con motivo de persecuciones que dice le hace la policía de ese Departamento.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno— Expedientillo formado con el reclamo de pago de la cuenta que formula Ignacio Umpiérrez por servicio de auto prestado a la policía de Tacuarembó.

—A archivar — Notas de la Jefatura de Policía de Colonia sobre toma de posesión de varios cargos por funcionarios nombrados. Certificación de salud del Subcomisario de la 3.a sección rural de Durazno don Eduardo Conrado Dutra. Relación de arrestos aplicados por la Jefatura de Policía de Maldonado a guardias civiles de esa policía. Certificación de salud del Comisario Supernumerario Pablo Olivera de la policía de Rocha. Certificación de salud del Suboficial Inspector de la 2.a sección de Rocha don Francisco Méndez. Relación de novedades habidas en Rivera en Setiembre próximo pasado. Certificación de salud del Subcomisario de la policía de Canelones don Liborio Mirabal. Relación de novedades habidas en Salto en Setiembre próximo pasado. Relación de visitas domiciliarias practicadas por los Comisarios y Subcomisarios de Soriano en Julio, Agosto y Setiembre próximo pasados. Relación de novedades habidas en Flores en Agosto próximo pasado. Certificación de salud del guardia civil de la policía de Durazno Horacio F. Martínez. Certificación de salud del Comisario de la urbana del Salto, don Leopoldo Hernández (hijo). Certificación de salud de los siguientes funcionarios: Suboficial Inspector de la policía de Tacuarembó Antonio J. Coitiño y Subcomisario de la policía de Florida Carlos V. Pereyra. Certificación de salud de los Subcomisarios de la policía de Tacuarembó W. da Silva y Rufino Almada. Relación de las visitas domiciliarias efectuadas por los Comisarios y Subcomisarios de Flores en Setiembre próximo pasado.

—Al Registro — Foja de servicios y legajo personal del Subcomisario de la policía de Tacuarembó don Manuel Bornia. Foja de servicios y legajo personal del Auxiliar de la Jefatura de Policía de Durazno don Horacio F. Martínez.

—A la Dirección de Comunicaciones— Nota de la Dirección General de las Usinas Eléctricas del Estado solicitando pago de la cuenta adjunta que por $ 5.20 por concepto de mano de obra por correr un cable telefónico se le adeuda. Nota de la Jefatura de Policía de Rocha reiterando el pedido de materiales para la reparación de la línea telefónica que une esa ciudad con la frontera del Chuy.

—A la Contaduría General — Nota de la Dirección de Impuestos Internos sobre recaudación del producido de la Patente Especial de Seguros. Escrito y cuentas de la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich sobre pago de las mismas por expedición de pasajes oficiales desde Enero a Junio de 1925. Nota de la Jefatura de Policía de Florida haciendo saber que con fecha 13 del corriente dejó de prestar servicios don Máximo Sastre del cargo de Subcomisario de la 4.a sección rural. Nota de la Jefatura de Policía de Florida sobre autorización para invertir la suma necesaria en amanzar varios potros para uso de la policía. Nota de la Dirección de Impuestos Internos sobre producido de la Patente Especial de Seguros. Nota de la Jefatura de Policía de Salto adjuntando un escrito del Suboficial de la 1.a sección urbana Juan Jerónimo Fassana, sobre rectificación de nombre. Relación de los carcelajes, etc., por Setiembre próximo pasado de la Jefatura de Policía de Minas. Expedientillo formado con motivo del reclamo de pesos que formula el señor Julián de San Vicente, por suministro de efectos a la Jefatura de Policía de Artigas. Relación de las cuentas que adeuda la Jefatura de Policía de Treinta y Tres del ejercicio 1926-27. Nota de la Jefatura de Policía de Artigas haciendo saber que murió un equino de propiedad del Estado. Nota de la Jefatura de Policía de Artigas haciendo saber que ha sido suspendido y puesto a disposición de la justicia al agente P. Benítez.

—Al legajo — Licencia se concede por este Ministerio por el término de diez días al Comisario de la 1.a sección urbana de Florida, Francisco M. Aguiar, por razones de enfermedad. Relación de licencias concedidas por la Jefatura de Policía de Tacuarembó a funcionarios de la misma en Setiembre próximo pasado. Nota de la Jefatura de Policía de Florida

sobre concesión de licencia por tres días al Alcalde Escribiente Carlos M. Tejería. Licencia por tres días concedida por este Ministerio al Escribiente de la 6.a sección rural de Flores Carmelo Panzardo. Licencias por cinco y ocho días concedidas por este Ministerio al Comisario de la 13.a sección de Minas y Subcomisario de la 1.a sección del mismo Departamento señores Ezequiel Palacios y Avelino Caballero, respectivamente. Licencia por un mes concedida por este Ministerio al Escribiente de la 14.a sección rural de Colonia Diego Funes. Licencia por ocho días concedida por este Ministerio al Subcomisario de la 11.a sección de Tacuarembó don Mario Gamboa. Licencias concedidas por este Ministerio a los siguientes funcionarios: Comisario de la 3.a sección de Colonia, Miguel Angel Grazioso, 15 días; Subcomisario de la 1.a sección urbana de Tacuarembó, Mazzini Sáez, 15 días; Comisario de la 9.a sección de Minas, Leonidas Zeballos, 15 días, y al Oficial Inspector de la 1.a sección de Artigas, Luis E. Rivas, 3 días. Relación de licencias concedidas por la Jefatura de Policía de Colonia en Setiembre próximo pasado a funcionarios de la misma.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Expediente iniciado por Angel Alfonso López, ex guardia civil de la policía de Florida, sobre jubilación.

—Licencias — Se concede por este Ministerio un mes al guardia civil de la policía de Florida Florisman Calleros y por quince días al de la de Artigas Agustín Fagúndez.

—A sus antecedentes — Nota de la Jefatura de Policía de Durazno acusando recibo a un telegrama de este Ministerio sobre concurso a prestarse a los ciclistas H. D'Alejandro y José M. Menchaca. Nota de la Jefatura de Policía de Florida adjuntando declaración ampliatoria del Comisario de la 1.a sección urbana Francisco M.a Aguiar en el sumario que se le instruyó. Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo haciendo saber que hizo efectiva la multa impuesta a Juan Ferrari por infracción al Reglamento de Vialidad. Nota de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres haciendo saber que remitió a la Contaduría General las fichas censales del personal de esa repartición. Nota de la Jefatura de Policía de Paysandú haciendo saber que remitió a la Contaduría General las fichas censales del personal de esa policía. Nota de la Jefatura de Policía de San José haciendo saber que el Guardahilos Enrique Z. Zengotita ha rendido el examen requerido para el desempeño del cargo.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Pasan en vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los expedientes denominados:

"Neo Salvarsan", de la Química Industrial "Bayer", Weskott C.o, de Montevideo.

"Quinado Ferreirinha", de la Compañía Agrícola e Comerciale de Vinhos, de Portugal.

—Se da vista por diez días en los expedientes siguientes:

"Arcos y arcones de cemento armado prensado" sistema "Banchini", de Antonio Banchini, de Montevideo.

"Etiqueta", de la Anglo Mexican Petroleum Company Limited, de Inglaterra.

"El criollo", de A. Gallinal Larrachea y Cía. de Montevideo.

Pasa a informe del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno el expediente denominado:

"Alfa y Romeo", de la Sociedad Anónima Italiana Ing. Nocola Romeo y Cía., de Italia.

—Se da vista por diez días en el expediente denominado:

"Corbatas inarrugables", de Ernesto Friario, de Montevideo.

Marcas de fábrica y de comercio cuyo registro se autoriza

"Orion", de los señores Gilberto Risso y Cía., de Montevideo.

"Origan", de Alfredo A. Durandoni, de Montevideo.

"Cavalla", de Dorner y Bernitt, de Montevideo.

"Thirion", de Castillo y Cía., de Montevideo.

"El chic porteño", de León Belagá, de Montevideo.

"Cóndor" de Montgomery Chirphe y Patrón, de Montevideo.

"Flexlume", de la Flexlume Corporation, de Estados Unidos de América.

"Flexlume", de la misma.

"Mercurio", de Abal Hnos., de Montevideo.

"Etiqueta", del doctor Salvador Andreu Grau, de España.

"Etiqueta", de Carlos Lenz, de Buenos Aires.

"Cuatro Obispos", de Carlisle y Cía. de Montevideo.

"Universal", de Crocker y Cía., de Montevideo.

"American Martini", "Coctail", de Martini y Rossi de Italia.

"Atco", de la Atlas Tack Corporation, de Estados Unidos de América.

"Etiqueta", de Breyer Hnos., de Buenos Aires.

"Etiqueta", de Martini y Rossi, de Italia.

"Cuatro pajaritos", de Carlisle y Cía. de Montevideo.

"Thor", de la Indenpendent Pneumatic Tool Company, de Estados Unidos de América.

"Doctor Andreu", de Salvador Andreu Grau, de España.

"Etiqueta", de Roberto Feller y Cía., de Montevideo.

Transferencias de marcas autorizadas

"Quelques Fleurs", de Javal y Bienaimé, en favor de la Sociedad Anónima "Perfumerie Houbigant".

"Houbigant", de los mismos a la misma.

"Frasco Mon Boudoir", de los mismos a la misma.

"Quelques Fleurs", de los mismos a la misma.

"Institut de Beaute", de G. Moussion y Cía., en favor del señor G. Moussion.

"Etiqueta", de los mismos al mismo.

"Institut de Beaute", de los mismos a la misma.

"Dekor", de Juan Magnone, en favor del señor José María Reviralta Alemany.

La Secretaría,

Ministerio de Hacienda

TRAMITE

Fassari y Dañeri — Sobre inscripción de chatas para embarque de arena. — Informe la Dirección General de Aduanas.

—Usina Eléctrica de Rivera — Sobre devolución de derechos. — Informe la Dirección General de Aduanas.

—Dickherhoff y Widman — Solicitan despacho provisorio. — Concedido, pase a la Dirección General de Aduanas.

—Fontana y Mattos — Solicitan devolución de derechos de Aduana. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Curtiembre de Maroñas — Solicita se aumenten los derechos a las pieles extranjeras. — Informe la Dirección General de Aduanas.

—Compañía de Cemento Portland — Solicita despacho provisorio. — Concedido, pase a la Dirección General de Aduanas.

—Caraciolo Pais — Solicita el pago de honorarios en el juicio de Olavo Fontoura de Almeida. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Frigorífico Artigas — Solicita despacho provisorio. — Concedido, pase a la Dirección General de Aduanas.

—Francisco J. Lanza, por Juan Domingo Lanza — Solicita los beneficios del artículo 19 de la ley de Contribución Inmobiliaria de campaña. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Inspección de plaza de Rivera—Traslado de local. — Pase a la Dirección General de Aduanas.

—Francisco Piña — Solicita despacho provisorio de materiales. — Concedido, pase a la Dirección General de Aduanas.

—Ramón Hurtado — Solicita autorización para efectuar el retorno de una partida de madera al Brasil. — Concedido, pase a la Dirección General de Aduanas.

—Antecedentes relativos a la reglamentación del ex kiosko de estibadores del puerto. — Pase al Centro de Navegación Transatlántica.

—Compañía The Standard Life — Sobre impuesto al ausentismo. — Vuelva a la Dirección General de Impuestos Directos.

—Varios colonos de la "Concordia Estancia Company" — Sobre exoneración de contribución inmobiliaria. — Vuelva a la Dirección General de Impuestos Directos.

—Juan Acuña — Sobre escrituración de una parcela de terreno. — Vista al señor Fiscal de Hacienda.

—Varios fabricantes de valijas, carteras y bolsas para señoras — Sobre aumento a los aforos para sus similares extranjeros. — Informe la Dirección General de Aduanas.

—Joaquín García — Sobre análisis de una partida de vino blanco, el que ha sido declarado fuera de ley. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Concejo Departamental del Salto. — Sobre devolución de $. 148.17 por derechos de importación. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Aduana — Remite sumario sobre desaparición de 4 cajones del vapor "Dryden". — Vuelva a la Dirección General de Aduanas.

—Antecedentes relativos al estudio del sistema de fichero para la Dirección General de Impuestos Directos. — Pase a informe de la Dirección General de Impuestos Directos.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 29 — Trámite — Gorlero y Matra Eliseo Andrade. Guillermo Goyre Cano contra Domingo Fierro y otro. Banco Italiano contra J. J. Carreras y otro. Antonio Calvete contra Adolfo Pedemonte. Eduardo Carrera y C.a, matrícula. Ramón O. Gavalda, auxiliatoria de pobreza para litigar contra Roque Bruno. José M. Díaz contra Risso y Ayala. Domingo Antonio Facal, corredor y rematador. Andrés Clavijo contra Bernardo Iglesias. Juan Veltroni contra Miguel Alberto Acevedo Alvarez. J. G. García y otros contra César Jurí. Eduardo Thenchi y C.a contra Spano Hnos. Berro y Bonfilli contra José Ramos. Carlos Capra contra Arturo R. Grunewald. Horacio Martínez y otro contra Eliseo Andrade. Guillermo Goire Carrilo contra Eugenio C. Lindners. Viña y Mussio contra Pedro Barbero. Banco de Crédito contra Pedro Alberto Cabrera y

otro. Banco Mercantil del Río de la Plata contra Adolfo Artagaveytia (hijo) y otro. Angel Fuentes y C.ª contra Gabriel Mauriño. Gómez y C.ª contra César Patrone. Isidoro Bello y C.ª, matrícula. Vergara, Serrano y C.ª contra Viuda e Hijos de Pedro Fitte. Manuel Sempol contra la Administración Nacional del Puerto de Montevideo (dos providencias). Ramón G. Britos, quiebra. Serratosa y Castells contra Guillermo M. Amespil. Claudio Corte, auxiliatoria de pobreza para litigar contra Francisco Berreta. Mattiauda Laxalde y C.ª contra Manuel Fernández. José María Ghan contra Manuel Castro. Zacarías Acuña, quiebra. Nathan Goldberg contra M. Caldas y C.ª Isaac Cohen contra M. Louvensten y Sons, incidente. Alberto M. Pittaluga contra Bialade Hnos. Eugenio Barth y C.ª contra Sergio Panus. Caviglia Hnos. contra Enrique Calo. Pini Hnos. y C.ª limitada contra Pons Hnos. Aquiles Cóppola contra Daniel Ametrano. Administración Nacional del Puerto de Montevideo contra Forteza, Bernal y C.ª José Pou de la Quintana, corredor y rematador (incidente por costas). Mario Clementé Eguzquiza, corredor y rematador. Setiembre R. Vera contra José Granatta, incidente por costas. Banco de Crédito contra Fernando Mercadal y otro, incidente por costas. Francisco Sancassano contra Román Pereyra. Ercilia Noble de Baptista contra Juan Jaume Campomar. Sociedad Anónima Cervecería Montevideana contra Angel Peña. Banco Popular del Uruguay contra Juan Bula. Juan Puig contra Juan Bellani. Soza, Ponce Hnos. contra Castro Demicheri y Traverso y otros. Rafael Chiaino contra Francisco Compare. Ramón G. Britos, quiebra. Arrieta y Sánchez, matrícula. Fermín Héctor Casas contra Vidal y Denis. José Crena contra José Tielas. Blas Cortés (hijo) contra Ricardo Sierra y otro. Comunicaciones relativas a Escribanos y Contadores. O. Alfredo Fernández Larramendi contra Celina Muñoz de González. Antonino Foti contra Antonio H. Orrantia. F. Carlos Cau contra Manuel J. Bernal. Gómez y C.ª contra Antonio Pagani. Miguel Gomida contra Enrique Benause y otro. All America Cables Inc. contra José Aldao. José Gregores contra Andrés Carrara. Julio Weil contra Félix Etchevest. Ramón G. Britos, quiebra (dos providencias). A. López contra José Pazzera. Banco Italiano contra Julio A. Frenedoso y otro. Pesquera y C.ª contra Antonio Venditti y Hnos. Piqué, Larrieus y C.ª contra Carlos Bruni.

Interlocutorias — Honorario Martínez y otro contra Eliseo Andrade. Guida Hermanos contra Domingo Salgueiro. Colombo y Hnos. contra J. A. Nicolich y otro.

Definitiva — Banco de Crédito contra Máximo Belinzon.

Libros rubricados — Veintiséis.

Oficios librados — Nueve. — Teófilo M. Real Escribano Público.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 29 — Trámite — Bonora Lucas contra Mario Dotta, Ernesta E. de Cotta y otros. González Ramón contra Josefa Castro. Irula Cornelia contra Martín Galarza, incidente. Domínguez Miguel D. contra Mercedes Alsina. Monteiro da Silva Carmen, sucesión. Demichelli Pedro. Fossa María contra Juan Porta. Campoy Salvador. Clari Emma contra Luis de Grote. Falero Luciano M. Carrillo de Fernández María y Fermina Pinillos de Galilea, sucesiones. Fassio Nicolás contra Antonio Pagani. Fernández María Nicolasa contra Leandro Gómez. Barletta Emma contra Guilermo Calabrese. Cacho Manuel Zacarías, sucesión, incidente. Fraga Andrea contra Benito López de Zito. Couto José con Elvira Alvarez. Camarote Francisca contra Borrazás y Viñas. Dearmas Plácida contra Gregorio Battalino. De Vita Domingo contra José Tielas. Viscay Hugalde Esperanza contra Paulino Hugalde. El Banco de Seguros del Estado contra Amadeo Cazzulli. Fernández de Balcón Elvira contra Manuel Linfa. Larroque Toribio. Larrauri Hilaria Uría contra Antonio Sobrino. García Fortunata contra Rufino Rodríguez. Belsito Pedro R. José contra Angela Ballani. Devita Juan A. contra Julio Moreira. Caraballo Gustavo contra María C. Portela. Villan Lucas contra Alcira Barros. Erukino Antonio. Doldán Víctor A. contra Angela Blanco. Diepa Teófilo, sucesión, incidente. De Alzáibar Juan Carlos contra Raymundo M. Alvarez, incidente. Ruiz de Gallareta José contra Antonia Eugenia Cruz. Richard Luisa M. contra Herman Stuckratk. Lozano María. Cavallazi Herminia contra Héctor Brugo Bonomi. Souza Gregorio A. e Isidra Lanza. Vignale de Peirano Manuela y otros contra Amelia Montautti. Exhorto número 244 del Juzgado Letrado Departamental de San José. Ramírez Arnoldo Ciro. Fon Amor Juan contra Pedro Goldfeld. Exhorto número 1498 del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Masino Vicente. Piaser Lauro. Serrador Teresa contra Heriberto Pastor. Evelyn y Powell Elsie contra Arthur William James Pearson. Blanco Aparicio contra Celinda Estévez. Bardoy Miguel contra Mariana Rigo Palou. Latuf María contra Natalio Nader. Mutilva Cayetano contra la Compañía de Tranvías Eléctricas "La Comercial".

Interlocutorias — Carosella María D. contra Severino Valle. Tavera José, sucesión. Tetti Nicolás contra Angel Signorini.

Definitivas — García Arroyo Juana contra Miguel Santos. Fossa María contra Juan Porta. Clari Ema contra Luis de Grote. Falero Luciano M. E. Díaz, sucesión. Figueira Sara contra José F. García. Fernández Oscar contra Francisco J. Piñeiro. Franco Hermenegildo contra Carlos María Mañé. Viera Francisco Caraciolo.

Audiencias — Dos.

Libros rubricados — Veinticinco.

Exhortos recibidos para diligenciar — Dos.

Reservados — Dos. — Eduardo Routin, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 29 — Trámite — Canavari Luis. Trías Julia contra Juan Bottino. Viñoles Edolki Hortensia contra Eduardo J. Rodríguez. Delgado Juan contra Antonio Milani. Porteiro Josefa contra José Rodríguez. Gizzo Ciro. Simone Domingo contra Hermenegildo Freire y otro. Fernández Pecoull Adela Irene contra Pedro Delllefabe. Báez Justina contra Otasilio Daguerre. Liñán Ana María contra Justo Ramón Santos. Ghiselfi Carlos contra María Clavijo. Martínez Tomasa Sara contra Ramón Fernández. Cáceres Margarita contra Dionisio Noble. Santori Mario contra Clotilde Macchi. Iglesias Celina contra Juan Rolando. Banco de Seguros del Estado contra Braulio Javier Ferragut. Exhorto número 3687 del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Risueño Armando contra María de la Encarnación Robles o Rolle. Domínguez Elbio Lorenzo. Ghinelli Héctor. Pérez Esmeralda contra Francisco Rodríguez. Rulike Alfredo contra Julia Neri. Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada número 85479. Irigoyen Rosa. Negrón Julia. Orlando Oscar contra Juana Mastracchio. González Domingo contra Clotilde Matilde Bos. Oro Eusebio contra Esmenia De Carlo. Milles James Irvin contra Josefina Clarke. Vidal Sara. Filidoro Antonio contra Rosa Polito. Rebolledo Fernando contra Carmen Tavera. Bianchi Agustín S. García Eduardo contra Virginia Blanco. Banco de Crédito contra los señores Conde y Paredes. Acosta Cecilio. Exhorto número 2325 del Juzgado Letrado Departamental del Durazno. Messa Felipa contra Salvador T. Méndez. Sainé Elías. Echeverría Jorgelina contra Toribio Deleón. Rodríguez Lorenza contra Ascención Romano. Bellani Eugenio contra Juan Bellani. Ferrari de Patrón María y Gervasio Ferrari. Exhorto número 1383 del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno. De Gattinara de Zás María contra Gualberto Zás. Sánchez Luciano y otra. Bonvino de Cabrera Isolina. Montes Basiliso contra las sucesiones de Basiliso Montes y otros. Viana Deolindo M. Zorrilla Antonio contra Juan Carlos de Alzáibar. Barthelemy Pierrete contra Julio Sienra. Casal Manuel contra María Vico. Rodríguez Inés Sebastiana contra Antonio Esteves. Bardesio Gregorio contra Cándido Ripoll. Exhorto número 3460 del Juzgado Letrado Departamental de Artigas. Barreto Celia Julia. Conrado Martínez. Lenzi Luisa contra Emilio Natino. Otero Josefa contra Abelardo Ricardo Moeller. Sobrero de Irigaray Ana. Raveschio Eduardo contra Nicolás D'Angelo. Velo Josefa contra Valerio Alonso. Altuna Agustina. De Prado Aquilino contra Felisa Doncel. Burgueño Julián contra Antonio Zopolo. De Castro Queiroz Oscar contra Nicolás Saldar y otro. Pieroni Esther contra Enrique De María. Pereyra Juan Luis contra los herederos de Francisco Llano Medina. Ottonello de Layollo. Loreta Teresa contra Ernesto Layolo. Haresco Genoveva. Exhorto número 5481 del Juzgado Letrado de Tacuarembó. Díaz Rafael. Diego Olivera y Cía. contra Justo González. Iglesias María contra Damián Gómez.

Oficios librados — Quince.

Audiencias — Dos.

Interlocutorias — Pacheco Victoria Mercedes contra Carlos G. Tomkinson.

Definitivas — Moure de González Manuela. De Castro Bienvenida contra Antonio Magriña. Tusinelli Cayetano. Mirzki Georges José. Horne Lavalle Alfredo. Zulatoris Juan. Cuadro Leoncio Eugenio.

Exhortos recibidos para diligenciar — Cinco. — José Pedro Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 29 de Octubre de 1926

Catalina Ana D. de Deferrari, italiana, 79 años, viuda, Belén sin número.

Ema Irene Rodríguez, oriental, 3 meses, Wáshington Beltrán 15.

Clara Rodríguez de Rosas, 78 años, viuda, Rambla Wilson sin número.

Santiago Chisoli, oriental, 60 años, soltero, Hospital Pasteur.

Paulina Pereira de Cusina, oriental, 44 años, viuda, Hospital Pasteur.

Rafael de Torres, español, 59 años, casado, Justo Maeso 7.

Elida Cabrera oriental, 15 años, soltera, Trápani sin número.

Miguel Etcheverry, francés, 73 años, casado, Carlos María Ramírez 217.

Juan Antonio Ameneiros, oriental, 46 años, soltero, Gil 907.

Ursino Martín, oriental, 27 años, soltero, Pedro Bauzá sin número.

Estela Young Fulton, oriental, 20 años, soltera, Uruguay 917.

Ana L. de Gómez, oriental, 60 años, viuda, Joaquín Requena 1367.

Angela Florentino de Gatto, italiana, 59 años, viuda, Yaro 1423.

Pura Rocca, oriental, 14 años, soltera, Hospital Pereira-Rossell.

María Echecopar de Canfield, oriental, 65 años, casada, Agraciada 2460.

Cecilia Induarte de Indurain, oriental, 62 años, casada, Sierra 2334.

Luis Russo, oriental, 18 meses, Lavalleja 1854.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

121.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 5 DE 1926

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ITALO EDUARDO PEROTTI

(*Continuacion.* — *Véase el número 6136. Poder Legislativo, página 264 B*)

Señor Gómez (don Eugenio) — No se olviden los señores Diputados, — especialmente el señor Diputado Batlle Berres, — que no porque los argumentos sean simplistas, dejan de ser razonables; no se olviden que en Chile el motín empezó en idéntica forma.

Hay algunos Diputados que afirman que en esto no ha habido premeditación. ¿Pero qué pruebas tienen para saber que no ha habido premeditación? — (Interrupción del señor Representante Polleri).

¡No solamente se ha gritado a la Cámara! ¡Se ha gritado estando el propio Ministro de la Guerra dentro del recinto parlamentario! — (Interrupción del señor Representante Polleri).

A nosotros nos interesa destacar que ellos han traído aquí, en parte, los mismos procedimientos que utilizan contra los trabajadores. Queremos destacarlo bien para que sepan ustedes lo que es el Ejército Nacional, ese Ejército a quien ustedes elogian en todas las circunstancias; ese Ejército que ha asaltado los locales obreros; ese Ejército que ha apaleado a los trabajadores en la calle; ese Ejército que ha cometido toda clase de injusticias con el elemento obrero.

Nos interesa también destacar especialmente otra vez, qué es distinta la protesta de los civiles, a la protesta y a la amenaza de los militares. — (Apoyados).

Nosotros no vamos a apoyar, de ninguna manera, el proyecto de minuta de comunicación del señor Representante Minelli. Sostenemos que lo que debe hacer el Parlamento, es expresar su protesta al Poder Ejecutivo, y vamos a ver qué actitud asume el Poder Ejecutivo frente a estos hechos.

Señor Minelli—¿Y qué diferencia hay, señor Diputado?

Señor Gómez (don Eugenio) — ¿Su proposición cómo es?

Señor Minelli — Que se dirija una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo y al Poder Judicial.

Señor Gómez (don Eugenio) — Por lo tanto, nosotros, en la parte que se refiere al Poder Ejecutivo, como coincide en parte con nuesero propio pensamiento, no tendríamos ningún inconveniente en votarla para demostrar que no estamos dispuestos a tolerar ninguna amenaza del Ejército; pero no porque nosotros tengamos la menor esperanza de que el Poder Ejecutivo vaya a hacer justicia. Ya sabemos que si el Ministro de la Guerra ha tolerado el escándalo desde el seno del Parlamento... — (Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

¡No disculpen al Ministro de la Guerra! Ustedes saben demasiado que los militares obedecen a la voz de mando.

De manera que esta disculpa es nada más que querer quitar responsabilidad al Ministro de la Guerra, ni más ni menos.

Nosotros, pues, vamos a apoyar la comunicación al Poder Ejecutivo para demostrar que la delegación comunista no está dispuesta a tolerar las amenazas de los militares; nada más que por eso; y en este mismo momento queremos también dejar constancia de que se ha cometido una verdadera injusticia desalojando a los que estaban ocupando la barra alta, casi todos ellos trabajadores que no protestaron para nada y que escucharon en silencio lo que en Cámara se decía. Proponemos por esto que se les permita entrar a la barra nuevamente.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Polleri—Señor Presidente: fuera de duda, es desagradable la actitud de la barra al protestar en la forma como lo ha hecho; pero es necesario que sea dentro de este recinto donde se manifieste la serenidad y la cordura, porque sino se corre el peligro de abultar excesivamente una incidencia que ya el propio señor Batlle Berres se ha encargado de reducir, más o menos, a sus justos términos.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Señor Polleri — Sí, señor.

Señor Ghigliani — ¿Cuál es, a su juicio, el justo término de un incidente en que aparece un militar desde la barra insultando a la Cámara?

Señor Polleri — Ahora lo va a ver el señor Diputado; pero si no me deja hablar, no lo verá.

Yo digo, señor Presidente, que, en efecto, es reprobable la actitud de todos cuantos desde la barra protestaron, reclamaron, gritaron contra lo que se deliberaba en este recinto. Nadie tiene derecho a hacerlo y, sin establecer diferencia fundamental de clase y de fueros, los militares menos que nadie. — (Apoyados).

Esa es una cosa que no podría discutir; pero, de ahí a adoptar desde luego actitudes de coerción o de incitación a la coerción, — sin saber cómo va a proceder el representante del Poder Ejecutivo que se encontraba dentro de la Sala en ese momento y que no podía aquí, hasta por respeto a la propia Cámara, adoptar ninguna decisión de las que aventuradamente se ha querido decir que podía tomar en ese momento,—de ahí, digo, señor Presidente, a adelantarnos nosotros antes de que ese representante del Poder Ejecutivo transmita a la Presidencia de la República lo ocurrido y se adopten las medidas necesarias, habría una gran distancia.

Es, por lo tanto, de gran prudencia no votar por el momento la minuta propuesta, sin perjuicio de que así lo haga la Cámara, en salvaguardia de sus fueros, si el Poder Ejecutivo, — pudiéndose como se puede fuera de toda duda, individualizar a algunos de los promotores del orden o a su mayoría, — no procede contra ellos y adopta las disposiciones pertinentes, para lo cual tiene en la mano del desorden o a su mayoría,—no procede sobrados para impedir, no sólo que vuelva a reproducirse el incidente, sino también para impedir que esos mismos promotores gocen de la impunidad. Por eso no voy a votar la proposición del señor Diputado Minelli entendiendo que debe aguardarse a que el Poder Ejecutivo adopte las medidas pertinentes que, seguramente harán que la Cámara sea respetada en absoluto de hoy en adelante.

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Zavala Muniz — Yo, señor Presidente, necesito aclarar en cierto modo la conducta que debo seguir en este asunto.

Más de una vez he sido contrario a que la Cámara se sienta con exceso molestada por manifestaciones de la barra; pero las manifestaciones de la barra — que a mí nunca me han molestado—son fundamentalmente distintas de las manifestaciones de la barra de esta tarde; y

debo advertir a los señores Representantes que creen que no había en cierto modo premeditación en lo que los militares de la barra de hoy estaban haciendo, que largo rato hacía ya, durante el transcurso de mi disertación, que me llegaban cada vez más continuas y repetidas las palabras dichas a media voz en la barra intentando torcer el curso de mi disertación.

Yo no hice caso a eso, señor Presidente, porque no estaba dispuesto a dar importancia a la impaciencia de cualquier interesado, de una manera inferior, en que le solucionen su vida; pero no puede, de ninguna manera, permanecer la Cámara indiferente, ni aceptar el criterio del señor Batlle Berres de la igualdad de una protesta de ciudadanos con una protesta de militares en el seno del Parlamento, cuando aquí mismo hemos estado diciendo que ellos son el sostén de la ley y que nosotros hemos puesto en sus manos las armas de la República para que sostengan con honor las instituciones del país. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

No puede de ninguna manera tolerarse la subversión que significa que ciudadanos que nosotros mismos hemos armado, se valgan de esas armas para venir en actitud indigia al seno del Parlamento y para manchar sus bocas con el sinnúmero de insultos con que las mancharon esta tarde pretendiendo con ello manchar la reputación de los Representantes nacionales. — (Interrupción del señor Representante Polleri).

Son mis palabras, señor Presidente, mucho menos que exageradas; no son ni siquiera la verdad de lo que ha pasado, porque yo no puedo dar por medio de la palabra el movimiento simultáneo y degradante que daban los militares, en donde se llegó hasta el caso de observar a un Jefe de alta graduación de la República que esperó tranquilo junto a esa columna la posibilidad de que no se le expulsara, y en el momento en que un Oficial le obligó a desalojar la barra, llenó su boca de insultos y cerró sus puños amenazantes contra el Parlamento Nacional. Basta este detalle para probar la indignidad de su acto; y yo no puedo frente a esto, señor Presidente, comparar su actitud con la de un pobre ciudadano que a veces siente lesionados sus derechos y a quien el Estado no le ha pagado como a los militares la cultura necesaria para que aprenda a respetar las leyes y las instituciones del país. — (Aplausos en la bancada batllista).

Señor Albo — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Albo — Mociono, señor Presidente, en el sentido de que se deje entrar a la barra, porque creo que ya ha concluído el incidente.

Señor Ghigliani — No se ha concluído. La barra puede entrar, y a mí me interesa mucho que los militares que estaban en la barra oigan lo que se dice de ellos y no esperen a leerlo en la versión taquigráfica.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a votar la moción del señor Diputado Albo, para que se permita el acceso a la barra.

(Se vota. — Afirmativa: setenta y nueve en ochenta y uno).

Señor Sánchez Varela — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Sánchez Varela — Voy a acompañar, señor Presidente, la minuta de comunicación que ha presentado a la Cámara el señor Diputado Minelli. Creo que se ha cometido esta tarde desde la barra claramente, lo que el Código Penal llama el delito de desacato, y considero que no es posible que la Cámara Nacional permita que se cometa, por parte de los componentes del ejército, ese delito de desacato sin que se eleve la protesta más formal y más grande desde la propia Cámara Nacional. — (Apoyados).

Para mí, señor Presidtnte es completamente distinto que un pobre empleado de la Asistencia Pública o un miembro del Magisterio Nacional... — (Interrupción del señor Representante Lussich).

Considero, señor Presidente que no puede equipararse el caso que ha sucedido esta tarde, en que un grupo de militares — uniformados muchos de ellos y sin uniforme la mayoría — han venido a protestar contra lo que se ha dicho dentro del Parlamento Nacional. Creo que ellos antes que cualesquiera otros, antes que los Maestros y antes que los empleados de la Asistencia Pública, son los que están más obligados a respetar las decisiones del Parlamento, los que están más obligados a respetar nuestras deliberaciones, que tienen que estar perfectamente tuteladas para que podamos nosotros, los miembros del Parlamento Nacional, hablar con entera libertad y votar con entera libertad también. — (Interrupción del señor Representante Polleri).

El pedido que hacía el señor Diputado Minelli, está perfectamente justificado. Nosotros no tenemos por qué esperar a que el Poder Ejecutivo tome medidas; debemos manifestar desde ya nuestra protesta y dirigirnos al Poder Ejecutivo y al Poder Judicial diciéndoles que se ha cometido esa falta, que se ha cometido ese delito dentro de la propia Cámara Nacional.

El hecho de que no se pueda individualizar a los que cometieron ese delito de desacato, no me interesa. Cuando se comete cualquier delito no se va a renunciar al derecho de aplicar las penas, porque no se sepa quien fué el que lo cometió. El Poder Ejecutivo y el Poder Judicial tienen la obligación de ir a individualizar a los que han cometido esa falta dentro del Poder Legislativo Nacional.

Es muy grave, señor Presidente, que dentro del Parlamento estén sucediendo estas cosas. Yo protesto, como ha protestado el señor Diputado Lussich contra los miembros del magisterio y contra los miembros de cualquier institución que al votarse su presupuesto vengan a hacer presión y hasta a insolentarse contra algunos Diputados que mantienen tal o cual teoría. Por eso es que debe protestarse — y debe protestarse mucho más —, contra los miembros del ejército, que son los que deberían dar el ejemplo de disciplina, de orden y de cumplimiento de todos los deberes que debe tener cualquier ciudadano. — (Interrupción del señor Representante Polleri).

Es mucho más grave en este caso, porque indica que hay un peligro mucho mayor en la protesta de los militares. Por lo tanto voy a acompañar con mi voto la minuta de romunicación del señor Diputado Minelli. Considero que es un deber del Parlamento dar de inmediato comunicación al Poder Ejecutivo y al Poder Judicial de estos hechos, para que de una vez por todas se quiten de raíz estos atropellos.

He terminado.

Señor Acevedo Alvarez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Acevedo Alvarez — Yo también voy a apoyar decididamente la minuta de comunicación que se discute.

Considero que el Parlamento debe velar enérgicamente por sus fueros; debe obligar a que se respete el orden y a que sus deliberaciones se desarrollen de un modo tranquilo; y no hay duda de que las manifestaciones de la barra, cuando provocaron el desorden y cuando llegaron hasta el insulto y la amenaza, como en el caso de hoy, configuran totalmente el delito de desacato previsto en el Código Penal.

Yo comprendo que muchas veces se han producido en la barra algunas alteraciones del orden; ha habido algunos tumultos; ha habido algunas amenazas; y que la Cámara ha sido hasta cierto punto condescendiente. Pero, ¿pueden compararse, — y estoy hablando de muchos años a esta parte, — todos aquellos desórdenes que se han producido generalmente en grupos aislados, y que no llegaban a la perturbación de un modo definitivo de las deliberaciones de la Cámara, con los producidos hoy, que han producido realmente un escándalo y que sería una vergüenza si la Cámara no protestara de un modo enérgico y de inmediato? — (Apoyados). — (Muy bien!).

Yo comprendo que el señor Ministro de la Guerra que estaba presente, tomará espontáneamente todas las medidas del caso a fin de individualizar a los culpables y que esos culpables serán castigados; pero la Cámara, por su propio prestigio, por sus propios fueros, debe obrar independientemente de lo que pueda hacer el Ministro de la Guerra. Debe dirigirse al Poder Ejecutivo por dos cuestiones fundamentales: en primer término, porque el Poder Ejecutivo, por la policía, puede individualizar a los culpables, a los promotores del desorden y a los autores de la amenaza formulada; y en segundo lugar, la Cámara debe dirigirse al Poder Ejecutivo, porque el Presidente de la República es el Jefe del Ejército Nacional.

Yo formularía un voto que espero cristalizará más adelante y que tal vez encuentre buena acogida en la Cámara a raíz de los sucesos de hoy.

Creo que las Cámaras, para que puedan siempre ser respetadas sus decisiones, para que puedan evitarse los desórdenes agudos en que muchas veces las barras numerosas obligan a una represión enérgica, las Cámaras, digo, debían tener su policía propia, su policía armada, que no fuera una policía dependiente del Poder Ejecutivo y que no fueran tampoco soldados del Ejército los que, para obedecer a las decisiones de la Cámara expulsaran a la barra, porque podría haberse dado el caso hoy, de que los militares, por el hecho de tener una graduación superior, no obedecieran a la gaurdia que está aquí en las puertas del Poder Legislativo. — (Interrupción del señor Representante Polleri).

Podrían negarse y desobedecerlo. Y esto no es una novedad mía, porque muchas veces los constitucionalistas más distinguidos, velando por la separación de los poderes, han querido que no hubiera policía dependiente del Poder Ejecutivo, sino que los Tribunales tuvieran su policía, y el Parlmaento tuviera también su policía.

Es un voto que formulo, y que, como debe meditarse, lo presentaré de un modo anticipado más adelante, pero quiero dejar desde ya salvada esa opinión.

He terminado.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ramírez — Yo, señor Presidente, no doy trascendencia de carácter político al hecho que ha motivado esta deliberación. No le doy proyecciones que considero inconcebibles dentro del progreso que el país ha realizado en el orden moral; pero creo, sí, que se trata de un escándalo digno de la más severa censura y digno también de que se arbitren los medios para hacer sentir a los culpables la sanción que merecen. — (Apoyados).

Por eso votaré la moción formulada por el señor Diputado Minelli. Creo que la Cámara está en el deber de reforzar

las medidas de previsión que puede adoptar por sí misma; creo que la Cámara debe ponerse en el caso de identificar a los culpables de los desórdenes que se producen y que alteran sus deliberaciones. Pero ya que esto no ha sido posible, por deficiencia de los elementos de que la Cámara dispone, es el caso de que se haga saber al Poder Ejecutivo y al Poder Judicial, que se ha cometido un delito de desacato, y que deben poner de su parte todos los medios de que son capaces, para el esclarecimiento de los hechos y para el castigo de los culpables.

Ahora, al hablar de las medidas que la Cámara debe adoptar haciendo la policía de sí misma, no llego, — quiero hacer esta salvedad, — hasta el extremo a que llega mi distinguido colega el señor Diputado Acevedo Alvarez. Me parece que la Cámara debe tener una policía civil dentro de su recinto que baste para identificar a cualquier promotor de desórdenes y que, para lo demás, puede y debe confiar en que la fuerza pública le prestará el debido acatamiento. — (Apoyados).

Don Francisco Vidal, — compatriota que fué un gran médico, un gran filósofo práctico y un pésimo gobernante, — decía que este país estaba dividido en locos armados y locos desarmados. Y bien: yo temo mucho que el proyecto del señor Diputado Acevedo Alvarez tendiera a hacer que el país se poblara de locos todos armados.

Si acepto la medida propuesta por el señor Diputado Minelli, es porque considero que estamos en presencia de un hecho más grave que los que, en ocasiones anteriores, han introducido el desorden en nuestras deliberaciones.

Es más grave, porque nunca se ha llegado a proferir amenazas como las que se han pronunciado en el incidente que acaba de ocurrir, y es más grave, — imposible resulta negarlo, — porque no se trata ya de simples particulares ni de funcionarios civiles, sino de funcionarios militares. — (Apoyados).

Recuerdo que, siendo muy joven, asistía a las sesiones de un Senado impopular bajo un Gobierno impopular también, y un Oficial del Ejército, exasperado por las manifestaciones que formulaba un miembro de la mayoría, se dirigió al que presidía la sesión para decirle que hiciera descolgar el retrato del precursor de nuestra nacionalidad, que estaba en la pared del recinto. Inmediatamente, señor Presidente, el General Eduardo Vázquez, que se encontraba en la barra, dió la voz de preso a ese Oficial; y yo he mirado insistentemente hoy, viendo Oficiales de alta graduación en la barra, y no he encontrado uno solo que cumpliera ese deber elemental de hacer respetar a la Cámara. — (Interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados! Tiene la palabra el señor Representante Ramírez.

Señor Ramírez — Al discutirse en el Congreso argentino una de las últimas leyes de amnistía, después de sofocada una sublevación militar, el doctor Pellegrini se opuso en términos enérgicos a que esa amnistía, que consideraba procedente para los civiles, se hiciera extensiva a los militares, y decía que el militar está en una condición especialísima dentro de la democracia. Es un hombre colocado en un estado excepcional, afirmaba el doctor Pellegrini que se distingue de los demás en el uniforme, en el ademán, en la voz, hasta en el modo de caminar. A una señal de su espada, agregaba, sube o baja la bandera de la patria; a una señal de su espada se abren o se cierran las puertas de las fortalezas nacionales, y precisamente, porque tiene esas enormes prerrogativas, es que está colocado en una situación de sujeción mayor. — (Apoyados).

Debe tener una disciplina férrea, la que le imponen sus superiores; pero también una disciplina moral superior, la que le impida faltar a los respetos debidos a las instituciones. — (Apoyados.—Aplausos en la Cámara).

Son estas las razones, señor Presidente, que me inducen a votar la moción del señor Diputado Minelli, considerando que si el caso no tiene gravedad, que haga procedentes actitudes trágicas, tiene gravedad bastante para que hagamos sentir a las personas que no han sabido cumplir sus deberes ante el Parlamento, el rigor de las leyes, solicitando al efecto la intervención de los poderes que están encargados de hacerlo.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Yo voy a votar la moción del señor Diputado Minelli, no porque crea que el Poder Ejecutivo va a ser débil o tardo en esta emergencia. Tengo plena confianza en la energía y en la hombría del Presidente de la República y del Ministro de la Guerra, y recibiría una de las mayores decepciones de mi vida si estos dos hombres en este momento faltasen a las esperanzas que yo deposito en ellos. Pero creo que la gravedad de los hechos producidos,—que a mi juicio, es mucho mayor que la que le atribuye el señor Diputado Polleri, — obliga a la Cámara a adoptar esa actitud.

Si el Presidente de la República, espontáneamente adopta actitudes, es el Jefe que castiga al subalterno, pero no es el Poder agredido que se levanta contra los militares que han venido a insultar a la Cámara. Es preciso que se sepa que en el Uruguay el Parlamento no permanece callado ni inactivo cuando los militares, olvidando su dignidad, olvidando sus deberes y ensombreciendo su reputación, cometen el delito, — a mi juicio el peor que puede cometer un militar, peor que la traición todavía, porque es la mayor traición que pueden cometer,—de venir a insultar o el pretender imponerse al Parlamento Nacional. Para mí el militar que hace eso es un hombre sin honor, es un indigno, es un canalla.

Yo creo que el Presidente de la República y el Ministro de la Guerra sabrán cumplir con su deber; pero es preciso que la Cámara también cumpla con el suyo. Hay que dar al país la tranquilidad de que sepa que el Uruguay no tiene nada que ver en este sentido con los otros países que se dejan presionar por el Ejército... — (Apoyados).

... y que es capaz, en caso de que esa presión sea colectiva, que es capaz, — como lo seremos nosotros, si el caso ocurriera, — de ir a incitar al pueblo para combatir y abatir al Ejército si se alzara contra las instituciones.—(¡Muy bien!).

Cuando en Chile ocurrieron los desgraciados sucesos en que tuvo su culpa el Ejército, yo publiqué un editorial firmado en que establecía con toda claridad mi confianza en el pueblo uruguayo; en que estaba seguro de que en cada ciudadano habría un brazo armado para matar a cada militar alzado, y que saldríamos a la calle los ciudadanos, que somos muchos más que los militares, y que podríamos abatirlos si estamos decididos a imponer el imperio de la ley.

Es la única grandeza que nosotros tenemos en el país; la del imperio de la ley. El día que perdiéramos eso, lo habríamos perdido todo! — (¡Muy bien!).

No podemos envanecernos por nuestra grandeza territorial; no podemos enorgullecernos por una tradición gloriosa de la ciencia o del arte: recién empezamos en la vida pública; pero podemos envanecernos si por nuestras instituciones y por el respeto con que nosotros las mantenemos. El día que perdamos eso, señor Presidente, habremos perdido la nacionalidad. Por eso es que yo creo que la Cámara debe adoptar la medida que propone el señor Diputado Minelli, que se reduce, según entiendo, a comunicar los hechos al Poder Ejecutivo.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Macció — Voy a votar, señor Presidente, la minuta de comunicación en los términos en que ha sido presentada, y la voy a votar, porque tuve el disgusto de ver con mis propios ojos y oír con mis propios oídos las vejaciones que se han hecho al Parlamento desde la barra esta tarde.

Yo pregunto: si el Ejército es el encargado de cumplir y hacer cumplir las leyes; ¿con qué derecho mañana va a salir frente a las multitudes que le desobedezcan, para imponer una norma salida de esta Cámara, cuando los Oficiales del Ejército—entre los que habían de alta graduación—se han encargado de desconocer nuestra propia situación de Representantes del pueblo?

Por esa razón, señor Presidente, yo que creo que los militares tienen derecho a reclamar una mejora en su situación pecuniaria, creo también que no tienen derecho a presionar a los representantes del pueblo, cuyos diplomas tienen que estar en estos momentos garantidos por las armas que nosotros hemos puesto en sus propias manos. — (Apoyados).

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Minelli — Quiero manifestar que si he presentado la minuta pasada a la Secretaría no ha sido por el hecho de que tuviese dudas de que el Presidente de la República estuviera dispuesto a extremar las medidas tendientes a identificar a los culpables de los hechos cometidos esta tarde y a castigarlos como las leyes y los reglamentos lo imponen.

Tengo la absoluta seguridad de que el Presidente de la República sabrá cumplir con su deber, porque lo ha demostrado en muchas oportunidades y porque se ha caracterizado como un gobernante celoso del cumplimiento de las disposiciones legales.

Y tan pensaba así, señor Presidente, que, estando en Sala el señor Ministro de la Guerra en el momento en que el tumulto se producía, me dirigí a él y le dije que las circunstancias le imponían la necesidad de tomar medidas severas para castigar a los que habían adoptado actitudes ofensivas contra la Cámara, y el Ministro me dijo que, en ese momento, no podía hacer nada porque se hallaba dentro del recinto; pero que, inmediatamente después, dictaría las providencias que creyese necesarias. De manera que yo sabía que el Poder Ejecutivo no dejaría de proceder; pero consideraba también—como lo expresó el señor Diputado Ghigliani—que eso no bastaba: que el Parlamento tenía que adoptar una actitud particular, independiente de la de los otros Poderes del Estado encargados de aplicar las leyes, consideraba que la Cámara debía distinguir entre las manifestaciones que generalmente se hacen por parte de los asistentes a la barra, y las que se expresaron en la sesión de esta tarde; tenía que distinguir, porque las de hoy fueron eminentemente más graves que las de otros momentos.

Yo, señor Presidente, hace una serie de años que concurro al Parlamento, y nunca he oído manifestaciones tan ofensivas para la dignidad del Parlamento como las que he oído esta tarde. Si son graves esas manifestaciones y esos hechos por su naturaleza misma, lo son más aún por la circunstancia de provenir de miembros del Ejército Nacional. No es lo mismo que vengan, a esa barra,

miembros de cualquier institución del Estado, servidores de cualquier dependencia de los Poderes Públicos, a manifestar, de una manera colectiva y con simples murmullos, su agrado o desagrado por afirmaciones que se hagan en Cámara.

El Ejército tiene el deber, los Oficiales tienen el fundamental deber de respetar las opiniones que se viertan dentro del Parlamento, porque, en nuestro país, señor Presidente, hoy más que nunca, la suprema voluntad es la voluntad del Parlamento Nacional, y el Ejército no es nada más que un servidor de la voluntad del Parlamento, y en todo momento debe ser extraordinariamente respetuoso de lo que se diga en esta casa.

Por estas razones he presentado la minuta de comunicación, y me complazco de ver que ella ha de ser votada por la mayoría de los señores legisladores.

He terminado.

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Mendiondo — Voy a votar negativamente, señor Presidente, la moción formulada por el señor Representada Minelli.

Como todos los Diputados que han hablado al respecto, creo que ha sido desagradable lo ocurrido esta tarde en la Cámara; pero creo, también, señor Presidente, que se debe hacer un balance respecto de las inculpaciones que se han hecho por varios señores Diputados.

Se ha dicho, por ejemplo, que los señores que se encontraban en la barra, en su mayoría militares, se expresaron en términos incorrectos contra los señores Representantes; pero yo recuerdo que antes de que los señores militares que se encontraban en la barra hicieran esas manifestaciones ofensivas al Parlamento, un señor Diputado, en términos vehementes, manifestaba aquí que la bancada oribista quería acaparar o estaba comprando la voluntad de los militares. — (Apoyados).

A raíz de esa declaración terminante de un señor Representante de la bancada batllista, es que se produjo la explosión de los señores que se encontraban en la barra.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?...

Señor Mendiondo — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — La explosión, en ese caso, no debió haber sido sino de la bancada oribista contra la que se hizo la inculpación; pero de ninguna manera de la barra, a quien no se le hacía ninguna inculpación. — (Interrupciones).

Señor Mendiondo — De manera, señor Presidente, que si los Diputados protestaron por las palabras del señor Diputado Batlle Berres, creo también que, con razón, muchos de los militares que se encontraban en la barra—posiblemente afiliados en su mayoría al partido en el cual militan los señores Representantes que tanto se alarman por las explosiones de los militares—si esos militares pertenecen en su mayoría al partido político a que pertenecen los señores Diputados batllistas, tenían que tomar alguna represalia por las palabras del señor Representante Batlle Berres, y así fué que se produjeron esas explosiones.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Mendiondo — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Si ellos no tenían que tomar ninguna represalia. En ese caso, la represalia debía haberse producido de parte de los que se sintieron ofendidos, de la agrupación oribista, y de ninguna manera de los militares a los cuales no se hacía ninguna referencia.

Señor Mendiondo — La bancada oribista protestó por las palabras del señor Batlle Berres y eso se hizo antes que se produjera la explosión de los militares que estaban en la barra.

Señor Fusco — ¿Me permite una interrupción?

Señor Mendiondo — Sí, señor.

Señor Fusco — Los militares de la barra pudieron sentirse ofendidos por las palabras del señor Representante Batlle Berres, si se sintieron comprados. Mientras no se sintieran comprados, no tenían por qué sentirse ofendidos.

Señor Mendiondo — De manera, señor Presidente, que la iniciación del escándalo producido en este recinto, fué debido a las palabras pronunciadas por el señor Representante Batlle Berres.

También creo que es innecesaria la moción presentada por el señor Representante Minelli para que la Cámara dirija minuta de comunicación al Poder Ejecutivo y al Poder Judicial en el sentido de tomar medidas con respecto a los hechos acaecidos. Creo que es innecesaria, porque, como lo han dicho algunos señores Representantes, el Presidente de la República tomará medidas al respecto sin que el Parlamento tenga que dirigirle ninguna minuta de comunicación. Además de eso se encontraba en este recinto el señor Ministro de la Guerra, que junto con el señor Presidente de la República, han de tomar las medidas necesarias.

Por eso, señor Presidente, es que creo innecesaria la minuta de comunicación presentada por el señor Representante Minelli, minuta a la que le negaré mi voto.

Señor Presidente — Antes de poner a votación la moción formulada por el señor Reperesentante Minelli, la Mesa se cree en el deber de informar a la Cámara que previendo las circunstancias incómodas en que tendría que funcionar el Parlamento, dados algunos antecedentes realmente poco halagadores, había adoptado las medidas necesarias para reprimir cualquier inconveniencia. Tan es así que hoy la guardia del recinto fué reforzada con siete hombres de policía; pero en realidad, no obstante esta medida de previsión, dada la circunstancia de ser demasiado numerosa la concurrencia a la barra, fué imposible impedir el desorden. Por otra parte, la Mesa espera que en lo sucesivo no se repetirá este caso.

Señor Saravia — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Saravia — Muchas veces se me ha ocurrido preguntarme cuál es el motivo, cuál es la razón, que justifica la existencia de los ejércitos permanentes... —(Interrupciones).

... y he debido llegar a la conclusión de que es una fuerza de equilibrio social y tambin un gran factor en el concepto del orden internacional. De la misma manera que el sistema planetario, en su eterno rodar por las esferas siderales, necesita fuerzas de atracción y de repulsión para mantener su equilibrio, los problemas sociales también necesitan fuerzas de atracción y de repulsión para mantener su equilibrio, la estabilidad social y la paz. Eso es el Ejército: una fuerza que tiene funciones estáticas.

Señor Gómez (don Eugenio) — Miré, señor Representante: a los trabajadores casi siempre nos hacen perder el equilibrio a garrotazos! — (Hilaridad)

Señor Saravia — El Representante comunista ha justificado las razones, casualmente, en que yo he creído siempre que reposan los ejércitos permanentes: contrarrestar los disturbios y el desborde de las pasiones colectivas. Los comunistas, posiblemente, muchas veces han invadido la jurisdicción que debe ser normal, y ahí se ha presentado el ejército en su función estática, parándolos... — (Hilaridad).

Ahora, si el Ejército deja de ser una fuerza moderadora, de respeto, ese Ejército, no hay razones que justifiquen su existencia.

Por otra parte, yo fuí soldado, pero no fuí soldado, político, nunca me metí en ese asuntito. Siempre fuí soldado de la Constitución y de la ley; y, cuando el soldado deja de ser una fuerza de función estática, no respeta la Constitución ni la ley, no veo razones que justifiquen su existencia.

Yo no sé, señor Presidente, la investigación sumaria, qué cosas va a aclarar; pero basado en esas razones que acabo de exponer, me interesa que el Ejército de mi país cumpla con esas razones que justifican la existencia de los ejércitos regulares de todo el mundo. Por lo tanto, estoy empeñado en que se aclaren las cosas, y si hay culpables que se castiguen, porque el Ejército no debe quedar así sospechado, con las cosas a media agua y debe poner en limpio su actitud.

Yo creo que esto ha sido una explosión como otras tantas que se producen. Por eso, señor Presidente, voy a votar la moción de mi adversario político el doctor Minelli.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la minuta de comunicación presentada por el señor Representante Minelli.

Antes de proceder a la votación, se va a leer una minuta de comunicación formulada por los señores Representantes Gómez y Wettstein, de la cual no se ha dado lectura.

Léase.

(Se lee):

"Para que la Cámara proteste ante el Poder Ejecutivo por los hechos acaecidos en la tarde de hoy en la barra de la Cámara de Representantes."

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Antuña — Yo voy a votar la minuta de comunicación propuesta por el señor Representante Minelli entendiendo que, en cambio, no procede la que acaba de proponer el señor Representante Gómez.

El Poder Ejecutivo no tiene la culpa de la subversión de que ha sido autora hace un instante una parte del Ejército Nacional que estaba en la barra. Por lo tanto, no creo que la Cámara deba protestar contra el Poder Ejecutivo.

Señor Gómez (don Eugenio) — ¿Me permite?

Señor Antuña — Sí, señor.

Señor Gómez (don Eugenio) — Nosotros no proponemos que se proteste "contra" el Poder Ejecutivo, sino que se exprese la protesta "ante" el Poder Ejecutivo.

Señor Antuña — Me parece que está en términos más razonables la minuta de comunicación que propone el señor Representante Minelli.

Yo acepto esa minuta de comunicación simplemente como una demostración de que la Cámara se ha sentido profundamente conmovida e indignada por el espectáculo reciente, no porque crea que sea necesaria esta minuta de comunicación, porque estoy completamente seguro de que el Poder Ejecutivo tomará espontáneamente todas las medidas que crea del caso.

Aprovecho esta oportunidad para decir que si bien es más grave el espectáculo de pretendida presión que quiere ejercer el Ejército, con relación a la pretendida presión que pueden querer ejercer otros gremios, me parece que todo es grave, y que, por consiguiente, debemos tomar este instante como punto de partida para evitar en lo posible las barras presionantes. — (Apoyados. — No apoyados. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Es indiscutible, señor Presidente, que hay diferencia de grado entre una presión ejercida por militares y una presión que pretender ejercer civiles. Eso ya lo he dicho hace un instante; pero es indiscutible que si el delito de desacato se configura cuando los militares insultan a

la Cámara, se configura también cuando los civiles la insultan. Me parece que esto puede servirnos de ejemplo para corregir un poco ese estado de cosas que es evidentemente deplorable.

Yo mocionaría, por consiguiente, en el sentido de que la Mesa tratara, por todos los medios a su alcance, de evitar que en lo sucesivo, cuando se discutan proyectos que interesan a gremios determinados, esos gremios puedan intervenir con exclamaciones, con aprobaciones o reprobaciones en las deliberaciones de la Cámara.

En ese sentido, yo haría esta proposición: "Que la Mesa de la Cámara trate de evitar, en lo sucesivo espectáculos como el de hoy, sean militares o civiles los que ocupen la barra".

Señor Presidente — ¿Me permite?... No alcanzo a comprender cómo la Mesa puede prever esas manifestaciones. La Mesa toma siempre todas las disposiciones para mantener el orden. Cuando el incidente se produjo tomó las medidas de acuerdo con las facultades reglamentarias.

Señor Antuña — No creo que sea tan difícil esa previsión. Hay leyes que por su naturaleza, apasionan a gremios determinados, y esos gremios ocupan sistemáticamente la parte baja de la barra y esos gremios, sistemáticamente también, intervienen en las deliberaciones. Hace un instante, la misma Mesa de la Cámara declaró que previendo que podría producirse algún incidente, aunque no en la forma extrema en que se produjo, había tomado la precaución de reforzar la guardia de la Cámara, aumentándola en siete hombres. Sin embargo, la Cámara pudo presenciar que fué lentísimo el desalojo de la barra y no sólo fué lentísimo, sino que después de dar la orden de desalojo continuaron los insultos y vejámenes peor que antes, porque la parte de la barra a quien interesaba no desocuparla sin desahogarse, continuó vertiendo todo género de improperios contra los legisladores. En ese sentido, habría que reforzar y aumentar el número de guardias para que una vez que se dé la orden de desalojo a la barra, ésta quede desalojada en cinco minutos y no en un cuarto de hora.

Señor Presidente — Se van a votar las mociones por su orden.

Léanse.

(Se leen):

"El señor Representante doctor Pedro María Minelli propone que se comunique al Poder Ejecutivo y al Poder Judicial lo ocurrido en la sesión de hoy a fin de que se tomen las medidas que correspondan de acuerdo con la ley."

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Lussich — Como mis observaciones eran exclusivamente de detalle cuando hablé por primera vez sobre la proposición del señor Diputado Minelli, declaro que voy a votar la moción presentada por ese señor Diputado.

Señor Preidente — Se va a votar la proposición del señor Representantes Minelli.

(Se vota. — Afirmativa: sesenta en setenta).

Léase la moción de los señores Wettstein y Gómez.

(Se lee):

"Para que la Cámara proteste ante el Poder Ejecutivo por los hechos acaecidos en la tarde de hoy en la barra de la Cámara de Representantes."

Se va a votar.

(Se vota. — Negativa: cuatro en sesenta y nueve).

La proposición del señor Representante Antuña se considera más bien como una indicación a la Mesa.

Señor Antuña — En realidad, no es una moción; es más bien una indicación para que la Mesa la tenga en cuenta.

Señor Ghigliani — Yo propongo que la cuestión promovida por el señor Diputado Antuña pase a estudio de la Comisión de Asuntos Internos. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si pasa a la Comisión de Asuntos Internos la indicación formulada por el señor Representante Antuña a fin de que ésta indique los medios más conducentes para mantener el orden en Cámara.

(Se vota. — **Afirmativa**: sesenta y cuatro en sesenta y ocho).

7

Señor Presidente — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Polleri — Señor Presidente: yo ejerzo, por un honor inmerecido de mis compañeros del periodismo, la Presidencia del Círculo de la Prensa, y en ese carácter se me acaba de comunicar una nueva profundamente dolorosa: la muerte de Javier de Viana, escritor que ha honrado durante muchos años las letras nacionales y que, en el género en que se desenvolvió, puede decirse que no ha tenido casi par, aún en la producción literaria del continente.

Yo no voy a hacer un elogio circunstanciado de su vida; pero he recordado, al mismo tiempo que autorizaba que sus restos se velaran como periodista, en el Círculo de la Prensa, que había formado parte de la Cámara, ejerciendo con brillo y dignidad esas funciones.

Dejo, pues, la palabra creyendo que la Cámara querrá honrarse rindiendo un sencillo homenaje a su memoria...

Señor Ghigliani — No apoyado.

Señor Polleri — ... y pido que aquella se ponga de pie en recuerdo de quien fué un legislador consciente de sus actos, recto y justo; pero, más que todo, un escritor cuyo nombre quedará incorporado al libro de oro de las letras nacionales.

En ese sentido hago moción.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — A mí no me conmueve la muerte. Es un accidente natural que termina con la vida, y no cambio el concepto que tengo de los hombres porque sobrevenga la muerte de esos hombres o porque esa muerte esté más o menos lejos del instante actual. No me impulsa tampoco a juzgar mal a un muerto el que haya sido adversario.

Cuando falleció el doctor Aureliano Rodríguez Larreta, yo hablé bien del fallecido, porque creía que era un adversario leal, digno de consideración. Creo que Javier de Viana ha sido un adversario desleal; y como tengo por costumbre no callar mis sentimientos, debo expresar que yo no puedo participar del homenaje que propone el señor Diputado Polleri que rinda la Cámara. Si la Cámara resolviera hacerlo, yo me retiraría de Sala, para no participar de él.

Es lo que quería manifestar.

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Zavala Muniz — Señor Presidente: pocas veces, me tocará a mí actuar en esta Cámara en una situación de espíritu más delicada y más difícil de comprender cabalmente si no se pone al servicio de la comprensión una sencera sensibilidad que reciba bien el justo alcance de mis palabras.

Yo comparto en un todo las palabras del doctor Ghigliani acerca de la opinión que debe merecernos un hombre cuando llega el momento definitivo de la muerte. Comparto también, su opinión acerca de Javier de Viana; pero, señor Presidente, razones de orden personal, y el haber sufrido en carne propia, y en sangre el insulto dicho de la manera más soez y desconocida, y la injusticia más enorme y la deslealtad más grande caer día tras día sobre mi raza, hacen que yo intente, por lo menos, justificar aquí plenamente mi actitud.

Como hombre público, desde niño, señor Presidente, yo tenía esta visión del escritor que acaba de fallecer: cuando el ejército revolucionario, comandado por Aparicio Saravia cruzaba las calles de Cerro Largo, todas las señoras, sea cual fuere el matiz político de los hombres de su casa, que andaban en la guerra, se fueron a los balcones, y allí prodigaban a aquellos pobres hombres, cansados del rudo batallar, todo cuanto sus manos generosas podían poner en las manos heroicas de aquellos vencidos. Así fué largo el tránsito del ejército revolucionario. Hombres despedazados por la miseria, que llevaban el signo del dolor en sus caras, pero que llevaban también — equivocados o no, no importa ahora, discutirlo — la resolución firmísima de vender su vida por lo que ellos creían que era justo y leal. En ese día aciago, en las peores circunstancias para un hombre de guerra, el señor Javier de Viana fué tomado prisionero en una casa de Melo. También fué tomado prisionero el conocido hombre público doctor Morelli. Entonces, cuando el ejército de Muniz campó en las proximidades de mi pueblo, un nacionalista — hombre probo, y justo, considerado altamente en Cerro Largo como un hombre de ciencia, — el doctor Ortiz, amigo de mi casa, vino en busca de mi madre para que ella interpusiera su pedido cálido en favor de aquellos dos prisioneros que él consideraba ilustres. Y yo recuerdo, señor Presidente, que las más duras visiones de la guerra las recojí entonces en mis ojos de niño, cuando acompañé a mi madre entre el pasar de cañones y ametralladoras, de hombres de rostros endurecidos por las batallas, tras el campamento de mi abuelo, para pedir la libertad de aquellos dos hombres. Y el hombre duro en el luchar, como la piedra que en ese instante le daba sombra, recibió tiernamente a mi madre y accedió; porque no podía ser de otro modo, corazón generoso, a todo lo que allí se le iba a pedir.

El doctor Morelli, se decía, comportándose con un alto espíritu de humanidad, se quedó en Melo, y sirvio indistintamente a los heridos de uno u otro bando, porque de todos modos eran hombres que sufrían y cuyos dolores él podía apaciguar. Y el señor Javier de Viana, señor Presidente, poco tiempo después — ido de la presencia de aquél hombre a quien él pudo increpar todos los errores que quisiera, pero que ni él ni el más duro de sus enemigos leales, pudo jamás inculpar de ser un sanguinario con sus enemigos vencidos, como lo sabe todo Cerro Largo y como lo sabe el país — se ocupaba inmediatamente de denigrar, no solo la figura moral de su vencedor generoso, sino que llegaba a hacer servir su pluma para negar la estética figura física del caudillo.

Yo me crié con este sentimiento de la falta de justicia que había en el ánimo de ese hombre, y así mientras los propios enemigos políticos, aquellos que no se guarecían en lugar indigno de un guerrero, cuando se anunciaban los clarines del vencedor, mientras esos enemigos políticos seguían el cortejo fúnebre de Muniz con las lágrimas en los ojos, Javier de Vianna, aún después de la muerte, continuaba ejerciendo la dura y cruel injusticia de la calumnia.

Este sentimiento, señor Presidente, en un hombre que ha ocupado tan altos puestos en el país, en un hombre que ha conquistado tan sólido prestigio en las letras nacionales, sin duda, debe ser nocivo para la juventud que se educa en la admiración de los hechos de sus hom-

bres más representativas y en las enseñanzas que creen recojer en sus libros; pero si todavía no era poca esta razón, para mi fundamental desde un punto de vista personal, señor Presidente, aún hay más.

Yo creo que el señor Diputado Polleri — acaso en el generoso dolor del sentimiento que él tiene en este instante porque ese hombre ha desaparecido, o acaso también porque no es de la especialidad del señor Diputado Polleri el análisis concreto de la obra literaria de los hombres, — ha llegado a una evidente exageración. Tengo para mí — y puedo probar en cualquier discusión pública — que las cualidades estéticas de la obra de Javier de Viana no son, ni con mucho, un ejemplo para las generaciones del país ni una gloria para las letras uruguayas. Básteme en este momento de la improvisación recordar — porque no tengo sus libros a mano, para señalar con concreción cada uno de los peros que yo pongo a su imposibilidad estética — básteme señalar que la obra del señor Javier de Vianna es, a mi modo de entender, al modo de entender de un hombre del interior del país, la peor fisonomía moral que pueda darse del país que Javier de Viana habitaba. En ninguna de sus páginas; absolutamente en ninguna, se siente la palpitación heróica que es una de nuestras más bellas herencias. Absolutamente en ninguna de las páginas de Javier de Viana se sienten exaltadas las grandes virtudes de nuestros criollos, y es típica y se cita como la mejor de sus obras y acaso sea sin duda la mejor de sus novelas, "Gaucha". Y "Gaucha", señor Presidente, es la exaltación, la peor exaltación que puede hacerse de los tipos morales que por desgracia hay en el país, que nosotros creímos muertos con el viejo Vizcacha y que resucita con todas sus lacras morales en el viejo Zoilo de Javier de Viana.

Pero si todavía esto fuera poco, yo podría afirmar, sin entrar en un análisis crudo y analítico de la obra de Javier de Viana, que creo que no solo el paisaje moral del país no está dado en la obra de Javier de Viana, como han dicho la mayoría de sus críticos, sino que tampoco el paisaje físico del país está dado, en la extraordinaria belleza que él tiene en sí mismo, en la obra de Javier de Viana.

Yo atribuyo esta razón a lo que son causas en el espíritu de los artistas: que cada uno produce la obra que su espíritu siente y ama, y el espíritu de Javier de Viana — que por su desgracia yo creo que no alimentaba el valor suelto al viento de la generosidad, — no podía sentir tampoco los inmensos horizontes de nuestros campos y ocupaba las páginas innumerables de sus libros en tardas, pesadas e impotentes descripciones de bañados. Porque esto, en resumen de cuentas, es el núcleo de su mejor novela "Gaucha" y en cuanto a lo demás es un análisis detallista, mezquino, que, de ninguna manera, da la grandeza de nuestros paisajes.

Por esto, señor Presidente, y lamentando que mi poca suerte me obligue a ser, precisamente, yo, quien tenga que decir estas palabras en la Cámara, voy a negar mi voto a la moción que se hace y acompañaré plenamente en su actitud al señor Ghigliani.

Era lo que quería decir.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rodríguez Larreta — A mí me ocurre lo contrario, que al señor Diputado que ha hablado antes, con la muerte. Me parece que cuando un hombre muere es cuando podemos ver su vida, como se ve una región cuando se sube a una cumbre; se puede recapitular observando y juzgando el conjunto de una existencia, como se observa una extensión desde una altura; y con hombres que han hecho una vida tan fecunda, que han tenido una actuación tan dilatada y tan varia, que han luchado tanto en las letras, en la política y hasta en las revoluciones, es necesario que para juzgarlos veamos la vida en el conjunto, veamos el horizonte desde lo alto y señalemos las alturas y no vayamos a descender a los detalles, que pueden macular como maculan todas las vidas humanas, porque no hay hombres irreprochables.

Javier de Viana, señor Presidente, tiene una actuación que justifica, en cierto modo, desde el punto de vista político, los reproches y las pasiones que observo que, desgraciadamente, todavía viven en el espíritu de algunos señores Diputados; pero aquellas acritudes, aquellas violencias, eran el fruto de la época terrible y dura que se vivía; eran aquellas épocas en que este mismo escritor desaparecido, viendo sus campos talados, sus haciendas robadas, su hogar casi destruído, y a todos los hombres que lo rodeaban corriendo atrás del caudillo para defenderse contra una agresión de Montevideo, publicaba aquel magnífico artículo que recuerdo todavía y en el que terminaba con estas frases apocalípticas: "No quedará piedra sobre piedra, ni árbol que dé sombra, ni res que se fecunde; habrá patria para todos o no habrá patria para nadie!"

Esas eran aquellas épocas; esas eran las pasiones que se agitaban y que aquí, veinte años después, un señor Diputado venga a narrarnos un doloroso episodio de su familia en el que se muestra, en un aspecto, este mismo apasionamiento brutal que desataron las revoluciones, me parece absolutamente inoportuno e inconducente.

Guarde para su íntimo, para su recuerdo, esos hechos! No olvide que esos hechos eran, probablemente, la represalia de otros; que los que hablaban así, habían visto sus campos talados y sus familias corridas hacia la frontera! Y, entonces, si quiere juzgar a un hombre, abandone esos episodios íntimos y abarque la figura en toda su integridad, en toda la magnífica figura de ese ilustre escritor que al cubrir de gloria su nombre la ha conquistado también para nuestra patria.

Yo no creo que la figura política de Javier de Viana sea siquiera secundaria en su actuación. Para mí, Viana revolucionario, fué uno de tantos, uno de tantos de aquella caravana dolorosa que pedía, como él, patria para todos. Viana sintió el poder heroico de la raza, y en esto se equivoca el Diputado que ha hablado antes que yo; Viana expresó en "Con divisa blanca", lo que significaban aquellas magníficas patriadas que venían pidiendo el ideal de un respeto común para todos los hombres que habitaban el territorio del país. Pero no fué esa, por cierto, su característica fundamental.

El, escritor realista, espíritu observador, naturaleza capaz de comprender los ambientes en cuanto se juntaba a ellos, lo que ha hecho es dar una expresión a su manera, en su espíritu, de la vida de nuestro pansanaje, del ambiente de nuestras cuchillas, de lo que el gaucho y el rancho, y el caballo criollo, de lo que es ese terruño que él describe con pinceladas maestras en sus cuadros; palpitantes de vida y de verdad, cuadros que no han sido superados en la literatura sudamericana.

Por esas razones, yo creo que hay que sobreponerse a las cuestiones de detalle, a las observaciones de índole personal o de familia porque son impropias las pasiones políticas que puedan mantenerse contra un hombre que no fué político, sino obligado por las circunstancias, que era, sobre todo, un esteta, un literato, un observador; un escritor. Como tal, yo creo que el Parlamento Nacional, le debe un honor; voy a votar, por lo tanto, la moción que me hubiera adelantado a hacer si no la hubiera formulado el señor Representante Polleri.

He terminado.

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Zavala Muniz — Yo no voy a contestar en detalle el discurso del señor Representante Rodríguez Larreta, porque sería engolfar a la Cámara en una larga discusión sobre la obra literaria de Javier de Viana; pero rehuyo esta discusión, porque estoy dispuesto a hacerla en todo tiempo en los lugares oportunos. Lo que quiero contestar es la manera de interpretar un hecho que yo he expuesto delante de la Cámara.

No se trata, de ninguna manera, de un episodio familiar imputado por mí al cabo de veinte años como la expresión de una pasión inferior para atacar a un hombre. Soy incapaz de ello, y no necesito, por otra parte, frente a la personalidad de Javier de Viana, asumir semejante actitud. Cuando necesito atacar a un hombre—y fué en vida de Javier de Viana que él lanzó el primer ataque en contra mía desde las columnas de "El País" —lo ataco como lo ataqué a él bajo mi firma y le dije concretamente todas estas cosas que estoy diciendo cuando él ya no puede responderme, y conste que tampoco entonces respondió. Si he citado este episodio, no ha sido, de ninguna manera, como un desahogo personal. Soy incapaz de tenerlos. Cuando los tengo, puede tener el señor Representante la seguridad, los tengo con más altura moral y aún mismo intelectual.

Por otra parte, no soy de aquellos a quienes manejan las pasiones políticas acentrales, por mi propia posición espiritual. Y recuerdo ahora palabras que me fueron transmitidas por personas perfectamente responsables, que en la redacción de el diario "El País" que dirige el señor Representante Rodríguez Larreta, su señor padre—cuya actuación fué en cierto modo juzgada por mí, en un libro publicado sobre estos asuntos que escribí con toda la pasión de mi sinceridad—afirmó delante de rueda de amigos, que era un libro perfectamente honrado. De manera que si yo fuí en aquel momento de verdadera pasión, en que dejé que el caballo negro del espíritu cobrara distancia y recorriera libremente llanuras, porque iba afirmando la verdad, fuí capaz de escribir un libro honrado, señor Presidente, soy incapaz en este instante en que ya considero mi deber cumplido, de manchar esa actitud mía con una innoble pasión.

Si he citado este episodio, es porque los episodios forman la vida de los hombres, y porque para mí este fué definitivo y este fué el que me dió, equivocado o no, lo que yo creo la conciencia moral del señor Javier de Viana.

Es cuanto quería decir.

Señor Ghigliani — Pido la palabra para una aclaración con respecto a una conclusión a que llegaba el señor Representante Rodríguez Larreta.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Yo he formado juicio de Javier de Viana, a quien no conocía personalmente, no por sus viejos escritos, sino por recientes escritos publicados en "El País". Me causó tanta indignación y tanta repugnancia la deslealtad con que ese escritor procedía, que, sin conocerlo, escribí algunos artículos personalistas contra él, buscando el encuentro con el hombre; y en una rueda de amigos, como me declarara admirado yo de que no respondiera ese

hombre personalmente a mi agresión, se me dijo que era una persona de cierta edad y que estaba enfermo. Esa circunstancia me hizo detener en ese camino, porque yo me consideraba incapaz de seguir agrediendo en esa forma a quien por razones físicas no podía responderme. Pero hace dos años, señor Presidente, no estamos en la época de los grandes apasionamientos políticos a que hacía referencia el señor Representante Rodríguez Larreta—Javier de Viana, pago por "El País", publicaba esos artículos de una gran deslealtad política, porque aseveraba lo que él sabía — y sabía muy bien—que no era cierto.

Quería dejar aclarada mi actitud.

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Macció — Yo, a pesar de la opinión de mis distinguidos compañeros de bancada y a pesar del juicio por cierto bien fundado del señor Zavala Muniz,—al que reconozco una capacidad especial en cuestiones artísticas,—no voy a acompañarlos en su actitud de reprobación á Javier de Viana.

La casualidad ó la coincidencia de que en estos momentos Javier de Viana haya muerto en el pueblo donde ambos vivíamos hasta ahora, de lo que me acabo de enterar por la prensa, para mí es una verdadera sorpresa. Pero quiero dejar aclarado, señor Presidente, que el sábado pasado dimos en el pueblo de La Paz una velada en honor y beneficio de Javier de Viana, y en el pueblo La Paz sabe todo el mundo, saben nuestros amigos comunes las discusiones que hemos tenido y ción, como se quiere decir, de sus obras literarias.

las que tenía con algunos de nosotros respecto a la consideración que le merecía el señor José Batlle y Ordóñez.

Esos artículos que Javier de Viana publicaba en "Rueda de fogón", o algo por el estilo, es cierto, eran unos artículos injustos. Tolero más: que por encima de la palabra injusto, se digan que eran unos artículos perversos. Yo los he combatido, pero nadie puede discutir en Javier de Viana su gran corazón, su gran vocación intelectual.

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite, señor Diputado?

Señor Macció — Sí, señor.

Señor Zavala Muniz — Si el señor Diputado Macció tolera que Javier de Viana fuera capaz de producir artículos perversos, ¿dónde está el gran corazón?

Señor Macció — Voy a contestar por una razón. Yo no voy a hacer gala de las obras que ha hecho Javier de Viana en las postrimerías de su vida; porque para los que lo hemos tratado, no es un misterio que Javier de Viana hace algunos años estaba en perfecta declinación.

Se le podrán imputar grandes errores. Yo pregunto cuál es el hombre de gran actuación que no los haya tenido. Pero su obra literaria, obra indiscutida, a pesar de la opinión idónea del señor Diputado Zavala Muniz, eso va a perdurar, porque lo que ha dicho Javier de Viana de nuestros paisanos, en la forma que ha descripto nuestras campiñas y nuestras estancias, probablemente no lo harán los escritores nacionales, y doy de largo cincuenta años por delante, todavía, señor Presidente. — (Interrupciones de los señores Representantes Ghigliani y Polleri).

Javier de Viana, como artista, pudo haber sentido en íntimo la vida campesina; pudo no haber juzgado a los gauchos nuestros como el señor Zavala Muniz que entra a buscar la parte noble, buena y honrada para sobreponerla en sus obras; pero Javier de Viana tuvo derecho a hacerlo, porque no se negará que todo lo que dice Javier de Viana es verdad; y si es verdad, es artístico, porque, de acuerdo con su escuela literaria, él pudo haber hecho eso sin caer en contradic-

Yo, señor Presidente, que me he honrado hasta último momento con la amistad de Javier de Viana, quiero dejar sentada mi palabra de afecto en esta Cámara, mi palabra sincera que, si no tiene otro mérito, tiene el mérito de un amigo que no puede dejar en silencio que se hable así de una persona a la cual considera en tan alto nivel moral. — (Apoyados. — Muy bien! — Aplausos en la Sala y en la barra).

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Nosotros, consecuentes con nuestra vieja práctica, no vamos a acompañar este homenaje. No estamos dispuestos a votar homenajes a ningún Representante burgués. — (Interrupción del señor Representante Polleri).

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rodríguez Larreta — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine este asunto.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Diputado Rodríguez Larreta.

Señor Labat — Podría prorrogarse esta sesión e incorporarse la orden del día de la sesión extraordinaria.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión siendo las 19 horas).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

121.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 5 DE 1926

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ITALO EDUARDO PEROTTI

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Pedido de sesión especial.

3—Trabajo de la Honorable Cámara. Cuestión planteada por la Mesa respecto a la coincidencia de una sesión concertada, acerca del pedido de informes, con el señor Ministro del Interior sobre los sucesos del Cerro del Carmelo y un pedido de sesión formulado por veinticinco señores Representantes. (Se resuelve mantener la sesión concertada). Cuestión reglamentaria promovida por el señor Representante doctor Juan Andrés Ramírez.

ORDEN DEL DÍA:

4—Universidad de la República. Elección de Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria. Modificación del régimen establecido. (Discusión general).

1

En Montevideo, a los cinco días del mes de Octubre del año mil novecientos veintiséis, siendo las diecinueve horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Alaggia, Albó, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bauzá, Belinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Brum, Bonnet, Bustillo, Carámbula, Castillo, Cavia, Colistro, Coronel, Costa, De Dovitiis, De Luis, Demicheli, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Fusco, Galmés, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, Giorgi, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César G.), Halty, Jiménez de Aréchaga, Labat, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Lussich, Macció, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mata, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Migliaro, Minelli, Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Ortiz, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Polleri, Ramírez, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Sánchez Varela, Saráchaga, Saravia, Schinca, Schultze, Seuánez Olivera, Simois, Solares, Suárez, Ungo, Vannelli, Vázquez, Vianna, Vidal, Vidart, Wettstein, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 104.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Gómez (don Héctor R.), Muñoz Zeballos y Puig.

Total: 3.

Con Aviso, los señores Representantes: Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Puyol, Rodríguez Alonso, Rodríguez Fabregat y Rossi (don César I.).

Total: 6.

Sin aviso, los señores Representantes: Barbé, Berro, Buranelli, Forteza, Gutiérrez (don Luis), Juanicó, Legnani, Roxlo y Schekleton.

Total: 9.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

La Cámara ha sido citada a pedido de veinticinco señores Representantes.

Léase la solicitud.

(Se lee):

"Montevideo, Setiembre de 1926.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, don Italo Eduardo Perotti:

Los Representantes que suscriben, en uso de la facultad que les acuerda el ar-

tículo 27 del Reglamento de la Honorable Cámara, solicitan que se celebre una sesión extraordinaria el día 4 de Octubre próximo a las 19 horas, para tratar el siguiente asunto: Elección de Decano para la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Saludamos al señor Presidente con la mayor consideración.

L. Enrique Andreoli. — Santín Carlos Rossi. — J. Seuánez Olivera. — Tomás Berreta. — Rogelio C. Dufour. — Alfeo Brum. — Isaías Ximénez. — Carlos P. Colistro. — Pablo María Minelli. — Manuel Albo. — Luis Giorgi. — Alberto Demicheli. — M. I. Simois. — V. F. Costa. — José Otamendi. — Otto Schultze. — Héctor Ferreira. — F. Forteza. — Gustavo Gallinal. — E. Castillo. — M. Menéndez. — A. Martínez Trueba. — Héctor Migliaro. — R. Schekleton. — G. García Selgas. — A. Patrón. — Simón B. Amighetti. — José Francisco Saravia. — A. Nieto Clavera."

Habiendo quorum, está abierto el acto.

3

Como en la sesión ordinaria no se ha podido dar cuenta, la Mesa debe poner en conocimiento de la Cámara que se había concertado para el día de mañana, a las 19 horas, la venida a Sala del señor Ministro del Interior para responder a las preguntas formuladas por el señor Diputado Eugenio Gómez. Pero hay un pedido formulado también por veinticinco señores Representantes para una sesión extraordinaria el mismo día y a la misma hora. La Mesa se cree en la obligación de poner este asunto en conocimiento de la Cámara.

Señor Ghigliani — ¿No le sería indiferente al señor Ministro venir el jueves?

Señor Presidente — Es una sesión ya concertada con el señor Ministro.

Señor García Morales — Y concertada por segunda vez.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — A mi entender el asunto está resuelto por cuanto la sesión para la interpelación del Ministro del Interior es una resolución de la Cámara. La Cámara resuelve celebrar sesión y lo único que queda es la fijación de la fecha que la hace el Presidente de la Cámara de acuerdo con el Ministro interpelante. De acuerdo con esa disposición, el Presidente de la Cámara y el señor Ministro han convenido en que la sesión se celebre mañana. Hay una resolución expresa de la Cámara para sesionar mañana y por lo tanto no se puede proponer otra sesión.

Señor Presidente — No es así. La resolución de la Cámara es para llamar a Sala al señor Ministro; pero nada se dice con respecto a la fecha. Se ha concertado para mañana y coincide con un pedido de veinticinco señores Representantes. Es la Cámara la que debe resolver.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Yo entiendo que, dado el asunto de que se trata y que hace ya mucho tiempo que acaecieron los hechos del Cerro de Carmelo, es preciso que este asunto trate de liquidarse pronto. Por esa razón creo que la Cámara debe votar que se realice mañana la interpelación, porque postergarla sería darle demasiado largas al asunto.

Señor Gallinal — ¿Me permite?...

Desearía saber para que asuntos es el pedido de sesión formulado para mañana a la hora 19.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Los que suscriben solicitan del señor Presidente se sirva citar para una sesión especial a objeto de considerar el proyecto de presupuesto judicial, informado por la Comisión de Presupuesto en fecha 11 de Junio próximo pasado, el miércoles 6 a las 19 horas.

2.o Licencia para residir en el extranjero.

3.o Aumento de pensión al señor Juan B. Servetti."

Se va a votar, entendiéndose que los que voten por la afirmativa, lo hacen en el sentido de que la sesión concertada para oír al señor Ministro se realizará mañana a la hora 19, dejando sin efecto la otra sesión.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta).

Señor Ramírez — Si fuera reglamentario, yo propondría que se concluyera con el asunto que estaba en discusión en la sesión ordinaria al sonar la hora.

Señor Presidente — De acuerdo con el Reglamento, esta sesión es exclusiva para los asuntos que la han motivado.

Señor Polleri — Lo que se estaba tratando en la otra sesión es una cuestión de orden interno. Pido que se lea la disposición reglamentaria.

Señor Presidente — Léase la disposición reglamentaria pertinente.

(Se lee):

"Artículo 27 (En lo pertinente) Las sesiones extraordinarias son aquellas que se celebran por resolución de la Cámara o a solicitud de veinticinco Representantes, por lo menos, a fin de considerar exclusivamente los asuntos a que se refiera el pedido."

Señor Nieto Clavera — Los asuntos a que se refiere la disposición que acaba de leerse, son los proyectos de ley pero nunca pueden excluirse las cuestiones de orden interno, como es esta, y la prueba está en que el señor Diputado Polleri en la otra sesión planteó una cuestión semejante sin una declaración previa de urgencia, porque se trataba de una cuestión de orden interno.

4

Señor Presidente — Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto sobre elección de Decano para la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes:)

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Para ser designado Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria se requiere tener la calidad de Catedrático o titular, Profesor efectivo o Director de Liceo con antigüedad de cinco años en funciones docentes dentro de la enseñanza secundaria o preparatoria.

Art. 2.o Mientras no se modifique la ley orgánica de la Enseñanza Secundaria y Preparatoria, el Decano será designado por el Consejo Nacional de Administración a propuesta de una Asamblea constituida:

A) Por los miembros del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.
B) Por todos los profesores titulares e interinos de la Sección Universidad de Mujeres, Liceos de la Capital y Departamentales; y
C) Por un número de estudiantes igual a la tercera parte de los profesores en condiciones de intervenir en la elección.

Los estudiantes, para formar parte de la Asamblea deberán tener aprobado el tercer año de estudios; y, para intervenir en la elección primaria haber aprobado el primer año, con exámenes rendidos en el último período ordinario o complementario.

Art. 3.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley sobre la base de:

1.o Voto secreto.
2.o Representación proporcional en la elección primaria de los estudiantes.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 11 de 1926.

Rogelio C. Dufour, Representante por Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Estando próximo a terminar el mandato del actual Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, considero urgente modificar las disposiciones de la ley en vigor relacionadas con la designación de aquel funcionario.

Hubiera preferido, claro está, que la Honorable Cámara abordara el estudio de la cuestión de fondo relativa a la reforma de la ley orgánica de la Enseñanza Secundaria, cuestión de fondo planteada por varios proyectos de ley presentados durante la legislatura anterior; pero el temor de que la misma magnitud del asunto dilate la resolución de la cuestión principal, me obliga a ocupar la atención de la Honorable Cámara sobre el asunto que promueve, importante también, desde que tiende, como se verá por la lectura de esta breve exposición a democratizar los procedimientos actualmente utilizados en la elección de Decano y a hacer más amplio el número de los profesores elegibles, limitado ahora al de los catedráticos titulares.

Hace algunos años eran admisibles las normas actuales pero ha llegado el momento de hacer más eficiente en la acción directiva de la enseñanza pública, la intervención de dos factores esenciales: el cuerpo docente y el alumnado correspondiente a las diversas dependencias de la Sección

Por el momento he de referirme sólo a la enseñanza secundaria y preparatoria, pero es natural que los argumentos formulados son aplicables, con mayor razón, si cabe, a las facultades superiores.

En el artículo 1.o del proyecto se establece que puede ser electo Decano todo profesor efectivo catedrático o no, o Director de Liceo con efectividad y que haya ejercido el profesorado durante cinco años por lo menos.

No hay razón alguna, en efecto, para hacer distingos entre los catedráticos y los profesores efectivos o titulares, ya que aquellos sólo existen en el limitado número que *establece el Presupuesto* General de Gastos de acuerdo con las necesidades de hace veinte años, en tanto que los últimos son ya varios centenares, llamados al desempeño de la función docente por el aumento siempre creciente del alumnado y por el desarrollo de la enseñanza media en el interior del país.

No hay, por otra parte, diferencia esencial entre unos y otros desde que en la actualidad el nombramiento de catedráticos y profesores se rige por lo que al respecto establecen las leyes de 14 de Octubre de 1919 y 14 de Febrero de 1924, que ofrecen suficientes garantías de competencia científica y pedagógica.

En cuanto a los Directores de los establecimientos liceales nada justificaría su exclusión como candidatos al cargo de Decano, puesto que, siempre todos ellos profesores, tienen, además de su notoria preparación técnica, muy apreciable prác-

tica de índole administrativa que los habilita especialmente para desempeñar tan delicada función.

El artículo 2.o de este proyecto tiende a modificar el régimen de la designación, estableciendo que, el Consejo Nacional de Administración nombrará el Decano a propuesta de una asamblea constituída por la autoridad directiva de la Sección, por todos los profesores titulares e interinos de los distintos establecimientos de enseñanza media del país, y un número de estudiantes igual a la tercera parte de los profesores en condiciones de intervenir en la elección, elegidos los estudiantes, por sus compañeros de estudios, de acuerdo con el sistema de representación proporcional, y por voto secreto. (Véase el artículo 3.o).

Nadie discute la conveniencia de que intervengan los profesores como electores del Decanato, pero hay en cambio opiniones distintas respecto de si tal intervención ha de ser directa, como en el proyecto se establece o en dos grados, y hay quienes sostienen con calor esta última forma. Por mi parte, he optado resueltamente por la primera, considerando que es una solución más democrática y que evita las manipulaciones de última hora en un colegio elector poco numeroso.

Una razón de orden práctico, obliga, en cambio, a admitir la elección a dos grados respecto de los estudiantes, ya que su número absorbería al resto de la asamblea si se adoptara la forma directa.

Es este, también, un elementos que intervendría por primera vez, si se aceptara mi fórmula, en la elección de autoridades de la Sección. El principio no parece siquiera discutible, pero puede serlo el momento en que conviene admitir esa intervención. De todos modos, aceptando el principio, lo demás es cuestión de grados, y, por mi parte, he considerado prudente eliminar a los elementos que aún no han aprobado el primer año de estudios, adolescentes recién egresados de la escuela primaria que no se han penetrado todavía de las necesidades del ambiente.

El resto de mi proyecto es de orden.

Por no complicar el estudio del asunto me limito a presentar a la Honorable Cámara está iniciativa que sólo se refiere a la elección de Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, pero entiendo que el régimen que en ella se establece puede y debe generalizarse a todas las elecciones de autoridades universitarias.

Montevideo, Mayo 11 de 1926.

Rogelio C. Dufour, Representante por Soriano.

Montevideo, Agosto 12 de 1926.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, don Italo Eduardo Perotti.

Distinguido señor Presidente:

Próximos a ser informados por la Comisión de Instrucción Pública dos proyectos del señor Diputado Rogelio C. Dufour, uno tendiente a modificar la forma cómo, debe ser elegido el Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, y el otro consistente en el aumento de los sueldos de los señores Profesores pertenecientes a esa Sección, la Comisión Directiva de la Asociación de Profesores se honra en transmitir a la Honorable Cámara de su digna Presidencia el deseo unánimemente exteriorizado por sus miembros en que ambas iniciativas reciban una pronta favorable sanción. En efecto, tanto uno como otro de los proyectos a que se ha hecho referencia, satisfacen una justa aspiración del profesorado, al tornar más equitativa la elección del Decano, ya que serán más los electores y se amplificará el número de personas elegibles y al mejorar la escasa remuneración que el el presupuesto asigna a los Profesores de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

La primera de estas iniciativas, que se refiere a la elección del Decano, fué extensamente estudiada por esta Directiva y si bien en general fué unánimemente compartida por sus componentes, en particular considero del caso señalar algunas modificaciones, (que ha resuelto tomarse la libertad de transmitir a Vuestra Honorabilidad por si acaso las juzgaba oportunas, a saber:

Artículo 1.o Para ser Decano de la Sección Enseñanza Secundaria y Preparatoria se requiere ser Catedrático titular, Profesor efectivo o Director de liceo, también en efectividad, y tener cinco años por lo menos de antigüedad en funciones docentes dentro de la Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Art. 2.o El Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria será designado por el Consejo Nacional de Administración a propuesta de los dos tercios de votos de una asamblea constituída:

A) Por los miembros del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

B) Por veintiún delegados de los Profesores titulares e interinos de la Sección Central, liceos de la Capital y Departamentos y de la Universidad de Mujeres.

C) Por diez delegados de los estudiantes de Enseñanza Secundaria y Preparatoria que hayan sido aprobados en el tercer año de estudios y los de preparatorios.

Art. 3.o Los delegados de los estudiantes deberán ser egresados de preparatorios y tanto éstos como los delegados de los Profesores deberán ser elegidos por voto secreto y representación proporcional.

Art. 4.o La elección de Decano se hará en la asamblea constituída de acuerdo con el artículo 2.o por voto personal en cédula firmada por el votante. En caso de que ningún candidato obtenga la mayoría absoluta sobre el total de la asamblea, después de tres votaciones consecutivas, efectuadas con un intervalo no menor de veinticuatro horas entre cada una de ellas el Consejo Central Universitario elevará al Consejo Nacional de Administración la designación que realice entre los dos candidatos más votados en la última votación.

Aprovecho esta oportunidad para saludar al señor Presidente con mi consideración más distinguida.

Arturo Carbonell, Presidente. — Elzear Giuffra, Secretario.

Informe de las autoridades universitarias acerca del proyecto sobre elecciń de Decano.

Señor Rector:

El autor del proyecto de ley sobre procedimientos para elección de Decano, sólo ha tenido en cuenta, según lo expresa en la exposición de motivos, la intención de democratizar la elección.

Entiende el suscripto que si bien la intención puede ser digna de aplauso, no es la que debe primar en la elección de la primera autoridad de la Enseñanza Secundaria y Preparatoria del país, sino que debe tenerse en cuenta, en primer término, que la elección sea acertada y que los llamados a efectuarla tengan el caudal de conocimientos y experiencia necesarios para llevar al mejor o al más aparente para el cargo.

Aplicar a tal designación los principios que rigen para la elección de representantes del pueblo, con asambleas numerosas y con electorado sin experiencia y desconocedor del problema que supone dicha elección, es equivocar términos e ignorar que las cuestiones docentes nunca han sido patrimonio del Agora ni de las asambleas populares.

Sólo pueden ser candidatos para resolver estas cuestiones fundamentales para el país, dado que la instrucción primaria y secundaria son y deben ser la base de todo progreso nacional, y los que entienden el problema, los que a él aplican un criterio desinteresado, los que por inclinación o por necesidad han encauzado sus actividades en las trayectorias de la enseñanza.

Resolver el problema con un electorado numeroso, sobre el cual puede primar más de una vez, y en la realidad así sucede siempre, el interés inmediato y particular, sobre el general, único que debe tenerse en cuenta; inexperiente, manejado fácilmente por impresiones del momento o por el más audaz, o por el más brillante, importa un verdadero peligro para el progreso nacional.

Desde los principios de la historia hasta hoy está demostrado que la multitud siempre se determina por impresiones, no por raciocinio; domina en ella el sentimiento, nunca la idea; y el nivel medio de su criterio es inferior al nivel de muchos de sus componentes.

Estas son verdades tan antiguas como las sociedades y consagradas ya en el tiempo de Roma por el célebre adagio que se refería al Senado de la gran ciudad y a los Senadores.

En un informe producido por el doctor Manuel Quintela, arquitecto Jacobo Vázquez Varela y por el que suscribe, sobre cuestiones referentes a enseñanza, se afirmaba lo que se copia a continuación:

"La cuestión relativa a la representación de los estudiantes en los Consejos es muy importante y debe ser tratada con algún detenimiento, porque de su solución, acertada o desacertada, pende el porvenir de la Universidad.

La Universidad argentina atraviesa actualmente por una grave crisis que tiene como causa principal la intervención desproporcionada e inconsulta que, en la dirección de la misma, se ha dado a los estudiantes. Por patriotismo no se debe incurrir, en nuestro país en un error semejante; es necesario evitar el avance de las ideas exóticas que, en el país vecino, ha trastornado la marcha regular y armónica de la institución universitaria.

No hay duda de que a los estudiantes les interesa mucho las cuestiones en que intervienen los Consejos, de que sienten en sangre propia los defectos de los planes de estudios, de los métodos de enseñanza, de la poca aptitud para enseñar que algunos profesores pueden tener, pero de esto no debe sacarse la consecuencia de que posean la capacidad para resolver los problemas cuyos defectos han notado, de que estén bien en los Consejos de la Universidad, y menos aún, de que se quiera darles una intervención tan importante, que tenga como consecuencia entregarles el dominio de las Facultades. Como elemento informativo la opinión de los estudiantes es algunas veces valiosa, y en tal sentido puede prestar muy buenos servicios; deben ser, pues, oídos, cuando así lo deseen, cuando se trate de resolver cuestiones que a ellos atañen directamente, pero no deben intervenir en la solución de estos problemas porque no tienen capacidad para ello, por inexperiencia por incompetencia pedogógica, por desconocimiento de los asuntos sometidos a la consideración de los Consejos, y por la parcialidad de sus opiniones cuando se trata de asuntos suyos, pues es principio inconcuso de derecho que no se puede ser Juez y parte sin caer en las mayores irregularidades.

No se concibe que en todo organismo donde haya función de dirigentes y diri-

grados como sucede en la Universidad, se quiera invertir el orden natural dando a los dirigidos la función de dirigir e inversamente.

Desde este punto de vista, la presencia de los estudiantes en los Consejos constituye una subversión de ideas.

Subordinado del profesor en las clases y en los exámenes, es su superior como miembro del Consejo; puede contribuir a la aplicación de medidas disciplinarias a quien puede aplicárselas más tarde, y contribuye con su voz y voto a la sanción de planes de estudio y de programas relacionados con asignaturas que estudiará en lo futuro, y con una carrera que aún no conoce.

Todo esto es tan anormal, tan irregular, que debiera bastar su enunciado para que los estudiantes fueran eliminados de los Consejos.

Pero si los estudiantes no deben formar parte de los Consejos, hay conveniencia en que estén representados por delegados.

"Un mediador inteligente, instruído, prudente nunca está demás: deberá "siempre ser bien recibido", dijo el doctor M. B. Otero, al discutirse en el Senado la ley de 1908."

Pero es necesario, agregan los suscriptos, que ese mediador inteligente no vaya a los Consejos con mandato imperativo que no sea un portavoz de los estudiantes, sino que analice sus pedidos, los apoye cuando sean justos convenientes y los corrija cuando estén mal encaminados.

El delegado de los estudiantes no debe resolver los problemas que se relacionen con sus representados de acuerdo con ideas ajenas ni con las suyas propias. La experiencia adquirida desde la sanción de la ley actual es, sin embargo, otra; los delegados de los estudiantes en la generalidad de los casos, proceden de acuerdo con los pedidos de los estudiantes, van a los Consejos con mandato imperativo; por esto opinan los suscriptos, que en cada Consejo sólo debe haber un delegado de los estudiantes, que influya con sus opiniones en la resolución de los asuntos que interese a sus representados, pero no varios delegados que puedan pesar demasiado con sus votos, que tiene el vicio de la parcialidad".

Si todo esto es verdad cuando se refiere a la representación de los estudiantes de Facultad en los Consejos de la misma, el problema se agiganta y agrava cuando ha de referirse a la intervención, de los estudiantes de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Parece que se olvidara que en todos los países del mundo los estudiantes de bachillerato son escolares; están sometidos al régimen de disciplina de dirección paternal que corresponde a la enseñanza primaria, y que están incapacitados por razón de edad, por carencia de conocimientos y por inexperiencia total sobre cuestiones docentes para pensar seriamente en el problema que supone en la elección de la más alta autoridad de la enseñanza media.

Por estas verdades no discutidas hasta ahora dentro de la pedagogía mundial, y las que puede suplir el buen criterio del Consejo Universitario, considera el suscripto que no es posible aceptar en manera alguna la intervención de los estudiantes en la elección de Decano, pues en concepto del suscripto, aceptar semejante temperamento sería llevar el desprestigio y el desorden a la Sección, donde tan difícil es conseguir uno y otro, por razones circunstanciadas que no son del caso explicar aquí.

El proyecto extiende también, el favor de la intervención eleccionaria a todo el profesorado del país, y establece que el Decano será designado a propuesta de una Asamblea que se constituirá, además de la representación estudiantil, por los miembros del Consejo y los profesores titulares e interinos de la Sección Mujeres y Liceos.

Insiste el suscripto en su afirmación que no es posible entregar a una asamblea numerosa la decisión del problema si bien se considera que en la elección de Decano debe intervenir el profesorado.

Considera que esta intervención puede hacerse efectiva y ser provechosa por medio de una delegación de los profesores que integrará el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria en el momento de la elección.

Esa delegación podría estar representada por un número de miembros igual a la mitad de los que integran el Consejo.

Considera inútil el suscripto extenderse en largas divagaciones sobre la inutilidad e inconveniencia de una asamblea de profesores para elegir Decano. Nunca ha sido acertada la resolución del problema entregado a asambleas numerosas; por el contrario siempre ha sido prudente la decisión de los problemas resueltos por un número de personas bien elegidas. Para que la opinión del profesorado fuera oída y tomada en cuenta en la elección, bastaría con que, haciendo circunscripciones electorales, se nombrase una delegación de cinco o seis miembros que reunieran la condición de ser profesores o directores de Liceos, para integrar, con voz y voto, el Consejo en el momento de la elección.

El proyecto aumenta el número de personas que pueden ser elegidas para desempeñar el Decanato y establece que lo podrán ser todos los catedráticos titulares, profesores efectivos o directores de Liceo con antigüedad de cinco años, en funciones docentes dentro de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Considera el suscripto que es justo y necesario extender a los profesores de la Sección la condición de poder ser elegido Decano, pero quiere puntualizar que tanto los reglamentos como la práctica exigen mucho menor número de requisitos para un profesor o encargado de grupo como se le llama generalmente a un catedrático.

Lo mismo puede decirse para elección de Director de liceos del interior.

Esto no quiere decir que no existan muy buenos directores, ni tampoco muy buenos profesores o encargados de grupo pero sí conviene puntualizar, para los que no lo sepan o los que no lo tengan presente, que cuando se trata de llenar la vacante de una cátedra, sólo se procede al nombramiento directo en casos verdaderamente excepcionales, y en la casi totalidad de los casos se llena esa vacante por medio de concurso en los cuales hay que someterse a pruebas realmente aplastantes.

Nada de esto sucede cuando se trata de designar profesores encargados de grupo. Los de Montevideo hasta hace poco fueron designados directamente y los del interior, salvo excepcionalísimos casos, son designados, aún ahora también directamente y en muchas ocasiones sin que el Consejo de la Sección pueda tener la libertad de elegir o estudiar candidaturas porque se desconocen los aspirantes, o no hay en la localidad más que una persona más o menos aparente para dirigir la clase.

Estas indicaciones tienden a demostrar que si bien debe extenderse al profesorado de Montevideo la condición elegible, ha de rodearse esa condición de verdaderas garantías de acierto y seriedad.

Por eso cree el suscripto que podrán ser elegibles los catedráticos titulares, los profesores, encargados de grupos de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, que teniendo efectividad de acuerdo con la ley de 14 de Febrero de 1924, desempeñaran por lo menos la dirección de dos grupos en esas condiciones y tuviesen die zaños de ejercicios como profesores en la Sección.

Y queda, señor Rector, la última cuestión que plantea el proyecto y es la referente a quien ha de ser la que designe al Decano de la Sección, cuestión ésta que pueda generalizarse a todas las Facultades y escuelas que integran la Universidad.

En distintas ocasiones el Consejo Universitario ha manifestado y los Consejos de Facultades y Sección también lo han hecho, su aspiración de que el Poder Administrador no intervenga en la elección de las autoridades de la Universidad.

El que suscribe ha defendido por repetidas veces esta tesis como la más conveniente para la enseñanza del país, y para que la elección de las autoridades se sustraiga en absoluto a toda influencia que no sea la muy sana de los intereses universitarios. Además, de este modo, se cumple el principio de la autonomía universitaria consagrada por la Constitución.

En consecuencia, cree que debe establecerse en el artículo 1.o del proyecto la siguiente fórmula: El Decano de la Sección de Secundaria y Preparatoria será nombrado entre los catedráticos titulares de la Sección y profesores efectivos que dirijan dos o más grupos, que tengan más de diez años de antigüedad en el desempeño de las clases, por el Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria integrado por seis profesores designados por el profesorado del país.

Es cuanto tengo que informar.

Agustín Musso.

Montevideo, Junio 22 de 1926.

Al Consejo Universitario.

Elías Regulas. — A. C. Pacheco.

Montevideo, Junio 23 de 1926.

El Consejo Universitario, en sesión de la fecha, resolvió:

Aprobar el precedente informe del señor Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y elevar estos antecedentes a la Honorable Cámara de Representantes.

Elías Regules. — A. C. Pacheco.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Para ser Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, se requiere ser catedrático, titular, profesor efectivo o Director de Liceo, también en efectividad y tener cinco años, por lo menos, de antigüedad en funciones docentes dentro de la Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Art. 2.o El Decano será nombrado por un Colegio Elector convocado por el Consejo Superior Universitario por lo menos dos meses antes de expirar el mandato del Decano en efectividad y compuesto en la siguiente forma: los miembros del Consejo Directivo de la Sección, dos delegados designados por los profesores, encargados de grupo y jefes de trabajos prácticos de cada uno de los liceos de campaña, cuarenta y siete delegados designados por los funcionarios de igual carácter de los establecimientos de la Capital y veintiún delegados designados por los estudiantes que cursen regularmente sus estudios de preparatorios.

Art 3o Los profesores de la Sección no podrán ser delegados de los estudiantes.

Art. 4.o Las elecciones en las asambleas primarias se harán con voto secreto y representación proporcional. La elección de Decano por el Colegio Elec-

tor, se hará con voto secreto. Si después de dos votaciones consecutivas, efectuadas con intervalo no menor de veinticuatro horas, ningún candidato obtiene mayoría absoluta sobre el total de miembros componentes del Colegio Elector, se procederá a elegir Decano por mayoría relativa de votos.

Art. 5.o En caso de vacar el cargo de Decano, el Consejo Superior Universitario, a propuesta del Consejo Directivo de la Sección, designará quien lo desempeñe con carácter interino y convocará al Colegio Elector en la forma establecida en los artículos anteriores.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 6 de Setiembre de 1926.

Gustavo Gallinal. — Rogelio C. Dufour. — Juan López Aguerre. — José A. Otamendi (hijo). — José P. Bellán. — C. Martínez Laguarda.

INFORME

Existen en las carpetas de la Comisión varios proyectos generales sobre reorganización de autoridades universitarias. Razones de oportunidad indujeron al autor del proyecto en estudio a desglosar de iniciativas más amplias al capítulo relativo a la elección de Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria. Ellas han pesado también en el ánimo de la Comisión para decidirla a abordar el estudio de este problema parcial; los proyectos generales, por su misma complejidad y trascendencia, difícilmente serían solucionados por la Comisión y la Cámara sin divergencias y explicables dilaciones.

Dos términos fundamentales tiene este problema relativo a la elección de Decano. El primero se refiere a las condiciones exigibles para el desempeño del puesto. Rige actualmente el artículo 25 de la ley de 1885, que establece que para ser Decano se requiere ser ciudadano y desempeñar una cátedra en la Sección o Facultad respectiva, y el artículo 5.o de la ley de Reforma Orgánica de la Universidad, de 1908, según el cual el Poder Ejecutivo nombrará el Decano de cada Facultad a propuesta del Consejo respectivo.

Es justo extender a una parte mayor del profesorado de la Sección la posibilidad de desempeñar el cargo de Decano. El profesorado se ha multiplicado como consecuencia de la expansión de la enseñanza secundaria y del aumento extraordinario de la población de los claustros universitarios; se han multiplicado los puestos docentes y nada justificaría la permanencia de una disposición tan restrictiva como la vigente. Es necesario impedir la improvisación en el puesto de Decano, de Profesores recién designados, sin experiencia en los asuntos de la Sección, sin suficiente vida universitaria o nombrados bajo presión de circunstancias transitorias de ambiente, careciendo, a veces, de una honda garantía de competencia y de verdadero dominio de los problemas pedagógicos. La permanencia de cinco años en el desempeño de la función docente acredita, a juicio de la Comisión, un arraigo suficiente en la enseñanza, una vinculación no efímera ni improvisada con el instituto cultural que se ha de gobernar y la posibilidad de conocer su organización y funciones. Extender a diez el número mínimo de años de efectividad en la labor docente no implica necesariamente exigir un mejor aprovechado caudal de experiencia.

Un profesor de relieve, en cinco años puede afirmar su personalidad, su prestigio y su preparación en la materia que dicta y en los problemas generales de la enseñanza. Ninguna razón milita para aconsejar se cierre el camino al decanato a Profesores jóvenes cuyo perfil intelectual se haya acusado vigorosamente en cinco años consecutivos de labor, espíritus nuevos capaces de llevar a la tarea organizadora y docente un dinamismo fecundo. Si un Profesor, después de cinco años de trabajo descuella hasta hacerse digno del sufragio de un Colegio Elector libérrimamente constituído por una numerosa delegación del cuerpo enseñante de la Sección y una mesurada representación de los estudiantes, sería incurrir en error perjudicial el impedirle el acceso a aquel puesto de gobierno en cuyo desempeño podría ejercer sus altas dotes en beneficio de la Universidad y del país. En cuanto a los Directores de liceos, no es aventurado suponerlos también aptos para ser electos y capaces de aportar no sólo su preparación en las tareas de la enseñanza personal, sino también un caudal no despreciable de experiencia administrativa.

Estudió luego la Comisión la mejor forma de organizar el Colegio Elector de Decano. Descartó el procedimiento de elección directa propuesto por el señor Dufour, teniendo en cuenta las dificultades prácticas en que se tropezaría al pretender aplicarlo. Tan son reales estas dificultades, que el propio autor del proyecto recurre a un procedimiento mixto, elección directa para el cuerpo de Profesores; elección a dos grados para los estudiantes. De otra manera, los votos de los estudiantes ahogarían con su inmensa mayoría a los sufragios de los Profesores. La Comisión encuentra más práctica la constitución de un Colegio Elector. No ha sido éste arbitrariamente integrado. Dos delegados por cada liceo del interior y cuarenta y siete delegados por los liceos de la Capital, mantienen en conjunto una proporción no estrictamente matemática, pero sí aproximada y equitativa tomando en cuenta la importancia respectiva de los centros de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de la Capital y del interior y la cifra de su población estudiantil. La representación de estudiantes está calculada para que sea aproximadamente la cuarta de la de los Profesores. La Comisión acepta, en parte, las observaciones contenidas en el dictamen del Consejo Universitario: los estudiantes de Enseñanza Secundaria, adolescentes que aún no han completado su instrucción general, sometidos a una disciplina necesaria que sería muy conveniente quebrar, no están en condiciones de intervenir en una elección de esta índole. Es cierto que participar en la elección de autoridad no es lo mismo que ejercer directamente el Gobierno y que hay muy apreciables matices de diferenciación entre el problema de la elección de Decano y la intervención de los estudiantes en los Consejos.

Pero es justo limitar a los estudiantes de Preparatoria la intervención en el Colegio Elector y dar a la delegación estudiantil una extensión moderada como la que se propone en el proyecto. Los estudiantes de Preparatorios que conquisten el derecho al voto por su regular asistencia a los cursos, tendrán por medio de su delegación una intervención limitada, y su acción temperada por otros factores en el seno de una asamblea en la que el poder numérico decisivo corresponde a la representación de Profesores, servirá para hacer gravitar el peso legítimo de sus intereses. Esta representación es un modo más de vincular a los estudiantes con la Universidad, casa de estudios en cuya vida es posible conciliar perfectamente el orden y la disciplina con una sana y justa organización democrática. Prohibe el proyecto que los Profesores puedan ser delegados de los estudiantes, disposición aconsejada por la experiencia de otros países y destinada a impedir una vinculación de intereses electorales de Profesores a estudiantes, que puede ser, en este caso, de nocivos efectos. Finalmente algunos de los miembros de la Comisión creen necesaria una nueva garantía: que los estudiantes, dentro de la Sección Preparatoria, sean representados por egresados, precaución que no es necesaria en lo que se refiere a los estudiantes de las Facultades, más avanzados ya en edad y en experiencia de la vida universitaria. Otros mantienen el criterio sustentado en el proyecto original respecto de la elección directa y de la intervención de los estudiantes. Dentro de estas normas prudenciales, la Comisión cree que es inútil la intervención de los estudiantes de Preparatorios en estos Colegios Electorales, a cuyo seno pueden llevar la voz de sus intereses y también el noble y generoso idealismo de la juventud.

El adjunto proyecto sustitutivo consagra, de acuerdo con el proyecto del señor Dufour, el voto secreto, precaución, en este caso, discutible, si se quiere, en teoría, pero en la práctica de saludables efectos para impedir la coacción y asegurar la plena libertad de la acción de los electores.

Finalmente, el proyecto consagra una vez más la autonomía universitaria, suprimiendo la intervención del Consejo Nacional de Administración en el nombramiento de Decano.

El Decano, de acuerdo con este proyecto, recibirá su nombramiento y su autoridad emanados directamente de una selecta asamblea que puede ser mirada como representativa de esa importante rama de la Universidad autónoma que constituye la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Sala de la Comisión, a 6 de Setiembre de 1926.

Rogelio C. Dufour. — Gustavo Gallinal. — José A. Otamendi (hijo). — Casto Martínez Laguarda. — Juan López Aguerre. — José Pedro Bellán."

Léase el proyecto de la Comisión.

(Se lee)

En discusión general.

Señor Ramírez — Pido que se lea el informe de la Universidad sobre este asunto.

Señor Presidente. — Léase.

(Se lee.)

En discusión general.

Señor Polleri — Debe agregarse que la comunicación inmediata establece que el Consejo Central Universitario aprueba y hace suyo el informe que acaba de leer la Secretaría.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Preisdente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Dufour — Señor Presidente: yo voy a tener que ser un poco extenso, aunque no lo hubiera deseado, porque el señor Diputado Ramírez con la habilidad parlamentaria que es notorio que tiene, ha hecho leer parte de los antecedentes que hay en este asunto, justamente para impresionar a la Cámara con argumentos absolutamente deleznables, no obstante venir del señor Decano de Enseñanza Secundaria y de tener esos antecedentes la aprobación del Consejo Central Universitaria. El señor Diputado Ramírez ha hecho leer esos argumetnos como si fueran absolutamente incontestables, siendo así que yo me propongo probar a la Cámara que ninguno de ellos resiste al más ligero análisis.

Dice en primer lugar el informe del señor Decano que, al fundamentar mi proyecto, sólo he aludido al propósito de democratizar la elección. Yo debo significar a la Cámara que no es ese mi único propósito; pero que si lo fuera, si me hubiera propuesto efectivamente, y como única finalidad, democratizar las elecciones universitarias, levantar el espíritu del claustro que se encuentra absoluta.

mente adormecido; si me hubiera propuesto, señor Presidente, agitar el ambiente universitario; si me hubiera propuesto producir el movimiento que debe haber en la casa de estudios cada vez que se trate de la designación de autoridades precisó sólo justificaría en absoluto el proyecto que presento a consideración del Parlamento. — (Apoyados.)

Y lo justificaría tanto más, señor Presidente, cuanto que hay facultades y secciones de la Universidad de la República que, a la verdad, viven en un sopor continuo, que son la negación absoluta de lo que debe ser una casa de estudios en un país de tendencias avanzadas como el nuestro. —(Muy bien!)

Pero, no es eso sólo lo que me he propuesto, señor Presidente. El régimen actual respecto a la elección de Decano y respecto a la elección de todas las demás autoridades universitarias — y sobre todo, he de referirme de una manera especial a la elección de Decano y de Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, — es absolutamente falto de lógica, porque, en primer término, no da intervención para esa elección a los profesores de la casa; prescinde en absoluto de todos los profesores para resolver un problema de tanta trascendencia e importancia.

Actualmente el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria se compone de los delegados que envían las Facultades que integran la Universidad y de un Decano elegido o designado por el Consejo Central Universitario a propuesta de ese Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, cuya constitución yo impugno. Trato ahora, señor Presidente, de que esta designación no se pueda efectuar más en la forma establecida por la ley actual, que es una fórmula cerrada en la que no pueden intervenir los profesores ni los estudiantes de la casa. Y se dice, señor Presidente, en el informe del señor Decano,—aprobado como ha indicado la aclaración del señor Representante Polleri, por el Consejo Central Universitario, — que debe seguir realizándose esta elección por el Consejo de Enseñanza Secundaria con una ridícula intervención de los profesores y sin intervención alguna de los estudiantes. Pero se dice además señor Presidente, que lo que se propone es realizar una eleción e nla plaza pública que jamás han sido patrimonio del ágora los asuntos universitarios.

Señor Presidente: aquí no se propone nada de eso. No se propone que la elección de Decano se efectúe en la plaza pública y por personas absolutamente ajenas a la cuestión en debate, de ninguna manera; nosotros proponemos, sí, una elección verdaderamente plebiscitaria, pero por personas vinculadas a la casa, que tienen toda la responsabilidad de los estudios por una parte y, también, por los estudiantes que son los que han de sufrir en carne propia el error que cometan esas autoridades en caso de ser mal elegidas, que es lo que ocurre con el régimen en vigor. — (Aplausos en la Barra.)

Señor Presidente — Se advierte a la Barra que le está prohibida toda manifestación.

Señor Ghigliani — Yo creo, señor Presidente, que la Barra no ha oído las manifestaciones de la Mesa.

Señor Presidente — A pesar de haberlas hecho con voz clara. Ante una nueva insistencia, se previene a la Barra que será inmediatamente desalojada.

Puede continuar el señor Representante Dufour.

Señor Dufour — Yo creo, señor Presidente, que no se puede afirmar, — y mucho menos puede afirmarlo quien tiene la responsabilidad que en estas cosas tienen el Decano de Secundaria y el Consejo Central Universitario, — que por este proyecto que yo he presentado a la Cámara y, mucho menos, por el proyecto sustitutivo que ha confeccionado la Comisión, se entrega la decisión de los problemas universitarios al pueblo que no tiene conocimiento de estos asuntos y que no sabe absolutamente nada de los problemas docentes.

Nadie podría afirmar, señor Presidente, que los profesores no están habilitados para pronunciarse sobre los problemas universitarios, ni tampoco es posible afirmar que los estudiantes no deben ser oídos ni tenidos en cuenta cuando se trata de intereses tan respetables como son los que nosotros hemos de confiar y confiamos continuamente a las autoridades universitarias. — (Apoyados.)

De manera, pues, que el argumento que se hace en ese sentido lo considero, como he dicho antes, absolutamente deleznable.

Dice además este informe, señor Presidente, — y es absolutamente lamentable que se diga en un informe oficial, — que hay actualmente diferencia fundamental entre la capacidad y la competencia de los profesores que no son catedráticos y los profesores de campaña con respecto a los profesores titulares de la capital.

Señor Presidente: asombra que autoridades que están en el deber estricto de cumplir la ley del año 19 y la ley del año 24, que se refieren precisamente a la forma de provisión de cátedras, manifiesten al Parlamento que hay diferencia substancial entre los profesores de campaña y los profesores de la capital porque, entonces habría que convenir señor Presidente, en que las autoridades universitarias no han cumplido las leyes cuando han tenido que hacer designaciones, puesto que para designar profesores las normas rígidas de la ley son las mismas, señor Presidente, para los profesores de la capital y para los de campaña. — (Apoyados.)

Es verdad que hay un número de catedráticos titulares que por el Presupuesto General de Gastos existen todavía como un anacronismo en forma absolutamente limitada; pero de ninguna manera, señor Presidente, podemos admitir que los concursos de oposición que se realizan para proveer las cátedras en propiedad son más rigurosos que los que se realizan para proveer las cátedras de los Liceos departamentales o los que se realizan para los que no son catedráticos titulares de la capital.

Señor Pollerí — ¿Me permite?

Señor Dufour — Sí, señor.

Señor Pollerí — El señor Diputado sabe perfectamente que son distintos los concursos que se realizan para proveer los puestos. Yo he sido miembro de jurado en una y otra oportunidad; he sido profesor durante varios años y no he sido catedrático. De manera que no defiendo a los catedráticos por espíritu de clase pero puedo asegurarle al señor Diputado Dufour que los concursos que se realizan para la provisión de los cargos de los llamados "profesores" son distintos, en su rigurosidad, a los concursos que se realizan para los catedráticos.

Señor Dufour — Esto se contesta de una manera muy sencilla, señor Presidente.

Yo no ignoro, — y lo ha dicho muy bien por anticipado el señor Diputado Pollerí, — que esos concursos actualmente se rodean de distintas formalidades; pero ¿la ley dice tal cosa? ¿Dónde establece el distingo? El Consejo Universitario puede y debe perfectamente aplicar, de acuerdo con la ley, — y eso es lo que debe hacer y no otra cosa, — la ley del 1919 para todo el profesorado de la República y en todas las Facultades que tiene el país.

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite?

Señor Dufour — Sí, señor.

Señor Zavala Muniz — Por otra parte, se puede afirmar, mirando nada más el cuadro de la Universidad, que de ninguna manera los concursos que se hacen para proveer las cátedras de la Universidad son una garantía de suficiencia de ningún profesor. Todo lo contrario: precisamente si hay algo vicioso en la Universidad es el régimen de los concursos. — (No apoyados —. Interrupciones.)

Señor Dufour — Yo no quiero entrar, señor Presidente, a juzgar el carácter y la seriedad que tienen los concursos actuales, sobre cuyo asunto podría también yo extenderme, no por espacio de una sesión, sino de varias.

He de referirme simplemente, al cargo, al agravio que formulan las autoridades universitarias al profesorado de campaña, sobre todo, a quien se le atribuye una competencia distinta que a los profesores de la capital.

Yo afirmo, señor Presidente, que así como hay profesores novicos e improvisados en campaña hay también profesores novicos e improvisados en la capital, que no han tenido vinculación con la casa de estudios sino apenas para formarse como profesionales que no han tenido motivo alguno para especializarse en materias docentes, que no han asistido jamás a una clase de pedagogía en instituto alguno y que, sin embargo, dictan cursos en la Universidad de la República. De manera, pues, que esa competencia extraordinaria que se nos quiere pintar a nosotros aquí como exclusiva de los profesores de la capital, es absolutamente inexacta. — (Muy bien!)

Hay un aspecto, señor Presidente, en este proyecto, que a mí me interesa destacar, y es que dos puntos fundamentales deben ser modificados en el régimen vigente: uno, es el que se refiere a la condición de elegibles que deben tener los profesores para ser decanos, y otro, es la calidad de electores, es decir, a quienes debe atribuirse esa calidad.

Respecto al primer punto, considero que el proyecto que yo he presentado, — y que en esto coincide absolutamente con el artículo 1.o del sustitutivo de la Comisión, — está perfectamente fundado. Nosotros establecemos que pueden ser electos Decano todos los profesores titulares que tengan más de cinco años de antigüedad en cargos docentes, y a nosotros nos parece, señor Presidente,—hablo en plural, porque es el criterio de la Comisión, — que basta la calidad de profesor titular, adquirida de acuerdo con la ley de Octubre del año 1919 o con la posterior de Febrero de 1924 de que soy autor, para que este profesor sea absolutamente idóneo, absolutamente capaz para desempeñar el decanato de Secundaria.

Señor Gallinal — ¿Me permite?

Señor Dufour — Sí, señor.

Señor Gallinal — Como veo que la Cámara está funcionando con poco número de Diputados y podría haber el peligro —a pesar de la interesante disertación del señor Diputado, — de quedarse sin número, voy a formular una moción de orden: para que la sesión se levante a la hora 20 y se continúe el miércoles de la semana próxima a las 19, porque es el único día que hay libre. — (Apoyados).

Señor Ghigliani — Pidiéndoles a los señores Diputados que no se retiren sin autorización de la Mesa, a fin de comenzar el cuarto intermedio así que queden sólo veintiséis Diputados.

Señor Dufour—Para empezar el cuarto intermedio a la hora 20.

Señor Labat — Habría que declarar permanente la sesión.

Señor Dufour — Que se declare permanente, con un cuarto intermedio hasta la fecha que ha señalado el señor Dipu-

tado Gallinal. Yo, por mi parte, acepto la moción de este señor Representante.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se votará la moción del señor Representante Gallinal para que se haga un cuarto intermedio a la hora 20 hasta el día miércoles próximo a las 19 horas.

(Se vota. — Afirmativa: veintinueve en treinta y uno).

Puede continuar el señor Diputado Dufour.

Señor Dufour — En cuanto a la calidad de electores, señor Presidente, nosotros establecemos que todos los profesores titulares o interinos o encargados de grupo de la Sección, de todos los liceos de la Capital y de la campaña puedan tener esa calidad, y no vemos razón alguna para que esta calidad no se le conceda, puesto que son personas absolutamente entendidas en la materia, que saben perfectamente cuáles son las condiciones que a su vez ellos deben exigir a la persona a quien se elija Decano.

Pero la discrepancia fundamental que existe entre el proyecto primitivo por mi presentado y el que preparó después la Comisión como sustitutivo y que sirve también como argumento fundamental, central, a la oposición que formula el señor Decano de Secundaria, es el que se refiere a la forma de elección, pues mientras en el proyecto primitivo yo establezco la forma directa, plebiscitaria, el proyecto de la Comisión la restringe estableciendo una fórmula a dos grados.

El Decano de Secundaria, para contrariar los fundamentos de mi proyecto, dice que jamás debe concederse una solución de esta especie, por el peligro que ello entraña a asambleas numerosas, y hace de esto un argumento capital. Y bien, señor Presidente: yo considero que las asambleas numerosas son precisamente una garantía absoluta de que las cosas han de hacerse bien. ¿Por qué razón hemos de considerar nosotros que un grupo restringido, que un círculo cerrado, como nos propone el señor Decano de Secundaria, — porque eso es, en suma, lo que significa un cónclave de doce miembros que constituyen el Consejo de Secundaria más seis profesores que sólo representan la mitad de ese Consejo, que no tiene realmente la representación de los profesores, puesto que está constituído en su totalidad, salvo el Decano, por delegados de las Facultades, — cómo, señor Presidente, este cónclave cerrado compuesto de dieciocho personas ha de constituir una garantía mayor que una elección plebiscitaria realizada por todo el profesorado de la República?

¿De qué manera, y con qué razonamiento, señor Presidente, ha de contrariarse el argumento que yo formulo? ¿Sólo diciendo que el más audaz o el más brillante puede ir y pedir su voto a todo el profesorado de la República con mayores probabilidades de éxito que si se presentara con sus méritos sólidos a solicitar el cargo de Decano al Consejo de Secundaria, constituído como está en la actualidad?

Yo sostengo, señor Presidente, que frente a ese argumento puede levantarse este otro: que si el más brillante o el más audaz no puede presentarse al Consejo de Secundaria para solicitar el cargo de Decano, será, acaso, porque el cónclave cerrado, señor Presidente, levantará frente a él, el muro infranqueable de los intereses creados, e impedirá llegar a ese profesor, que por sus brillantes condiciones intelectuales puede presentarse en cambio solicitando el cargo de Decano a todo el profesorado de la República.

Señor Presidente: nunca ha constituído un peligro una asamblea numerosa para dar soluciones favorables en casos como éste.

La garantía está, precisamente, en asambleas numerosas, en que no puedan ser posible los cubileteos de última hora, en que no puedan hacerse sentir, señor Presidente, los intereses subalternos que suelen primar cuando se trata de pequeñas reuniones de hombres casi siempre accesibles a la influencia de factores externos. — (Interrupciones de los señores Representantes Arena, Polleri, Gallinal y Berreta).

Señor Presidente — Se ruega no hacer debate dialogado. Tiene la palabra el señor Diputado Dufour.

Señor Dufour — Un argumento fundamental, el argumento central en que se apoya la oposición del señor Decano, es el que se refiere a la intervención estudiantil. Yo no quiero terminar mi disertación de esta tarde—que, por otra parte, tendré, fatalmente, que reiniciarla el miércoles de la próxima semana,—no quiero terminar mi exposición de esta tarde sin referirme, en breves palabras, a lo que yo pienso de la intervención estudiantil.

Yo creo, señor Presidente, que este problema debe ser meditado; que nosotros debemos estudiarlo detenidamente y fijándonos muy de cerca en los ejemplos que nos llegan de afuera. Yo saco una consecuencia absolutamente contraria a la que sacan las autoridades universitarias, de esa experiencia que nos viene del exterior, pues mientras la Universidad sostiene, señor Presidente, que los estudiantes han sido un elemento perturbador en la marcha de la Universidad argentina, creo, por el contrario, que la Universidad modelo, que la Universidad nueva de que nos habla con cálido entusiasmo Alfredo Palacios en su hermoso libro dedicado, precisamente, a estas cuestiones, nos revela que la masa estudiantil de Buenos Aires y de Córdoba, a pesar de sus gestos revolucionarios, ha impuesto, señor Presidente, la verdadera norma en los estudios de las Facultades argentinas; que ha levantado el nivel moral de la Universidad, y yo ansío para mi patria, señor Presidente, que esa intervención tenga la sanción legislativa, como medio también de despertar el estímulo en todos los estudiantes de la República para que en los claustros nuestros se sienta ese hervor de vida que se siente en las Universidades argentinas. — (Apoyados).

Yo considero, señor Presidente, que los estudiantes han de ser, entre nosotros, la fuerza moderadora que son en la Universidad de Buenos Aires. — (Interrupciones).

Yo voy a demostrar por qué considero que, a pesar de tratarse de elementos jóvenes, de elementos bulliciosos, sabrán, cómo saben en las Universidades argentinas, llevar las cosas a un grado tal que representan honor para ellos y para el pueblo hermano.

Señor Polleri — ¿Me permite?...

Pero no como elemento moderador; como elemento impulsivo, dinámico.

Señor Dufour — Como elemento moderador, sí, señor, porque si bien es verdad que en el movimiento inicial de 1918, los estudiantes pudieron tener gestos revolucionarios, se ha edificado después una verdadera Universidad moderna que ha culminado en la organización universitaria de 1923. Porque no es verdad, señor Presidente, que se haya dislocado la Universidad argentina en virtud de la intervención estudiantil. Todo lo que se diga en ese sentido no es nada más que hacer historia vieja, y con esa historia vieja, señores Diputados, es con la que nos quieren ahora impresionar desde de la tribuna parlamentaria para que nosotros no consintamos en que se reforme el estatuto universitario, democratizándolo en la forma que debe serlo. —(Interrupciones).

Señor Presidente — Orden señores Representantes!

Señor Dufour — Yo debo contestar, señor Presidente, todos los argumentos que aquí se formulen, aunque no los formulen los señores Diputados, porque en una forma indirecta se ha enunciado también ese argumento desde la prensa por varios catedráticos que yo reconozco con una verdadera autoridad intelectual y moral en la Universidad de la República, pero que en estas circunstancias obran con criterio personalísimo y en apariencia interesado, porque todos los señores Catedráticos que firman hoy esa publicación, todos ellos, son candidatos al Decanato rotativo si no se reforma la ley de 1908. — (Interrupciones de los señores Representantes Gallinal, Polleri y Antuña).

Prosigo, señor Presidente.

Pasa una cosa curiosa, señor Presidente; se dice que yo me agito contra molinos de viento, y quienes se debaten contra molinos de viento son, precisamente, los que formulan los argumentos en contra de la intervención estudiantil, porque yo no propongo, ni la Comisión tampoco lo propone, que los estudiantes de Secundaria y Preparatoria formen parte del Consejo de Secundaria, que es el argumento central que se formula. — (Interrupción del señor Representante Polleri).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores Diputados!

Señor Dufour — Considero, señor Presidente, que ese problema a que alude el señor Representante Polleri, debe también abordarse; que deben también ser reformadas las autoridades universitarias en general. A todo eso vamos a ir oportuna y paulatinamente y yo lo he propuesto ya con otros Diputados batllistas, pero no es ese el problema que debatimos hoy. Nosotros no proponemos aquí que los estudiantes formen parte del Consejo de Secundaria; nosotros proponemos que intervengan como un factor, y no decisivo, por cierto, en la elección de Decano.

De manera que todos los argumentos que se formulan en la exposición del señor Decano carecen de fundamento y de base. Por eso he dicho que ellos son los que se agitan contra molinos de viento. Todos esos argumentos estarían bien, desde su punto de vista, si nosotros hubiéramos proyectado la intervención de los estudiantes en el Consejo de Secundaria; pero nada de eso se ha hecho. De manera que esos argumentos pueden servir al Consejo Universitario para la debida oportunidad, que llegará, [illegible]dablemente.

Por otra parte, esas críticas que se han formulado a los Consejos de Facultades en la República Argentina, por haber dado intervención a los estudiantes, también carecen de base, desde luego que los estudiantes no forman parte de los Consejos Directivos en las Universidades de la República hermana, sino que los estudiantes designan cuatro delegados sobre catorce miembros de los Consejos, pero esos cuatro delegados deben ser egresados de las respectivas Facultades. Por consiguiente, el argumento que se formula no tiene ninguna eficacia.

Señor Polleri — ¿Me permite?...

Como se hace aquí, en la Facultad de Derecho, por ejemplo, en que el delegado de los estudiantes es el representante de sus intereses. Eso ha dado buenos resultados, tanto para el claustro como para los propios estudiantes.

De modo que llama extraordinariamente la atención que este proyecto, que tiende a eso, se dirija solamente a la elección de una autoridad que debe cumplir las resoluciones del Consejo y no toque la raíz del asunto.

Señor Dufour — Ya tocará la raíz!

Señor **Rossi** (don Santín Carlos) — ¿Me permite, señor Diputado Dufour?

Señor Dufour — Sí, señor.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — El proyecto que se está discutiendo, es de elección de Decano pura y simplemente, y en la exposición de motivos del señor Representante Dufour se alude, que es desglosado de un proyecto máximo que tuve el gusto de presentar en compañía del señor Representante Dufour y otros Representantes batllistas, en el cual se va a la resolución central de ese problema de la integración de las autoridades universitarias. El proyecto fué presentad en el año 1923 y todavía no ha sido posible obtener de las autoridades universitarias su opinión al respecto—recién ahora contestaron—ni ha sido posible, por tanto, que la Comisión de Instrucción Pública, a pesar de que la integrábamos el señor Representante Dufour y yo, que teníamos mucho interés en hacer marchar el asunto, se expidiera en forma definitiva. De manera que esta es una cosa distinta de la otra, pero ya vendrá a su tiempo, y probaremos el amor a la causa estudiantil que tiene el señor Representante Polleri, con cuya compañía podemos desde ya contar.

Aunque yo pienso hablar extensamente sobre este asunto...

(Suena la hora 20).

Señor Presidente — Habiendo *sonado* la hora 20, la Cámara pasa a cuarto intermedio hasta el miércoles 13 a la hora 19.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

17.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 5 DE 1926

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ITALO EDUARDO PEROTTI

SUMARIO

1

En Montevideo, a los seis días del mes de Octubre del año mil novecientos veintiséis, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Albo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bauzá, Bellán, Berreta, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Castillo, Cavia, Colistro, Costa, De Dovitiis, De Luis, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Fígoli, Fusco, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini Ghigliani, Giorgi, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César G.), Jiménez de Aréchaga, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Lussich, Macció, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mata, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Migliaro, Minelli, Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Ortiz, Otamendi, Pedragosa Sierra, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Polleri, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Roxlo, Sánchez Varela, Saráchaga, Saravia, Schekleton, Schinca, Schultze, Seuánez Olivera, Simois, Suárez, Vannelli, Vázquez, Vianna, Vidal, Vidart, Wottstein, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 94.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Gómez (don Héctor R.), Muñoz Zeballos y Puig.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Labat, Puyol, Rodríguez Alonso, Rossi (don César I.) y Rossi (don Santín Carlos).

Total: 7.

Sin aviso, los señores Representantes: Alaggia, Antúnez Saravia, Barbé, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro, Coronel, Demicheli, Ferrería, Forteza, Galmés, Gutiérrez (don Luis), Halty, Juanicó, Legnani, Patrón, Solares y Ungo.

Total: 18.

2

Señor Presidente — Habiendo quórum, continúa la sesión permanente para tratar los proyectos de ley sobre sueldos militares.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Cúmpleme manifestar, a nombre de la Presidencia de la República y en el propio, que conceptuamos deplorables los incidentes promovidos, al terminar la sesión de ayer, por algunos militares que formaban parte de la barra.

Creo interpretar con exactitud la opinión del Presidente de la República al expresar que ni el Ejército ni la Marina Militar, considerados como un todo armónico, correcto y disciplinado, han tomado ingerencia directa, ni indirecta, en los incidentes mencionados.

Para evitar la repetición de estos hechos se han adoptado las medidas conducentes. Pero, estoy en el caso de hacer presente a la Honorable Cámara que, hasta el instante, no han podido ser individualizados los verdaderos promotores del incidente.

Se atribuyen a los militares las desagradables expresiones oídas al finalizar la sesión de ayer; pero, a este respecto, me es indispensable hacer algunas aclaraciones, a fin de que la Honorable Cámara juzgue lo difícil que resulta determinar el grado de responsabilidad de cada uno de los oficiales asistentes a la barra.

A la sesión de ayer concurrieron oficiales pertenecientes a cuerpos y oficinas militares, en pequeña cantidad, oficiales en disponibilidad, que constituían el mayor número, y oficiales retirados.

Con relación a los primeros, esto es, a los oficiales en servicio, tiene la plena seguridad el que habla, que ninguno de ellos perdió su calma y corrección, ni tomo parte en las manifestaciones, en cierto modo violentas, que se hicieron oir.

Con respecto a los oficiales en disponibilidad, algunos de los cuales estaban uniformados y otros en traje civil, la autoridad militar no tiene medios de ejercer un contralor eficaz.

Dependen virtualmente del Estado Mayor del Ejército, pero no tienen obligación permanente que cumplir, ni tareas que desempeñar; y poseyendo el derecho de vestir el uniforme en todo momento, fácilmente pueden ser confundidos con oficiales en servicio.

Si algunos de estos militares han tomado participación en los sucesos producidos, han faltado evidentemente a la corrección debida y no han conservado la actitud respetuosa que, todos y cualesquiera de los asistentes a la barra, deben a la Honorable Cámara. Pero su proceder no debe ser tomado, en manera alguna, como un sentimiento o una actitud representativa del Ejército o la Marina Militar, a los que, transitoriamente, no pertenecen.

En cuanto a los Oficiales retirados, la Honorable Cámara sabe bien que no son funcionarios militares; y que si bien durante los cuatro años subsiguientes a su pase a retiro permanecen bajo la jurisdicción militar, para las cuestiones de este orden, su existencia es civil y las infracciones comunes que cometen no pertenecen al fuero militar.

Necesito hacer constar que los retirados tienen, también, pleno derecho al uso del uniforme; y que, de seiscientos y tantos que son, los dos tercios viven en la Capital, ocurriendo así que en la vía pública se ven, generalmente, más Oficiales retirados que del servicio activo.

Como también ellos son interesados en la sanción del proyecto que se discute, pues son beneficiados en un 15 y un 10 por ciento, según el monto de sus sueldos, es de creerse que quieran hacer sentir su opinión en ese mejoramiento en una carrera ya definitivamente cerrada.

Señor Presidente: no terminaré estas breves palabras sin afirmar de nuevo que los componentes del Ejército y la Armada permanecen estrictamente, dentro de la órbita de sus funciones peculiares, sin que sea posible atribuir a la colectividad la actitud destemplada de algún exaltado.

Los Oficiales de mar y tierra esperan, efectivamente, de esta Cámara, que se contemplen justicieramente sus necesidades, pero sin salir de su esfera legal, que no excluye la esperanza, ni acusa impaciencias.

He dicho.

3

Señor Presidente — Continúa la discusión general de los proyectos sobre sueldos militares.

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Zavala Muniz — Señor Presidente: yo estaba dando casi fin a mi discurso cuando se promovió el desagradable incidente de todos conocido; sin embargo, me parece bien terminar un razona.

miento que fué precisamente el troncha-do por el incidente.

Cuando yo hablaba del sueldo de un Alférez, el señor Diputado Patrón me hizo notar que si un Alférez se retiraba del servicio activo del Ejército, no dependía ésto de su voluntad, lo que, por lo mismo, equivalía a decir que perdía fuer za el razonamiento mío cuando afirmaba que pagando un sueldo elevado de cien pesos a un Alférez del Ejército se tendía con eso a que el propio militar, al principio de su carrera, abandonara el ejercicio de las armas.

El doctor Lussich, contestando a la interrupción del señor Diputado Patrón, hizo un razonamiento perfectamente justo y perfectamente razonable. Su eficacia fué demostrada en el transcurso mismo de ese diálogo; pero todavía habría que agregar algo más. Decía el señor Diputado Batlle Berres, y con razón, que si es verdad que hoy en los primeros grados de la carrera militar faltan siempre elementos para compensar las vacantes que se producen, lo que implica la imposibilidad de pasar a disponibilidad a un Alférez, luego, cuando la carrera militar tenga los sueldos que debe tener, ya sea por la aprobación del proyecto en mayoría, ya sea por la aprobación del proyecto en minoría, lo que ocurrirá, fatalmente, es que con mayores alicientes la carrera militar se provocará la entrada de un mayor número de estudiantes a la propia Academia Militar, con lo cual, entonces, la carencia de Oficiales inferiores, por su graduación, no será tan grave, y es lógico pensar que, al contrario, habrá el exceso que hay en las altas graduaciones del Ejército.

Pero todavía hay otro razonamiento, y lo da precisamente el artículo 9.o del proyecto de la Comisión en mayoría.

Los miembros de la Comisión en mayoría han afirmado en Cámara, después de repartido el proyecto, que ese artículo lo está modificando.

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite una interrupción?

Señor Zavala Muniz — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — Es exacto. Se elevó al 50 o|o la rebaja de la retribución para el caso de no aceptar el destino que se le acuerde.

Señor Zavala Muniz — Muy bien.

En primer término, cabe destacar, con la aclaración del señor Diputado Nieto Clavera, que las razones nuestras ya hicieron, antes de la discusión de este asunto, peso en el espíritu de los firmantes del proyecto en mayoría.

Señor Nieto Clavera — Permítame...

Yo lamento tener que contestar al señor Diputado en una forma que no hubiera deseado. La modificación a la disposición fué resuelta ya unos días antes de iniciarse el debate, a solicitud del señor Ministro de la Guerra que concurrió a la Comisión, como lo recordarán los compañeros, y en virtud de la observación que hizo en ese sentido resolvimos modificar ésto elevando el porcentaje. De manera que no es el efecto del debate sino la solución justa, planteada por el Ministro.

Señor Zavala Muniz — Si no fué el efecto del debate en Cámara, no se le ocultará al señor Diputado que este asunto estaba discutido con anterioridad a la discusión planteada en el seno del Parlamento, con bastante largueza; y una de las cosas que nosotros discutíamos, era precisamente eso.

Y nuestra diferencia de criterio más fundamental con el de la mayoría radica precisamente en eso de las remuneraciones equitativamente a los militares en ejercicio, pero a los militares en disponibilidad, no darles el mismo sueldo que en ejercicio, y sin embargo, mantener las altas compensaciones que tienen en nuestro proyecto, y ese es precisamente el criterio a que se tiende ahora en la modificación del artículo 9.o, puesto que ahora se le sube al 50 o|o la rebaja cuando los militares no acepten el destino que les da el Poder Ejecutivo; pero aún mismo así, con el 50 o|o de rebaja, no se me negará, de ninguna manera que un Alférez que ha estudiado cuatro años en una Academia del Estado, mantenido por el Estado, con educación dada por el Estado, con un pequeño sueldo, al cabo de cuatro años puede tranquilamente no aceptar el destino que le dé el Poder Ejecutivo siguiendo cualquier profesión liberal y sin ninguna razón, sin haber prestado ningún gran servicio al Estado, está disfrutando de una pensión de cincuenta pesos mensuales.

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite?...

Señor Zavala Muniz — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — Hay disposiciones terminantes en el Código Militar, por las cuales el Poder Ejecutivo puede pasar a retiro a cualquier militar que se rehuse a ocupar el destino que se le indique. — (Interrupción del señor Ministro).

Es una disposición que, efectivamente, ha caído en desuso, pero que está vigente y el Poder Ejecutivo puede aplicarla, y cuando se llegue al abuso, tendrá que aplicarla fatalmente. De manera que con la ley no va a remediar nada, aún modificando este proyecto, cuando hay disposiciones vigentes más severas que han caído en desuso, por su rigidez.

Señor Zavala Muniz — El señor Ministro de la Guerra acaba de decir, a media voz, una razón evidente: que la ley que cita el señor Diputado Nieto Clavera está completamente en desuso, lo que quiere decir que esa ley está en peligro de continuar en desuso y entonces, para favorecer, como es justo, a los Alféreces, por la profesión que tienen y por el trabajo que realizan en servicio del Estado, es mucho más justa nuestra proposición, porque sino hay el peligro de un exceso de Alféreces en las filas del Ejército. Todos los Alféreces inmediatamente de salir de la Escuela Militar, por nuestro proyecto, estarán ganando el sueldo que justicieramente les corresponde, sin el peligro, en ningún caso de ser puestos a disponibilidad, puesto que el Ejército está necesitando de todos y cada uno de sus servicios.

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite?

Señor Zavala Muniz — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — El señor Diputado tiene que suponer que la disposición a que he aludido ha caído en desuso, precisamente porque fué una sanción demasiado severa. De manera que si nosotros en este proyecto incurrimos en el error de sancionar de una manera semejante a la actual, llegaremos a la solución de que esta misma disposición, que tanto se empeña en sancionar el señor Diputado Zavala Muniz, caerá en desuso como la anterior. Hay que ser práctico.

Señor Zavala Muniz — El señor Diputado Nieto Clavera acaba de rectificarse totalmente.

Señor Nieto Clavera — No señor.

Señor Zavala Muniz — Ha citado primeramente una manifestación para contrarrestar un razonamiento mío; y cuando este razonamiento mío resiste esa afirmación, el señor Nieto Clavera me da la sensación de que no es posible aplicar esa ley que él usaba como un razonamiento formidable para destruir mi argumento.—(Interrupciones). — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores Representantes!

Se ruega no hacer debate dialogado. Por otra parte, la Mesa recomienda que las interrupciones se soliciten a la Mesa, porque de otra manera no es posible tomar la versión taquigráfica.

Señor Castillo — ¿Me permite el señor Diputado Zavala Muniz una aclaración?

Señor Zavala Muniz — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Castillo — Yo quería replicarle al señor Nieto Clavera, quien en la sesión de ayer, pronunciando una frase que provocó en parte el tumulto de que luego tuvimos que escandalizarnos, dijo que algunos empleados, por influencia política, podían conquistar sin ningún afán ni tarea previa, un empleo de cien pesos.

Quiere decir que el señor Diputado reconocía la posibilidad de que la influencia política trastornara la Administración. En este caso hay que temerle bastante también a las influencias políticas, y, sancionándose el proyecto que defiende el señor Nieto Clavera ocurriría que, al revés de lo que pasa ahora, que la influencia política se emplea para que los militares tengan destino y ganen el máximo de sueldo, la empleen para quedarse en sus casas y ganando un sueldo casi igual al que ganarían trabajando en los puestos del Ejército.—(Interrupción del señor Representante Nieto Clavera).

Si el señor Diputado Nieto Clavera ha conversado con militares que se preocupan de cumplir con su deber, habrá encontrado muy pocos que admitan la solución que él defiende. Todos reconocen la necesidad de que se establezca una diferencia de importancia entre el sueldo de militares que están en servicio y el de los que están en casa.

Era lo que quería decir.

Señor Zavala Muniz — Por otra parte, señor Presidente, yo quería contestar a unas afirmaciones del señor Diputado Saravia en las que él puso, además del conocimiento que él tiene en esta materia, todo el calor de su entusiasmo al juzgar la vida militar.

El señor Diputado Saravia, después de hacernos conocer detalles interesantes de la organización militar de los ejércitos europeos, decía, señor Presidente, con gran calor, que el Estado cuida y se mezcla en la vida íntima de los militares, siendo esta una de las cargas que el militar tiene sobre sí. ¿Es así, señor Diputado?

Señor Saravia — Sí, señor.

Señor Zavala Muniz — Bien: esto, señor Presidente, que en labios del señor Saravia, con el entusiasmo con que él lo pronunciaba, parecía un argumento decisivo, en realidad, considerado com relación a la vida social del país, pierde toda eficacia. El Estado no puede mezclarse en la vida íntima de los militares, como le está vedado mezclarse en la vida íntima de cualquier ciudadano. Yo conozco desde muy cerca y en la intimidad a militares, y no he visto nunca que la intervención del Estado sea en ningún sentido el llevarlos de la mano para que cumplan con honradez y con honor su propia vida de ciudadano. Lo que en realidad hace el Estado, y hace bien, es inculcar en los militares, como inculca en todos los hombres que reciben la educación pública, el sentimiento del honor y el sentimiento del deber; y es por este sentimiento, que logra afianzarse por el propio ejercicio de la profesión en el ánimo de los militares, que ellos llevan en la vida diaria y social una actitud completamente correcta y honorable.

Pero, por otra parte, el señor Diputado Saravia decía que los militares viven esclavizados, y hacía una bella frase cuando hablaba de los beneficios que goza un hombre que vive en el seno de la sociedad, que puede asistir a sus más bellos espectáculos, comparada con la vida del militar que monta guardia frente

a la bandera de la patria en las fronteras del país.

Bien, señor Presidente: este también no es más que un argumento absolutamente sentimental, y basta recordar un ejemplo que ha sido ya traído muchas veces en el transcurso de este debate. No basta estar en el seno de una ciudad como Montevideo para poder gozar de todas sus bellezas y de todas sus comodidades, y el ejemplo típico claro y evidente es, — por no citar otros muchos más crueles y dolorosos, — el del maestro de escuela que, aunque vive en el seno de la sociedad, por su reducido sueldo, tiene otra cosa peor siempre delante de los ojos: la tentación de una vida fastuosa y de una vida cómoda que su sueldo miserable no le permite seguir; y tiene sobre sí el dolor de ver a ciudadanos que cumplen una misión mucho más inferior que la suya, y que, sin embargo, llevan una vida mucho más superior en el sentido económico. Y esto, señor Presidente, si lo extendemos a los numerosos trabajadores del Estado, algunos de ellos que cobran sueldos realmente miserables, y, más, si todavía lo extendemos,—como no puede ser de otro modo, porque casi es la mitad de la población del país,—a los numerosos trabajadores del campo, el razonamiento del señor Diputado Saravia pierde toda eficacia y, al contrario, se vuelve en su contra, cuando frente a la situación de justicia que nosotros pretendemos crear, porque es nuestro deber, para los militares, pensamos que todavía siguen agobiados de miseria y de dolor todos los trabajadores del campo que están haciendo la grandeza del país.

Y tal es, señor Presidente, nuestro punto de vista y nuestra actitud. No queremos retacear de ningún modo lo que sea justo; pero insistimos en decir que pondremos toda la firmeza de nuestra tenacísima voluntad para que no pase en la discusión de este proyecto un sólo artículo que, rompiendo ya los límites sagrados y verdaderos de la justicia, llegue a establecer sin razón ninguna un privilegio en una institución del país, y era lo que quería decir.

Señor Saravia — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Saravia — Señor Presidente: yo no hubiera intervenido hoy en este debate, si no fuera que se me alude y que veo que el Diputado Zavala Muniz no ha interpretado el verdadero alcance de mi pensamiento cuando afirmé que el Estado se ha reservado el derecho de invadir la jurisdicción de la vida privada de los hombres, de los militares.

Nuestra ley de ascensos militares califica entre otras condiciones para ascender al grado superior, las siguientes: rectitud, generosidad, ecuanimidad, lealtad, paciencia, respeto de sí mismo, vida privada dentro de las prácticas sociales y otras muchas condiciones más.

Además de estas condiciones, la ley dispone que se tengan en cuenta para la promoción la lista de faltas y penas, la permanencia en disponibilidad, a causa de faltas en el cumplimiento del deber, omisiones y demás antecedentes sobre condutca en el servicio o privada, los embargos judiciales, es decir, si es buen pagador o no. — (Interrupción del señor Representante Castillo).

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite, señor Representante?

Señor Saravia — Todo lo que el señor Diputado quiera.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Zavala Muniz — Yo le preguntaría al señor Diputado Saravia, cuyo claro sentido no se me oculta, qué entiende, qué es la generosidad, como un argumento y como algo a anotarse en la foja de servicios de un hombre. ¿Cómo puede nadie juzgar, ni pesar, ni medir lo que es la generosidad en la vida de un hombre?

Señor Saravia — La generosidad yo la interpreto como la honradez.

Señor Zavala Muniz — Oh!

Señor Saravia — Permítame. Déjeme terminar; no olvide que en esta cuestión de palabras es más adelantado que yo. Ayúdeme un poco!... — (Hilaridad).

Sobre la cuestión de honradez, yo creo que el que no es honrado en todo, no es honrado en nada, porque yo considero que la honradez es indivisible, que hay una sola clase de honradez, y la generosidad está en todas las manifestaciones de la vida: se puede ser generoso con el vencido; se puede ser generoso en una acción parlamentaria; se puede ser generoso en muchas cosas, y eso que traduce la generosidad en todos los casos, es un sentimiento de honestidad y de nobleza únicamente en el hombre honrado y que no puede dejar de ser una característica del soldado. — (¡Muy bien!).

Ya ve el señor Diputado que no empleo muchas palabras; pero si el señor Zavala Muniz me deja continuar, estoy seguro que se va a adelantar a darme la razón.

He afirmado que el Estado entra en la conducta privada. ¿Los embargos judiciales? Yo no sé que a ninguno de nosotros nos pidan cuentas, para ascender en la carrera, de los embargos judiciales, motivados, a veces por una enfermedad, porque no nos alcanza el sueldo para pagar, y ahí viene el Estado a decir al militar: "Usted no ha pagado; ahora usted no asciende más; su porvenir está liquidado; su carrera está concluída". Si se le enferma a un militar la mujer, los hijos, lo más noble del hogar, y no tiene con qué pagar al médico, no puede ascender... — (Interrupción del señor Representante Lorenzo y Deal).

Por eso, señor Presidente, yo creo que no fuí exagerado cuando dije que el Estado invadía la jurisdicción de la vida privada de esos hombres.

Es claro que yo no quiero tampoco extremar la nota, porque todos tenemos responsabilidad moral, porque, en primer término, no estaríamos en el Parlamento sin sentirnos en el deber y en la obligación moral de aplicar las sanciones correspondientes si hubieran actos inmorales e intolerables en otras reparticiones de la Administración Pública. De manera que sostener en la forma categórica y extremista lo que el señor Diputado Zavala Muniz supone, sería negar mis derechos y mis obligaciones de legislador.

Señor Zavala Muniz — Muy bien. Me alcanza con eso.

Señor Saravia — Ahora bien. Como ya estoy en este debate, voy a ocuparme ahora de los Alféreces.

Se ha dicho que los sueldos de los Alféreces eran completamente exagerados. Voy a hacer notar que estuve pocas veces en la Comisión, y no me fué posible pasar por un cernidor todos los numeritos y los papelitos de esos sueldos y que los acepté dentro de un criterio razonable y que me parece que el sueldo de los Alféreces no era exagerado fijándole la suma de 100 pesos. La mayoría propone, en servicio activo y con destino, 115 pesos de sueldo, y la minoría propone 104 pesos. Quiere decir, que la diferencia entre los sueldos de la mayoría y la minoría, con destino, es de 11 pesos, y 11 pesos de diferencia entre los dos proyectos, no justifican que se haga una cuestión de orden fundamental. — (Interrumpe el señor Representante Batlle Berres).

El sueldo de la minoría tiene 75 pesos, menos 8 o|o de descuento, más la compensación de 20 pesos, más 15 pesos por concepto de mesa, resultan 104 pesos. El sueldo de la mayoría es de 100 pesos, 25 de compensación que hay que aumentar, menos 10 pesos que importa el 8 o|o sobre compensación y sueldo y el sueldo del Alférez será de 115 pesos.

La diferencia entre los dos sueldos es de 11 pesos. Esa es la diferencia del sueldo de la mayoría con el de la minoría, del Oficial con destino.

Ahora bien: la mayoría da 100 pesos en disponibilidad y la minoría da 75; son 25 pesos de diferencia. ¡No es tanto!

Señor Batlle Berres — ¿Me permite una interrupción?

Señor Saravia — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor epresentante.

Señor Batlle Berres — La diferencia principal y fundamental entre los dos proyectos no consiste, precisamente, en los sueldos de los Alféreecs, que son los sueldos más pequeños, sino que consiste en los sueldos más altos, en los sueldos de los Jefes. En la actualidad un Jefe, en su casa, un Coronel, gana 220 pesos. Por el proyecto que ha presentado la minoría, va a 240; pero por el proyecto que ha presentado la mayoría va a 350 pesos. Quiere decir, que se le aumentan 130 pesos sobre el sueldo actual y 120 más que el sueldo que asigna en su nuevo proyecto la minoría. Lo injusto, lo irritante de este proyecto que presenta la mayoría, es que mientras los sueldos menores están como en el proyecto de la minoría, los sueldos máximos están muy por encima. Tienen mucha diferencia.

Señor Saravia — Continúo.

En los sueldos de Coronel con respecto al sueldo vigente, el proyecto de la mayoría le aumenta $ 4.40 a los que están en actividad y por el proyecto de la minoría se aumenta $ 11.80.

Señor Batlle Berres — Permítame.

El sueldo del Coronel en su casa es de 350.00 pesos por el proyecto de la mayoría, pero el sueldo del Coronel en actividad, en comando de fuerza es de 420.00 pesos. El proyecto de la minoría le da al Coronel en su casa el sueldo de 240.00, pero cuando está en actividad le da 435.00. Quiere decir que los sueldos del proyecto de minoría y del proyecto de la mayoría, se parecen bastante en cantidades cuando los militares están en actividad, cuando están desempeñando una función; pero tienen una gran diferencia cuando los militares están en sus casas: una diferencia de 130.00 pesos. Es esta diferencia lo que hace que el proyecto de la minoría eleve el total en 200.000 pesos, y el proyecto de la mayoría eleve un total de 900.000 pesos sobre el actual.

Señor Saravia — Desearía que me amparase en el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — El señor Representante es el que concede las interrupcionesá; la Mesa lo ha amparado varias veces; le pide que no conceda interrupciones.

Señor Saravia — El sueldo de la mayoría a los Coroneles con destino es de 350 pesos. — (Interrupciones).

Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Se ruega no interrumpir al orador.

Señor Saravia — El sueldo de la mayoría para el Coronel en disponibilidad, es de 350.00 pesos; hay que agregar 70.00 de compensación. A esos 350.00 pesos más los 70.00, hay que restarle el 8 o|o y entonces queda reducido a pesos 386.40; diferencia con el sueldo antiguo $ 4.40. El sueldo de la minoría al Coronel en Disponibilidad es de 240.00 pesos; hay que restarle el 8 o|o que son 19.20; hay que agregar la compensación de 158.00 pesos, hay que agregar 15.00 pesos de mesa y resulta $ 393.80. Total, que la minoría al Coronel con destino le da $ 11.80 de más sobre el sueldo antiguo: es decir, que la minoría aumenta 5 o 6 pesos más que la mayoría.

(Continuará).

EN ESTA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXV Montevideo, Miércoles 3 de Noviembre de 1926 Núm. 3137

TARIFA DE AVISOS.

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general: — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.18
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz cerfica como pobres, por 3 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00

Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, convencional.

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos) " 0.20

Por los días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que reglamento deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 25 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 58. — ASUNTO N.o 16797

Llámase a licitación pública para la adquisición de botas color avellana, que se detallan en el pliego de condiciones, destinadas para las cantinas militares.

La cantidad de botas a proveerse es de 100 pares, según numeración, que se detalla en el pliego de condiciones, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los días sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 16 de Noviembre próximo, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Noviembre 1.o de 1926. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.1.o-3356-v.nov.11.

LICITACION PUBLICA N.o 56. — ASUNTO N.o 16331|11

Llámase a licitación pública para adquirir prendas de recado que se destinan para las unidades del Ejército.

Los artículos a proveerse son:

600 pares de estribos, 984 cojinillos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los días sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 15 de Noviembre, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 29 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.31-3332-v.nov.10.

LICITACION PUBLICA N.o 57. — ASUNTO N.o 16331|12

Llámase a licitación pública para la adquisición de 600 frenos, los que deberán suministrarse por partes iguales de los tres tipos reglamentarios.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los días sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 8 de Noviembre próximo, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las propuestas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 22 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.25-3155-v.nov.5.

LICITACION PUBLICA N.o 55. — ASUNTO N.o 13930|85

Llámase a licitación pública para la adquisición de alfalfa verde, que se destina al ganado al servicio del Ejército durante los meses de Noviembre próximo a Febrero de 1927.

La cantidad es de 240.000 kilos de alfalfa verde.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los días sábados, desde las 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 12 de Noviembre próximo, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 28 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.29-3290-v.nov.10.

COMISION DE ADQUISICIONES DE MATERIALES PARA LA ARMADA

Segundo llamado a licitación para la adquisición de una lancha a motor para la Dirección de la Armada.

Con autorización superior se llama a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de una lancha a motor a explosión de una fuerza efectiva no menor de 25 H. P., ni mayor de 36 H. P., de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la División Material de la Dirección de la Armada, calle Sarandí número 122 todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 de Enero de 1927, disponiéndose que hasta la hora 15 se efectuará el depósito de garantía y la apertura será el mismo día a la hora 16, que serán abiertas por la Comisión en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 30 de 1926.

Nov.1.o-3377-v.nov.12.

Llamado a licitación para la adquisición de un motor

Se llama a licitación para la adquisición de un motor a explosión de una fuerza como mínimun de 30 H. P. efectivos, de tipo "Marino", de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la División Material de la Dirección de la Armada, calle Sarandí número 122, todos los días hábiles de 14 a 17 horas, excepto los sábados, que será de 9 a 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 29 de Noviembre, a las 16 horas, disponiéndose que hasta las 15 horas se efectuará el depósito de garantía, y la apertura será el mismo día a la hora 16, las que serán abiertas por la Comisión en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 27 de 1926. — El Secretario: .

Oct.27-3222-v.nov.8.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

SECCION ADQUISICIONES

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de artefactos de luz eléctrica, fuerza motriz y timbres, destinados a todos los pisos del Archivo General Administrativo.

Los interesados pueden concurrir a esta Sección donde encontrarán el pliego de condiciones y demás datos durante todos los días hábiles de 9 y 30 a 12 y de 14 y 30 a 18 horas, exceptuando los sábados, que el horario de oficina, es de 8 a las 12.

Las propuestas se recibirán el día 10 de Noviembre, a las 15 horas, en el local de esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 373, en presencia de los interesados y con las formalidades del caso. — José Arturo Luna, Oficial 1.o.

Oct.28-3244-v.nov.10.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

CONCURSO DE MEDICOS

De acuerdo con lo que establece el artículo 9.o del Reglamento vigente, se llama a concurso de oposición para proveer un cargo de médico de sala del Hospital Fermín Ferreira.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en los sellados correspondientes ($ 0.50), en la Secretaría de la Asistencia Pública Nacional, calle Uruguay número 824, el día miércoles 23 de Febrero próximo.

El Reglamento para los concursos se encuentran en la Secretaría a disposición de los interesados los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las pruebas a que se refiere el artículo 12 del citado Reglamento se efectuarán en la primera quincena del mes de Marzo próximo. — Montevideo, Octubre 22 de 1926. — La Dirección General.

Oct.23-3136-v.nov.10.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

PROVISION DE 183.000 METROS CONDUCTORES CON AISLACION DE GOMA

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 31 de Enero de 1927 para proveerse de los conductores referidos para instalaciones interiores, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio H. y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Octubre 29 de 1926. —La Gerencia.

Oct.30-3331-v.nov.11.

PROVISION DE 923.000 METROS CONDUCTORES TIPO HACKETHAL

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 28 de Enero de 1927, para proveerse de 923.000 metros conductores con aislación especial para intemperie (tipo Hackethal), de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio H. y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Octubre 26 de 1926. — La Gerencia.

Oct.28-3250-v.nov.6.

PROVISION DE CABLES ARMADOS DE B. T. Y TELEFONOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 24 de Enero de 1927, para la provisión de cables armados de baja tensión y telefónicos, y accesorios para los mismos, de acuerdo con las características y condi-

ADVERTENCIA — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

ciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio H. y Obes 1471, odos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Octubre 23 de 1926. — La Gerencia.
Oct.25-3134-v.nov.5.

COMISION F. DE LA RAMBLA SUD
LICITACION PUBLICA

Llámase a propuestas para la construcción del muro de la rambla, desde Médanos a Jackson, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos formulados por esta oficina.

Los interesados en presentar propuestas podrán entregarlas en sobre cerrado hasta el próximo 13 de Diciembre, a las 16 horas, en las oficinas de la Comisión, calle Canelones 961 (bis), en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Se previene que la Comisión se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si a sujuicio no considerara ninguna conveniente.

La Secretaría está en condiciones de vender a los interesados que lo deseen copia del pliego de condiciones y de los planos correspondientes. — Montevideo. Octubre 30 de 1926. — La Secretaría.
Nov.1.o3361-v.nov.11.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la adquisición de 50.000 (cincuenta mil) kilos de azufre en piedra, de asuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en este instituto a disposición de los interesados, los sábados, de 8 a 12, y los demás días, de 13 a 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, extendidas en el sellado correspondiente, deberán ser entregadas en esta oficina el día 5 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Dirección. Oct.25-3135-v.nov.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15218

Montevideo, Octubre 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Moline Implement Company, de Moline, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

MOLINE

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a, 22.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.1.o-3349-v.nov.1.o.

ACTA N.o 15224

Montevideo, Octubre 26 de 1926. — Con esta fecha, Potenze y Sosa Díaz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RAPIDWAY"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.1.o-3376-v.nov.18.

ACTA N.o 15234

Montevideo, Octubre 29 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fuller Brush Company, de Hartford, Conn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Fuller

para distinguir artículos de las categorías 5 y 9, clases 43.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.1.o-3371-v.nov.18.

ACTA N.o 15196

Montevideo, Octubre 13 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Domingo Vitale, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

VITALE

para distinguir artículos de las categorías 6 y 5, clases 44.a a 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.16-2870-v.nov.3.

ACTA N.o 15220

Montevideo, Octubre 25 de 1926. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SUPER"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.1.o-3380-v.nov.18.

ACTA N.o 15217

Montevideo, Octubre 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Adrián Barrera Fernández, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.30-3326-v.nov.17.

ACTA N.o 15186

Montevideo, Octubre 9 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Louis F. Aspinall, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CARMINOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.16-2868-v.nov.3.

ACTA N.o 15202

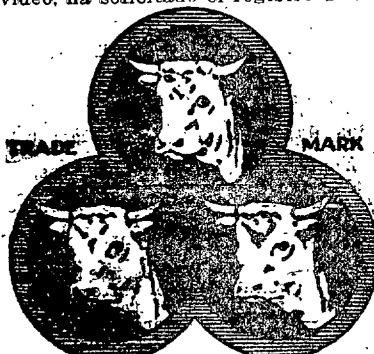
Montevideo, Octubre 15 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores P. Libert y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BILITIS"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 60.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.21-3004-v.nov.8.

ACTA N.o 15195

Montevideo, Octubre 11 de 1926. — Con esta fecha, Lorenzo Linardi, apoderado de Liebig's Extract of Meat Co. Ltd., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.18-2895-v.nov.4.

ACTA N.o 15184

Montevideo, Octubre 8 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jacques Mariani, de Neuilly s|Seine (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a (un vino tónico de coca). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.18-2894-v.nov.4.

ACTA N.o 15209

Montevideo, Octubre 15 de 1926. — Con esta fecha, el señor Carlos Pérez Marexiano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ABIOL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 15.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.18-2900-v.nov.4.

ACTA N.o 15185

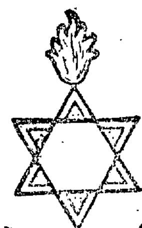
Montevideo, Octubre 8 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The O. y W. Thum Company, de Grand Rapids, Mich (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

TANGLEFOOT

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a (un insecticida). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.18-2915-v.nov.4.

ACTA N.o 15205

Montevideo, Octubre 18 de 1926. — Con esta fecha, Eugenio Robert y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



"SUPERIOR"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a, 18.a, 20.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.27-3219-v.nov.13.

ACTA N.o 15222

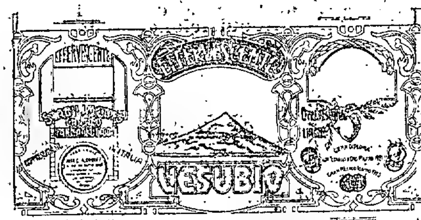
Montevideo, Octubre 26 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Dominoni, Sociedad Anónima Industrial y Comercial Limitada, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 46.a, 47.a, 49.a y 50.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3274-v.nov.16.

ACTA N.o 15216

Montevideo, Octubre 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 69.a y 79.a (bebidas efervescentes y citrato de magnesia). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3270-v.nov.16.

ACTA N.o 15231

Montevideo, Octubre 28 de 1926. — Con esta fecha, Eduardo Bertolasco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.30-3328-v.nov.17.

ACTA N.o 15201

Montevideo, Octubre 15 de 1926. — Con esta fecha, los señores Pasolini Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3071-v.nov.9.

ACTA N.o 15203

Montevideo, Octubre 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

"INTERNATIONAL"

para distinguir artículos de la categoría 3 clases 16.a y 17.a (menos máquinas de coser). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3046-v.nov.9.

ACTA N.o 15199

Montevideo, Octubre 14 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Piston Ring Company, de Muskegon Heights, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

QUALITY DRAINOIL

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 18.a, 20.a, 22.a y 80.a. (aros para pistones). — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Oct.22-3047-v.nov.9.

ACTA N.o 15206

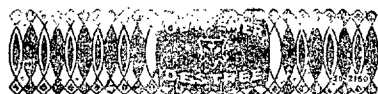
Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Con esta fecha, el señor Gualterio Tobler, apoderado de Gehe y Co. Aktiengesellschaft, de Dresden (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"KAL-MOL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 15.a, 62.a, 64.a, 70.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3048-v.nov.9.

ACTA N.o 15208

Montevideo, Octubre 20 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Anonyme des Usines Destréc. de Haren (Bélgica), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clases 14.a y 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3049-v.nov.9.

ACTA N.o 15209

Montevideo, Octubre 20 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barclay y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, 3.a a 8.a inclusive, 11.a, 12.a, 13.a, 17.a a 21.a, inclusive, 23.a, 24.a, 26.a, 27.a, 28.a, 29.a, 31.a, 32.a, 34.a a 43.a inclusive 44.a, 45.a, 46.a, 47.a (menos textiles y otros tejidos estampados con patrones de bordados, artículos de bordados hechos de los mismos y trenzas textiles, borras, hilos trenzados hilos de seda algodón, lana, lino y otras fibras trenzadas o en madejas), 48.a a 57.a inclusive, 59.a a 64.a inclusive, 68.a, 69.a, 70.a, 71.a y 74.a a 78.a inclusive. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.23-3087-v.nov.10.

ACTA N.o 15198

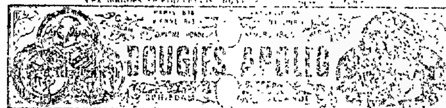
Montevideo, Octubre 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. I. du Pont de Nemours y Co., de Wilmington, Delaware (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

AMERICAN RIFLE

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a (explosivos, a saber: pólvora negra de caza). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.23-3086-v.nov.10.

ACTA N.o 15207

Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de De Stoarine Kaarsenfabrick Apollo de Schiedam (Holanda), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a (velas).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.23-3120-v.nov.10.

ACTA N.o 15212

Montevideo, Octubre 21 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Co., de Montreal, Quebec, Canadá, han solicitado el registro de la marca:

Orthophonic

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a (aparatos reproductores de sonido, accesorios, partes, repuestos y discos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.25-3160-v.nov.11.

ACTA N.o 15214

Montevideo, Octubre 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto R. Zanotta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Oct.25-3161-v.nov.11.

ACTA N.o 15213

Montevideo, Octubre 22 de 1926. — Con esta fecha, los señores Maglia y Pasquet, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ARY"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 8, clases 14.a, 58.a y 61.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.25-3127-v.nov.11.

ACTA N.o 15211

Montevideo, Octubre 21 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Radio Corporation of América, de New York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

RECTRON

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 19.a, 20.a, 22.a y 40.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.25-3131-v.nov.11.

ACTA N.o 15219

Montevideo, Octubre 25 de 1926. — Con esta fecha, Félix Pepe y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 63.a, 66.a y 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.26-3186-v.nov.12.

ACTA N.o 15177

Montevideo, Octubre 6 de 1926. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ITAPY"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Oct.19-2926-v.nov.5.

ACTA N.o 15193

Montevideo, Octubre 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 58.a inclusive, con excepción de artículos de perfumería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.21-2961-v.nov.8.

ACTA N.o 15215

Montevideo, Octubre 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolás Lombardi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VALSAM 607"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Oct.26-3187-v.nov.12.

ACTA N.o 15229

Montevideo, Octubre 27 de 1926. — Con esta fecha, los señores Oliver Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SEGUTA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a S..a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.29-3291-v.nov.16.

ACTA N.o 15230

Montevideo, Octubre 28 de 1926. — Con esta fecha, la Cervecería Oriental, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 63.a (cervezas) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.30-3323-v.nov.17.

ACTA N.o 15197

Montevideo, Octubre 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Emerson—Brantingham Company, de Rockford, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

OSBORNE

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 17.a (atadoras de granos, atadoras de maíz, segadoras, guadañadoras, accesorios para segar y rastrillos de heno). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.28-3235-v.nov.15.

ACTA N.o 15210

Montevideo, Octubre 20 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETAM"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.30-3119-v.nov.18.

ACTA N.o 15182

Montevideo, Octubre 8 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José J. Boix, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FIKSAN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.28-2763-v.nov.16.

ACTA N.o 15204

Montevideo, Octubre 18 de 1926. — Con esta fecha, Juan Seltmann, apoderado de Dr. G. Brandt y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LOBELINA-INGELHEIM"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.27-3218-v.nov.13.

ACTA N.o 15223

Montevideo, Octubre 26 de 1926. — Con esta fecha, el señor Armando J. Staricco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GALEON"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.27-3225-v.nov.13.

ACTA N.o 15228

Montevideo, Octubre 27 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"UNITYPE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.29-3275-v.nov.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2252

Montevideo, Octubre 15 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor J. Goulart Machado, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado privilegio de invención para "Salivadera Higiénica", adicional a la patente número 1878, y por el término complementario de ésta. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.28-3236-v.nov.20.

ACTA N.o 2253

Montevideo, Octubre 18 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Salt Unión Limited, de Weston Paint, Chester (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para conservar cueros y pieles". — Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.23-3088-v.nov.16.

ACTA N.o 2251

Montevideo, Octubre 14 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor F. Steiner, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de jarra para clericot". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.18-2896-v.nov.10.

ACTA N.o 2250

Montevideo, Octubre 11 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société d'Exploitation de Brevets y Procédés P. N., de Lyon (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y aparato que permite obtener directamente y en frío soluciones de resina". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.16-2869-v.nov.9.

ACTA N.o 2247

Montevideo, Octubre 7 de 1926. — Con esta fecha, el señor Casimiro Chipas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato eléctrico matamoscas, denominado "Z". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.15-2816-v.nov.8.

ACTA N.o 2249

Montevideo, Octubre 11 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Winfred Sherman Whitcomb, de Denver, Colorado (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas esquiladoras". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.—Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.15-2811-v.nov.8.

ACTA N.o 2248

Montevideo, Octubre 8 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Automatic Electric, Inc., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistemas telefónicos automáticos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.11-2728-v.nov.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llamado a licitación

Llámase a licitación para la ejecución de las obras de abastecimiento de agua potable de Villa Sarandí, Departamento de Florida.

Las propuestas se recibirán el día 28 de Diciembre próximo, a las diez horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones, planos, etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Los interesados podrán adquirir copias de los planos, pliegos y formulario-propuesta solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo abono de las sumas de cinco, tres y un peso respectivamente. — E. Du Pré, Oficial 1.o. Oct.27-3212-v.nov.8.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción del hospital de Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Maldonado.

Las propuestas se recibirán hasta el 15 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 26 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.29-3285-v.nov.8.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción del hospital de Tala, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de Canelones.

Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 26 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.29-3286-v.nov.8.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción del hospital de Libertad, en el Departamento de San José, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de San José.

Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 26 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.29-3287-v.nov.8.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llamado a licitación N.o 217

Llámase a licitación pública para la provisión de 20.000 kilogramos de carburo de calcio y 600 kilogramos de acetona destinados al servicio de iluminación y balizamiento.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 20 de Diciembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre de 1926. — El Oficial 1.o.

Oct.29-2990-v.nov.15.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación por el término de treinta días para la construcción de un puente sobre el arroyo Aiguá, en el paso de Cortés.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de Vialidad (Piedras 406).

Apertura de propuestas el día 24 de Noviembre próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 23 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.25-3165-v.nov.5.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la reparación de la escuela rural número 36 del Departamento de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Cerro Largo.

Las propuestas, se recibirán hasta el día 18 de Noviembre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 30 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.1.o-3367-v.nov.10.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Julia Mazza de Debenedetti, propietaria del nicho número 968 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Edmundo Rivero, Juan T. Zunino, Florencio Botti, Enrique L. López, Dolores Franco, Jacinto Larenas, María Frecia, Iginio Saldondo, seis párvulos y los de un adulto, se previene a los interesados que tienen noventa días para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 16 de 1926. — La Dirección.

Oct.17-2940-v.en.21.

Los señores Dante, Armando, Osvaldo, Carlos y Sara Alizeris y María Renne Sala, se han presentado a esta Dirección solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Angel Corsi y los de Manuel Palumbo Duce, que se encuentran depositados en el sepulcro número 344 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a sus nombres.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1926. — La Dirección.

Set.14-1938-v.dic.18.

Don Raúl C. Fraga, se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1532 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de su finado abuelo don Juan Pineda.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la

ción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — La Dirección.

Oct.5-2581-v.en.27.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

DESVIO DE CAMINO

EDICTO. — Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se han presentado los señores Elías y Saturnino Olarte, solicitando permiso para desviar un camino en una fracción de campo que poseen en la 1.a sección de este Departamento, que linda: al Norte, con más terreno de su propiedad y calle pública; al Sur, con don Victorio Irazabal y calle pública; al Este, con el arroyo de la Quinta, y al Oeste, calle pública.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y a sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, Setiembre 6 de 1926. — Casto S. Vaquero, Secretario.

Oct.14-2774-v.nov.5.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE MALDONADO

LICITACION

Se llama a licitación pública por el término de treinta días, y con sujeción al plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Concejo Departamental, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas, para la obra de afirmado de adoquín, cordón y cuneta en las calles de San Carlos que seguidamente se detallan, y sin perjuicio de oír las propuestas que se presentaren para la pavimentación de las mismas en hormigón.

Primer trozo — Carlos Reyles entre carretera al cementerio y Fco. Ferrer; calle Valle del Aiguá y Solís entre 18 de Julio y Carlos Reyles.

Segundo trozo — Calle Carlos Reyles entre Fco Ferrer y Maldonado; calle Fco. Ferrer, Mariano Soler y Pan de Azúcar entre 18 de Julio y Carlos Reyles.

Tercer trozo — Calle Carlos Reyles entre Maldonado y Rocha, calles Pan de Azúcar, Sarandí y Leonardo Olivera entre Carlos Reyles y José P. Ramírez.

Cuarto trozo — Calle Maldonado entre 18 de Julio y Carlos Reyles, calle 25 de Agosto entre Leonardo Olivera y Rocha, calle Leonardo Olivera entre 25 de Agosto y Misiones, calle Maldonado entre 25 de Agosto y Misiones, calle Pan de Azúcar entre Treinta y Tres y 25 de Agosto, calle 25 de Agosto entre Pan de Azúcar y Mariano Soler.

Quinto trozo — Calle Jacinto Alvariza entre 18 de Julio y Treinta y Tres, calle Treinta y Tres entre Jacinto M.a Alvariza y Valle de Aiguá, calle Valle de Aiguá entre Treinta y Tres y Reconquista, calle Reconquista entre Valle de Aiguá y Jacinto M.a Alvariza.

Las calles relacionadas llevan afirmado completo.

Pavimentación con cordón y cuneta:

Unico trozo — Calle Jacinto M.a Alvariza entre 18 de Julio y Carlos Reyles, calle Rocha entre José P. Ramírez y 25 de Agosto. Estas calles llevan arreates en el centro, de acuerdo con los planos. Calles Valle de Aiguá, Solís, Fco. Ferrer, Mariano Soler y Maldonado entre José P. Ramírez y Carlos Reyles, calle Sarandí entre Reconquista y Misiones.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente y timbre municipal, en sobre cerrado y lacrado, y las que se recibirán hasta el día quince de Noviembre próximo, a las 14 horas, y las que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si así lo creyere conveniente. — Maldonado, Octubre 14 de 1926. — Por el Concejo: Eustaquio B. Curbelo, Secretario.

Oct.13-2759-v.nov.13.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE RIVERA

CIERRE DE UN CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Prudencio Isasa se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para cerrar un camino vecinal en campos de los señores Yústedes y Zapiain, en Santa Ernestina, 5.a sección de este Departamento.

El camino a cerrar es el que atraviesa el campo y sigue en dirección a San Gregorio, y en cambio dará salida al camino departamental que conduce a Minas de Corrales.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al cierre solicitado. — Rivera, Octubre 16 de 1926. —Alfredo Lepro, Secretario.

Oct.21-3010-v.nov.23.

CONCEJO DE A. DE RIO NEGRO

LLAMADO A LICITACION

Ampliaciones y reformas de la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo, llámase a licitación para la provisión de material eléctrico, hierros, soportes para líneas aéreas, materiales diversos, herramientas y un tanque para fuel-oil, de acuerdo con los pliegos de condiciones que con diversos croquis se encuentran en esta Secretaría y en el Concejo de Administración de Montevideo, a disposición de los interesados.

Las propuestas de los hierros, materiales, etc. se presentarán por separado de las del tanque.

Las primeras se recibirán en esta oficina hasta el 30 de Noviembre del año corriente a la hora 10, y las segundas hasta el 30 de Diciembre del mismo año, a la hora 15 y días y horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran a los actos.

Con respecto a la aceptación o rechazo de las propuestas, el Honorable Concejo se reserva los derechos que se establecen en los pliegos. — Fray Bentos, Setiembre 29 de 1926. — José Sica Chouritti, Secretario.

Oct.7-2598-v.dic.30.

CONCEJO DE A. DE RIO NEGRO

LLAMADO A LICITACION

Reformas y ampliaciones de la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo llámase a licitación para la provisión de 620 contadores de corriente continua y repuestos y para conductores en la cantidad que se especifica en el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas de los contadores se harán por separado de las de los conductores, recibiéndose ambas en el sellado correspondiente en esta Secretaría hasta el 15 de Noviembre próximo, a la hora 16, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones se encuentran en esta Oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo a disposición de los interesados.

Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio.

Con respecto a la aceptación o rechazo de propuestas, el Honorable Concejo se reserva los derechos que establece en los pliegos de condiciones referidos. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1926. — José Sica Chouritti, Secretario.

Ag.18-1124-v.nov.15.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE SAN JOSE

AVISO SOBRE DESVIACION DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado la señora Cecilia Laurnaga de Etchegimberri solicitando la autorización necesaria para desviar de su actual ubicación el camino vecinal que empalma con el departamental a Flores, y que atraviesa longitudinalmente una fracción de campo de su propiedad sita en la 3.a sección de este Departamento.

Cumpliendo con lo estatuído en el Código Rural y lo determinado en el decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911, que establece que los vecinos tienen el derecho de oponerse a la desviación proyectada y circular del Ministerio del Interior del 22 del mismo mes y año, se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Setiembre 24 de 1926. —Por el Concejo: Enrique Hughes. — Ricardo J. Figares, Secretario.

Oct.1.o-2447-v.nov.4.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO OCRAINSCHI, de 40 años de edad, de estado divorciado de profesión comercio, de nacionalidad rumano, nacido en Botasani, domiciliado en la calle Cerro Largo número 760, y doña MERCEDES CASARSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Bahía Blanca, domiciliada en la calle Cerro Lrgo número 769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

1471-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VAZQUEZ, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión profesor de educación física, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 816, y doña THELMA D'ABLONDIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

1470-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LEMA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1522, y doña IRMA RENEE OROZCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 857.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

1448-v.nov.4.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DOMINGO YOMAYEL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad sirio, nacido en Uedi Cein, domiciliado en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1580, y doña MARIA ROSA ZINA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1460-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO BROSSE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad ruso, nacido en Saratof, domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña PAULINA MAGEL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Saratof, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

1461-v.nov.5.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ACQUARONE, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 466, y doña MARIA JULIA URES, de 32 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Misiones número 1292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.

1484-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO MONEGAL (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alzáibar número 1225, y doña MARIA OFELIA ORQUERA ESPINDOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alzáibar número 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Aguerrebere. 1417-v.nov.2.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1926. — A las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PERINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1077, y doña LUISA PORTAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1482-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO BLANCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1239, y doña LAURA VIDAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Segovia y Graña. 1481-v.nov.8.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILAR, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 1676, y doña JOSEFA MIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón número 1667.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1443-v.nov.4.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO VALLARI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ansina número 1017, y doña VICTORINA RUFINA CARRERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Ansina número 1017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1476-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS URIOSTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 813, y doña MARIA VIOLETA GARESE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1440-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Justicia número 1824, y doña LUISA BERMEJO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Cáceres, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1439-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO MONTES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña domiciliado en la calle Tacuarembó número 1036, y doña ADELA HERMO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1438-v.nov.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO GARCIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña domiciliado en la calle Zapicán número 2438, y doña JOSEFA GARCIA LOUREIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Zapicán número 2438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1465-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1572, y doña MARIA CELIA COMPTE NAVAJAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle General Luna número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1447-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO SUAREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle General Palleja número 2487, y doña ISABEL SUSANA GORDIOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Palleja número 2487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 1437-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BOLONINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2274, y doña ROSA VIDAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1456-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO V. VALLEJO, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Agraciada número 1748, y doña SARA MARIA GALBIATI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 1748.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1446-v.nov.4.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS VERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 3822, y doña MARIA DELIA BONORA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 57 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1463-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL RIQUEL, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Anzani número 24, y doña BASILIA SILVERA, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Anzani número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1459-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CERIZOLA LATORRE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Lindoro Forteza número 40, y doña GENOVEVA VARELA REY, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Luis Bajac. 1444-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ PEÑA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Asilo número 28, y doña MARIA BERTA PASCUALA CASARAVILLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 3962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

"Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1427-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1926, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL MARMO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 112, y doña MARIA ANGELICA SILVA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1426-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MAGIN LOPEZ PERALTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Maldonado número 958, y doña MARIA CRISTINA VIGIL RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos Crocker número 2664.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1425-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL JORDAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rafael Eguren número 55, y doña SOFIA RUFINA CORRAL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rafael Eguren sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis Conste. — Luis Bajac.
1427-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CHERRO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Strazula sin número (Malvín), y doña CELESTINA GARCIA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Strazula sin número (Malvín).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis Conste. — Luis Bajac.
1423-v.nov.3.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO EMILIO REBELLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Toledo Chico, y doña CLARA GHERSI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Toledo Chico.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
1477-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO PEDRO GIACOSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Belén número 112, y doña ANGELA ANDREA VERDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Alférez Real número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
1469-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO JOSE SOBREDO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Saint Bois número 17, y doña JOSEFA MARIA ELIDIA IUSTE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Iguazú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
1468-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FESTARI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Piedras Blancas, y doña ANGELA CAUSA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alférez Real número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
1434-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE VITUREIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Zabala, y doña AURORA ALCALA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vera número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
1412-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NOVELLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Oyarbide sin número, y doña MARIA OLGA REBELLA VILA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Clay sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
1413-v.nov.2.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN MARCELINO QUESADA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle N. de Herrera número 4, y doña MARIA JULIA SILVA, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle N. de Herrera número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert.
1456-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Patria número 2674, y doña LUISA ROCHA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Patria número 2674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert.
1455-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ROUVIER, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad suizo, nacido en Ginebra, domiciliado en la calle Porongos número 2777, y doña FELIPA PINTADO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Santa María número 1870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1454-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN NICOLAU, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Herrera Espinosa número 29, y doña SOFIA ROURA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Burgues número 2759.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1453-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN DEARMAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedernal número 1907, y doña AURORA BULA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle C. Arenal número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1452-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCO CORATI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle Fomento número 11, y doña AMELIA TANSINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fomento número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1451-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARRION (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 978, y doña OTILIA CELIA ROMAY, de 24 años

de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedernal número 1893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1450-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEMA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Guadalupe número 1672, y doña DOLORES CALVO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Guadalupe número 2039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1449-v.nov.5.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 24 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON GRABOVZKY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ruso, nacido en Rusia, domiciliado en la calle Portugal número 68, y doña ELENA RUIZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Bogotá sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1435-v.nov.3.

En el Cerro, y el día 21 del mes de Octubre del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO DIVENUTO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Grecia número 483, y doña BLANCA AGUINAGA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en la calle Nueva Granada número 165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1405-v.nov.2.

En el Cerro, y el día 20 del mes de Octubre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VECINO, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en el Frigorífico Uruguayo, y doña GENEROSA SUAREZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Filipinas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1404-v.nov.2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ROJO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Colorado número 1264, y doña TERESA VARELA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en **la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1478-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN NUÑEZ CORTADA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle P. Zufriategui número 50, y doña CARMEN BOGARIN MANCUELLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en Humaitá, domiciliada en la calle P. Zufriategui número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1407-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS IGLESIAS (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Grande número 911, y doña ROSA ALICIA BARBERINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hervidero número 2878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1406-v.nov.2.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO IBARBIA, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Galicia número 1531, y doña JUANA CORASSI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1639.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 1411-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELDO ATILIO ELISEO MAZZETTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Carlos Anaya número 12, y doña MARIA ELENA FERREIRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1410-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIEITEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1182, y doña ELIDA JULIA OCAMPO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 1820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1409-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CARDOZO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3000, y doña LUISA FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Guayabo número 1474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 1408-v.nov.2.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 28 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBINO DUARTE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en esta sección, y doña GRACIANA AGUSTINA LAZAGA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1483-v.nov.8.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 29 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA ROJO de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Ibicuy número 1053, y doña ROSA TACHELLA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firma para que sea fijado, en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1480-v.nov.8.

En el Miguelete, y el día 29 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PICCALUGA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alessandría, domiciliado en la Avenida General San Martín número 420, y doña DELIA BRUZZONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1479-v.nov.8.

En el Miguelete, y el día 26 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO FRAGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en el Barrio La Selva, y doña DEOLINDA ALBORNEO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio La Selva.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Zavalla. 1445-v.nov.4.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO JOSE BONFILIO, de 30 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Burgues número 169, y doña VICTORIA MOLINARI, de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florencio Sánchez número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1472-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS LAPIDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2486, y doña MARIA DEL CARMEN GARDELLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Diego Lamas número 1364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1473-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SILVA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mac Eachen número 82, y doña JOSEFA BERTA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mac Eachen número 82.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1458-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PEREYRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Quebracho número 7, y doña MARIA FELICIA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Quebracho número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1457-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN MANUEL BAHAMONDE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en San ...n, domiciliado en la calle Minas número ...078; y doña MARTINIANA GUDITA DELIA MANNATTASIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle La Gaceta número 11 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1421-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TELLEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Guaná número 1941, y doña ANTONIA BONASORTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Capitán Videla número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1420-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO ALEJANDRO PEDRO GENTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1029, y doña CARMEN SALERNO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 2272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1419-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO LOIS FERRADAS, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en el Bulevar Artigas sin número, y doña RAMONA LAFUENTE CRUCES, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1462-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DOMINGO BRENBILE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aldea número 580, y doña CASIMIRA LEYES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Bahía Blanca, domiciliada en la calle Lapido número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1418-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ABAL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1887, y doña MARIA ELIDA CASARETTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guayaquí número 2976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1422-v.nov.2.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RICCIUTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1814, y doña AMANDA JOSEFINA MILANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1433-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GODOFREDO SPECK, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1611, y doña EUGENIA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1611.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1432-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1926, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX BERTO ESCUDER NUÑEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Paraguay número 1524, y doña DOMINGA DOLZADELLI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1431-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1926, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ARENAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 2385, y doña MARIA ESTHER VITOLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 2317

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1430-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LABADIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marmarajá número 2161, y doña JULIA TEIXEIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Miguelete número 1858.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1429-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL TOMEO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle General Pagola número 2095, y doña CARMEN DE MARCO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Lasala, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. Amondarain. 1428-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON GONZALEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2118, y doña SERAFINA LABADIA, de 49 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1442-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS

PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Municipio número 2518, y doña MILENA ELECTRA MIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Municipio número 2518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

1441-v.nov.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL BARBA ACEVEDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la Avenida Garibaldi número 2428, y doña MARIA DEL CARMEN ARNELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

1474-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS BALIÑO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevdera, domiciliado en la calle Justicia número 2222, y doña JOSEFA BLANCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Justicia número 2222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

1475-v.nov.6

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GHIRINGELLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Emilio Romero número 60, y doña ANGELA LEONOR ZANINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eugenio Garzón número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

1466-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BRITO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fraternidad número 109, y doña MARIA MERCEDES RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en La Paz (Canelones), domiciliada en la calle Gobernador del Pino sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.

1467-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO QUIJANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Conciliación número 118, y doña JOSEFINA AURORA NOVAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ameghino número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

1414-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JULIO BRISSOLESE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle José L. Terra número 2485, y doña ALMINDA BARREIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos de la Vega número 161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la del domicilio del proyectante, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

1416-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez número 240, y doña CARMEN VIERA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Heredia número 207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

1415-v.nov.2.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 27 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM SADI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad libanés, nacido en Líbano, domiciliado en el camino Millán número 726, y doña LAILA SEBGE, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad libanesa nacida en Líbano, domiciliada en la calle Ganaderos número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Bula, Oficial del Estado Civil.

1464-v.nov.6.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha 22 del corriente, se autorizó al ciudadano don Alberto Mario Olivari para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo Octubre 22 de 1926. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

Oct.26-3202-v.nov.29.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Manuel Fontenla para que comparezca ante este Juzgado, Cerrito 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a llenar la conciliación, contestar la demanda y estar a derecho en el juicio que contra el Estado y el nombrado Manuel Fontenla les iniciaron Manuel y Carlos María Núñez Cibils y Margarita Blanca Núñez Cibils de Etchechurry, sobre devolución de la suma pagada en concepto de compra de un campo que no se les entregó, más las costas y costos de este juicio y los daños y perjuicios. — Montevideo, Octubre 21 de 1926. — Leonardo Sollier Actuario.

Nov.1.o-3355-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Hermann Meng para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario que le inició la Dirección General de Aduanas el cinco de Abril próximo pasado, con motivo de habérsele secuestrado, oculto dentro de una balija, 789 gramos de zafiros que conducía entre su equipaje, como pasajero del vapor alemán "Bayeron". — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.7-2600-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Antonio Concepción Sobrino para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario que le inició el Subreceptor de Aduana de Río Branco, con motivo de su detención el día 21 de Junio del corriente año, en circunstancias en que conducía tabaco en latas en un auto que procedía del Brasil. — Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.1.o-2418-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Evrard Havenith para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el juicio que por violación de la ley de Impuesto al Ausentismo le ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos. — Montevideo, Agosto 28 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.1.o-2443-v.nov.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José García o José García Zunda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.1.o-3357-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Aramburú de Goyeneche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.30-3336-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Simonet de Castellano o Castellano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.29-3309-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María L. María Sorge de Sefaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.28-3239-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Marinoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.28-3256-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.28-3255-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Rodríguez de Arizcur, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.28-3254-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Laurito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.27-3231-v.nov.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Luis Alberto Viera. Información sobre vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno: Luis Alberto Viera, con domicilio en la calle 25 de Mayo 417, a V. S. digo: Que habiendo el suscripto rendido todos los exámenes para obtener el título de escribano, y a fin de cumplir con lo dispuesto, como digo, por la ley de 31 de Diciembre de 1878, a los efectos correspondientes, vengo a producir la información de vida y costumbres, a cuyo fin ofrezco el testimonio del escribano Julio Bayardo y el señor Eduardo Gianarelli, quienes serán interrogados al tenor siguiente: 1.o Por los generales de derecho; 2.o Qué concepto les merece quien los hace declarar, y cuáles son sus condiciones morales; 3.o Den razón de sus dichos; Que una vez oído el señor Fiscal de lo Civil quiera aprobar esta información y expedir los testimonios que solicito, y que previa tasación y pago de costas se archive el expediente. — Luis Alberto Viera". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.28-3258v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa M. o Malacrida de Faroppa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.27-3230-v.nov.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Florinda V. de Mandracho o Varela de Mandracho, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Pedro Mandracho Varela solicitando rectificación de su partida de nacimiento por estar invertidos los nombres y equivocado el apellido del peticionario, pues dice "Pedro Agustín Mandracio, en vez de decir Agustín Pedro Mandracho, que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.26-2952-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Caligari de Calatroni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.25-3152-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Salvagno de Camps, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.25-3151-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Malatto de Ulrich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.25-3150-v.nov.5.

Información

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Luisa Machado Bonet solicitando cumplir con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de Julio de 1899, ofreciendo a ese fin información de testigos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.15-3137-v.nov.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Solé solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del compareciente con Elvira Albana Zenona Perdomo, por figurar ésta con el apellido equivocado, pues dice Ferrari, en vez de Perdomo, que es el real y verdadero; y 2.o Las de nacimiento de Adalberto Domingo y Rosa Elvira Perdomo, por aparecer también equivocado el apellido de la madre de éstos, pues dice Ferrari, en lugar de Perdomo, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.23-3085-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel D'Alessandro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.22-3055-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Lagurara de Michelini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Octubre 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.14-2808-v.nov.16.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Alejandro, Rosa y Carmen Guerra Stewart y otros contra Carmen Arroyo, sus causahabientes y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a doña Carmen Arroyo, sus causahabientes por cualquier título y a toda persona que se considere con derecho a un terreno situado en esta ciudad, en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial, con frente a la actual Avenida General Flores, de una extensión de dieciséis mil trescientos doce metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, teniendo como linderos las propiedades de los señores José Patrón al Noreste y Noroeste; la de Santiago Ottonello al Sud y Sureste, y la calle Chimborazo al Sudoeste, según plano levantado por el agrimensor don Rodolfo Muñoz Oribe en Agosto de 1926. Esta propiedad está empadronada con el número setenta y ocho mil setecientos cincuenta y cinco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; y cítaseles también a llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.4-2508-v.nov.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Fuster o Mercedes Fuster de Alen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.1.o-3374-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé o Bartolo Ambrosio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.1.o-3373-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Sorrivas o Sorribas y de Catalina Chervieri o Cherbiere o Cervieri de Sorribas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.1.o-3372-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo J. Fernández o Alfredo Julio Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.29-3301-v.nov.10.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Juan Ramón Cruzado, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Andes número 1360, a V. S. dice: Que, a los efectos de obtener la investidura de escribano público, ofrece la información exigida por los artículos 11 y 12 de la ley de 13 de Julio de 1897, solicitando de V. S. sean citados los señores doctor José L. Mullin y escribano Avelino C. Brena, domiciliados ambos en la calle Andes número 1360, los que serán interrogados: 1.o Si conocen al suscripto y desde cuándo; 2.o Qué opinión tienen respecto a las costumbres morales y honradez del exponente. En consecuencia, a V. S. pido: 1.o Se sirva recibir la información ofrecida; y 2.o Una vez aprobada, se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia, etc. — Juan R. Cruzado". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.29-3302-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rojo Diego o María Rojo Diego de Jaurena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.29-3176-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor

don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ferro y de Juan Ferro o Juan Ferro Biondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.29-3300-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro López y de doña Brígida González de López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.29-3299-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Gatto y de Magdalena Saboya de Gatto o Saboia o Savoia de Gatto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.29-3296-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Octubre 27. de 1926.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.29-3297-v.nov.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Angel Suárez, de Rosa Suárez y de Dominga Suárez de Souto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.28-3238-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Pedrosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Octubre 27 de 1926.— Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.29-3295-v.nov.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Bautista o Angel Juan Bautista Antonio Tessitore y de doña Angela o Angela María Natalia Fava de Tessitore, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.27-3201-v.nov.29

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "José Penco y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a unas sobras de campo situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de 68 hectáreas, 4.192 metros, 94 decímetros, que constituyen la fracción de chacra letra A del plano de la Colonia Harriague, levantado por el agrimensor Daniel V. Reinante en Diciembre de 1924, cuyos límites son: por el Nordeste, en 716 metros 13 centímetros con la fracción número 4; por el Este, en 1.132 metros 18 centímetros, con la número 3, por el Sudoeste, en 642 metros, 43 centímetros camino vecinal de 17 metros, a Salto y a San Antonio, y por el Oeste, en 944 metros 27 centímetros, con campos de la sucesión Bernabé Machado; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 8 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.28-3260-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jessie Young de Rose, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.27-3203-v.nov.8.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos del concurso de Francisco Guinovart, se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día diez de Noviembre próximo, a las quince horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse con el justificativo de sus créditos sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran o nombrará el Juez síndico en caso de no concurrir. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.5-3164-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Ríos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.27-3204-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Aniceta Luisa Poggio o Carolina Pollo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.26-3176-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Taddeo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.26-3177-v.nov.6.

Incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Rosa Fariña de González, incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha siete de Octubre del corriente año, ha sido declarada incapaz doña Rosa Fariña de González, y se ha nombrado curador a don Cipriano González. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1926. Oct.26-3184-v.nov.6.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "José Francisco Lucas y José Bonifacio Lucas, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores y causahabientes de las sucesiones de don Ceferino Galeano, Gerónimo Ollaniego, José Blas Morales, Manuel y Fermina Antoria, Manuel Porto y Pedro M. Isasa o a los que se consideren con derecho a trescientas sesenta y cuatro hectáreas, cuatro mil noventa y siete metros setenta y ocho decímetros, sobras de terreno, existentes dentro de una fracción de campo de pastoreo, con sus poblaciones y demás mejoras, situadas en las inmediaciones del río Tacuarí, costa del arroyo Garao, segunda sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta, según plano del agrimensor Joaquín G. Travieso, de la mensura practicada en el mes de Mayo de 1909, de una superficie de tres mil cuatrocientas veintitrés hectáreas, quinientos sesenta y ocho metros, setenta decímetros, más otra pequeña fracción unida a ésta, compuesta de cincuenta y tres hectáreas, dos mil cuatrocientos veintitrés metros cinco mil novecientos centímetros, que en conjunto se deslinda así: por el Norte, con Domingo Galarraga y la sucesión de José M. González Villamil; por el Noroeste, con Virísimo Montero de los Reyes y la dicha sucesión de José M. González Villamil; por el Oeste, cañada de Piedras Blancas por medio, con la sucesión Venancio Alves, y parte con el arroyo Garao; por el Sur, con la sucesión Marcos Antoria, la sucesión de Venancio Alves y el arroyo Garao; por el Sudeste, la sucesión Marcos Antoria, Francisco Bresque, Francisco González y Brígido González, y por el Nordeste, Domingo Galarraga; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí, o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Octubre 22 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.23-3111-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ibarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.25-3167-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Clakr, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.22-2522-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Lalín de Granero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número '66, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.23-3074-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Freda de la Manna o La Manna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1926. — Eduardo Daz Falp, Actuario. Oct.23-3075-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Pedro Danese, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.23-3076-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa o Josefina Carlevari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en

forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.23-3077-v.nov.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Tomás Aguirre y de Bonifacio, de Modesto, de Tomás y Damiana Aguirre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.23-3078-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Trías de Pacheco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1926 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.23-3079-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Eusebio Geribone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.23-3080-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Patrón de Ferrari y de Gervasio Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.21-3031-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Muniz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Octubre 28 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.30-3330-v.nov.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente sucesorio de María Patrón de Ferrari y de Gervasio Ferrari, ha sido presentado un escrito por don Pascasio Pablo Ferrari, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de defunción de Gervasio Ferrari, donde dice, refiriéndose a la esposa e hijos del causante, Alejandra González y Delia Eva e Hipólito Rogelio Ferrari, debe decir Alejandrina González y Delia Eva y Rogelio Felisberto Hipólito Ferrari. En la partida de bautismo de Fermín Ferrari, donde dice, apellidando a la abuela materna del bautizado, Valiña, debe decir Baliño. En la partida de bautismo de Juan de la Cruz Ferrari, donde dice apellidando al padre y abuelo paterno del bautizado y a éste, Ferrares, debe decir Ferrari. En la partida de bautismo de Pedro Leoncio Ferrari, donde dice, refiriéndose al apellido de la abuela materna del bautizado, Boliño, debe decir Baliño. En la partida de bautismo de María Ferrari, donde dice, refiriéndose a los apellidos del padre abuelo paterno y abuela materna de la bautizada y al apellido de ésta, Ferrares y Valiño, debe decir Ferrari y Baliño. En la partida de nacimiento de Rudecinda Eudoxia Ferrari, donde dice, refiriéndose a los apellidos del padre, abuelos paternos y abuela materna de la inscripta, y al apellido de la misma, Ferrares, Fontano y Valiño, debe decir Ferrari, Fontana y Baliño. En la partida de nacimiento de Almengo Pedro Toribio Ferrari, donde dice, refiriéndose al apellido de la abuela materna del inscripto, Baliñe, debe decir Baliño. En la partida de nacimiento de Raúl Higinio Ferrari, que aparece inscripto con los nombres de Higinio Atanasio, donde dice, refiriéndose al apellido del inscripto, de su padre y de su abuelo paterno, Ferrares, debe decir Ferrari; donde dice, nombrando al inscripto, Higinio Atanasio, debe decir Raúl Higinio. En la partida de nacimiento de Francisca Romana Ferrari, que aparece inscripta con el solo nombre de Romana, donde dice, apellidando a la inscripta, a su padre, a su abuelo paterno y a su abuela materna, Ferrarez y Baliñas, respectivamente, debe decir Ferrari y Baliño, respectivamente; donde dice, nombrando a la inscripta, Romana, debe decir Francisca Romana. En la partida de nacimiento de Gervasio Ferrari, donde dice apellidando al inscripto, a su padre, a su abuelo paterno y a su abuela materna, respectivamente, Ferrare y Baliñas, debe decir Ferrari y Baliño, respectivamente; donde dice, nombrando al inscripto, Gerbasio, debe decir Gervasio. En la partida de nacimiento de Pascasio Pablo Ferrari, que aparece inscripto con el solo nombre de Pascasio, donde dice apellidando a la abuela materna del inscripto Baliñas, debe decir Baliño; donde dice, nombrando al inscripto, Pascasio, debe decir Pascasio Pablo. En la partida de matrimonio de Gervasio Ferrari y Alejandrina González, donde dice, nombrando al contrayente, Gervacio, debe decir Gervasio. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.22-3034-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Catalina Presa de Herrera, doña Luisa, doña Francisca, doña Paulina, doña Policarpa Herrera, doña Gregoria Herrera de Queirolo, Gregoria Herrera, de doña Carmen Herrera, Camen Herrera de Marzol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí N.o 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a los herederos Eusebia Herrera y estirpes de Juan, Carmen y Valentín Herrera, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en autos, comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.22-2518-v.nov.23.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña Petrona Hernández de Reyes y otros solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Adela, ésta aparece designada como Anita por error, en vez de Adela, que es el que le corresponde; 2.o La partida de nacimiento de Alcira, aparece anotada como Hercilia, por error, siendo su verdadero nombre Alcira; 3.o En la partida de defunción de Alcira, aparece ésta con el nombre de Elcira, siendo el verdadero Alcira; y 4.o En la partida de nacimiento de Sergio atribuye a éste con el nombre de Cergido, en vez de Sergio, que es el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.16-2860-v.nov.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, recaído en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfredo Ibarguren, Casimiro Severo y Anacleta Do Nacimento o Nacimiento, de Correa de Paiva, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos del expresado don Alfredo Ibarguren y a don Casimiro Severo o a quienes, por cualquier concepto, sus derechos representen, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.16-2859-v.nov.18.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos del "Concurso voluntario de don Victor Sanguinetti (hijo)", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día veintidós de Noviembre próximo, a las 15 horas y 30. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán venir munidos con el comprobante de sus créditos sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.15-2844-v.nov.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Chiozza de Baillo (conocida por Clorinda Sara), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.1.o-3375-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Criado y Criado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.30-3334-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Petruccelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de trienta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibiminto de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 28 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.30-3333-v.nov.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Bernardo Siri", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de bautismo de Santiago y Luisa Siri, estableciéndose que donde el apellido materno aparece como Ferrari y Ferrera, debe decir Ferreri, y donde el apellido paterno dice Ciri, debe decir, Siri. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.30-3335-v.nov.17.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María López Sarobe, solicitando esperas", se convoca a los acreedores del concurso de doña María López Sarobe para que concurran a la junta general que se celebrará el día 17 de Noviembre próximo, a las quince horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 26 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.29-3294-v.nov.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eduardo Cantos y doña Amelia Soriano de Cantos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.28-3248-v.nov.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Antonio Peluffo, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: Juan Antonio Peluffo, domiciliado en Municipio 1470, a V. S. digo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para optar a la profesión de escribano. Solicito declaren los testigos señores Aquiles R. Milans y don Manuel C. Domínguez, al tenor del interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o

Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a honradez y buenas costumbres; de que concepto gozo y he gozado ante las personas que me conocen; 3.o Den razón. Previos los trámites legales V. S. se servirá aprobar la información ofrecida y ordenar que se me expida testimonio en oportunidad. — Montevideo, Octubre 21 de 1926. — Juan Antonio Peluffo". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.26-3247-v.nov.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Ventura Caillava de Guasque o Rosa Caillave de Guasque, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de María Ventura Caillava de Guasque, estableciéndose que donde la causante aparece como Rosa Caillave de Guasque, debe decir María Ventura Caillava de Guasque. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1926 — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.28-3268-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cadenazzi de Salvo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.27-3217-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amacleto Perdomo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.27-3216-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Santiso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.26-3173-v.nov.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Pando de Pando o Depando y doña Antonio Villaamil, Villamil o Villaami, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.26-3175-v.nov.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Antonio Pascual", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de José Antonio Pascual, estableciéndose que donde el extinto figura como José Pascual, debe decir José Antonio Pascual, y donde la esposa de éste aparece como Constancia Centurio debe decir María Constancia Cerdeira. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.26-3174-v.nov.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Catalina Radice de Alberti o Catalina Radice de Alberti", se hace saber al público que se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o Las partidas de bautismo de Aurelio Pascual Francisco y Antonio Alberti, donde los apellidos de la madre y abuelo materno aparecen como Radici y Rediche, respectivamente, debe decir Radice; 2.o La partida de nacimiento de Carlos Alberti, donde el inscripto aparece con el nombre de Julio, debe decir Carlos, y donde el apellido de la madre y abuelo materno aparece como Rodilla, debe decir Radice; 3.o Las partidas de nacimiento de Juan, José, Pablo y Luis Alberti, donde los apellidos de la madre y abuelo materno de los inscriptos, aparecen como Rediche, Redice y Redichi, respectivamente, debe decir Radice. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.21-3032-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Guzzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.23-3107-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Odriozola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.21-3035-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olimpia Zanelli de Baroffia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.25-3106-v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión César Vázquez", se cita, llama y emplaza a doña María y don Manuel Vázquez Pereira, sus sucesores o causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.21-3011-v.nov.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Josefa Williams de Guerra, don Daniel Nicolás, don Enrique Joaquín, don Luis Dionisio y don Ricardo José Guerra Williams, doña María Luisa Brito de Guerra Williams y don Oscar Agustín Guerra Brito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.15-2837-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernabela Herrera de Herrera y Reissig, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.19-2924-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Vesey Fitz Herbert, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Octubre 9 de 1925. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.18-2902-v.nov.20.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Erminda Carmona de Lourtes solicitando la declaración de ausencia de su esposo Juan Ricardo Lourtes. — Montevideo, Junio 4 de 1926 — Walter Balleta, Actuario. Ag.13-1302-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Brenila, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.11-2716-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristián Nietzel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Set.18-2064-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Aire, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.2-2462-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Asunción Florencia Bellagamba de Simones o Florencia Bellagamba de Simones, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.22-3065-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ernesto Ricci, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.22-3064-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Colmegna, Culmegna, Colmenno, Colmeño o Colmeña de Bianchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.22-3063-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de la firma Spano Hnos. para una reunión que tendrá lugar el día catorce de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por

los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día dieciséis de Noviembre próximo inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Octubre 29 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.1.o-3378-v.nov.22.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de don Enrique Bixio para una reunión que tendrá lugar el dieciséis de Diciembre próximo, a las 16 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador una vez presentado, pueden, en todo tiempo ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día dieciséis de Noviembre próximo pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1530 del mismo Código. —Montevideo, Octubre 28 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.29-3308-v.nov.19.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don José Rodríguez ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencias del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al síndico nombrado, señor don Armando R. Boffil los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. —Montevideo, Octubre 25 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.29-3289-v.nov.10.

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don Eduardo Hugo se ha presentado en los autos de su quiebra solicitando su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.22-3060-v.nov.22.

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don José López, por intermedio de su apoderado se ha presentado en los autos de su quiebra, solicitando su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.23-3109-v.nov.4.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que los señores Lomazzi y Medina se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Convenio — Entre la firma de esta plaza Lomazzi y Medina, compuesta por don Enrique Medina y don Alberto Lomazzi, establecida en el ramo de fábrica de muebles y heladeras en la casa calle Yaguarón número 1334, de esta ciudad, por una parte, y de la otra los acreedores que suscriben, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de los créditos que los últimos tienen contra la mencionada firma social, procedentes unas de operaciones comerciales y otras de operaciones civiles, según se designará más abajo. Primero: Se concede a la firma socia Lomazzi y Medina una quita del cincuenta por ciento de los respectivos créditos; Segundo: Se faculta a dicha razón social para abonar el cincuenta por ciento restante a los seis, doce y dieciocho meses, a contar de la fecha de la homologación judicial del presente arreglo; Tercero: Que el cincuenta por ciento a abonarse se hará en cuotas del diez, quince y veinticinco por ciento en los respectivos plazos establecidos en la cláusula segunda del presente convenio sin garantía; Cuarto: Para evitar gastos inútiles, y teniendo en cuenta la honradez y corrección de procederes de los componentes de la firma deudora, se le acuerda que ésta continúe administrando el comercio establecido, sin intervención de ninguna clase por parte de los acreedores.— Montevideo, Agosto 30 de 1926. — Lomazzi y Medina. — Francisco Aspesi; $ 17.20. — Henderg Bresler, $ 320.00. — C. M. Da Barca y Cía., $ 51.22. — N. Paganini y Rossi, $ 138.28. — Blas Pizo, $ 126.30. — Pablo Améndola, $ 22.10. — José Suárez, $ 14.75. — Cóppola y Cía., $ 20.00. — Manuel de la Fuente (hijo), $ 61.30. — José Moraglio y Cía., $ 63.11. — Olivera y Sellera, $ 59.00. —Canto y Godino, $ 32.60. — Carlos F. Servetti, $ 44.00. — José M. Antuña, $ 200.00. —Roberto Silvestre, $ 1.060.00. — Alfredo Viglino, $ 31.90. — Lorenzo Caprio, $ 19.15. —Carballal y Cía., $ 210.54. — José Paternostro, $ 12.50. — Zubiri y Noguera, pesos 137.20. — M. Tinsky, $ 284.36. — M. Brisgal, $ 522.20. — Juan Bula, $ 4.940.00. — Fontana y Matto, $ 2.633.30. — Y. González Gamallo, $ 3.155.00. — Alberto Methol, pesos 600.00. — P. Díaz O'Shanahn, $ 30.00 —Antonio Viola, $ 4.90. — J. T. Michetti y Cía., $ 165.65. — A. Scapusio, $ 824.48. — José S. Abirad, $ 83.00. — J. Cañoli, $ 14.00. —Candal, Facal y Cía., $ 149.00. — José M. Rossi, $ 6.20. — Ledoux y Cassaretto, pesos 1.100.00. — A. Severi y Cía., $ 30.24. — Capurro y Zumarán, $ 15.00. — Larghero y Cía., $ 79.24. — Alberto Vázquez, $ 361.00. — J. De Chiara e Hijos, $ 31.20. — Margarita R. Tencaio, $ 554.00. — Américo Faggi, pesos 30.00. — Juan S. Scapusio, $ 11.500.00. — Juan Puig, $ 200.00. — Carlos Vanzini, pesos 1.000.00. — Esteban Saavedra, $ 7.90. — Claudio E. Bonino, $ 272.50. — F. Garagorry $ 1.459 64. — Victorio Arancio, $ 660.00. — Juan Acame, $ 10.15. — Juan R. Domínguez $ 22.00 (civil). — Boions y Martínez, $ 71.12 —Pedro M. Osácar, $ 2.500.00. — Fernando González, $ 1.075.00. — A. Castell $ 1.559.00 —Braulio M. Pérez, en representación de mi esposa doña Paulina Greco, $ 2.000.00. —Uboldi y Manzo, 175.85. — Crocker y Cía $ 2.075.00. — Danrée y Cía., $ 1.746.00. — Timoteo Vivanco, $ 4.350.00. — Pedro Villamil, $ 2.742.00 — Y a los efectos del artículo 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace sta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.20-2984-v.nov.12.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Enrique Rinaldi, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de su quiebra, y especialmente en el expediente de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3? de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.4-2480-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno en el expediente de quiebra de Lázaro Traiman, se hace público que habiendo presentado el síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del 11 del entrante Noviembre, a las 1? horas, que se celebrará en la sala del Juzgado, Misiones 1378 a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del citado Código se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.1.o-3350-v.nov11.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza León Gatto, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con lo que establece el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones en favor de la masa los que así lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido nombrado síndico de la misma don J. Enrique Wilson; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.1.o-3351-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente de quiebra de Antonio Losada se hace saber que ha sido presentado por el síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del 5 del entrante Noviembre, a las 15 horas, que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código citado, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Nicolás Cotignola, Escribano.

Oct.23-3098-v.nov.5.

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la razón social E. Zabaúa y Compañía, establecida en el pueblo de Maroñas, en este Departamento, solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial celebrado con la mayoría de sus acreedores; que, de acuerdo con lo dispuesto y demás relativo, se transcribe a continuación: Los que suscriben, acreedores de la firma E. Zabalúa y Cía., comercio en el ramo de fábrica de vidrios, con establecimiento en Maroñas, Departamento de Montevideo, se comprometen con los deudores referidos a hacerles una quita del cuarenta por ciento en cada uno de sus créditos respectivos, obligándose los deudores al pago del sesenta por ciento restante en tres cuotas iguales y consecutivas a los seis, doce y dieciocho meses de ser homologado el concordato. Como garantía del pago del sesenta por ciento mencionado se comprometen solidariamente los señores Alejandro Dupuy y Guillermo de Souza Castro, los cuales, en prueba de lo dicho, suscriben también el convenio. — E. Zabalúa y Cía. — Alejandro Dupuy. — Guillermo de Souza Castro. — La Liga de Defensa Comercial, en uso de las facultades que le acuerdan sus Estatutos, acepta este arreglo en representación de los siguientes acreedores comerciales, asociados a la misma. — Esteban Armas e Hijos, $ 1.192.71. — Clausen y Cía. Ltda., S. A. C. e I., $ 542.32. — Nocetti Ratti y Crosta, $ 123.27. — Moretti y Molinari, $ 11.28. — Ruvertoni Hnos. pesos 5.088.26. — Regusci y Voulminot, Ingenieros, $ 70.20. — Serratosa y Castells, pesos 15.39. — Sociedad Tubos Manesmann Ltda., $ 2.98. — Sala y Cía., $ 7.81. — A. Sourty, $ 3.08. — Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal, $ 954.75. — Safragno y Bracco, $ 60.23. — Trabucati y Cía., $ 82.26. — Metzen, Vincenti y Cía., $ 35.18. — Montevideo, Agosto treinta de mil novecientos veintiséis. P. La Liga de Defensa Comercial: Hay una firma ilegible, Secretario. — A. Rubio, Presidente. — $. 6.387.88. — Pp. Anglo Mexican Petroleum, Co. Ltda.: Una firma ilegible. — Acreedor por $ 2.585.81. — Banco Popular del Uruguay: Director-Gerente, Pedro Cosio. — Guillermo Corradi y Cía., acreedores por la cantidad de $ 769.18. — Olegario Martínez, acreedor por la cantidad de pesos 374.00. — Fernando C. Ortega, acreedor por la cantidad de $ 20.00. — Miguel Saramaglia, acreedor por la cantidad de pesos 30.00 (treinta pesos). — Alberto Scarone, acreedor por la cantidad de $ 120.00 (ciento veinte pesos). — José Magno, acreedor por la cantidad de $ 24.00. — Fernández y Fasola, acreedor por $ 6.73. — Manuel y José Esperón, acreedor por $ 21.42. — Fernández García y Chiadrini, $ 6.60. — Mario Gallo, $ 14.82. — Por Manuel Narancio: Raúl Narancio, 15.00. — Perrone Hnos. y Cía., $ 77.60. — E. Rigau, acreedor por pesos 1.080.66. — Gutiérrez Varela y Cía., por $ 114.40. — Metzen, Vincenti y Cía., por pesos 35.18. — Conrado García, por $ 187.20. — Lostorto y Panizzi, por $ 50.20. — Francisco Méndez, por $ 152.80. — Villamil Hnos. y Cía., por $ 138.10. — Cristalería La Esperanza, S. A. — Constante Piuma, Presidente. —Vicente Sastre, Secretario, acreedores por la cantidad de $ 908.30 o|s. — Mariano Pérez, acreedor por la cantidad de $ 135.00 o|s. —Serraino Cappa y Blanco, acreedores por la cantidad de $ 207.20|100 o|s. — Roberto H. Campo, acreedor por $ 104.00. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.31-2758-v.nov.4

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Ciro Hernández, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa doña Fidela Boyero Muñoz, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.1.o-3352-v.nov.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague,

se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vitale de Perrone, y se cita y emplaza a todos los qu se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 25 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.1.o-3363-v.nov.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Clara Willebrand para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Jacobo Struve por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 20 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.30-3324-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Sebastián Amaral de Campos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Ana (Anna) Antonia de Jesús, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 20 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.30-3325-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Arnaldo Moulia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Margarita Coplo, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 14 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.22-3053-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, y dictada en los autos caratulados "Antonio Ardines Alonso, posesión", se cita y emplaza a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno situado en la Villa de la Unión, décima sección judicial del Departamento de la Capital, señalado con el número dieciocho en el plano levantado en Junio de mil ochocientos noventa y siete por el agrimensor don Eustaquio Reyes empadronado con el número setenta y dos mil seiscientos noventa y cinco ubicado en la manzana veinticinco, y con una superficie de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros, deslindados así: ocho metros y cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste a la calle Comercio; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Este, con sucesores de Bartolomé Blanco; al Norte, con el solar diecinueve, de don Polonio Espinosa, y al Sur, con el solar diecisiete; así como para llenar también el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 24 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.15-2812-v.nov.18.

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente seguido por don Pedro Iriberry contra doña Dolores Isabel Hay, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Abril 27 de 1922. — Vistos: Estos autos, seguidos por don Pedro Iriberry contra doña Dolores Isabel Hay, sobre conversión al divorcio absoluto de la setencia de separación de cuerpos testimoniada a fojas 1 y siguientes; Resultando: Que el actor se presentó expresando que, según lo comprueba con el testimonio de la sentencia que acompaña, debidamente traducido y legalizado, dictada por el Tribunal Civil del Departamento del Sena (París), en el matrimonio que contrajo con doña Dolores Isabel Hay, fué resuelta la separación de cuerpos, y que, como desde la fecha en que dicha sentencia fué dictada, el 14 de Marzo de 1904, han transcurrido mucho más de tres años, viene en uso de la facultad que le acuerda el artículo 185 del Código Civil, a solicitar la conversión de esa separación en divorcio absoluto. Que aún cuando la ley lo exime de entrar en mayores explicaciones acerca de su petitorio, se cree, no obstante, en el caso de darlos, significando que impulsa su propósito el deseo de regularizar su actual situación, contrayendo legítimo matrimonio con la persona con quien está vinculado, dando a la vez así el estado civil de hijos legítimos a los niños habidos de esa unión. Y que como hace más de 18 años que ignora el paradero de doña Dolores Isabel Hay, corresponde que la sentencia que se dicte, le sea notificada por edictos en la forma de ley; Resultando: Que la demanda formulada fué sustanciada con el Ministerio Público, representado con el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió a fojas 15 vuelta de conformidad con lo solicitado por el actor; y Considerando: Que el instrumento público testimoniado de fojas 1 a fojas 7, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre el actor y doña Dolores Isabel Hay, ejecutoriada hace más de tres años. Que entre las causales de separación de cuerpos y divorcio nuestra ley establece la proveniente del adulterio de la mujer en todo caso y el abandono voluntario del hogar que haga uno de los cónyuges (artículo 148, incisos 1.o y 8.o del Código Civil); Considerando: Que el artículo 185 del Código citado autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos, y que habiendo el actor compareciente probado en el caso los extremos exigidos por el mencionado artículo, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por tales fundamentos, y lo dictaminado favorablemente por el Ministerio Público y dispuesto por el artículo 185 del Código Civil citado, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don Pedro Iriberry y doña Dolores Isabel Hay testimoniada de fojas 1 a 8, quedando disuelto el matrimonio de la referencia por las causales 1.a y 8.a del artículo 148 del Código Civil: Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, y justificadas las publicaciones correspondientes por el término de noventa días, mediante la agregación de los ejemplares respectivos, ejecutoriada, comuníquese a la Dirección General del Registro de Estado Civil a los efectos del artículo 193 del mismo Código; expídanse los testimonios que se solicitaren y en oportunidad archívese el expediente.—Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague en Montevideo, a veintisiete de Abril de mil novecientos veintidós, Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Dolores Isabel Hay la sentencia transcripta, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 21 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.8-2640-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Garro, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Máxima Zurdo y Puga, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día treinta del mes de Noviembre del corriente año, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.27-3223-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Josefa Díaz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don José Naveira, sobre auxiliatoria de pobreza, previa al juicio de divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.8-2669-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Camilo Míguez Gómez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Florinda Alvarez Figueroa, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.4-2495-v.nov.5.

Reunión de acreedores

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se convoca a los acreedores del concurso de don Norberto Silveira para la reunión que en la sala de este Juzgado tendrá lugar el día veintinueve del mes de Noviembre entrante, a las quince horas y treinta, a fin de proceder a la elección de nuevo síndico, en virtud de haber quedado sin efecto el nombramiento recaído en la persona de don Ricardo Rodríguez. Se previene que la reunión tendrá lugar con los que concurran. — Montevideo, Agosto 18 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario.
Set.24-2163-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Enrique Cunningham, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Coralie o Coralic Hamilton, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 6 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.4-2492-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Agueda Giambarresi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Salamone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1926. —Eduardo Routin, Actuario.
Oct.30-3327-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Víctor Tornero Echeverría, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Stuven Lavin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 23 de 1926. —Eduardo Routin, Actuario.
Oct.28-3267-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Carmen Di Palma, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José María Díaz de Souza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 26 de 1926. —Eduardo Routin, Actuario.
Oct.28-3237-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Rosa Habib Chian o Rosa Abib Chian, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio, le ha iniciado don José Jorge Assaf, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.25-3005-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Elías Rivero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Jorge, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.26-3178-v.nov.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Elvira Lerena de Ríos solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Juana Recuero de Lerena, por aparecer en ella como Juana Recuera de Lerena, siendo el verdadero el anterior. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 17 de la ley del Registro del Estado Civil. —Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.22-3058-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Mario Cavó, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha

iniciado doña Laura Buscariñi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.31-3006-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Alberto Raimundo Costet, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Elena Bordier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 16 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.18-2921-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Recuero de Lerena o Juana Recuera de Lerena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.22-3057-v.nov.3.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que por auto de fecha veinticuatro de Setiembre del corriente, se ha declarado en estado de incapacidad a Edmundo Montero Bustamante, designándose su curador a don Raúl Montero Bustamante. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.22-3068-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Valanzani de Poppolo o Rosa Balanzani de Póppolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1926. —Eduardo Routin, Actuario. Oct.22-3062-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Jacinto V. Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María del Carmen Arroyo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.14-2785-v.nov.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rafaela Freijal Marta de Loureiro o Laureiro, de Antonio Loureiro o Laureiro y de Antonio Loureiro o Laureiro (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.22-3056-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Di Goncelli o Digoncelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.14-2776-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Manuela González, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Andrés Fuñiega García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.8-2655-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Catalina Margueirat Mañecon, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guillermo Burga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.4-2503-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Giselda Giordani, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Stéfano o Steno Piccinini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.4-2504-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Leonor Tarazona, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Oscar Viera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.4-2479-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compra

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, como apoderado de Alberto N. Peirano, con María Angélica Llambias por notificación", se le hace saber a ésta o a quien sus derechos represente, que habiendo ella dejado de abonar las cuotas mensuales establecidas en el compromiso de compraventa celebrado con el señor Peirano el día treinta de Diciembre de mil novecientos veintitrés, referente al solar señalado con la letra B en el plano respectivo, situado en la esquina de las calles Susviela y Ramón Cáceres (21.a sección judicial), haciendo uso de la cláusula establecida en el referido compromiso, que le da derecho al promitente vendedor para declarar rescindida la promesa de compraventa por falta de pago de seis mensualidades vencidas, el señor Peirano, da por anulada la promesa de compraventa del expresado solar. — Montevideo, Octubre 23 de 1926. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Oct.28-3252-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, sobre cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números 43993 y 44439, ubicadas en la 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo, paraje denominado Depósito de Aguas Corrientes, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Catalina Hernández de Miller y a todos los que se consideren con derechos a los referidos inmuebles para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los referidos inmuebles se deslindan, más o menos, así: Padrones número 43993 y 44439. Encierran en conjunto una superficie total y útil de 16 hectáreas 1.408 metros, comprendidas dentro de los siguientes límites generales: al Norte, con chacra de don José Romano, en una extensión total de 1.546 metros, incluído el ancho del camino departamental que, cruzando la fracción de Norte a Sur, la divide en dos, al Sur, y en una extensión también de 1.546 metros, incluyendo el ancho del camino departamental, linda con propiedad del doctor Juan Zorrilla de San Martín, hoy Rodríguez Anido; por el Este, con el arroyo de Las Piedras, y por el Oeste, con propiedad de don Pilar Cabrera, en una extensión de 113 metros 80 centímetros. A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón, Setiembre 30 de 1926. —Mario Ortiz Garzón. Oct.2-2468-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Matilde Fontoura Macedo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Mayo 31 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. Oct.25-3144-v.nov.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de las sucesiones de Cayetana Cáceres de Saralegui y Adelina Saralegui, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 27 de 1926.— Juan J. de Souza, Actuario. Oct.20-2989-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Pagano, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Setiembre 13 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. Oct.20-2988-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Blas Fulco, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 15 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. Oct.20-2983-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Clarício Mendina, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días bajo apercibimiento. — Artigas, Setiembre 30 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. Oct.13-2752-v.nov.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tomás Traverso, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia. — Santa Rosa del Cuareim, Agosto 26 de 1926. — Miguel A. Damasco, Juez de Paz. Set.13-1886-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gervasia Cabrera de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 19 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.23-3126-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Juan Bautista Marenco o Juan Pedro Marenco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 21 de 1926. —Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.23-3125-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Borges, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 30 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.
Oct.23-3100-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Colla, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 22 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.23-3101-v.nov.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y de acuerdo con el artículo 72 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Sucesión de doña Rosa Scappino de Viglione, incidente sobre rectificación de partidas", se ha pedido la rectificación de las siguientes partidas que a continuación se expresarán, en virtud de contener ellas los siguientes errores: A) En la de matrimonio de don Francisco Viglione con doña Rosa Scappino de Viglione, figura el apellido de la cónyuge, Scarpino, debiendo ser Scappino; B) En la de nacimiento de Agustín Viglione, figura el apellido paterno Millione, debiendo ser Viglione, y el apellido materno Scapini, debiendo ser Scappino; C) En la de nacimiento de María Beatriz Viglione, el apellido paterno está escrito Vilione, siendo Viglione, y el materno Escapino, debiendo ser Scappino; D) En la de nacimiento de Bartolomé Viglione se halla equivocado el apellido materno pues dice Scapini, debiendo ser Scappino; E) En la de nacimiento de María Viglione el apellido paterno dice Viglioni, terminando en i, y debe terminar en e, hallándose equivocado el nombre y apellido de la cónyuge, pues dice María Sarpetto, y debe decir Rosa Scappino; F) En la de nacimiento de Lucía Viglione, el apellido paterno dice Villone, debiendo decir Viglione, y el materno Scapino, con una p, y debe decir Scappino. — Canelones, Junio 25 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.
Oct.23-3103-v.nov.10.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se lleva a conocimiento del público que en los autos "Vicuña Pérez Inés con Francisco Eguiguren Errazuris. Divorcio absoluto" se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 8345. — Canelones, Setiembre 18 de 1926. — Vistos: En primera instancia estos autos seguidos por Inés Vicuña Pérez solicitando conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos, dictada en juicio contra su esposo Francisco Eguiguren Errazuris. Resultando: Que la actora presentó debidamente testimoniada y legalizada, fojas 12 a 20, la sentencia dictada por los Tribunales de Santiago de Chile en el juicio de separación de cuerpos seguido contra su nombrado esposo, por la causal de malos tratos graves y repetidos de obra y de palabra y por la embriaguez y disipación, solicitando que sobre esa sentencia se convirtiera en divorcio absoluto la antedicha separación de cuerpos. Que de autos está justificado que dicha resolución ha causado ejecutoria, y que a fojas 21 fué oído el señor Agente Fiscal, quien no tuvo reparo que oponer al petitorio de la actora. Considerando: 1.o Que la causal de malos tratos de palabra y obra e injurias graves, una de las dos que motiva la sentencia testimoniada, es también motivo de divorcio en nuestra Legislación, artículo 148, inciso 3.o del Código Civil. Que el documento presentado por la actora en apoyo de su petitorio llena las prescripciones del artículo 257 del Código de Procedimiento Civil y que de él resulta que han transcurrido más de tres años después que esa sentencia causó estado. 2.o Que autorizando el artículo 185 del Código citado a cualquiera de los cónyuges a solicitar que se convierta en divorcio absoluto el estado de separación de cuerpos decretado por una sentencia que, como la testimoniada, llena las prescripciones exigidas por el Código de Procedimiento en el artículo que se expresó, siempre que hayan transcurrido tres años desde estar ejecutoriada, corresponde acceder a lo pedido. 3.o Que el señor Agente Fiscal opina que debe accederse a lo solicitado por la actora, fojas 21. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Inés Vicuña Pérez y Francisco Eguiguren Errazuris, por la sentencia ya referida que quedó ejecutoriada el 8 de Setiembre de 1923. Notifíquese al esposo por edictos, por el término de noventa días. Ejecutoriada, comuníquese al Registro de Estado Civil, artículo 193 del Código Civil. Expídanse los testimonios que se soliciten previo pago de gerecidas y archívese. — José B. Nattino". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado Francisco Eguiguren Errazuris. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Setiembre 24 de 1926. — M. Pérez Montebruno.
Oct.6-2577-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo González y don Cristóbal González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a sus bienes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Octubre 8 de 1926. —Luis J. Amaro.
Oct.23-3102-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a los sucesores de don José Robert y demás propietarios que se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 327 de la manzana número 75, ubicada en la calle América, hoy Alejandro Magariños Cervantes sin número, y lindando: al Noreste, con Dionisio Cenoz, y al Sudoeste, con Bibiano Lamela; para que comparezcan dentro del término de noventa días a responder al juicio que le inicia el Procurador de Impuestos don Carlos Navas, por cobro de impuestos de contribución inmobiliaria y municipal, correspondiente a dicha propiedad, y en cuyo acto se tentará el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Octubre 8 de 1926. — Luis J. Amaro.
Oct.25-3149-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Raperti o Repetto, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Sauce, Setiembre 2 de 1926. — Fco. Mestre Calleros, Juez de Paz.
Set.6-1699-v.nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Canelones dictada en el juicio iniciado por el Procurador de Impuestos, don Francisco Viera, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad ubicada en esta sección, y empadronada con el número 5761", se cita, llama y emplaza a don Luis Castillo y a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el referido inmueble para que por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble se encuentra ubicado en Paso de Arbelo, y tiene los siguientes linderos: por el Norte, con Regino Cabrera; por el Sur, con Benito Alonzo; por el Este, con el arroyo Solís Grande, y por el Oeste, con Juana Castillo. — Mosquitos, Octubre 1.o de 1926 —Alberto Santos, Juez de Paz.
Oct.6-2584-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Canelones, dictada en el juicio iniciado por el Procurador de Impuestos, don Francisco Viera, por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades ubicadas en esta sección y empadronadas con los números 5825 y 5892, se cita, llama y emplaza a don Lucas Rosas y a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre los referidos inmuebles para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los referidos inmuebles se encuentran ubicados en Solís Grande, de esta sección, y tienen los siguientes linderos: La empadronada con el número 5825: por el Norte, Pedro Crosta y carretera a Minas; por el Sur, Ciríaco y Pedro Cabris; por el Este, arroyo Solís Grande, y por el Oeste, Pedro Cabris y Tomás Gandolfo. La empadronada con el número 5892: por el Norte, Ciríaco y Pedro Cabris; por el Sur, Pedro Daudrau y Juana Rosas; por el Este, Nicasio Graupera, y por el Oeste, sucesión Donato Hernández. — Mosquitos, Setiembre 27 de 1926. — Alberto Santos, Juez de Paz.
Oct.1.o-2420-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Canelones, dictada en el juicio iniciado por el Procurador de Impuestos, don Francisco Viera, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad ubicada en esta sección, y empadronada con el número 5832, se cita, llama y emplaza a don Anacleto Antonio Rosas y a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el referido inmueble, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble se encuentra ubicado en Sauce de Solís, y tiene los siguientes linderos: por el Norte, Carolina Zeballos; por el Sur, Aurelia García; por el Este, José María Rosas, y por el Oeste, sucesión de Hilario Rosas. —Mosquitos, Setiembre 27 de 1926. — Alberto Santos, Juez de Paz.
Oct.1.o-2422-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Canelones, dictada en el juicio iniciado por el Procurador de Impuestos, don Francisco Viera, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad ubicada en esta sección, y empadronada con el número 5925, se cita, llama y emplaza a don Dante Barnelli o Busnelli y a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el referido inmueble para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble se encuentra ubicado en la Cuchilla Cabo de Hornos, y tiene los siguientes linderos: por el Norte y Este, con la sucesión de Elías Malo; por el Sur, con don Isabelino Burgueño, hoy con don Juan Calcagno, y por el Oeste, con Aníbal Busnelli, hoy con el nombrado señor Calcagno.—Mosquitos, Setiembre 27 de 1926. — Alberto Santos, Juez de Paz.
Oct.1.o-2419-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Canelones, dictada en el juicio iniciado por el Procurador de Impuestos, don Francisco Viera, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad ubicada en esta sección, y empadronada con el número 6156, se cita, llama y emplaza a doña Erlinda Burgueño y a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el referido inmueble, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Mosquitos, Setiembre 27 de 1926. — Alberto Santos, Juez de Paz.
Oct.1.o-2421-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 16.a sección de Canelones, dictada en autos "Nicolás Gazán contra Higinio Cabrera, por cobro de pesos y depósito de un caballo", se cita, llama y emplaza a don Higinio Cabrera, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días, por sí o por apoderado en forma legal, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Toledo, Setiembre 30 de 1926. — R. Saquinta Cabrera, Juez de Paz.
Oct.4-2500-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Camarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Decilnda de Freitas de Goncalvez Vialina, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Octubre 25 de 1926. —Juan F. Furno, Actuario.
Oct.29-3305-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don

Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra doña Petrona Carolina Correa de Bentos, ejecución de hipoteca", se emplaza al heredero Francisco Beltrán Bentos Guimaraens para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 15 de 1926 — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.21-3044-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Etcheberry de Carames, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Melo, Octubre 25 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.1.o-3369-v.nov 11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que se han solicitado ante este Juzgado la rectificación de las partidas siguientes: Partida de matrimonio de Agustín Telechea y María Urrisa. En esta partida, donde dice Agustín, debe decir Juan Agustín, y el apellido de la esposa es Urriza, y no Urrisa. Partida de bautismo de Juan Agustín Telechea, el padre es Juan Agustín, y no Agustín; y la madre Urriza, y no Urrisa. En las partidas de bautismo de Josefa M. Telechea, de Marcelino Telechea, Miguel Antonio Telechea se piden las mismas rectificaciones. Partida de nacimiento de Miguel Joaquín Telechea, el padre es Juan Agustín, y no Agustín, el apellido de la madre es Urriza y no Urrisa, y el nombre del inscripto es Miguel Joaquín, y no Juan Manuel. Partida de nacimiento de Dolores Telechea, el padre es Juan Agustín, y no Agustín como sólo se establece, y la madre Urriza, y no Urrizo. Partida de nacimiento de Juana María Berois, su abuelo es Juan Agustín Telechea, y no Juan Angel Telechea. Partida de defunción de Josefa Telechea, su padre es Juan Agustín, y no Agustín solamente, por error se ha establecido. A los efectos de derecho y por el término de quince días, se hace esta publicación. — Colonia, Octubre 18 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.18-3262-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Rufino Justo Cufre y a la sucesión de doña Isidora Luisa Cufre, para que comparezcan a estar a derecho en lo sautos caratulados "Ciriaco Maredó sobre venta judicial de un terreno proindiviso", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Agosto 16 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.28-3266-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Joaquina Rigalos de Ventura, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 7 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.25-3147-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Meyer, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 5 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.25-3146-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa González de Menéndez, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 15 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.25-3145-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Albino Fontana, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 5 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.23-3121-v.nov.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Cruz Viega, don Teodoro Viega y doña Leonor Viega, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 11 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano Oct.23-3122-v.nov.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber al público que en los autos caratulados "Adrián Rivoira y Alejandrina Paulina Rivoira, rectificación de partidas" se han presentado los nombrados Adrián Rivoira y Alejandrina Paulina Rivoira, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento siguientes: 1.o Partida de nacimento de Adrián Rivoira, donde dice Adrián Rivoire, debe decir Adrián Rivoira; donde dice Pedro Salim Rivoire, debe decir Pedro Selim Rivoira; donde dice Juan Rivoire debe decir Juan Rivoira; donde dice Rivoire Pierre Salim (en la firma), debe decir Pedro Selim Rivoira. 2.o Partida de nacimiento de Alejandrina Paulina Rivoira donde dice Pedro Salim Rivoira, debe decir Pedro Selim Rivoira; donde dice Pedro Salim Rivoira (en la firma), debe decir Pedro Selim Rivoira. Se hace la presente publicación a los efectos de derecho. — Colonia Octubre 9 de 1926. — Raúl Barbot, Actuario.
Oct.21-3040-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Camps de Bilat, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 9 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.23-3123-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Luisa Long de Dubalde, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 11 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.21-3039-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don María Benito Bares, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 11 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.21-3038-v.nov.23.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra el comerciante de esta ciudad don Alberto Bertinat, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como cultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Juan Limongi, dentro del término de sesenta días. — Colonia, Octubre 7 de 1926. —Raúl Barbot, Escribano.
Oct.13-2750-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Lindolfo Fabeiro, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia Octubre 11 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.21-3037-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Ottati, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 11 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.21-3036-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Emilia Vila, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 25 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.7-2637-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a los señores Juan y Severino Waller para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Alberto Waller y otros, venta judicial de un terreno", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 25 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.30-v.3338-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández, contra don Agustín Alonso, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Agustín Alonso, a sus sucesores o causahabientes o a cualquier persona que se considere con derechos a un solar de terreno empadronado con el número 213, situado en la manzana número 10 de esta villa, y que linda: por el Norte, con don Carlos L. Clavijo; por el Este, con don Francisco Ibarra; por el Sur, con la calle Treinta y Tres, y por el Oeste, con don José Pando, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado el feriado mayor. — Juan Lacaze, Octubre 23 de 1926. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
Oct.30-3279-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández, contra don Miguel Román, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Miguel Román, a sus sucesores y causahabientes y a cualquier persona que se considere con derechos a un solar de terreno situado en la manzana número 11 de esta villa; y que linda: por el Norte, con don Juan Rojas; por el Este, con la señora viuda de Giamini; por el Sur, con la sucesión Betarte; y por el Oeste, con la calle Abayubá, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Juan L. Lacaze, Octubre 23 de 1926. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz. Oct.30-3280-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández contra don Alejandro Acevedo, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Alejandro Acevedo y a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número 208, situado en la manzana número 10 de esta villa, y que linda: por el Norte, con la calle Senaqué; por el Este, con la calle Abayubá; por el Sur, con la sucesión Errecart, y por el Oeste, con la sucesión Fernández, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Juan Lacaze, Octubre 23 de 1926. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
Oct.29-3281-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández, contra don Antonio Batista, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Antonio Batista y a cualquier persona que se considere con derechos a un solar de terreno empadronado con el número 128 situado en la manzana número 28 de esta villa, y que linda: por el Norte, con don Dimas Buschiazzo; por el Este, con don José Benítez; por el Sur, con la calle Salto, y por el Oeste, con el camino carretero para que comparezcan a es-

tar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Juan L. Lacaze, Octubre 23 de 1926. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

Oct.30-3282-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R Fernández contra don Telésforo González, cobro de contribución inmobiliaria", se cita llama y emplaza a don Telésforo González y a cualquier persona que se considere con derechos a un solar de terreno empadronado con el número 113, situado en la manzana número 20, de esta villa, y que linda: por el Norte, con don Fortunato Díaz; por el Este con la calle Salto; por el Sur, con don Gilberto Durreti, y por el Oeste, con Salvo, Campomar y Cía., para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio' Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Juan L. Lacaze, Octubre 23 de 1926. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

Oct.30-3283-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha veintiuno del corriente mes, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la segunda sección de este Departamento, don Felipe Castelli, previniéndose a todas las personas que tengan pertenencias del fallido que deben expresarlo por escrito ante este Juzgado, so pena de tenérseles por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra, quedando prohibido hacer pagos y entregas de cualquier efecto al fallido, bajo apercibimiento de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes. Se fijó en el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que justiquen sus créditos al síndico don Rodolfo Cocchi. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Octubre 26 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

Nov.1.o-3365-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Morales, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 19 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

Oct.29-3277-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Grassi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 22 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.29-3269-v.nov.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "La sucesión de Emeterio Cawen, rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Villanueva Lemez, como apoderado de la sucesión referida, solicitando sean rectificadas las siguientes partidas: En la de matrimonio de Emeterio Cawen con Margarita Cawen, está equivocado el apellido de los contrayentes y el del padre de la contrayente, pues dice Cauna, siendo que el verdadero es Cuwen, y en la de nacimiento de Alberta Cawen, está equivocado el apellido del inscripto, el de los padres y el de los abuelos paternos y maternos, pues se ha establecido Cauna, en vez de Cawen, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 24 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

Oct.16-2879-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a Cecilia Hornos de Larrama, Sinforiano Evaristo, Severino, Juan Manuel y Ceferino Hornos, Justa Silva de Castro, Segundo Teodoro, José, Etelvina, Martina, Carmen, Adela, Braulia, Aquilino y Eulogia Olivera, para que dentro del término de noventa días concurran a estar a derecho en los autos sucesorios de don Severino Hornos, bajo apercibimiento de que si dentro del término expresado dejaren de concurrir, se les nombrará un curador de bienes. El presente emplazamiento también va contra cualquier otro interesado que se considere con derecho en esta sucesión. — Trinidad, Octubre 11 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario.

Oct.20-2975-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a don Fausto, don Celestino, don Primo, doña Saturnina, doña Carmen y doña Máxima Amalia Peralta, para que dentro del término de cuarenta días (artículos 301 y 341 del Código de Procedimiento Civil), comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Leonardo Peralta, bajo apercibimiento de que si dejaren de concurrir dentro del término fijado, les será nombrado el respectivo defensor de oficio. — Trinidad, Setiembre 22 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario.

Oct.14-2771-v.nov.16

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Giordano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 20 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.28-3264-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Orfilia Bonifaz de Cayaffa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 20 de 1926 —Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.253148-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha 30 de Setiembre próximo pasado, en los autos caratulados "Mario Bergesio, calificación de la quiebra", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Mario Bergesio para que comparezca en estos autos a estar a derecho. — Florida, Octubre 5 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.15-2845-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Vilizzio de Silva, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 19 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Nov.1.o-3364-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Saturnino Bernardo Báez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 20 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Oct.27-3226-v.nov.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José o José Pedro Tapia, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 19 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Oct.27-3225-v.nov.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Luzardo solicita la rectificación de la partida de Agustín Sánchez", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Angel Luzardo solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Agustín Sánchez, por aparecer en ella con el nombre de Alejandro, en vez de Agustín, que es, en verdad, el que le corresponde. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —Maldonado, Octubre 14 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Oct.27-3227-v.nov.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo María González, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 29 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Oct.25-3142-v.nov.4.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Amelia de León Vázquez de de León, de don Ramón de León, de doña Bernarda de León de de León, de doña Amelia de León y de León y Genara María de León, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 15 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Oct.25-3143-v.nov.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público que se ha decretado la apertura de la sucesión de don Fernando Pérez, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 8 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Oct.25-3141-v.nov.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Pérez, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 30 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Oct.25-3140-v.nov.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro I. Fernández Chaves, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 19 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Oct.25-3153-v.nov.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Martínez, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 8 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. — Oct.25-3152-v.nov.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Vicenta Díaz de Vega, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 29 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Oct.15-2846-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Ju-

lián Herrera, dictada en los autos caratulados "Albina Montanari contra Francisco Dal pane, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Francisco Dalpane para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Asimismo se le cita a llenar el requisito de la conciliación. (Artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Maldonado, Agosto 21 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Set.18-1914-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera dictada en los autos caratulados "Modesta V. Varia de Reyes, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Rodolfo Reyes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Se hace constar que ésta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Junio 18 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.2-649-v.nov.4.

Emplazamiento

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera recaída en los autos caratulados "Paulina Lemes y otros contra la sucesión de don Nicasio Fernández, investigación de la paternidad y petición de herencias", se emplaza por el término de treinta días a los señores Paulina, Domingo, Pedro y Cecilia Lemes, para que comparezcan ante este Juzgado a seguir los procedimientos en los autos de la referencia, en virtud de haber renunciado su apoderado, señor Juan S. Alegre. — Maldonado, Setiembre 25 de 1926. — Blas Borrallo. Escribano Público. Oct.30-3343-v.nov.10.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gil Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 27 de 1926. — Blas Borrallo. Escribano Público. Oct.30-3345-v.nov.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera; y a los efectos del artículo 1045, del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona de León, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 11 de 1926. — Blas Borrallo. Escribano Público. Oct.30-3344-v.nov.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldondao, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro María Heraclio Pérez, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 8 de 1926 — Blas Borrallo. Escribano Público. Oct.30-3343-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Malcón, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Octubre 19 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.26-3180-v.nov.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Tomás Arrospide, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Mercedes Rojas de Ascorreta y Dionicia González de Ascorreta, sucesiones, rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito y en la parte relativa, lo siguiente: A) Las partidas de defunción de Mercedes Rojas de Ascorreta y de Dionicia González de Ascorreta, a fojas 1, de los respectivos expedientes, sucesorios de dichas causantes, partidas que V. S. mandará agregar a estas actuaciones, dejando testimonio, donde dice Mercedes R. de Ascorreta, debe decir Mercedes Rojas de Ascorreta, y donde dice Dionicia González de Escorreta, debe decir Dionicia González de Ascorreta; B) Las partidas de nacimiento de don Bernabé y don Manuel Salustiano Ascorreta, presentan error en cuanto al apellido de don Luis Ascorreta, padre de los nombrados, debiendo decir Ascorreta, y no Ascurreta y Acorreta, como se expresa en dichos recaudos; C) La partida de nacimiento de don Juan Ascorreta, ofrece error en cuanto al nombre de éste, que es Juan, y no Jacinto Bautista, como aparece escrito en dicho testimonio; D) En el certificado de nacimiento de Eufemio Ascorreta, hay error en cuanto al nombre de éste, que es Eufemio, y no Eufemia, y en cuanto al apellido de sus padres, que se escriben Ascorreta y Rojas, y no Aiscorreta y Roja, como aparecen escritos en dichos certificados. En el testimonio de nacimiento de Manuel Ascorreta, donde dice Víctor Manuel, debe decir Manuel, y donde el apellido del padre de éste aparece escrito Escorreta, hay que establecer el verdadero, que es Ascorreta. En el acta de nacimiento de Luis Asconreta, hay que rectificar el apellido del padre y abuelo de éste, que es Ascorreta, y no Escorreta, y el de la madre, que aparece escrito Roja, y es Rojas. En el certificado de nacimiento de Isidro Ascorreta, hay que rectificar el apellido del padre y del abuelo del nombrado Isidro Ascorreta, que es Ascorreta, y no Escorreta, como figura en el certificado de mi referencia. En el testimonio de nacimiento de Pelegrina Ascorreta, hay que corregir el apellido del padre que se escribe Ascorreta, y no Escorreta, como figura en dicho documento, y el apellido de la madre, que es Rojas, y no Roja, y el nombre de la referida, que es Pelegrina, y no Mónica, como allí se expresa. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. —Minas, Octubre 15 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.22-3029-v.nov.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Doroteo Molina y don Marcelino Ramos, acreditando sus personerías en forma, e iniciando los autos caratulados "Marcelino Quiterio Antonio Ramos, rectificación de su partida de nacimiento", y en los que solicitan se haga la siguiente rectificación: Que en la partida de bautismo de Marcelino Quiterio Antonio Ramos, donde se ha omitido establecer el nombre y apellido de la madre del bautizado, se establezca que se llama Francisca Gómez. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.30-3339-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a los herederos Leoncia del Carmen, Juan Martiniano y Feliciano Francisco Barba, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Fortunata Orique de Barba, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes. — Minas, Octubre 16 de 1926. — Felipe H. Ortiz Actuario. Oct.21-3026-v.nov.23.

Quiebra

Par disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de esta ciudad de Minas, don Mateo Lonzarich se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que tal hicieren, y fíjase el término de treinta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don Antonio Quirici, los justificativos de sus créditos. — Minas, Setiembre 18 de 1926. — Felipe H. Ortiz Actuario. Oct.13-2751-v.nov.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Tomás Arrospide, acreditando su personería en forma, y doña Petrona Piedrahita de Pereira, por sí, iniciando los autos caratulados "Exequiel Piedrahita, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicitan en su escrito inicial y en la parte relativa lo siguiente: En la partida de nacimiento de Ezequiel Piedrahita hay que establecer el verdadero nombre de este heredero, que es Ezequiel Piedrahita, y no Virginio Ezequiel, como se expresa en dicho documento. En la partida de Cirilo Natalio Piedrahita hay que establecer el apellido de éste, del causante y del abuelo paterno de Cirilo Natalio, apellido que aparece escrito Pedraita y es Piedrahita. Las partidas de nacimiento de Joaquín Julián, Petrona, Fernando Crisólogo y María Piedrahita hay que corregir el apellido del causante y de los nombrados herederos, que aparece escrito Piedraita, y es Piedrahita, con h. En el acta de nacimiento de Gregorio hay que establecer el verdadero nombre de éste, que es Gregorio, y no Gregorio Ezequiel, como allí se dice, y hay que rectificar su apellido y el del causante, que aparece escrito Piedraita y es, como se ha dicho, Piedrahita. En el testimonio del acta del causante con doña Francisca Guadalupe aparece la contrayente con el nombre de Rufina Meneses Guadalupe, y debe decir Francisca Guadalupe, y hay error en cuanto al nombre de la misma, que es Francisca, y no Rufina, como allí se expresa. Hay que rectificar también en este testimonio el apellido del causante, que aparece escrito Pedraita, y es Piedrahita. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 9 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.16-2878-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Hermenegildo Garibotti, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, sita en esta ciudad, manzana número 103, empadronada con el número 3705 con un área de setecientos un metros, que da frente a la calle Brígido Silveira, y lindando: por un lado, con Celino Malcón; por otro, con José Capandegui, y por el fondo, con Juan M. Miguel; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra Hermenegildo Garibotti, por cobro de impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Octubre 22 de 1926. — Oct.9-317-v.nov.30.

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don José Capandegui, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, sita en esta ciudad, manzana número 103, empadronada con el número 3704, con un área de mil ciento ochenta y nueve metros, que da frente a la calle Brígido Silveira, formando esquina con la calle C. Williman; por un costado, con Hermenegildo Garibotti; por el fondo, con Francisco Sabia y señoritas Jová, Concepción y María Larrañaga; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra José Capandegui, por cobro de impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Octubre 25 de 1926.

Oct.29-3316-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MINAS

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Minas, don Angel Vergara, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Dorta de González, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Pueblo Solís, Setiembre 20 de 1926. — Angel Vergara. Oct.23-3124-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la undécima sección del Departamento de Minas, dictada en autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental, por cobro de impuesto de la contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 1310, situada en la 11.a sección de este Departamento, se cita, llama y emplaza a doña Juliana Muñoz de Miraballe, por sí o por apoderado constituído en forma, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos respectivos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, llenándose previamente el requisito de la conciliación. — Zapicán, Octubre 1.o de 1926. — Angel Lisidini. Set.8-2646-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la undécima sección del Departamento de Minas, en autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental, por cobro del impuesto de la contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 60, situada en este pueblo (Zapicán), se cita, llama y emplaza a José A. Franca, por sí o por apoderado constituído en forma, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días

a estar a derecho en los autos respectivos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá los procedimientos, llenándose previamente el requisito de conciliación. — Zapicán, Octubre 5 de 1926. — Angel Lisidini.

Oct.8-2645-v.nov.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derechos al siguiente bien: Un terreno ubicado en la esquina Noroeste de las calles 8 de Octubre y Libertad, de esta ciudad, manzana número 362, compuesto de una superficie de dos mil quinientos doce metros cuadrados y nueve mil trescientos noventa y cinco centímetros, teniendo, dieciocho metros y cuatro centímetros de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio; ochenta y dos metros veinte centímetros al Este sobre la calle Libertad; cuarenta y tres metros y treinta centímetros al Sud sobre la calle 8 de Octubre, y ochenta y dos metros y ochenta y nueve centímetros al Oeste por donde linda con don Francisco Molinelli y doña Sara Catalá de Alvarez; para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Nieves Vidart, por prescripción adquisitiva del mencionado terreno, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Agosto 20 de 1926. — Alberto S Quintana, Escribano.

Oct.20-3000-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Regino Viera, quiebra", se hace saber que en los referidos autos ha recaído la siguiente resolución "Número 7409 —Rivera, Octubre 6 de 1926. — Por lo que resulta del informe de fojas 25 y vuelta, lo solicitado a fojas 20 y lo dictaminado por el señor Agente Fiscal en la vista que antecede; teniendo presente también lo dispuesto por los artículos 1552, 1580 y demás concordantes (Código de Comercio), se resuelve: Declárase en estado de quiebra al comerciante Regino Viera, domiciliado en Rubio Chico, tercera sección judicial de este Departamento. Ocúpense judicialmente todos los bienes del fallido, libros, documentos, etc., para lo cual se librará despacho al Juez de Paz respectivo; deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida a Regino Viera, lo que se hará saber al Consejo N. de Correos y Telégrafos y a la Administración Departamental de Rentas prohíbese hacer pagos o entregas al fallido so pena de no quedar exonerados, los que así procedieren, de sus obligaciones con respecto a la masa. Intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan de inmediato a la disposición del este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; señálase un término de cuarenta y cinco días dentro del cual deberán todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Para el nombramiento de síndico procédase al sorteo que hace referencia el artículo 1616 del Código de Comercio, teniéndose desde ya por nombrado al que designe la suerte, y para el caso de no aceptación, renuncia o impedimento del designado, al que le sigue en término inmediato, cometiéndose a la oficina la aceptación jurada del cargo; háganse las publicaciones de ley en la forma establecida por el aludido Código y ley de 8 de Mayo de 1916, y con cargo a costas. Decrétase el arresto preventivo de Regino Viera, y háganse las comunicaciones correspondientes —Bordoni Posse. — Lo proveyó y firmó etc. — E. Mattos Ramos". — Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación, haciéndose constar que ha sido designado síndico de esta quiebra el señor José Siñeriz. — Rivera, Octubre 8 de 1926. — E Mattos Ramos, Actuario.

Oct.16-2886-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que se ha presentado don José Cordatti solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Nacimiento de Moisés Epifanio Suviria, donde dice Zuviria, debe decir Suviria; 2.o Nacimiento de Constancia Suviria donde dice Constancia Zubirias debe decir Constancia Suviria, y donde dice José Subirias, debe decir José David Suviria; 3.o Matrimonio de Constancia Suviria, donde dice Constancia Zubirias, debe decir Constancia Suviria, y donde dice José Zubirias, debe decir José David Suviria; 4.o De defunción de Apolinaria González de Suviria, donde dice Apolinaria Subirias, debe decir Apolinaria González, y donde dice José Subirias, debe decir José David Suviria; 5.o Defunción de José David Suviria, donde dice José Subirias, debe decir José David Suviria; 6.o Defunción de Pablo Suviria, donde dice Pablo Subiria, debe decir Pablo Suviria, y en vez de José Zubiria López, debe decir José David Suviria; 7.o Defunción de Constancia Suviria, donde dice Constancia Zubirias, debe decir Constancia Suviria, y donde dice hija de José, debe decir hija de José David Suviria. Y se hace esta publicación a los efectos legales. — Fray Bentos, Octubre 13 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.23-3097-v.nov.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Fructuoso Terra, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 6 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.29-3315-v.nov.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, dictada en el expediente caratulado "Ferreyra Sofía Rufina sucesión, incidente sobre rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de dicha causante en la siguiente forma: En donde aparece con el nombre de Rufina Ferreyra, debe decir Sofía Rufina Ferreyra, por ser ese su verdadero nombre. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Fray Bentos, Octubre 19 de 1926.— Francisco Faig, Actuario.

Oct.27-3196-v.nov.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Constantino Siri, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 7 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.22-3073-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Carmen Cenratto de Levratto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 18 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.22-3072-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Gabriela Elisseche de Roverano o Gabriela Elissechi de Roverano y de don Arturo León Roverano, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 6 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.

Set.28-2303-v.nov.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declaradá bierta la sucesión de don Pedro Mezquita, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos Setiembre 17 de 1926. — Francisco Faig Actuario.

Set.8-2301-v.nov.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Constancio Bazterrica, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 3 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.

Set.7-1724-v.nov.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Maximiano, Manuel Jacinto, Antonino, Clara, Simiano y Roque Souza, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Pachiarotti, apoderado de los interesados en este juicio, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio de Maximiano Souza y Lisbela Lima, subsanar los nombres de éstos, que en vez de estar como quedan expresados dice Maximiano José de Sosa y Lisvela Pereira, y el nombre del padre del primero, que en vez de Felisbino José de Sosa es Felisbino José Souza; B) En la partida de bautismo de Manuel Jacinto, subsanar el apellido de éste y de su padre, pues dice Sosa, en vez de Souza; C) En las partidas de nacimiento de Clara, de Simiano y de Donatilio, subsanar el apellido del padre y del abuelo paterno, pues en vez de Sosa, es Souza, y el de la abuela paterna, que en vez de Piedra, es Pedra; D) En la partida de nacimiento de Roque, subsanar los nombres de los padres, que en vez de Maximiano Sosa y Felisbela Lima, son Maximiano Souza y Lisbela Lima; el de los abuelos paternos, que en vez de Felizbino José de Sosa y Clara Martínez Piedra, son Felisbino José Souza y Clara Pedra, y el de los abuelos maternos, que en vez de Manuel Juca de Lima y Seferina Pereira, deben decir Manuel Lucas de Lima y Ceferina Pereira; E) En la partida de nacimiento de Antonio deben subsanarse el apellido del inscripto, el del padre de éste y el del abuelo paterno, que en vez de Sosa, es Souza; el de la abuela paterna, que en vez de Piedra es Pedra, y el de la abuela materna, que en vez de Seferina dos Santos, es Ceferina Pereira. Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia, se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 6 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.27-3209-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Guedes de Lima, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 18 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.23-3082-v.nov.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Rosalía, Francisco, Guillermo, Aurora, Carolina, Arminda, Alicia, Isaac y Romeo Guillenea, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Pachiarotti, por la personería que tiene acreditada en autos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, por contener los errores que en seguida se expresan: A) En la partida de nacimiento de Rosalía, subsanar el nombre de la madre, que en vez de Carolina Martínez, es Carolina Pulquería Martens; B) En la de nacimiento de Francisco, subsanar los nombres de los padres, que en vez de Francisco Guillanea y Carolina Martínez, son Francisco Guillenea y Carolina Pulqueria Martens y el nombre de los abuelos, pues el paterno, en vez de Miguel Guillanea, es Juan Miguel Guillenea y los maternos, en vez de Guillermo Martínez y María del Carmen, son Guillermo Martens y Delfina Barboza; C) En la partida de nacimiento de Guillermo, subsanar el nombre de la madre que en vez de Carolina Martínez, es Carolina Pulqueria Martens, y el del abuelo materno, que en vez de Guillermo Martínez, es Guillermo Martens; D) En la partida de nacimiento de Aurora, subsanar el nombre de los padres, pues en vez de Francisco Guillinea y Carolina Martínez, es Francisco Guillenea y Carolina Pulqueria Martens, el de los abuelos, que en vez de Juan Miguel Guillinea y Guillermo Martínez, son: Juan Miguel Guillenea y Guillermo Martens; E) En la partida de nacimiento de Carolina, subsanar el nombre de los padres, en vez de Francisco Guillinea y Carolina Martínez, debe decir Francisco Guillenea y Carolina Pulqueria Martens; F) En la partida de nacimiento de Arminda, subsanar el nombre de ésta, pues aparece con el de Erminda, en vez de Arminda; los nombres de sus padres, que en vez de Francisco Guillinea y Carolina Martínez, son Francisco

Guillenea y Carolina Pulquería Martens, y los apellidos de los abuelos maternos, que en vez de Martínez y Barvosa, son Martens y Barboza; G) En la partida de nacimiento de Alicia, subsanar el apellido de ésta, que en vez de Guillinea, es Guillenea; el nombre de la madre, que en vez de Carolina Martins, es Carolina Pulquería Martens, y el del abuelo materno, que en vez de Guillermo Martins, es Guillermo Martens; H) En la partida de nacimiento de Isaac, subsanar su nombre, que en vez de Izaac Guillinea, es Isaac Guillenea; el del padre, que en vez de Francisco Guillinea, es Francisco Guillenea; el de la madre, que en vez de Carolina Martínez, es Carolina Pulquería Martens; el del abuelo paterno, que en vez de Juan Miguel Guillinea, es Juan Miguel Guillenea, y los apellidos de los abuelos maternos, que en vez de Martínez y Barbosa, son Martens y Barboza; I) En la partida de nacimiento de Romero, subsanar el nombre de la madre, que en vez de Carolina Martins, es Carolina Pulquería Martens, y el del abuelo materno, pues en vez de Guillermo Martins, es Guillermo Martens. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia, se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 11 de 1926. — E. Matos Ramos, Actuario.
Oct.27-3234-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Pradelino Pérez contra Ormesinda Mello, divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Ormesinda Mello, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Setiembre 10 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.6-2583-v.nov.9.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por resolución de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en el expediente caratulado "Bento Rosadilla contra herederos y sucesores de Fidencio A. da Cunha y María Antonia Valín, prescripción", instaurado por don Bento Rosadilla contra los sucesores de los cónyuges Fidencio Antonio da Cunha y María Valín y otros, para obtener que se declare que ha obtenido por prescripción unas sobras de campo contenidas dentro de los límites del que se adjudicó por su hijuela a doña Ana Antonia da Cunha en la sucesión de sus padres, los nombrados consortes, sobras que se componen de ciento setenta y cinco hectáreas y fracción de hectárea, siendo los límites del campo que las encierra: por el Sud, el río Tacuarembó Grande; por el Norte y Este, el arroyo Cuñapirú, y por el Oeste, la sucesión de Damacio A. da Cunha; se cita, llama y emplaza con término de noventa días a todos los sucesores de los nombrados consortes Fidencio Antonio da Cunha y María Valín, y en general a todas las personas que pudieran haber tenido o se consideren con derecho a las indicadas sobras de campo para que comparezcan ante este Juzgado a contestar la acción prescriptiva expresada, y estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el cual se entenderá también el juicio de conciliación. Y a los efectos dispuestos, se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 13 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.23-3094-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Concepción Alvez Díaz, o sus sucesores, infracción a la ley de Ausentismo", se cita, llama y emplaza a la expresada señora Concepción Alvez Díaz de Ribas, sus herederos o sucesores a cualquier título, y a todas las personas que se consideren con derechos al inmueble referenciado en esta demanda, empadronado con el número 1677, ubicado en la Costa de Yaguarí, 7.a sección de Rivera, y que linda con campos de la sucesión de Baltasar Alvez Díaz, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Octubre 6 de 1926. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
Oct.9-2699-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Prieto Cardoso, quiebra" se convoca a todos los acreedores en general para la junta que tendrá lugar el día dieciséis del entrante Noviembre, a las quince horas con el objeto de proceder a la verificación de créditos solvencia o insolvencia de la masa y nombramiento de síndico definitivo. Se previene: que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Octubre 14 de 1926. — Próspero Subert, Actuario Interino.
Oct.22-3083-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bernardino de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término d treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Junio 8 de 1926. — Diego Costas Actuario.
Oct.23-3115-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ceferina Ambrosia Delmond de González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 15 de 1926. — Próspero M. Subert, Actuario Interino.
Oct.23-3114-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isabel Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término d treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 16 de 1926. — Próspero M. Subert, Actuario Interino.
Oct.23-3113-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don Tietre Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 13 de 1926. — Próspero M. Subert, Actuario Interino.
Oct.23-3095-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Bibiano Ramón Moreno y Clara Cardoso de Moreno", se cita, llama y emplaza a Teótima Andrea, Ana María, Mónico Ciriaco, Antonina, María Eugenia Moreno y estirpes de Luciano Bibiano y Oresta Cecilia Moreno para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en el mismo. — Rocha, Octubre 1.o de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario Interino.
Oct.14-2769-v.nov.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL, DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liberata Varese o Varesi de Pamparatto, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 18 de 1926 —Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.23-3089-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Zunini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar — Salto, Octubre 18 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.23-3090-v.nov.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el doctor Juan Carlos Aramburú en los autos "Graciana Dunat de Etchart, rectificación de partidas y posesión notoria de estado civil", solicitando rectificación de las siguientes partidas: Acta de nacimiento de Bernardo Severino. Agregar al apellido Etchart del padre la T, pues se ha puesto Etchar; agregar el nombre Bernardo, que se ha omitido, siendo Bernardo Severino los verdaderos nombres. El apellido de la madre es Dunat y no Diunoto, que, por error se le ha puesto, y error que se repite en el apellido del abuelo materno. Acta de nacimiento de Clara. Se le ha puesto Verónica, en lugar del verdadero nombre que es Clara. Acta de nacimiento de José. Corregir el apellido Donat de la madre y abuelo materno por el de Dunat, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Nicolás Bautista. Agregar el nombre de Bautista, que se ha omitido, siendo Nicolás Bautista los nombres verdaderos. También corregir el apellido de la madre y abuelo materno, que se ha puesto Dunart, cuando el verdadero es Dunat. Acta de nacimiento de Francisco María. Agregar al primer nombre de Francisco el segundo de María, por ser Francisco María los verdaderos. Corregir el apellido materno y del abuelo materno que por error se ha puesto Durrat y Dunol, por el verdadero de Dunat. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 20 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.27-3266-v.nov.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante Juan Ramón Alberdín, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios para que dentro del término de treinta días presenten al síndico, don Juan Carlos Amstrong, los justificativos de sus créditos. — Salto, Octubre 22 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.30-3340-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rebeldía

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber a don Víctor Albisu, que ha sido declarado incurso en rebeldía por resolución dictada en los autos caratulados "Carvalho de Albisu María Isabel contra Víctor Albisu, divorcio", por no haber comparecido a estar a derecho en ellos. Dicha resolución es del tenor siguiente: 1798. — Salto, Marzo 19 de 1926.—Vistos: Atento a lo dispuesto por el artículo 843 del Código de Procedimiento Civil, declárase a don Víctor Albisu incurso en rebeldía, debiendo notificársele personalmente este auto, y procederse en las demás providencias sucesivas de acuerdo con lo establecido por el artículo 845 del Código de Procedimiento Civil. — Landó Tiscornia. — Y a sus efectos, se hace la presente. — Bismarck Suárez, Actuario.
Oct.27-3207-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de acta de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José P. Tejero, como representante de la sucesión de Tomás Perdomo, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de Cayetano Perdomo, en el sentido de que el nombre de Cayetana, con que se le hace figurar al interesado, no es así, sino Cayetano. Y a los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Octubre 14 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.16-2884-v.nov.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gregorio Carrasco, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 24 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Se.18-2079-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Juan Bautista Savio, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la he-

rencia para que con los justificativos del caso comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 21 de 1926. — Eduardo V. Vío. Actuario.
Oct.30-3318-v.nov.10.

Interdicción de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos caratulados "Margarita Godel de Rodríguez Diez contra Lucio Rodríguez Diez, divorcio", se hace saber que ha sido decretada la interdicción general de los bienes del demandado, señor Lucio Rodríguez Diez, haciéndose constar, a la vez, que será declarada nula cualquier deuda que contraiga el demandado a cargo de la sociedad. — Mercedes, Julio 5 de 1926. — Eduardo V. Vío. Actuario.
Oct.29-3314-v.nov.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Joaquín Luis Rodríguez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 20 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Oct.27-3192-v.nov.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Santiago Dalesandri, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Octubre 8 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Oct.14-2801-v.dic.24.en.26-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Víctor Cantón solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Víctor Cantón con Rosa Julia Norbis, donde dice compareció Víctor M. Cantón, debe decir compareció don Víctor Canton; donde dice hijo de Remigio Canton y de Juana Aragoyen, deben decir hijo de Remigio Canton, y de Juana Aragoyan. Refiriéndose a Rosa Julia Norbis, donde dice hija de Alfonzo Norbis y Ana Ferrari, debe decir hija de Alfonso Norbis y de Ana Ferrari. Partida de nacimiento de Raúl Oscar Canton, donde dice que es hijo de Víctor M. Canton y de Rosa Norbis, debe decir que lo es de Víctor Canton y de Rosa Julia Norbis, y donde, refiriéndose a la abuela paterna, dice Juana Iaragoyen, debe decir Juana Aragoyan. Partida de nacimiento de Roberto Víctor Canton, donde dice hijo legítimo de Víctor M. Canton y de Rosa Julia Norbis, debe decir que es hijo de Víctor Canton y de Rosa Julia Norbis, y donde, refiriéndose a la abuela paterna, dice Juana Aragoyen, debe decir Juana Aragoyan. Partida de nacimiento de Arístides Héctor Canton, donde dice ser hijo legítimo de Víctor Miguel Canton y de Rosa Julia Norbis, debe decir que es hijo legítimo de Víctor Canton y de Rosa Julia Norbis, y donde, refiriéndose a la abuela paterna, dice Juana Aragoyen, debe decir Juana Aragoyan. Partida de nacimiento de Irma Canton, donde dice que es hija legítima de Víctor M. Canton y de Rosa J. Norbis, debe decir que es hija legítima de Víctor Canton y de Rosa Julia Norbis, y donde refiriéndose a la abuela paterna, dice Juana Aragogen, debe decir Juana Aragoyan. Partida de nacimiento de Remi Alfonso Canton, donde dice que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Remi Alfonso, debe decir que se le ha puesto el de Remy Alfonso. Donde dice que es hijo legítimo de Víctor M. Canton y de Rosa Julia Norbis, debe decir que es hijo legítimo de Víctor Canton y de Rosa Julia Norbis, y donde, refiriéndose a la abuela paterna, dice Juana Arayoyen, oriental, fallecida, debe decir Juana Aragoyan, oriental. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación —Tacuarembó, Octubre 22 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Nov.1.o-3354-v.nov.20.

Juicio de alimentos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos "Fontora Díaz de Blanco Lucinda contra Gregorio Blanco, juicio de alimentos", se hace saber a don Gregorio Blanco que ante este Juzgado se ha presentado doña Lucinda Fontora Díaz de Blanco promoviendo juicio de alimentos, habiéndose designado la audiencia del día nueve de Noviembre, a las diez horas, para que tenga lugar la audiencia verbal dispuesta por el artículo 1296 del Código de Procedimiento Civil, quedando de esta forma citado don Gregorio Blanco. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 11 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Oct.23-3092-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa López de Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 26 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Nov.1.o-3353-v.nov.12.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos "Madera de Ferreira Fresolina contra Abilio Ferreira da Roza, divorcio", se hace saber a los efectos de la notificación a don Albino Ferreira da Roza, que en dichos autos ha recaído la siguiente sentencia: 8553. — Tacuarembó, Agosto 13 de 1926. — Vistos: Este juicio de divorcio iniciado por doña Fresolina Madera de Ferreira da Roza, por abandono voluntario del hogar por parte de su esposo don Abilio Ferreira da Roza; Resultando: Qué el 21 de Octubre del año 1924 se presentó a este Juzgado doña Fresolina Madera de Ferreira da Roza solicitando divorció con motivo del abandono voluntario del hogar hecho por su esposo don Abilio Ferreira da Roza, cuyo matrimonio lo comprueba con la partida respectiva, agregada a fojas 1; que su mencionado esposo desde el 18 de Noviembre de 1909, fecha de su matrimonio, abandonó el hogar por tres meses, y la última vez lo hizo el 12 de Mayo de 1914, sin que haya vuelto más a él, y últimamente supo que vivía en concubinato con otra mujer en la República Argentina; que funda la acción de divorcio en lo dispuesto en los artículos 187, inciso 1.o y 148, inciso 8.o del Código Civil, y que de su matrimonio hubieron un hijo, actualmente mayor de edad, que vive en su compañía, y por último solicita que no residiendo su esposo en el país, se le emplace por edictos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307, del Código de Procedimiento Civil, citándosele a la vez para el previo juicio de conciliación, de conformidad con lo establecido en el artículo 282 del último Código citado (v. fojas 2 a 3); Resultando: Que dispuesto el emplazamiento del esposo por el término de noventa días, por el auto de fojas 3 vuelta, a los efectos pedidos, se hicieron las publicaciones pertinentes, como consta de los periódicos agregados de fojas 6 a 9 vuelta, y como venciese el término del emplazamiento sin que el esposo compareciese a estar a derecho en estos autos, la parte actora, fundándose en lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, solicitó que se le designará defensor de oficio, y oído al señor Agente Fiscal, se proveyó de conformidad, recayendo dicho nombramiento en la persona de don Miguel Childe, quien aceptó el cargo (v. fojas 10, 11, 12 y vuelta): Resultando: Que conferido traslado de la demanda, lo evacuó el señor defensor de oficio sin deducir oposición reservándose para abrir opinión una vez que la actora produzca la prueba ofrecida; dispuesto que replicara la parte actora, ésta renunció ese derecho y solicitó que se confiriese traslado a la contraparte, lo que así se hizo, y como no lo encarase a solicitud de la parte actora, se declaró incurso en rebeldía (v. fojas 13, 14 y vuelta, 16 y 18); Resultando: Que abierto a prueba este juicio por el auto de f. 18, produjo prueba únicamente la parte actora la que consta agregada de fojas 19 a 25, y consistente en las declaraciones de los testigos don Eustaquio Rodríguez Pedrozo (v. fojas 20), don Martín A. Vega (v. fojas 21 vuelta), y don Coroliano Cuadro (v. fojas 24 vuelta). Dispuesto por el auto de fojas 26 vuelta, que alegasen las partes, alegó únicamente la parte actora, como consta a fojas 28, y como venciera el término para alegar a la otra parte sin que lo hiciera, a pedido del actor se tuvo por acusada la rebeldía (v. fojas 30). Oído el señor Agente Fiscal, dicho funcionario se expidió en el sentido de que se decretara el divorcio (v. fojas 31); Considerando: Que la disolución del contrato matrimonial puede decretarse por el divorcio legalmente pronunciado, y como el abandono del hogar de uno de los cónyuges, voluntariamente, y que haya durado más de tres años, constituye una de las causales por la cual puede solicitarse esa disolución, es indudable que la causal invocada por la actora doña Fresolina Madera de Ferreira da Roza, que es la relacionada, es pertiente, y su existencia, una vez comprobada, determinará la disolución de ese vínculo contractual; Considerando: Que habiendo los testigos propuestos don Eustaquio Rodríguez Pedrozo, don Martín A. Vega y don Coroliano Cuadro declarado contestes respecto del abandono voluntario del hogar por más de tres años por parte del esposo don Abilio Ferreira da Roza, desde que se trata de la deposición de testigos hábiles y libres de toda tacha, puede el Juez sentenciador invocar sus declaraciones como plena prueba de los hechos alegados por la parte actora y pronunciar la sentencia de divorcio en los términos pedidos. Por estos fundamentos, los dictaminados por el señor Agente Fiscal y a lo dispuesto en los artículos 186, inciso 2.o, 187, inciso 1.o, 148, inciso 8.o, 191, 193, 196 y 1998, inciso 1.o del Código Civil, 282, 307, 308, 849, 329, 375, 466 y 482 del Código de Procedimiento Civil, definitivamente juzgando este juicio de divorcio en primera instancia, fallo: Declarando disuelto el contrato de matrimonio celebrado entre don Abilio Ferreira da Roza y doña Fresolina Madera de Ferreira da Roza, por abandono voluntario del hogar por parte el esposo y por definitiva la separación, siendo las costas y costos de cargo del esposo. Y para la notificación de éste, si fuese necesario, publíquese en la forma de ley la presente sentencia facultándose, en tal caso, a la parte actora la presentación de los periódicos que la acrediten, sin necesidad de escrito. Ejecutoriado, prohíbese a la mujer el uso del apellido del marido, y reintégrasela en el ejercicio de todos sus derechos civiles. Comuníquese al Concejo de Administración Departamental y a la Dirección General del Registro del Estado Civil para que se hagan las respectivas anotaciones en los autos originales del disuelto matrimonio, y en su oportunidad, archívese. — Pedro José Pirán". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Octubre 19 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Oct.23-3093-v.nov.24.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alejandro Tachini solicitando segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don Carlos Escayola en fecha 13 de Diciembre de 1920, relacionada con la compra efectuada por dicho señor Alejandro Tachini a don Víctor Presa, referente al solar de terreno número 4 de la manzana número 60 de la planta urbana de esta ciudad compuesto de veintiocho metros sesenta y tres centímetros de frente a la calle 18 de Julio, por 42 metros 95 centímetros de fondo, que por ser esquina son también de frente a la calle Cuñapirú, lindando: por un costado, con Gregorio Simón Viera, hoy Firmo Fernández Barboza, y por el fondo, con los hermanos Campeón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 11 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Oct.20-2968-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana o Juana Francisca Migues, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 25 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct.28-3261-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Calixto Medina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 21 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct.27-3193-v.nov.6.

Graduación de créditos

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, que el estado de graduación de créditos presentado por el señor síndico en los autos caratulados "José Pedro Zuluaga, concurso", se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores. A los efectos legales se hace esta publicación —Treinta y Tres, Octubre 18 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct.27-3294-v.nov.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra

"Juan Riz", se cita, llama y emplaza a don Juan Riz o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en esta ciudad, con los siguientes límites: Por el Norte, con Angel Riz; por el Sur, con Ramón Britos; por el Oeste, con la calle Avelino Miranda, y por el Este, con Rodolfo R. Ramos, empadronado con el número 932, declarado en planilla número 59097, año 1924. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado mayor. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Oct.23-3118-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra la sucesión de Pedro Cioli", se cita, llama y emplaza a la sucesión Pedro Cioli o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble, para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en esta ciudad, con los siguientes límites: Por el Sur, con Rodolfo R. Ramos, por el Norte, con la calle Basilio Araújo; por el Oeste, con la calle Juan Spikerman, y por el Este, con Eugenio Béraza, empadronado con el número 1369 y declarado en planilla número 56782, año 1919. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado mayor. — Treinta y Tres, Octubre 18 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Oct.22-3051-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz recaído en los autos caratulados el Procurador de Impuestos contra Angel Larrambere por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a don Angel Larrambere o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en la manzana número 37 entre las calles C. Rojas, F. Escudero y Ramón Ortiz, declarado en planilla número 55847 año 1919 y padrón 620. A los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado mayor. — Treinta y Tres, Octubre 13 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Oct.20-2979-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección, recaída en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra Juana L. Ybarra", se cita, llama y emplaza a Juana L. Ybarra o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en esta ciudad, y con los siguientes límites, manzana número 104, lindando: por el Norte, con Santos Juárez; por el Sur, con la calle Felipe Carapé; por el Oeste, con la calle Dionisio Oribe, y por el Este, con la sucesión de Gregorio Pérez. Empadronado con el número 1223, y declarada en planilla número 59483, año 1924. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado mayor. — Treinta y Tres, Octubre 18 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Oct.22-3052-v.nov.23.

Eplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra Marcos Avila", se cita, llama y emplaza a Marcos Avila o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en esta ciudad, barrio Benavides, empadronado con el número 73, y declarado en planilla número 57952, año 1922. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado mayor. — Treinta y Tres, Octubre 25 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Oct.29-3284-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato judicial, recaído en los autos sucesorios de don Fortunato Fernández Vergara, tramitado ante el Juzgado de Paz de la 2.a sección de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, a que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Vergara, Octubre 19 de 1926. — Juan A. de León, Juez de Paz.

Oct.20-2978-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza a doña Natalia Artigas o a los que se consideren con derecho a la siguiente fracción de campo ubicada en Olimar Chico, 7.a sección de este Departamento, compuesta de 41 hectáreas, 1.659 metros, declarada en la planilla número 72196 del año 1921, empadronada con el número 1703, que linda: por el Norte, con el camino departamental; por el Sur, con don Aurelio Pintos; por el Este, con doña Jacinta Chocho de Ferreira, y por el Oeste, con don Gregorio Baldarrain, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días por sí o apoderado en forma legal a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria le ha iniciado el señor Procurador de Impuestos del Departamento, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. — Olimar Grande, Agosto 28 de 1926. — Benjamín Aldecoa.

Set.22-2119-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza a don Félix Medina o a los que se consideren con derechos al siguiente bien inmueble, ubicado en Olimar Chico, 7.a sección de este Departamento: Una fracción de campo compuesta de 15 hectáreas, declarada en la planilla número 80022 del año 1921, empadronada con el número 3504, que linda: por el Norte, con don Abdón Salaberry; por el Sur, con los señores Abdón Salaberry y Antonio Izmendi; por el Este, con don Abdón Salaberry, y por el Oeste, con don Antonio Izmendi y doña Juana Izmendi de Medina; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o apoderado en forma legal, a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario le ha iniciado el señor Procurador de Impuestos del Departamento, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio que los represente en estos autos. — Olimar Grande, Setiembre 27 de 1926. — Benjamín Aldecoa.

Oct.2-2467-v.nov.4.

Remates Judiciales

SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "Alberto Scarone contra Valentín Dichtl y Ruperto Stadler, cobro de arrendamientos", se hace saber al público que el día 14 de Noviembre entrante en el ejido de esta ciudad, chacra del señor Valerio, donde se encuentra el matadero de animales del señor Viera, inmediaciones del comercio del señor Gesto, se va a proceder en subasta pública a la venta de lo siguiente: cuarenta aves de corral, una yegua, diecinueve vacas lecheras, dos bueyes, un toro, diecinueve terneros, un arado con yugo y aparejos. Dicha venta se realizará al mejor postor, quien deberá consignar el importe total de su oferta en el acto de serle aceptada. Los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Octubre 29 de 1926. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.

Nov.1.o-3368-v.nov.12.

ADOLFO ARMELLINO

JUDICIAL

De dos máquinas de la curtiembre del señor don Pedro Pratt. Una máquina de dividir, marca "Moeus", tasada en $ 1.800.00, y la otra de polizonar, tasada en $ 300.00, de la misma marca:

La primera, de $ 1.800.00, dos terceras partes, $ 1.200.00; la segunda, de $ 300.00, dos terceras partes, $ 200.00.

En su propio local, calle Santa Lucía, (Nuevo París).

El miércoles 10 de Noviembre, a las 15 horas, venderá, dinero de contado, sobre las tasaciones antes mencionadas, sobre la base de dos terceras partes. Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Comercio de 2.o turno, doctor A. Carve Urioste, en los autos "Pedro Pratt, concordato extrajudicial, incidente por costas". Comisión, a cargo del comprador: 5 o|o.

Nov.1.o-3353-v.nov.10.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

La magnífica propiedad con jardín y gran terreno de 978 metros, Avenida Agraciada número 3084, y fondos a calle pública y a los Talleres Ford.

El miércoles 17 de Noviembre, a las 17 horas.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictado en el expediente caratulado "Alvaro Martínez contra Eduardo Cardozo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Noviembre próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en el Paso del Molino, 14.a sección judicial de este Departamento, manzana número 741, señalado con la letra A en el plano levantado en Octubre de 1922, por el agrimensor don Benjamín B. Conde, compuesto de 977 metros 93 decímetros 3 centímetros cuadrados, teniendo 11 metros 30 centímetros de frente al Oeste, a la Avenida Agraciada, donde su puerta está designada con el número 3084; 11 metros 33 centímetros en el fondo al Este, lindando, parte con calle pública y parte con José Storace; 86 metros 87 centímetros en la línea del Norte, lindando con la fracción B, de don Carlos Pfeiff y 86 metros 21 centímetros al Sud, confinando con propiedad del doctor Agustín Sanguinetti. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que el título se halla depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay y los respectivos antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 28 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Puede visitarse de 15 a 17 horas, pidiendo tarjeta en nuestro escritorio.

Comisión: 1 o|o. Informes: Piedras 318.

Oct.30-3337-v.nov.17.

LUIS SIECOLA

En un solo lote y al mejor postor.

Rematará judicialmente todas las existencias, instalaciones, patentes de bebidas alcohólicas, etc., del café y bar denominado "Gran Café y Restaurant Deportivo", sito en la calle Río Negro número 1370, entre 18 de Julio y Colonia.

El martes 9 de Noviembre, a las 10 horas y 30, de acuerdo con lo ordenado en los autos seguidos ante el Juzgado Departamental de 2.o turno por el Banco Mercantil contra García y Becoña.

La entrega se hará en el acto. El inventario de las existencias a venderse está a disposición de los interesados en mi escritorio, calle Juan Carlos Gómez número 1655, de 10 a 19 horas.

Comisión al comprador: 5 o|o.

Exhibición el sábado 6 y domingo 7, de 12 a 17 horas.

Oct.30-3349-v.nov.9.

EDMUNDO J. B. DELGIORGIO

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

REMATE

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 25 de Noviembre próximo venidero, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478, el rematador señor Edmundo J. B. Delgiorgio, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en conjunto en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima, y en las condiciones que se expresan en las cláusulas finales, la décima parte de los siguientes bienes: 1.o De un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones de los caminos Goes y Larrañaga, de este Departamento, señalado con el número quince de la fracción N en el plano respectivo, compuesto de cuatrocientos treinta y siete metros ochenta y tres decímetros, deslindados así: ocho metros ochenta y cinco decímetros de frente al Sudoeste a calle pública, hoy Cerentes; cuarenta y nueve metros noventa centímetros al Noroeste, que linda con "el solar" catorce; cincuenta y dos metros cuatro centímetros al Sudeste, lindando con los solares dieciséis, diecisiete y veintiuno, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros en la línea del Nordeste, lindando con el solar doce; 2.o Dos solares de terreno contiguos, con el edificio y demás mejoras que contienen, situados en la manzana ochocientos trece, de esta nueva ciudad, compuesto, el primero, de una superficie de setenta metros, que se deslindan así: diez metros de frente al Sur sobre la calle Ceibal número mil setecientos sesenta y uno: igual extensión al fondo, por el Norte, lindando con el solar siete; seis metros sesenta centímetros al Este, lindando con el solar nueve, y siete metros cuarenta centímetros al Oeste, confinando con el solar A y el segundo solar, que es parte del designado con el número siete se compone de una superficie de sesenta y seis metros ochenta y dos decí-

metros, lindando: por el Norte, con el solar seis; por el Sur, con el ocho; por el Este, con el nueve, y por el Oeste, con don Pablo Corbera; y 3.o De una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número treinta y seis de la fracción B en el plano respectivo ubicado en las inmediaciones de los caminos Goes y Larrañaga, con frente a calle abierta por la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas, de este Departamento, y se compone de una superficie de cuatrocientos metros, deslindados así: diez metros de frente al Oeste sobre la calle Rocha, cuya puerta está señalada con el número trescientos cuatro, entre Gerentes y camino Larrañaga, por cuarenta metros de fondo al Este, donde linda con Juan Puig, al Norte, con el solar treinta y siete; y al Sur, con el treinta y cinco; distante ciento cuarenta metros del camino Larrañaga. Se previene: A) Que el mejor postor postor deberá consignar, en el acto del remate, en manos del señor Actuario el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; B) Que los autos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, así como las escrituras, a disposición de los los interesados; C) Que, como ya se expresó, se vende la décima parte de los bienes relacionados y esta venta se hará en la forma establecida, bajo la base mínima de cincuenta y seis pesos sesenta y seis centésimos, tomando a su cargo el comprador la parte correspondiente de la hipoteca que grava uno de esos bienes, parte que asciende a la suma de trescientos cincuenta pesos; D) Que los gastos de escrituración, certificados, etcétera, serán de cargo del comprador; E) Que todo lo que antecede resulta de los escritos de fojas 124, 134, 137 y 147, y autos respectivos; F) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Pablo Díaz y Pastorino, quiebra", que se tramitan por ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.30-3320-v.nov.17.

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 26 de Noviembre del año en curso, a las 15 horas, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1539, el rematador señor Luis Biestro, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno y de médanos, con los cercos, alambrados que contenga por sus límites Norte, Este y Oeste, conocida, dicha fracción, por El Arenal, situada y formando parte de la Colonia Cosmopolita, décimacuarta sección judicial del Departamento de la Colonia, compuesta de una superficie de quinientas setenta y dos hectáreas, un mil trescientos cuatro metros cuadrados y cincuenta decímetros, lindando: al Norte, calle por medio, con las chacras de la mencionada Colonia, señaladas desde el número doce al treinta y seis inclusive; al Sur, parte con el barrio denominado Charrúa y parte con el río de la Plata; al Este, calle por medio, con chacras de la referida Colonia Cosmopolita, y al Oeste, con el citado barrio Charrúa, y parte con una calle o avenida denomianda Zapicán; B) Toda la manzana señalada con la letra S, en el plano del barrio Charrúa, levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez en mil novecientos seis, con excepción de un solar vendido a don Francisco Perdomo de veintiocho metros de frente al Norte a la avenida de los Treinta y Tres, por diez metros de fondo al Sur, y que está ubicado a los veinticinco metros de la esquina que forman la calle Tabaré y la avenida de los Treinta y Tres. Se compone la superficie que se rematará de esta manzana de cinco mil novecientos treinta y cinco metros cuadrados, lindando toda la manzana: al Norte, con la avenida de los Treinta y Tres; al Sur, el río de la Plata; al Este, la calle Tabobá, y al Oeste la de Tabaré; D) Una fracción de terreno que forma parte de la manzana letra F, compuesta de una extensión superficial de tres mil quinientos noventa metros cuadrados, lindando al Norte, parte con don Antonio Alcardi y parte con la calle Yama; al Sur, con el río de la Plata; al Este, con la calle Abayubá, y al Oeste, con la avenida Zapicán; D) Un solar de terreno que forma parte de la manzana letra E del mismo barrio, de dieciocho metros cincuenta centímetros de frente al Este a la calle Abayubá, por cincuenta metros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Norte, con más terreno de dicha manzana E, y al Sur, con la calle Yama, por formar esquina: encerrando una superficie de novecientos veinticinco metros cuadrados; E) Dos solares de terreno que forman parte de la manzana letra G, teniendo el primero cincuenta y nueve metros de frente al Oeste a la calle Abayubá; cincuenta metros lado Norte, lindando con Ernesto Sondereggér; cincuenta y tres metros treinta y cinco centímetros la del Sur, por donde limita con el río de la Plata, y cuarenta metros ochenta centímetros lado Este, lindando con el solar que se va a describir. El segundo solar tiene cuarenta y tres metros de frente al Este a la calle Tabaré; sesenta metros ochenta centímetros línea Oeste, lindando parte con Ernesto Sonderegger y parte con el solar antes deslindado; cincuenta metros al lado Norte, lindando con Gregorio Mesa y Petrona Nieves, y cincuenta y tres metros treinta y cinco centímetros en el lado Sur, limitando con el río de la Plata. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que las escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; C) Que de escritura fecha 15 de Noviembre de 1912, autorizada en la Villa del Rosario, Departamento de la Colonia, autorizada por el escribano Gabriel Borrás, resulta que los que vendieron a la Empresa ejecutada, se reservaron en la parte Norte del bien deslindado en primer término en estos edictos, una hectárea y tres mil metros cuadrados de terreno, que será destinado a cementerio público, y que van a donar a la Municipalidad, terreno que ya ha sido señalado, pero que no puede indicarse con exactitud por no tenerse el plano a la vista, declarándose que esa superficie ha sido rebajada de la expresada en el susodicho bien; D) Que respecto de los demás bienes relacionados en estos edictos, resulta de la escritura citada en la cláusula anterior: que la Empresa adquirente, en esa escritura, y que lo es la ejecutada podrá cercar las calles Yama, Abayubá y Tabaré en la parte necesaria a unir los terrenos comprados por la misma empresa, pero sin obstaculizar el tránsito de los propietarios que ya tienen comprados solares de terreno con frente a esas calles, para que puedan comunicarse con las avenidas Zapicán y Treinta y Tres, y que en la avenida Zapicán la susodicha empresa establecerá un paso a nivel, a fin de que los pobladores del barrio Charrúa puedan tener comunicación con el río de la Plata; E) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Carlos M. Mayer contra la Empresa Puerto Sauce y Félix Fresone Limitada, ejecución de hipoteca". — Montevideo, Octubre 25 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Por informes, a mi escritorio: Rincón número 491.

Oct.28-3249-v.nov.26.

GRAN HOTEL DE VENTAS

"Alberto Salvagno"

Martillero: Alberto Torre

JUDICIAL

Instalaciones de una sastrería, armazón, divisiones, espejos, luminoso, mesas, maniquíes, vidrieras calle, J. L. Comercio 1er. turno. Autos "Capalvo y Lecaldare, quiebra".

En el gran hotel de ventas, Sarandí 432. El viernes 4 de Noviembre, a las 21 horas y 30, al mejor postor.

Oct.27-3205-v.nov.4.

ADOLFO ARMELLINO

JUDICIAL

De una zapatería.

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor Amaro Carve Urioste, en los autos "León Gatto, quiebra".

El viernes 5 de Noviembre, a las 14 horas, en mi casa, calle Misiones 1375, venderé las mercaderías y muebles y útiles que componen el activo de esta quiebra, al mejor postor.

Oct.25-3130-v.nov.5.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión Luis Tagliaferro", se hace saber al público que el día 9 de Noviembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empedrado, vereda, caño maestro y aguas corrientes, y arrimos, todo pagado, situada a inmediaciones del Buen Pastor, parte denominada novísima ciudad, de esta Capital, décimaquinta sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de noventa y cinco metros cuarenta y ocho decímetros, que se deslindan así: cinco metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Sud sobre la calle Cerro Largo, donde la propiedad tiene designada su puerta de entrada con el número dos mil setenta y tres entre las de Municipio y Defensa, distante veintisiete metros veinticinco centímetros de la esquina formada por las calles Cerro Largo y Defensa, diecisiete metros quinientos veinticinco milímetros en el viento Oeste, confinando con don Angel Pérez; cinco metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en su línea del fondo al Norte, limitando con don Juan Grecco y diecisiete metros cuarenta y nueve centímetros en el lado Este lindando con propiedad de don [illegible] Lema. Este bien está empadronado con el número veinte mil ochocientos cincuenta, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 3.600.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.23-3108-v.nov.9.

H. ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

Campo en Cerro Largo, 3.a sección judicial. Bañado de las Pajas, 321 hectáreas 6.231 centiáreas y 50 decímetros.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "La Caja Obrera contra Ignacio Azcoytia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Noviembre del corriente año, a las quince horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, sita en la tercera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, paraje llamado Bañados de las Pajas, caídas del río Yaguarón, empadronada con el número dos mil trescientos cincuenta y dos, y compuesta de una superficie de trescientas veintiuna hectáreas seis mil doscientas treinta y una centiáreas y cincuenta decímetros, deslindada así: al Nordeste, una línea de mojones, dividiendo con campos de la sucesión de Dionisio Alonso, y con Olimpio Ramos; al Sudeste, una recta de mojones, separando de Juan Filisbino Ramos; al Sudoeste, una renta con la señora Victoria Maciel y sus hijos y al Nordoeste la sucesión de Floriano Porciúncula. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes, en mis oficinas: calle 25 de Mayo número 622.

Oct.30-3047-v.nov.30.

H. ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

Limoisine Cadillac, autopiano de concierto "The Autopiano Co." y dos jarrones, venderé, al mejor postor, por orden del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno, en autos "Sucesión Juana Vilardebó de Sala", el miércoles 3 de Noviembre, a las 22 horas, en mi salón de ventas, 25 de Mayo 622. El auto se halla depositado en el garage "Martinelli", calle Canelones 1468, y el piano, etc., en mi salón de ventas. Comisión: 5 o|o.

Oct.28-3112-v.nov.3.

JUAN PEROLO

Casa jardín, calle Pedro Primero número 16, próximo a Millán.

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos seguidos por don Julio de Freitas contra don Alfredo Gfeller, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día cuatro del mes de Noviembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el número, cincuenta y un mil doscientos noventa y ocho, compuesta, según el plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés el veintitrés de Abril de mil novecientos veintitrés, de una superficie de mil trescientos setenta y tres metros cincuenta decímetros, que se deslindan así: cuarenta metros de frente al Sureste a la calle Pedro Primero (antes Villarón), entre el camino Millán y la calle Laguna Merín, distante su punto medio ciento setenta y cinco metros noventa centímetros del camino citado; treinta y cuatro metros veinte centímetros al Noreste, lindando con la sucesión Herman; cuarenta metros al Noroeste, confinando con A. García Lagos, y treinta y cuatro metros veinticinco centímetros al Suroeste, limítrofe con la nombrada sucesión Herman. Se hace constar: Primero: Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, y como garantía del precio de compra, el diez por ciento del importe de ésta; Segundo: Que los gastos de la escritura de compromiso y definitiva, incluso certificados e impuesto universitario, serán de cargo del comprador; Tercero: Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición

de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay, por reconocer el bien descripto una hipoteca a favor de aquella institución y que los demás antecedentes se encuentran también a disposición de los interesados, de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 —Montevideo, Octubre 8 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.21-3045-v.nov.4.

ANTONIO FERNANDEZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día quince de Noviembre entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo situada en Pereyra, 7.a sección del Departamento, formada por las chacras números 21, 28 y 30 del grupo 19, 1.a fracción del ejido, de un área de 64 hectáreas, 9.910 metros y 45 decímetros, que linda: al Norte, con sucesión Juan Burnale; al Sur, calle por medio, con sucesión Alonso, Rodolfo Vera y Ricardo Llorens; al Sur, calle por medio, con sucesión Callero, y por el Oeste, con campos de Rodolfo Vera; habiendo sido tasado a razón de $ 115.00 la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda a ese precio. Se previene: 1.o Que la propiedad relacionada pertenece a la sucesión de José M. Baleirón, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo; 2.o El pago de la comisión del remate y los gastos de escrituración son de cuenta del comprador; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 23 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.26-3188-v.nov.12.

FRANCISCO A. OCAMPO

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo, don Enrique Segovia y Graña, dictada en el juicio seguido por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del terreno empadronado con el número 9632, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber que el día 12 del próximo mes de Noviembre, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario Especial que suscribe, a la venta en remate almoneda de un terreno con frente a la calle Médanos, y que se deslinda así: cuarenta y nueve metros en el costado Norte, lindando con Jorge Borghi y Ramón Cotelo Pose; treinta y siete metros con treinta y cinco centímetros en el Oeste, lindando con B. J. Crespo, Juan B. Campagnoni, Pedro y Daniel Di Giulio o D. Giulo y Josefa Fontela o Fontella; 29 metros 50 centímetros en el Sur, con frente a la calle Cebollatí; 11 metros 80 centímetros en el Este, con frente a la calle Médanos, y lindando, además, por el Sureste, con el río de la Plata. Encierra una superficie de 1.204 metros 47 decímetros, que ha sido tasado a razón de $ 4.20 el metro cuadrado, haciendo un total de $ 5.058.77. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación, debiendo también el mejor postor oblar el diez por ciento del precio en garantía de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los antecedentes y plano se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 23 de 1926. — José d'Alessandro Saullo, Actuario Especial.

Oct.26-3185-v.nov.11.

MANUEL CATRUFO

Una casita con la base de $ 800.00, en el barrio Garzón, Curva de Maroñas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Celestina Giraldi de Bertolini y Leopoldo José o José Bertolini", se hace saber al público que el día 9 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel Catrufo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de $ 800.00, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situado a inmediaciones de la Unión, jurisdicción de esta Capital, que, según el plano respectivo, está señalado con el número 4, y se compone de 614 metros 39 decímetros cuadrados, que por ser dicho terreno de forma irregular, se deslinda así: 6 metros 70 centímetros de frente al Nordeste sobre la calle General Artigas (hoy Smidel); 42 metros 95 centímetros al Este, frente a la vía del Ferrocarril Nordeste del Uruguay; 40 metros 63 centímetros al Sudoeste, lindando con los solares 6 y 8; 25 metros 77 al Nordoeste, que lindan con el solar número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 18 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario

Oct.21-3021-v.nov.9.

CUÑARRO Y SUPPICI

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan José Betancor", y desde fojas 50 sucesión de José Betancor", se hace saber al público que el día diez de Noviembre próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Cuñarro y Suppici, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situado en la 21.a sección judicial de este Departamento (Sayago), señalado con el número 54 del plano levantado por el agrimensor Juan Mier el 21 de Noviembre de 1913, teniendo 3 metros 60 centímetros de frente al Este a la calle 17 metros (servidumbre particular), por 25 metros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar 53; por el Oeste, con terrenos de Santiago Lúgaro, y por el Sur, con el solar 55. Este bien está aforado en la cantidad de 200 pesos; 2.o A las 16 horas: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la nueva ciudad, de esta Capital, manzana número 24, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Sur sobre la calle Durazno donde sus puertas están designadas con los números 891 y 893; y 15 metros 891 milímetros de fondo al Norte, lindando con José Zorio; por el Este, con don Angel Canesa, y por el Oeste, con don Pascual Tarabal. Este bien está aforado en la cantidad de 8.500 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados.— Montevideo, Octubre 19 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más informes, ocurrir a nuestro escritorio: Zabala 1467.

Oct.26-3179-v.nov.10.

JUAN PEROLO

Casa para renta, Canelones 1617|19.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinetti, dictado en los autos caratulados "Alberto M. Raffo contra Juan M. Genta, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todas sus mejoras, situada en el Cordón, hoy nueva ciudad, de esta Capital compuesto el suelo de once metros treinta centímetros de frente al Sud sobre la calle Canelones, entre las de Tacuarembó y Minas, habiendo estado señaladas las puertas de las construcciones con los números trescientos ochenta y dos y trescientos ochenta y cuatro, hoy mil seiscientos diecisiete y mil seiscientos diecinueve, cuarenta y un metros sesenta y dos centímetros en el costado Este, confinante con la casa que fué número trescientos ochenta y cuatro A, hoy mil seiscientos veintiuno; veintidós metros sesenta y cuatro centímetros en la línea del fondo al Norte, lindando con don José Paredes, y cuarenta y cuatro metros veintitrés centímetros en el lado Oeste, en donde es irregular, limítrofe con el señor Cardoso y la casa trescientos ochenta antes, ahora mil seiscientos quince. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1926 —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.20-3182-v.ov.11.

ANTONIO S. AGUSTINI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Víctor Paullier contra Juana Echevarría de Errazquín y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Noviembre próximo, a las quince horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Antonio S. Agustini, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, las once avas partes indivisas de varias fracciones de campo con las poblaciones alambrados y demás mejoras que contienen y le corresponden, a saber: 1.o Una fracción situada en Mansavillagra, Departamento de la Florida, compuesta de 757 hectáreas, 70 áreas, 39 centiáreas, 81 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Pedro Ferreira; por el Sud, con doña Fermina Villasante y la sucesión de don Luis Villasante; por el Este, con la sucesión de doña Dolores Villasante, y por el Oeste, con doña Joaquina Rodríguez, don Luciano Cáceres, don José Ledesma, don Felipe Dutra y don Francisco Morigón; 2.o Otra fracción situada en el mismo paraje que la anterior compuesta de 757 hectáreas, 50 áreas, 40 centiáreas, que linda: por el Norte, con el arroyo de la Manguera; por el Sud, con las sucesiones de Luis Villasante (hijo), y de Fidel Viana; por el Este, con José Sobrera, Juan Iturbide y María Cáceres, y por el Oeste, con los propietarios del inmueble; 3.o Otra fracción situada en el Departamento de la Florida, entre los arroyos de la Manguera y Sauce del Yi, compuesta de 110 hectáreas, 6.821 centiáreas, 50 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, línea recta divisoria, con campos de don Carmelo Rivero; por el Este, línea recta divisoria, con don José Sobrera; por el Sud, línea recta divisoria, con don Manuel Rivero, y don Vicente Guira; 4.o Otra fracción compuesta de 55 hectáreas, 34 áreas, 10 centiáreas, lindando: por el Norte y Oeste, con don Carmelo Rivero; por el Este, con la sucesión Sobrera, y por el Sud, con Eulogio Morales; 5.o Otra fracción compuesta de 62 hectáreas, 2.270 metros, 54 decímetros, 28 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Eulogio Morales; por el Sud, con don Rafael Rivero; por el Este, con la sucesión Sobrera, y por el Norte, Oeste y Sud, don Manuel Rivero; 6.o Otra fracción compuesta de 85 hectáreas, 5.705 metros 10 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Vicente Guira y el señor Morales; por el Sud, con Rafael Rivero; por el Este, con el citado Morales, y por el Oeste, con la sucesión de doña Mauricia Rivero; 7.o Otra fracción compuesta de 114 hectáreas, 59 áreas, 29 centiáreas y 20 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Vicente Guira; por el Sud, con don Pedro Ferreiro; por el Este, con el señor Morales, y por el Oeste, con la sucesión de don Justo Rivero; 8.o Otra fracción situada en el Sauce del Yi, Departamento de Florida, compuesta de 99 hectáreas, 6.139 metros, 35 decímetros cuadrados, lindando, según mensura practicada por el agrimensor don Esteban Chiappara: por una parte, con don Roque Simón y don Eulogio Morales; por otra, con don Salvador Sosa y sucesión Silveira; por otra, con el mismo Sosa y don Juan Santos, y por otra, con don José Echenique y don Roque Semini; 9.o Otra fracción situada en la 7.a sección judicial del Departamento de la Florida, compuesta de 51 hectáreas, 6.516 metros, 70 decímetros cuadrados que linda: por el Norte, con la sucesión Errazquín; por el Este, con la sucesión de Juan Sobrera; por el Sud, con don Rafael Rivero; por el Oeste, con el arroyo de la Manguera; 10. Otra fracción situada en la 6.a sección judicial del Departamento de la Florida, compuesta de 49 hectáreas, 1.054 metros 90 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, camino vecinal, que la separa de los lotes número 1, y parte del 2; por el Sud el arroyo Mansavillagra; por el Este, con el lote número 5, y por el Oeste, con el doctor Vicente Barcia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración; impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 25 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.26-3183-v.nov.20.

ERNESTO R. MONTEIRO

JUDICIAL

Automóvil Dodge.

Por orden del Juez de Paz de la 18.a sección en autos "Ramón Alonso con Roque Alvariza, cobro de pesos", venderé, al mejor postor, el sábado 6 de Noviembre, a las 16 horas, frente a mi local, Constituyente 1717, automóvil Dodge, doble faeton, con taxímetro, en buena marcha.

Al mismo tiempo: Cuatro automóviles más.

Puede verse en el garage "Lavalleja", calle Lavalleja 1833. Seña: 20 o|o.

Oct.26-3181-v.nov.6.

GERARDO NOBLIA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Basilio Antúnez Muñoz contra Ignacio Azcoytia, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cuatro de Noviembre próximo, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero Gerardo Noblia, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público de las siguientes fracciones de campo, situadas en la 4.a sección de este

Departamento: A) Fracción de 12 hectáreas, 8.968 centiáreas, 45 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Manuel Francisco León Lucas; al Sud, con Laurindo Borba; al Este, con el mismo señor Borba, y al Oeste, con Joaquín Borba; B) Fracción de 23 *hectáseas, 662 centiáreas,* 44 decímetros, que linda: al Norte, con Nacimiento Borba; al Sur, con Antonio Pose; al Este, Emilio Alvez Ferreira, y al Oeste, con Ramón Ferreira, Juan Basilio Olivera y sucesión de Juana Rosa Silva de Ferreira; C) Fracción de 11 hectáreas, 682 centiáreas, 15 decímetros, que linda: al Este, con Manuel Francisco León Lucas; al Oeste, la sucesión de T. Ferraz; al Norte, con Bernardo Silvera, y al Sud, con Agustín Abella; D) Fracción de 21 hectáreas, poco más o menos, lindando en más área: al Norte, con Ercilia Ferraz y Bernardo Silvera; al Sud, con María Fermina Ferraz y Pedro María Ferraz; al Este, con Laurindo Brígido Borba, y al Oeste, con Ramón Olmedo; E) Fracción de 19 hectáreas, 5.999 centiáreas, 46 decímetros, que linda: al Norte, con Ramón Olmedo; al Sud, con Gerónimo Rivero; al Este, con Manuel Francisco León Lucas, y al Oeste, con Ercilia Ferraz; F) Fracción de 5 hectáreas, 1.657 centiáreas, 67 decímetros, que linda: al Norte, con Mercedes Montana; al Sud, con Juan Nieves Montana; al Este, un camino dividiendo con campo de Manuel Francisco León Lucas, y al Oeste, con la sucesión de Pedro F. de León; y G) Fracción de 5 hectáreas, 9.030 centiáreas, 48 decímetros, a tomarse de mayor porción, y linda: por el Norte, con Bernardo Silvera; al Sud, con Ignacio Azcoytia; al Este, con Manuel Francisco León Lucas, y al Oeste, con la sucesión Ferraz. Con la prevención de que la venta será al mejor postor, y que éste consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el present. —Melo, Octubre 11 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.20-2987-v.nov.4.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

Valioso lote central con construcciones antiguas.

Base: $ 26.700, o $ 59.89 el metro cuadrado.

Excepcional ubicación, calle Río Negro 1277 al 1287, entre San José y Soriano.

17 metros 30 centímetros de frente, 25 metros 77 centímetros de fondo. Area superficial: 445 metros 82 decímetros cuadrados.

El viernes 5 de Noviembre, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de doña Juana Vilardebó de Sala, expediente sobre venta de la finca calle Río Negro números 1277 al 1287", se hace saber al público que el día 5 de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de $ 26.700, el siguiente Bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en esta Capital, teniendo 17 metros 30 centímetros de frente al Este a la calle Río Negro, donde sus puertas están designadas con los números 1277 al 1287, por 25 metros 77 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con otra propiedad de la sucesión, lo mismo que por el Norte y por el Sur, con doña Laura Montero de Artagaveytia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 13 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: en mis oficinas: calle 25 de Mayo número 622. Teléfono: 3131 (Central). —H. Adami Casaravilla.

Oct.16-2912-v.nov.5.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

Dos propiedades en Bella Vista, calle Esperanza números 804 al 818, esquina Artes (hoy Cívicos) números 2796 al 2800, y calle Esperanza número 836, entre Cívicos y Paraíso.

El miércoles 3 de Noviembre, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Evaristo Antonio González y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día tres de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de las tasaciones que se indicarán, los siguientes bienes: 1) Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 14.a sección judicial de esta Capital, compuesto de 421 metros 64 decímetros cuadrados, y señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Isaac Díaz, teniendo 33 metros 01 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Esperanza, por 13 metros al Nordeste, por donde linda con el solar número 2; 32 metros 55 centímetros al Sureste, lindando con don Eduardo Sanguinetti, y 13 metros al Sudoeste, que, por formar esquina, son de frente a la calle Artes. Este bien está tasado en la cantidad de $ 10.131 con 32 centésimos; 2.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el mismo paraje que el anterior, y señalado en el mismo plano con el número 4, compuesto de 138 metros 20 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 90 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Esperanza, por 13 metros de fondo, lindando: al Nordeste, con la viuda de Angel Grimoldi; al Sudeste, con Eduardo Sanguinetti, y al Sudoeste, con el solar 3. Este bien está tasado en la cantidad de $ 4.646 con 60 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuemtran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.15-2855-v.nov.3.

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL

Al mejor postor: 304 hectáreas de campo en Cerro Largo. El mártes 9 de Noviembre a la hora 15, en las puertas del Juzgado de lo Civil de primer turno, calle Rincón número 472. De acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Julio Ayala contra Ramón M. Trigo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 del Noviembre del corriente año a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Julio César Stajano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo en la sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de veintinueve hectáreas, ochenta y una centiáreas, cincuenta decímetros cuadrados, lindando: al Norte, y Oeste, con el señor Trigo; al Sur, con doña Camila Rosa de Márquez y por el Este, con Horacio B. Dutra. 2.o Otra fracción situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de ciento setenta hectáreas, lindando: al Norte, con Horacio Dutra; Este y Noroeste, con Secundino Morales y Sud y Oeste, con Basilios A. Márquez y Ramón M. Trigo; y 3.o Otra fracción de campo situada en Cruz de Piedra, quinta sección del mismo Departamento, compuesta de ciento cuatro hectáreas, siete mil ciento noventa metros treinta y tres decímetros, lindando: al Norte con la sucesión de Ana Márquez de Cardoso; al Este, con Hildebrando Márquez; al Sur, con Braulio Márquez de Almeida y al Oeste con la sucesión de Adauto Márquez de Almeida, Graciana Márquez y María Antonia Márquez de López. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como la comisión del rematador serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.6-2550-v.nov.9.

LORENZO J. PEREZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Carlota García de De Pena o de Pena", se hace saber al público que el día 21 del entrante mes de Noviembre, habilitado al efecto, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de las fracciones de campo de dominio de esta sucesión y de la de don Justo P. de Pena, ubicadas en la undécima sección judicial del Departamento de Florida, inmediatas a la estación Puntas de Maciel, las que, según plano levantado en Mayo del corriente año por el agrimensor don Alfredo Hareau, han sido divididas en diecisiete chacras, que tienen, según el mismo plano, las extensiones y linderos siguientes: Chacra número 1: Cincuenta y cinco hectáreas, cinco mil novecientos cincuenta y tres metros, lindando: por el Norte, con don Braulio López; por el Sud, chacra número dos; al Este, chacras números dieciséis y parte de la diecisiete, y por el Oeste, con Segundo Bonaude y don Alejo Ganachip. Chacra número 2: Cincuenta y siete hectáreas, siete mil diecinueve metros, lindando: por el Norte, chacra número uno; al Sud, chacra número tres; al Este, parte de las chacras números diecisiete y cinco; y al Oeste, con don Sigfredo Berruet. Chacra número 3: cuarenta y ocho hectáreas, mil novecientos cuarenta y seis metros, lindando: por el Norte, chacra número dos; al Sud, chacra número cuatro; al Este, chacra número cinco y al Oeste, con Leopoldo Borges. Chacra número 4: Cuarenta y ocho hectáreas, mil novecientos cuarenta y seis metros cincuenta decímetros, lindando: al Norte, chacra número tres; al Sud, don Nicolás Inciarte; al Este, chacra número cinco, y al Oeste, el mismo don Nicolás Inciarte. Chacra número 5; Setenta y una hectáreas, dos mil ciento dos metros, lindando: por el Norte, chacra número diecisiete; al Sud, don Nicolás Inciarte; al Este, chacra número seis, y al Oeste, parte de la chacra número dos y chacras números tres y cuatro. Chacra número 6: Sesenta y una hectáreas, nueve mil cuatrocientos veintiséis metros, lindando: por el Norte, chacra número diecisiete; al Sud, don Nicolás Inciarte; al Este, chacra número siete, y al Oeste, chacra número cinco. Chacra número 7: Cincuenta y cinco hectáreas, cuatrocientos noventa y cinco metros cincuenta decímetros, lindando: al Norte, chacra número quince y parte de la número catorce; al Sud, don Nicolás Inciarte; al Este, chacra número ocho, y al Oeste, chacra número seis. Chacra número 8: Cincuenta y tres hectáreas, dos mil ochocientos setenta y tres metros cincuenta decímetros, lindando: al Norte, chacra número trece y parte de la catorce; al Sud, el arroyo Tala, que la separa de campo de don Severino Rivero; al Este, chacra número nueve, y al Oeste, chacra número siete. Chacra número 9: Sesenta y tres hectáreas, tres mil dieciocho metros, lindando: al Norte, chacra número diez; al Sud y Este, arroyo Tala, que la separa de campo de don Severino Rivero, y al Oeste, chacra número ocho. Chacra número 10: Cincuenta y cuatro hectáreas, doscientos veintinueve metros, lindando: al Norte, chacra número once; al Sud, chacra número nueve; al Este, arroyo Tala, que la separa de campo de don Severino Rivero, y al Oeste, parte de las chacras números ocho y trece. Chacra número 11: Cincuenta y tres hectáreas, mil treinta metros, lindando: al Norte, chacra número doce; al Sud, chacra número diez; al Este, arroyo Tala, que la separa de campo de don Higinio Martínez, y al Oeste, chacra número trece. Chacra número 12: Cincuenta y cinco hectáreas, ocho mil ciento setenta y siete metros, lindando: al Norte, campo de don Braulio López; al Sud, chacra número once; al Este, arroyo Tala, que la separa de campo de don José Mosteiro, y al Oeste, parte de la chacra número trece. Chacra número 13: Treinta y tres hectáreas, tres mil trescientos setenta y cinco metros, que linda: al Norte, campo de don Braulio López; al Sud, parte de la chacra número ocho; al Este, chacras números doce, once y parte de la número diez, y al Oeste, chacra número catorce. Chacra número 14: Treinta y tres hectáreas, tres mil novecientos metros, lindando: al Norte, con campo de don Braulio López; al Sud, parte de las chacras números siete y ocho; al Este, chacra número trece, y al Oeste, chacra número quince. Chacra número 15: Treinta y tres hectáreas, tres mil novecientos metros, que linda: al Norte, con campo de don Braulio López; al Sud, chacra número siete; al Este, chacra número catorce, y al Oeste, chacras números dieciséis y diecisiete. Chacra número 16: Sesenta y dos hectáreas, seis mil doscientos setenta y cuatro metros, lindando: al Norte, con campo de don Braulio López; al Sud, chacra número diecisiete; al Este, parte de la chacra número quince, y al Oeste, parte de la chacra número uno; y chacra número 17: Sesenta hectáreas, seis mil trescientos cincuenta metros, lindando: al Norte, chacra número dieciséis; al Sud, chacras números cinco y seis; al Este, parte de la chacra número quince, y al Oeste, parte de las chacras números uno y dos: Las expresadas chacras tienen de base para la venta la cantidad de cien pesos ($ 100.00) la hectárea. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los compradores podrán usar de las facilidades de crédito que les otorgará el Banco Hipotecario del Uruguay; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 2 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerrito 444.

Oct.7-2631-v.nov.20.

LUIS FARRIOLS
Banco Hipotecario del Uruguay

Rematará, por orden del Banco Hipotecario del Uruguay, el día 14 de Noviembre de 1926, a las quince horas, en el lugar de su

ubicación, un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, situado en Nuevo París, inmediato a los Campos Elíseos; en este Departamento, señalado en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Marzo de mil novecientos nueve, con el número dieciocho de la fracción C, y compuesto de una superficie de seiscientos seis metros veintiún decímetros cuadrados, teniendo diez metros de frente al Sudoeste al camino de la Barra de Santa Lucía; sesenta metros cincuenta y ocho centímetros al Sudeste, lindando con el solar diecinueve; sesenta metros y sesenta y seis centímetros al Nordoeste, con el solar diecisiete, y diez metros al Nordeste, por donde linda con el solar cuarenta y uno. A) Se previene que no se admitirá oferta que no cubra la suma de $ 490.02, a que asciende al día del remate el importe de la deuda e intereses punitorios; B) Que el mejor postor deberá consignar en las oficinas del Banco el diez por ciento del precio de venta en garantía de su oferta; C) Que el bien a venderse no está arrendado. D) Que los gastos y honorarios de escrituración, lo mismo que la comisión del rematador, fijándose esta última en el uno por ciento del precio de venta, serán de cuenta del comprador; E) Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen que resulte al día de la escrituración; F) Que este bien se manda vender por la institución ya enunciada por falta de pago en la obligación hipotecaria contraída por el señor don Joaquín Gómez y su esposa doña Teresa Conrado de acuerdo con lo que determina la Carta Orgánica del Banco, que dice: "Artículo 81. El Banco podrá ejecutar judicialmente a sus deudores o proceder a la venta de las propiedades hipotecadas, por sí y sin "forma alguna de juicio, ordenando" el remate público con la base total de la deuda en los casos siguientes y cuando: 1.o Falten, en la época fijada en el contrato, al pago de las cuotas, y dejen transcurrir noventa días sin reparar la falta, ni solicitar espera, la que podrá ser concedida o negada"; y el artículo 82, que dice también: "en los casos de venta a que se refiere el artículo anterior, el Banco, con "prescindencia absoluta del deudor", tendrá especialmente facultades para: 1.o Hacer rematar, por el martillero que designe, sin necesidad de intervención judicial, los inmuebles hipotecados, etc. 2.o Disponer que la venta se haga en el paraje que indique, al mejor postor, y sobre la base de lo que importe la deuda e intereses punitorios líquidos, exigiendo al comprador, como seña, una suma prudencial que no exceda del diez por ciento, y debiendo mencionarse esas circunstancias en los avisos respectivos, así como el nombre del deudor, cantidad adeudada, e indicación de si la finca está o no arrendada por contrato en el Registro de Locaciones, y, en caso afirmativo, por cuanto tiempo, renta que produce, y forma de pago; los honorarios del rematador, que no excederán del uno por ciento, y los honorarios y gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. 3.o Al vender las propiedades, poder recibir hasta el importe del saldo del préstamo en cédulas y títulos hipotecarios de la serie correspondiente al préstamo ejecutado, todo por su valor nominal, y el excedente sobre el importe del préstamo, en moneda nacional de curso legal; 4.o Acordar al comprador, en el caso de tratarse de hipotecas constituídas en efectivo o en títulos, el derecho de continuar con todo o parte de la hipoteca; 5.o Exigir ejecutivamente en cualquier momento y contra cualquiera de los deudores, en caso de ser dos o más, el pago del saldo que le quedan debiendo por capital, intereses, servicio, gastos de reparaciones de los edificios, seguro, etc., cuando el producto de la venta de los inmuebles hipotecados no alcance a cubrir totalmente lo adeudado; 6.o Entregar y escriturar al comprador los bienes vendidos; y 7.o Pedir por medio del Juez respectivo, el auxilio de la fuerza pública para ocupar o tomar posesión de los bienes hipotecados; para colocar en ellos banderas o carteles de remates; para hacer que los interesados o rematadores los examinen, y para dar, en caso de venta, la posesión a los compradores, no obstante la oposición de los dueños o de los ocupantes, si se produjera tal oposición. Los Jueces procederán en estos casos, como en aquellos en que se hubiera renunciado a los trámites del juicio ejecutivo"; G) Que al día de la fecha, se adeuda por concepto de dicha obligación la suma de pesos 300.00 en Títulos Hipotecarios de la serie O, y $ 186.81 en efectivo, por saldo fraccionario de la deuda, y por servicios vencidos e intereses de mora. Los interesados pueden ocurrir a la Gerencia del Banco a recabar los datos que creyeran necesarios, calle Misiones número 1435. — Montevideo, Octubre 11 de 1926. Oct.11-2739-v.nov.13.

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Antonia Laluz de Torres", se hace saber al público que el día 4 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en remate público, y sobre la base de $ 59.00 la hectárea, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, situada en el paraje Sarandí del río Negro, séptima sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta de una superficie de quinientas ochenta hectáreas, con siete mil ochocientos cuatro metros sesenta y un decímetros cuadrados, que linda: por el Norte y Noroeste, con sucesión Carlos Soto Eiralde, con doña Emiliana Práxedes P. de Eiralde y don Pedro Duarte; por el Este con el Sarandí del Río Negro por medio, con sucesión Tomás Hernandorena, sucesión Ceverino Cristiano y don Eusebio J. Cáceres antes Juan Bautista López; por el Este, con la misma sucesión Ceverino Cristiano, y por el Sudoeste, la citada sucesión Eiralde y don Andrés Bonilla. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que el bien a venderse soporta un gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por $ 12.000.00 nominales, en títulos de la serie P, el cual, a la época del fallecimiento de la causante de esta sucesión (23 de Febrero de 1924), había quedado reducida a la cantidad de $ 11.005.00 nominales, préstamo que el comprador podrá tomar a su cargo; 3.o Que el día del remate se dará a conocer la cifra exacta de dicho préstamo; 4.o Que los títulos están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y que los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.8-2680-v.nov.4.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Propiedad de tres pisos. Uruguay 1700, esquina Magallanes, 1535 al 1549.

Base: $ 8.666.67 (dos terceras partes de su aforo).

Renta: $ 1,824.00 anuales.

El jueves 4 de Noviembre, a las 15 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Francisco Gibbs", se hace saber al público que el día cuatro de Noviembre entrante, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: La propiedad empadronado con el número setecientos dieciséis, consistente en un solar de terreno con el edificio de tres pisos en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número doscientos noventa y seis de esta nueva ciudad, señalado con la letra A en el plano levantado por el agrimensor don Federico Delgado de la mensura que practicó en el mes de Octubre de mil novecientos trece, y compuesto según título, de una extensión superficial de ciento veinticuatro metros treinta y cinco decímetros, con seis metros treinta centímetros de frente al Norte sobre la calle Uruguay, a la que está señalada la puerta del edificio con el número mil seiscientos; diecinueve metros cincuenta y seis centímetros al Este, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Magallanes, a la que tiene los números mil quinientos treinta y cinco a mil quinientos cuarenta y nueve; diecinueve metros treinta centímetros al Oeste, lindando con el doctor don Tulio Idiarte Borda, y seis metros setenta y ocho centímetros al Sud, por donde confina con la sociedad Cristóbal Colón. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de trece mil pesos ($ 13.000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del indicado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración, certificados y comisión de remate, serán de cargo del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 15 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

Oct.18-2905-v.nov.4.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Casa en la ciudad de Colonia, calle Rivadavia 381. Frente a la plaza principal 25 de Agosto.

Base: $ 3.000 (dos terceras partes de su aforo).

En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

El miércoles 17 de Noviembre, a las 15 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Francisco Gibbs" se hace saber al público que el día diecisiete de Noviembre entrante, a las quince horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una finca en la ciudad de la Colonia, empadronada con el número treinta y ocho, hoy seiscientos setenta, formada por un terreno con edificio, compuesto, según título, de trece metros aproximadamente de frente al Sud sobre la calle Rivadavia, por 43 metros veintitrés centímetros de fondo hacia el Norte, por donde linda con don Gabino Carro; por el Este, linda con el doctor Guillermo Dall'Orto y don Bernardo Larralde, y por el Oeste, con la sucesión Arellano y don Tomás Mauzino. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de tres mil pesos ($ 3.000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del indicado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración, certificados y comisión de remate serán de cargo del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 15 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.18-2906-v.nov.17.

JOSE E. DOMINGUEZ

Juzgado L. Departamental de primer turno

JUDICIAL

Un solar de terreno con nueve piezas de madera, dos cocinas y un galpón, en la calle Corumbé 64, 2 200 metros de los trenes 13 y 17, y a 400 metros del camino Industria, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Gabino Carlos Cándido con Jacobo Scoblinsky y Marcos Wolpiansky, sobre ejecución de hipotecas", se hace saber al público que el día diez del mes de Noviembre, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don José E. Domínguez, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones del camino Corrales, de este Departamento, en la décima sección judicial, empadronado con el número setenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cinco, designado en el plano levantado en Octubre veintidós de mil novecientos doce por el agrimensor don Juan Mier con el número veinticuatro, compuesto de una extensión superficial de un mil nueve metros veintiséis decímetros, que se deslindan así: doce metros de frente al Sureste a la calle Lisboa, hoy denominada Corumbé; ochenta y cuatro metros, diez centímetros al Suroeste, lindando con el solar veinticinco; ochenta y cuatro metros, once centímetros en el Noreste, confinando con el solar veintitrés y doce metros en el Noroeste, lindando con los sucesores de don Francisco Esteban. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta, y como garantía de la misma, el diez por ciento del importe de su compra; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, situado en la calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Octubre 14 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.22-3066-v.nov.9.

LEOPOLDINO S. BAYARRES

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

El domingo 14 de Noviembre de 1926, a las 10 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, y lo proveído por el suscripto en los autos "Leoncio de León contra Smith y Cía., cobro de pesos, incidente por costas", el día catorce de Noviembre próximo, a las diez horas, en la quinta de la sucesión Illa, en esta sección, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Leopoldino S. Bayarres, asistido del suscripto Juez de Paz, de una máquina y motor para aserrar árboles, compuesta de una caldera vertical productora de vapor, montada sobre ruedas, caños para la conducción de vapor; un aparato tronzador y cuatro sierras. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará al mejor postor y sin base; 2.o Que el comprador deberá abonar el importe en el acto de serle aceptada la oferta; 3.o Que se ha habilitado el feriado para la venta ordenada; 4.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los

interesados. — Cerrillos, Octubre 20 de 1926. —Manuel Pose Rey, Juez de Paz.

Oct.28-3245-v.nov.9.

ROGELIO CARBALLO

Juzgado de Paz de la 1a sección de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a seción del Departamento de Cerro Largo, dictada en el expediente seguido por la Administración Departamental de Rentas contra Dorila Mansilla y otra, por cobro de impuesto inmobiliario, se hace saber al público que el día 22 de Noviembre entrante a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Rogelio Carballo, asistido del suscrito y de Actuario "ad hoc" a la venta en remate, del solar de terreno empadronado con el número 145, manzana 171 de está ciudad, que linda: al Norte, con sucesión de don Juan Collazo; al Sud, con don Manuel M. González; al Este, con la calle Doroteo R. Navarrete, y al Oeste, con doña Clotilde M. de Muniz: previniéndose: Que la venta se hará por cantidad que exceda al cincuenta por ciento del aforo que tiene establecido el inmueble para el pago del impuesto inmobiliario, que es de mil pesos y que el mejor postor consignará el diez por ciento al serle aceptada su oferta. — Melo, Octubre 23 de 1926. — L. J. Lauz.

Oct.27-3195-v.nov.12.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de doña Eleuteria Viera, por cobro del impuesto inmobiliario", se hace saber que el quince de Noviembre próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Martín M. Déniz, asistido del infrascripto y del escribano don Andrés Sóñora, designado Actuario Especial para ese acto, se procederá a vender en remate público, al mejor postor, y sobre la base que se indicará. un solar de terreno en esta ciudad, manzana número 41, compuesto de quince metros de frente por veinte metros de fondo, lindando: por el Norte, con la calle 18 de Julio; por el Sud, con Anita Viera; por el Este, con Susana Viera, y por el Oeste, con la calle Misiones o General Rivera; aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en ciento cincuenta pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de setenta y cinco pesos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos legales, y que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la esta oficina. — Carmelo, Octubre 23 de 1926. — Miguel Federico.

Oct.29-3312-v.nov.13.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Ambrosio Vadell, por cobro de los impuestos inmobiliario y municipal y recargos correspondientes", se hace saber que el quince de Noviembre, próximo, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Martín M. Déniz, asistido del infrascripto y del Escribano don Andrés Sóñora, designado Actuario Especial para ese acto, se procederá a vender en remate público, al mejor postor y sobre la base que se indicará, un solar de terreno en la planta urbana de esta ciudad, manzana número 34 B, de cuarenta y tres metros cincuenta centímetros, más o menos, de frente al Sud sobre la calle Piedras, por cuarenta y siete metros, también más o menos de fondo y frente al Oeste, sobre la calle Carmen lindando por el Norte con Ramón Almandós y Víctor Troise y por el Este con Francisco T. Troise; aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en setecientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de trescientos cincuenta pesos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales y que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en esta Oficina. — Carmelo Octubre 23 de 1926. — Miguel Feder

Oct.29-3310-v.nov.16.

JUSTO C. GARCIA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de doña Mercedes Gómez, por cobro del impuesto inmobiliario", se hace saber que el quince de Noviembre próximo, a las nueve horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Justo C. García, asistido del infrascripto y del escribano don Andrés Sóñora, designado Actuario Especial para ese acto, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base que se indicará, de un solar de terreno en esta ciudad, manzana número 23, cuartel número 2, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle 12 de Febrero, por cuarenta y tres metros noventa y cinco centímetros de fondo lindando: por el Sud, con Felipe G. Lezama; por el Este, con Luis Cassaretto, y por el Oeste con la sucesión Contini; aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en quinientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de doscientos cincuenta pesos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado. — Carmelo, Octubre 23 de 1926. — Miguel Federico.

Oct.29-3311-v.nov.13.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en el juicio intestado de Manuel Pintos, se hace saber que el día tres de Noviembre próximo, a las catorce horas, y en el lugar de su ubicación se procederá a vender en almoneda y al mejor postor, una fracción de terreno con el edificio de material y demás mejoras que contiene, compuesta, según título, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Constituyente, treinta y siete metros cincuenta y tres centímetros y ochenta y tres diez milímetros en la línea del Oeste, lindando con Ramual-do Oliari; veinticinco metros cuarenta y cinco centímetros en la línea del Sud, lindando con Blas Finatti; doce metros veinte centímetros al Este, lindando con Luis y Bartolo Passinetti, en cuyo extremo forma un martillo entrante hacia el Oeste, lindando con los mismos señores Passinetti, de tres metros novecientos setenta y cinco milímetros, y desde este punto, cerrando el perímetro, otra línea hacia el Norte, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, que la separa del terreno de los señores Passinetti. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; que la escrituración deberá efectuarse dentro de los veinte días siguientes a la almoneda en la escribanía Actuaria del Juzgado Letrado Departamental, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado de Paz. — Carmelo, Octubre 9 de 1926. — Miguel Federico, Juez de Paz.

Oct.19-2955-v.nov.3.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos sucesorios de Nicolás Ponce, se hace saber que el tres de Noviembre próximo, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a vender en almoneda al mejor postor, y sobre la base de mil quinientos pesos, una finca y terreno correspondiente, en esta ciudad, compuesto el terreno de mil ochocientos sesenta y cinco metros, y linda: al Norte, con Emilio Dupetit; al Sud calle 18 de Julio; al Este, calle Libertad, y al Oeste, con Pablo Barnet. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los autos sucesorios se encuentran de manifiesto en esta oficina. — Carmelo, Octubre 9 de 1926. — Miguel Federico, Juez de Paz.

Oct.19-2956-v.nov.3.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Durazno

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Isidro Martínez, sucesión", se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Noviembre, a las nueve horas, y en el local de la casa de comercio de los señores Villamil y Fernández, situada, en esta sección, en Carpintería, se procederá a efectuar la venta en remate almoneda y al mejor postor de las mercaderías del comercio del nombrado causante, consistentes en artículos de almacén, tienda, bazar y útiles. Se previene que ha sido habilitado el día del remate por ser feriado, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, siendo las ventas al contado. — Carpintería, Octubre 13 de 1926. — Homero C. Gutiérrez, Juez de Paz.

Oct.23-3117-v.nov.3.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Elvira Silva, curadora del incapaz Exaltación Silva, venia", se hace saber al público que el día cuatro de Noviembre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate almoneda, por precio que exceda de sesenta y siete pesos, y sesenta centésimos la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en la undécima sección de este Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas y siete mil ochocientos ochenta y un metros, que linda: Norte, sucesión José María Castellanos; Sur, Este y Oeste, doctor Comas Nin. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, y que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 14 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

Oct.16-2880-v.nov.4.

JOSE E. SILVA

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, de fecha seis de Setiembre de mil novecientos veintiséis, en los autos caratulados "Concurso de la sucesión de Victoriano J. Perdomo", se hace saber al público que el día cinco de Noviembre próximo, a las diez horas y en el vestíbulo de este Juzgado, se llevará a cabo la venta en remate público por el martillero don José E. Silva, en presencia del Alguacil y Actuario, del siguiente bien: Un terreno con mejoras, situado en la 1.a sección del Departamento de Florida, compuesto de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que linda: al Norte, con Severino Corti (hijo); al Sur y Este, con Aquilino Lacués, y al Oeste, con camino nacional. Dicho almoneda se realizará sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea la suma de sesenta pesos. Se previene: Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la operación, y que los títulos se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Florida, Octubre 15 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.20-2998-v.nov.5.

LINO ALONSO HERNANDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que el día quince de Noviembre próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Lino Alonso Hernández, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, y por precio que exceda de noventa y seis pesos la hectárea, los siguientes bienes inmuebles: Primero: Una fracción de campo situada en Barrancas de Santa Lucía, décimatercera sección de este Departamento, que forma parte de la empadronada con el número tres mil ciento noventa y seis, compuesta de una superficie de ciento cincuenta y una hectárea, dos mil seiscientos cincuenta y seis metros y cinco decímetros, lindando: al Norte, con el río Santa Lucía; al Sud, con la sucesión de Pedro José Arbelo; al Este, con la sucesión de Sinforiano Castro, y al Oeste, con la fracción que se deslinda en seguida; y Segundo: Otra fracción de campo situada en la costa del río Santa Lucía, décimatercera sección de este Departamento, que forma parte de la empadronada con el número tres mil ciento noventa y seis, compuesta de una superficie de treinta y seis hectáreas, ocho mil novecientos cuarenta metros y cincuenta decímetros, lindando: al Norte, con el río Santa Lucía Grande; al Sud y al Oeste, con Cesárea Castro de Meneses, y al Este, con la fracción descripta en primer término. Se previene: Que el remate de la referencia se ha decretado en los autos caratulados "Norberta Sabina y Zoa Celia Carballido y sucesión de Eduardo Píriz con Fermín Ibargoyen, ejecución de hipoteca"; que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor que resulte deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso y escritura definitiva y certificados, serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 6 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.21-3027-v.nov.9.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Minas

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Minas, en autos, "La Administración de Rentas Departamental contra Petrona del Puerto de Senosiain, por cobro de la contribución inmobiliaria", se hace saber al público que se va a proceder a la venta en remate público del inmueble empadronado con el número 1647, situado en la 10.a sección de este Departamento, con un área de 1.879 hectáreas, 9.088 metros, lindando: por el Norte, con el arroyo Corrales; por el Sur, Alejandro Fernández y Alfredo Prunel; al Este, Angel Rubio y sucesión de Martina de León, y al Oeste, Matilde Mendoza de Pérez y G. L. Pérez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el

diez por ciento de su oferta, en el acto de serie aceptada; que no se oyen ofertas que no entran las dos terceras partes del aforo de la contribución; que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado y a disposición de los interesados. — Zapicán, Octubre 14 de 1926 — Angel Lisidini.
Oct.19-2957-v.nov.4.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición de su señoría el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que el día 15 del entrante mes de Noviembre, de las 10 a las once horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, procederá a la venta en almoneda y al mejor postor de los siguientes inmuebles: dos fracciones de terreno contiguas, ubicadas en el ejido de esta ciudad, quinta número 196, con los cercos y cuanta mejora comprenden, compuesta, cada una de esas fracciones, de siete metros cincuenta centímetros de frente al Oeste, sobre el Bulevar General Artigas; igual extensión al Este, por donde linda con don Juan Aires; cuarenta y tres metros y tres centímetros en cada uno de los otros dos lados Norte y Sud, lindando, respectivamente, con terreno de don Roque Alfredo Gianoni y don Bartolomé Galduroz y don Segundo Civelli, formando un área total de seiscientos cuarenta y cinco metros cuarenta y cinco decímetros. Los bienes descriptos pertenecen a don Francisco Pérez y se mandan vender en el juicio que le sigue don Francisco S. Henrioud, por ejecución de hipoteca, previniéndose: A) Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía, y, B) Que los títulos y demás antecedentes de los inmuebles a venderse se encuntran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos.—Paysandú, Octubre 23 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano. Oct.27-3191-v.nov.11.

JOSE BONAVOGLIA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del susoripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra José E. Kistes, por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 685, manzana 282", que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día doce de Noviembre próximo venidero, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don José Bonavoglia, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario Especial escribano don Heriberto L. Meyer, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del siguiente bien: Un terreno situado en esta ciudad, con las mejoras que contiene, compuesto de veintiún metros y veintinueve milímetros de frente al Este, por donde linda con la calle Asamblea, por cuarenta y cuatro metros y sesenta centímetros de fondo en la parte Norte, por donde linda con la calle Washington; limitando: por el Sur, con terreno de los hermanos Nicolo y Ricardo Pérez Barreira o sucesores de éstos; por el Oeste, con terreno de don Cayetano Otero, según resulta de los títulos que obran en autos. La superficie total del terreno es de novecientos treinta y ocho metros, comprendidas las construcciones en él existentes; y está aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la cantidad de ochocientos sesenta y tres pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado o sea de la cantidad de quinientos setenta y cinco pesos con treinta y cuatro centésimos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 909 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina: calle 18 de Julio número 453, a disposición de los interesados. — Paysandú, Octubre 13 de 1926. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz. Oct.23-3116-v.nov.9.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que el día veintidós de Noviembre, de las 15 a las 16 horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Actuario, procederá a la venta en almoneda de los siguientes bienes y sus mejoras, ubicados en la novena sección judicial de este Departamento acto que tendrá lugar en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) tomándose como base de venta las dos terceras partes de la tasación, que es de treinta y ocho pesos la hectárea: Primero: Una fracción de campo de veinticinco hectáreas cuatrocientas dieciocho centiáreas, treinta y ocho decímetros, lindando: por el Norte, con la fracción adjudicada en la sucesión de que se hablará a los herederos Eduardo, Ezequiela, Aurelio, Filomena, Pedro, Benigna, Vicente y María del Carmen Brum (hijos del finado Vicente Brum) y con la fracción adjudicada al cesionario de Simona Brum, don Pedro Barbieri; por el Este, con la sucesión de don José T. Fariña; por el Sur, con la fracción adjudicada a los hijos del finado Leandro Brum, llamados Juan y Fausta Brum, y a don Julián de las Cuevas, como cesionarios de los hijos de la finada doña Juana Brum de Méndez (hermana de la causante doña Matilde Brum); Segundo: Una fracción de campo mensurada en mayor área y proindivisa, con una superficie de veinte hectáreas, treinta y tres centiáreas, cuarenta y siete decímetros, lindando: por el Norte, con don Julián de las Cuevas; por el Sur, con la fracción adjudicada a don Fidel Sosa, como cesionario de don Agapito Brum; por el Este, con la cañada del pueblo, y una recta que va de Nordeste a Sudoeste, y que divide de la fracción adjudicada a don Pedro Barbieri, como cesionario de doña Simona Brum, y por el Oeste con la fracción adjudicada a don Julián de las Cuevas como cesionario de Andrés, Antonio, Jacinto, Natividad, Margarita, Adriana y Telmo Méndez, hijos de la finada Juana Brum de Méndez. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; B) Que el comprador deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ésta; que los antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados, y que la venta se lleva a cabo para pago de costas y honorarios en los autos sucesorios de doña Matilde Brum, relativamente a la parte que esos bienes corresponden a los causantes o que no han comparecido: Fidel Sosa, Pedro Brum, Fausta Brum, Ezequiela Brum y Eduardo Brum. — Paysandú, Octubre 20 de 1926. — José Lamas, Actuario.
Oct.30-3346-v.nov.17.

GIL CLODOMIRO GONZALEZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha

ALMONEDA — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en el expediente caratulado "Juan A. Mileo contra Doroteo Silva, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día tres de Noviembre próximo, de diez a once horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Gil Clodomiro González, asistido del escribano don Cipriano Goñi (hijo), y del Alguacil especial don Pedro E. Ibarbourou, procederá al remate, al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de la tasación, de todas las acciones y derechos hereditarios y proindivisos que correspondan o puedan corresponder al demandado Doroteo Silva, en la sucesión de su extinto padre Tolentino Silva, respecto a dos fracciones de campo situadas en Rincón de las Pajas y el Palmar, sexta sección de este Departamento, compuestas en total de trescientas ochenta y cuatro hectáreas, nueve mil cuatrocientos dieciocho metros, de los cuales corresponden al ejecutado treinta y siete hectáreas aproximadamente. Se previene: Que el campo de Rincón de las Pajas está tasado en quince pesos la hectárea y el del Palmar a trece pesos, que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, y que los gastos de escritura y certificados son de cargo del comprador. — Lascano, Octubre 9 de 1926. — V. Z. A. Mariño, Juez de Paz. Oct.16-2881-v.nov.3.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que el día 10 de Noviembre próximo, a las 9 horas, en el paraje Valentín, 4.a sección judicial de este Departamento, el martillero don Mario Supparo, asistido del señor Juez de Paz de la expresada sección, procederá a vender en remate público los semovientes detallados a fojas 56 y vuelta de los autos caratulados "Banco de la República contra Anastasio Martínez, cobro de pesos", con la base de las dos terceras partes de la tasación aprobada y corriente a la foja ya citada. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta el importe de su compra. Dicho remate ha sido ordenado en los autos arriba mencionados. — Salto, Octubre 26 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.30-3341-v.nov.10.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público que el día 7 de Noviembre próximo, a las 8 horas, en la casa de la calle Brasil número 550 (casa de altos) el martillero don Juan José Lagrilla Irazu, procederá a vender en remate público los muebles inventariados y tasados de fojas 22 a fojas 33 del expediente caratulado "Sucesión de Anacleto Aleleo". Se previene: Que la venta será por las dos terceras partes de la tasación. El importe de compra será al contado y depositado en manos del martillero. Dicho remate ha sido ordenado en los autos caratulados "Sucesión de Anacleto Aleleo". — Salto, Octubre 21 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.27-3210-v.nov.6.

LAGRILLA IRAZU

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, en autos "Rafaela Arozamena de Milans contra Francisco Petrozzelli, embargo", se hace saber al público que el día 16 de Noviembre entrante, a las dieciséis horas, el martillero Juan José Lagrilla Irazu, asistido del Alguacil y Actuario, en las puertas del Juzgado, procederá a vender en remate público un terreno compuesto de 1.776 metros cuadrados, situado a inmediaciones del Hipódromo de esta ciudad, empadronado con el número 2890, dentro de los siguientes límites: Norte, Avenida Garibaldi; Sur, Víctor A. Schuch; Este, Víctor A. Schuch y Blas Areta, y Oeste, Rufino Martínez, hoy Banco de la República. Tasado el terreno y mejoras detalladas en $ 1.650.000. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en manos del Actuario, y que la venta se realizará por las dos terceras partes de la tasación mencionada. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 13 de 1926. — Bismarck Suárez Actuario.
Oct.22-3084-v.nov.6.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 7 de Noviembre entrante, de las 19 horas en adelante, y en el local donde se encuentran, calle Asamblea 558, se procederá a la venta en pública subasta, de los bienes embargados en los autos seguidos por Antonio Bevilaqua con José López Díaz, por cobro de pesos y desalojo, por las dos terceras partes de su tasación, por intermedio del rematador don Juan C. Ciganda, con asistencia del Alguacil y Actuario. — San José, Octubre 19 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.25-3154-v.nov.4.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Códuri", se hace saber al público que el día 14 de Noviembre próximo, a las 10 horas y a las 11 horas, respectivamente, y en los lugares de sus ubicaciones, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: Primero: Cuatro lotes de terreno sitos en la manzana número 61 de esta ciudad, calle 25 de Agosto esquina José Pedro Varela, compuestos de un área total de 3.773 metros 1.075 centímetros cuadrados, teniendo un sobrante de 22 metros 272 centímetros cuadrados. Los inmuebles relacionados están encerrados dentro de los límites generales siguientes: Por el Norte, mide 87 metros 90 centímetros por medio, con los siguientes linderos: Justina Proenca, sucesión Natalio Bay, Raquel Bay de López y Felipe Minutti; al Sud, sobre la calle José Pedro Varela, 87 metros 90 centímetros; al Este, 43 metros por medio, con Felipe Minutti, y al Oeste, 42 metros 85 centímetros, sobre la calle 25 de Agosto. Segundo: Cuatro lotes de terrenos sitos en la manzana número 91 de esta ciudad, calle Sarandí esquina Vilardebó, compuestos de un área total de 1.267 metros 250 centímetros cuadrados, teniendo un sobrante de 49 metros 5.214 centímetros cuadrados, encontrándose encerrados los inmuebles referidos dentro de los límites generales siguientes: Al Norte, 26 metros por medio, con Pascuala Rodríguez; al Sud, sobre la calle Vilardebó, 30 metros; al Este, por medio, con Antonio Mañosa, 42 metros 40 centímetros, y al Oeste, sobre la calle Sarandí, 43 metros 50 centímetros. Teniéndose como base para los terrenos deslindados en primer término, o sean 4 solares: para el solar número 1, pesos 764.60; para el lote número 2, $ 1.028.94; para el solar número 3, $ 1.339.08; para el solar número 4, $ 342.95, y para los deslindados en segundo término: solar número 1, $ 187.60; para el número 2, $ 187.60; para el número 3, $ 304.13, y número 4, pesos 170.06; sumas que ascienden las dos terceras partes de cada una de sus tasaciones. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan al de las bases fijadas, y que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; encontrándose glosados a los autos los títulos de propiedad de los inmuebles a rematarse. — Salto, Octubre 22 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.27-3232-v.nov.13.

CESAR OSIMANI
Juzgado Letrado Departamental del Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día 13 de Noviembre del corriente año, a las 16 y 30, el martillero don César Osimani, asistido del Alguacil y Actuario en las puertas del Juzgado, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: la séptima parte de una fracción de chacra ubicada en el ejido de esta ciudad, o sea un área superficial de dos hectáreas, cuarenta y ocho áreas, setenta y una centiáreas, cuarenta y dos decímetros cuadrados, dentro de los límites generales siguientes: al Norte, con don Luis Ambrosoni; al Sur, con la sucesión de don Francisco Mazza; al Este, con la calle pública y al Oeste, con el arroyo denominado falsamente San Antonio Grande. Se resuelva también lo siguiente: Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; qxue ésta venta fué ordenada en los autos caratulados "Soto Alejandro contra Elvira Arreseigor. Ejecución de hipoteca". Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a sus efectos, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 20 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Oct.27-3208-v.nov.12.

RUBIO Y TROCHE
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos respectivos, se hace saber que el día 26 de Noviembre próximo, a las 9 horas y subsiguientes, en las puertas de esta Oficina, calle Florida número 670, y a solicitud de los interesados, los martilleros señores Rubio y Troche, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán a la venta en remate público, y con la base que se expresará, de los siguientes inmuebles, pertenecientes a los sucesores de doña María Marcelina Doriac de Abadie: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, situado en la séptima sección judicial del Departamento, distrito de Palmitas, compuesta de una extensión superficial de 362 hectáreas, 6,848 metros y 58 decímetros cuadrados, según mensura practicada recientemente por el agrimensor don Fernando Visetti, libre de caminos y comprendida dentro de los siguientes límites, por el Norte y Noreste, la cuchilla Grande y camino vecinal por medio, con la sucesión de don Jacinto Esnaola, el doctor Elbio Fernández, la sucesión de don Manuel Arabeyti y la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Sur, con don Pedro Blanco; por el Este, con la sucesión de don Manuel Arabeyti, y por el Oeste, camino nacional por medio, con doña Micaela Yrygaray de Lazarte y don Juan Irigaray; con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, habiéndose fijado como base para la venta la suma de ciento cincuenta pesos la hectárea; 2.o Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el distrito del Cabelludo, 9.a sección judicial del Departamento, compuesta de una extensión superficial, según mensura de que se ha hecho mérito, de 657 hectáreas, 8.466 metros, 77 centímetros cuadrados, libre de caminos y comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, la cuchilla que divide aguas a los arroyos Cabelludo y Cololó y camino vecinal por medio con don Miguel Gastelumendi y don Pedro y don Leopoldo Noutary; por el Sud, el arroyo Cabelludo; por medio con la sucesión de don Antonio Battro y doña Juana B. de García; por el Este, línea recta amojonada por medio, con don Pedro Ythurzarry, y por el Oeste, línea recta también amojonada, con la sucesión de don Antonio Battro, con sus poblaciones y alambrados, siendo su base para la venta la de sesenta y un pesos la hectárea; y 3.o Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el distrito del Sarandí, 1.a sección judicial del Departamento, compuesta de una extensión superficial, según mensura practicada por el agrimensor señor Visetti, de 704 hectáreas, 3.963 metros y 34 decímetros cuadrados, libre de caminos, y lindando: por el Norte, con doña Teodora A. de Sanguinetti; por el Sur, con la sucesión de don Tomás Rivara, don Carmelo Ortiz y don Juan G. Muape; por el Este, la cañada de Lisondo por medio, con don Pedro Ohaco y la sucesión de don Juan Peirano, y por el Oeste, el arroyo Sarandí Chico por medio con la sucesión de don Francisco Fregeiro y doña María R. de Chiavino antes doña Ramona Mac-Entyre. Esta fracción ha sido dividida en tres lotes de igual área, y libre, o sea de una superficie de 234 hectáreas, 7,987 metros y 78 decímetros cuadrados, y se procederá a su venta con las poblaciones y mejoras que comprenda cada uno de ellos, con la base de setenta pesos la hectárea. Se deslindan así: Lote A. Linda: por el Norte, con Teodora A. de Sanguinetti; por el Sur, con el lote B; por el Este, con la cañada Lisondo por medio, con don Pedro Ohaco, y por el Oeste, con el arroyo Sarandí Chico por medio, con la sucesión Fregeiro. Lote B. Linda: por el Norte, con el lote A; por el Sur, con el lote C; por el Este, con la cañada Lisondo por medio, con don Pedro Ohaco y la sucesión de don Juan Peirano, y por el Oeste, con la cañada de Campelo por medio, con la sucesión Fregeiro y doña María R. de Chiavino. Este lote debe soportar una servidumbre de paso en el límite Este, para dar salida al designado con la letra C. El lote C linda: por el Norte, con el señalado con la letra B; por el Sur, con la sucesión de don Tomás Rivara don Carmelo Ortiz y don Juan G. Muape; por el Este, con la cañada de Lisondo por medio, con la sucesión de don Juan Peirano, y por el Oeste, la cañada de Campelo por medio, con doña María R. de Chiavino. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base establecida para cada propiedad; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de la aceptación de su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que la fracción de campo de Palmitas soporta un contrato de arrendamiento que vence el 31 de Diciembre del año 1928; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de las personas que deseen examinarlos. — Mercedes, Octubre 20 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.30-3319-v.nov.17.

JOSE GIANARELLI
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos caratulados "Año 1926, número 397. Valentín Hermanos, quiebra", se hace saber que el día 14 de Noviembre próximo, de 9 a 12 horas, y en las noches subsiguientes, de 21 a 24, en el local de la calle Montevideo entre las de Artigas y Colón, el martillero don José Gianarelli, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender, sin base y al mejor postor todas las existencias que formaban la casa de comercio que dichos fallidos tenían establecida en el paraje denominado Corralito, sexta sección judicial de este Departamento. Se previene: 1.o Que las ventas serán al contado, dada la naturaleza de los bienes a rematarse; 2.o Que han sido habilitados los feriados y horas de la noche necesarias hasta la conclusión del remate; y 3.o Que el inventario de los bienes a venderse se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Octubre 18 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.29-3313-v.nov.14.

PEDRO SCHWEGLER
Alcaldía del 3.er distrito de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscrito Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber al público: Que el día 7 de Noviembre próximo a las 14 horas, se va a proceder por el martillero Pedro Schwegler, asistido del infrascripto, en el lugar de su ubicación, a la venta en remate público, de un terreno y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 1988, situado en la manzana número 344, de esta ciudad, en la calle Coquimbo, entre las de Dolores y José P. Varela, que consta de 10.00 metros de frente, por 39.00 metros de fondo, que hacen una superficie de 390 metros cuadrados; entre los límites siguientes: al Norte, la calle Coquimbo; al Sur, Rosa S. de Spera; al Este, Francisco Bravo y Miguel García Lois; y al Oeste, Román Sainz (hijo). Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la "Subinspección de Saneamiento", contra José B. Eroza, o Felipe González, o Manuel Martínez, o de quienes se considere con derecho a la propiedad descripta, por infracción a la ley de Impuestos de Aguas Corrientes. Se previene: 1.o. Que no se aceptará oferta que no exceda de pesos 117.00. 2.o. Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en garantía. Y 3.o. Que no existiendo títulos de propiedad, se otorgará la escritura de acuerdo con los antecedentes respectivos, los cuales se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados, en este Juzgado, donde podrán ser examinados. — Mercedes, Octubre 15 de 1926. — José Pedro Gigena, Juez de distrito. Oct.20-2977-v.nov.5.

REMATE
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Sucesión Juan José Rodríguez, incidente sobre venta de un inmueble", se hace saber al público que el día 14 de Noviembre del corriente año, a las 13 horas, en la casa de comercio del señor Francisco Salgado, vecino de la 6.a sección judicial de este Departamento, se va a proceder a la venta en remate público por el señor martillero Ramón A. Gigena, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la sección mencionada, empadronada con el número 2082, compuesta de doscientas cincuenta y tres hectáreas, 87 áreas, 84 centiáreas y 5,948 centímetros, que linda: por el Norte, con Gregoria Rodríguez; por el Este, con sucesión Segundo Rodríguez, en parte camino por medio; por el Sur, con la sucesión Juan Evangelista López, antes Juan Casanave, y por el Oeste, con el arroyo de los Ceibos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo que tiene para el pago de la contribución inmobiliaria, el que es de pesos 38.00 la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Octubre 13 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.19-2925-v.nov.6.

CARLOS A. MAESO
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Base: 1.207 pesos. Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas Departamental contra David o Demetrio Freitas", por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber al público que el día 27 de Noviembre próximo, a las 10 horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Carlos A. Maeso, el siguiente bien: un campo ubicado en la 6.a sección de este Departamento (Sierra de Sosa), compuesto de 71 hectáreas, empadronado con el número 2136, y declarado en planilla número 23087, año 1918, lindando con Máximo Anastasia y Valentín Fleitas. Se previene: Que no se acepta oferta que no exceda del 50 o|o de su aforo, y que asciende éste a la suma de $ 2.414, y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta. — Treinta y Tres, Octubre 22 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz. Oct.27-3190-v.nov.10.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos convenido en la disolución del contrato de sociedad que tenemos constituído para la explotación de la Usina Eléctrica de Melo, bajo la denominación de Angel Ganzo y Cía. En dicha disolución de sociedad el señor Angel Ganzo transpasa o cede su parte en el activo y pasivo a la firma Ernesto Quincke, de esta plaza. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, verificamos esta publicación previniendo a los acreedores de la referida sociedad que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa calle Cerro Largo 851, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 27 de 1926. — Ernesto Quincke. Oct.28-3263-v.nov.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público en general y al comercio en particular que por escritura que en esta ciudad autorizó en esta fecha el escribano don Eduardo V. Vío, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en los ramos de comisiones, consignaciones, remates y corretajes en general, y que giraba en esta plaza bajo la firma de E. Ruy López y Arias, y quedando dividido el activo y pasivo social en la forma y proporción que se establece en la misma escritura. — Mercedes, Setiembre 17 de 1926. — Elías F. Ruy López. — Mario Arias. Oct.27-3211-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que por intermedio del balanceador Denis Schmitt (escritorio: Misiones 1523), he contratado vender mi comercio sito en la calle Rocha número 2384, de esta ciudad, consistente en provisión de comestibles y frutas, a don Luis Barrera, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar sus cuentas en la indicada casa de comercio. — Montevideo, Octubre 17 de 1926 —Luis Barrera. — Elías Sueiro. Oct.25-3157-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que en esta fecha y por intermedio del rematador y balanceador público don Pascual Pizzanelli, he prometido en venta al señor don Benigno Costa, el almacén que tengo establecido en la calle D. Aramburú esquina a la de Patria, de esta ciudad para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio del balanceador, calle Municipio número 2302, que le serán satisfechos, dentro del término que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 31 de 1926. — Edmundo Solari. Nov.1.o-3379-v.nov.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho tenemos constituída en el ramo de fábrica de rodados y anexos, que gira bajo la razón Bouzout e Ithurbide, con sede en la Avenida Agraciada número 2734, quedando el activo y pasivo de ella a cargo del firmante Ithurbide. Autorizará la escritura respectiva el escribano don Rafael F. Ximénez, con estudio en 25 de Mayo número 458. A los efectos correspondientes hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1926. — Bautista Bouzout. — Bautista Ithurbide. Oct.16-2863-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha y ante el Escribano José M.a Latorre, hemos prometido vender a la firma "Juan y Alejandro Alonso", el negocio de almacén y despacho de bebidas ubicado en la calle Loreto Gomensoro número 30 de esta ciudad, debiendo los acreedores presentar los documentos justificativos de sus créditos en la Escribanía de don José M.a Latorre dentro del término de treinta días. Y a los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1926.— Por la sucesión de Francisco Cappanera: Modesta B. de Cappanera. Oct.8-2659-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780). hemos contratado vender a favor de don Rafael Fiori, el almacén de comestibles situado en la calle Cubo del Sur número 40 (Unión), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 22 de 1926. —Maquiole y Pereyra. Oct.25-3166-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Daniel López la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Victoria número 597, de esta ciudad, de cuyo activo y pasivo se hace cargo el señor López, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 7 de 1926. — Santiago Agazzi (hijo). Oct.9-2679-v.oct.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Fernández y Díaz, establecidos con almacén y bebidas fermentadas en la calle Aromas número 87 (Barrio Floresta); quedando el activo y pasivo a cargo del señor Enrique Fernández, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Enrique Fernández. — Manuel Díaz. Oct.20-2992-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he resuelto vender a don Arquímedes Bayón la Gerencia del "Club Uruguay", que desempeñaba en esta ciudad, en la calle Sarandí entre Figueroa y Paysandú. A los efectos de derecho y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus cuentas dentro del término legal a la escribanía Segarra, calle Sarandí número 96, en esta ciudad, que se establece como domicilio. — Rivera, Setiembre 24 de 1926. — Catalino Núñez. Oct.23-3110-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hoy, por ante el escribano Abel G. Domínguez, he prometido vender a don José Pedro de León todas las existencias, sin excepción alguna, del establecimiento que tengo establecido en el Departamento de San José paraje conocido por Belastiquí. Los que se consideren con algún derecho deberán presentarse con los justificativos de ley a la escribanía Domínguez, Avenida 18 de Julio 1562, dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 20 de 1926. — Miguel Oscar Sierra. Oct.23-3099-v.nov.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que en ramo de almacén y anexos tenemos establecida en Vejigas, 10.a sección de este Departamento, y que gira bajo la razón social Arbelo y Hermano, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Bruno Arbelo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Tala, Departamento de Canelones, Octubre 19 de 1926. — Bruno Arbelo. — Fernando Arbelo. Oct.23-3104-v.nov.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público en general que por escritura otorgada el 5 del corriente hemos disuelto la sociedad que en el ramo de tipografía y anexos giraba bajo la razón de Massaferro y Amengual. Los que se consideren acreedores de dicha firma deberán presentarse dentro del término legal a la casa de la calle Joaquín Suárez número 80, de esta ciudad con los justificativos respectivos. — Salto, Octubre 6 de 1926. — Pedro E. Massaferro. — Emilio Amengual. Oct.13-2756-v.nov.3.

COMPAÑIA ANONIMA RIO BRANCO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se invita a los señores accionistas de la Compañía Anónima "Río Branco" para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 4 de Noviembre del corriente año, a las 17 horas en la sede social, calle Misiones 1489, de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura de las actas de las asambleas general ordinaria y extraordinaria que se celebraron el día 19 de Agosto próximo.

2.o Proyecto de reforma de los Estatutos sociales.

3.o Dar cuenta de la aprobación por los acreedores al proyecto de reforma de los Estatutos sociales.

4.o Proyecto de remuneración extraordinaria a los miembros del actual Directorio

5.o Proyecto de remuneración extraordinaria al mediador en el arreglo entre accionistas y acreedores de la Compañía.

6.o Nombramiento de cinco suplentes de Directores, síndico titular y suplente de síndico.

7.o Designación de accionistas presentes para suscribir el acta de esta Asamblea en su representación.

El registro de acciones quedará cerrado el día 3 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 20 de 1926. Oct.20-2985-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago público que he prometido vender a don Francisco Fusaro las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Sarandí número 9, de esta ciudad, quedando a mi cargo el pasivo de la misma.— Rivera, Setiembre 23 de 1926. — Miguel Salmún. Oct.26-3172-v.nov.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del rematador y balanceador don Pascual Pizzanelli (escritorio: Municipio 2302), hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación del comercio que en los ramos de almacén, bebidas fermentadas y carnicería giraba bajo la razón social de Dionisio Lepro y Cía., sito en la calle José Revuelta número 84, esquina Basilio Araújo, de esta ciudad, desvinculándose de ésta el señor Manuel Panizza, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor don Dionisio Lepro. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 22 de 1926. — Dionisio Lepro. — Manuel Panizza. Oct.22-3059-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público que he vendido mi comercio de almacén de comestibles situado en la calle Diego Lamas número 7 a don Manuel Maissonave, que se hace cargo desde esta fecha. Los acreedores podrán presentar sus cuentas en la casa de comercio Rivera 2552. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1926. — Antonio Rébora. Oct.25-3139-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido dender a don Juan María y a don Fernando Larroque todas las existencias de la casa de nuestra propiedad que gira bajo la denominación "Nuevo Hotel Ambiela", en el pueblo José Batlle y Ordóñez, Departamento de Minas. — José Batlle y Ordóñez, Octubre 21 de 1926. — Ventura L. Santos. — Juan A. Pereira. Oct.25-3138-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don José Taibo el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Eduardo Acevedo número 1249, esquina Charrúa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 20 de 1926. — Manuel García. Oct.22-3050-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don Manuel Comesaña Martínez el establecimiento en los ramos de almacén de comestibles y despacho de café y bebidas fermentadas que tengo establecido en esta ciudad, calle Rivera números 3187 y 3189. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el domicilio indicado. — Montevideo, Octubre 23 de 1926. — Andrés Cabrera Oct.27-3189-v.nov.17.

MERCADO URUGUAYO DE CEREALES A TERMINO, S. A.

AVISO

Se hace saber a los señores accionistas que desde el día 28 del corriente en adelante, de 14 a 16 horas, será pagado el dividendo del ejercicio 1925-26, previa presentación de la acción y firma del recibo correspondiente. Oficinas: Río Negro 1689. — Montevideo, Octubre 27 de 1926. — La Gerencia. Oct.28-3265-v.nov.8.

COMPAÑIA DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY LIMITADA

A LOS ACCIONISTAS

Habiendo declarado esta Compañía un dividendo de 3 1|2 por ciento sobre sus acciones ordinarias por el semestre vencido el 30 de Junio de 1926, sujeto al Income Tax (impuesto sobre la renta), se avisa a los accionistas que a contar del 1.o de Noviembre próximo, el Banco de Londres y América del Sud (Agencia calle Río Negro), comenzará el pago del cupón número 13, correspondiente al mencionado dividendo. — Montevideo, Octubre 26 de 1926. — La Compañía Local. Oct.29-3298-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador Homero Cabral Rendo (Escritorio: 8 de Octubre 3779), he prometido vender a los señores Manuel Capelo y Carmelo Demaría mi casa de comercio en el ramo de café y bebidas alcohólicas establecida en la calle José L. Terra 2799, esquina Garibaldi. De acuerdo con dicha ley hago esta publicación a sus efectos. — Montevideo, Octubre 25 de 1926. — Antonio Verdes. Oct.28-3242-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Pazo y Bustelo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situada en la calle Maldonado número 1550, esquina a la de Salto, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo. Octubre 29 de 1926. — Manuel M. Martínez. Nov.1.o-3360-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Manuel Pedronzo y Cía. la casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Agraciada número 3799, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo. Octubre 29 de 1926. — Eduardo Bidart. Nov.1.o-3359-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Antonio M. Fernández (hijo), el socio José María Mengotti vendió a sus socios Nicolás Pérez y Juan Bautista Norberto Salaberry la parte que le correspondía en el comercio que en esta ciudad giraba bajo la firma Mengotti, Pérez y Salaberry, haciéndose cargo los nombrados señores Pérez y Salaberry del activo y pasivo de dicho comercio. A los efectos legales hacemos esta publicación, debiendo los acreedores presentar los documentos justificativos de sus créditos en el mismo comercio, calle Independencia esquina José Enrique Rodó, de esta ciudad, dentro de treinta días. — Florida, Octubre 20 de 1926. — José M. Mengotti. — Nicolás Pérez. —Juan Bta. Salaberry. Nov.1.o-3366-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público que he prometido vender a don Francisco Rippa todos los derechos y existencias que me corresponden en el puesto fijo número veinte que en el ramo de carnicería tengo en el Mercado Central, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben concurrir al mismo puesto dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Octubre 12 de 1926. — Francisco Rippa. — Fermín Granga. Oct.16-2869-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Pedro P. Giribone la mitad de lo que importen las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Cipriano Miró esquina Fray Bentos, quien entra como socio responsable, y cuya casa girará en esta plaza bajo la firma Figueroa y Giribone. — Montevideo, Octubre de 1926. — Tomás Figueroa.
Oct.21-3019-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender a los señores Pedro Rey Otegui y Pedro Martínez el establecimiento que en el ramo, denominado garage poseo en esta ciudad en la calle Blanes número 1171. A los efectos previstos por la ley de la materia de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente. Los que se consideren con derechos deberán concurrir a hacerlos efectivos dentro del plazo que dicha ley fija. — Montevideo, Octubre 14 de 1926. — Gerardo Pergola.
Oct.21-3012-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, se comunica al comercio y al público en general que por escritura de fecha 19 de Octubre de 1926, autorizada por el escribano don Benjamín C. de Oliveira, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Supparo y Donamari Hnos. ha sido totalmente disuelta. Los que tengan algo que reclamar contra ella pueden presentarse en la escribanía del señor Oliveira, calle 25 de Mayo número 581, cualquier día, por la mañana. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Italo Supparo. —Adolfo D. Donamari.
Oct.21-3030-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Prado la mitad que me corresponde en el establecimiento de panadería establecido en esta ciudad, calle Primera Maturana números 70 y 72. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación para que los interesados concurran a la citada casa dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Manuel Calvo.
Oct.21-3007-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Alfredo Ivaldo el negocio que en el ramo de salón de lustrar calzado y mensajería tenía establecido en esta ciudad, Avenida General Flores 2584. Quienes se consideren acreedores pueden pasar por dicha casa de comercio dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Blas Dellagiovanna. Oct.21-3008-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que autorizó el escribano Conrado Zunino Rosas el 3 de Agosto último, disolvimos la sociedad que bajo la razón de Polto y Cía. giraba en el ramo de farmacia en el pueblo Solís de Mataojo, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho comercio la nueva firma de Arrospide y Cía. A los efectos legales se hace esta publicación. — Solís de Mataojo, Octubre 16 de 1926. — Polto y Cía. — Arrospide y Cía. Oct.21-3015-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura otorgada con fecha de hoy ante el doctor Vicente J. Echezarreta, don Lázaro Guilisagasti se separó de la razón social Silverio García y Compañía, establecida en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas bajo la denominación de "Almacén Los Tres Vasquitos", con asiento comercial en la Avenida 8 de Octubre número 4302, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo la nueva sociedad que se constituyó bajo la misma firma social entre los señores Silverio García y Bartolomé Guinzarain. Lo que se hace presente a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 18 de 1926. — Silverio García. — Bartolomé Gainzarain. — Lázaro Guilisagasti.
Oct.20-2993-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Santiago Agazzi (hijo) la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Victoria número 499, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días presenten sus créditos en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 19 de 1926.— Nicolás Raguso. Oct.20-2991-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que de acuerdo con el compromiso firmado el 15 de Octubre de 1926, Luis Arnoldo Peirano se comprometió vender a don Antonio Meroni su casa de comercio en el ramo de cigarrería que tiene establecida en esta ciudad, en la calle Uruguay número 582. Los créditos y cuentas a cobrar o pagar son de cuenta exclusiva de Luis Arnoldo Peirano, con quien se entenderán los acreedores y deudores del precitado comercio. — Salto, Octubre 15 de 1926. — Arnoldo Peirano. — Antonio Meroni.
Oct.20-2973-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don José Luis Antuña (hijo), ha quedado disuelta la razón social que teníamos constituída y que giraba bajo la razón social de Bernasconi y Garderes, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo de don Adolfo Bernasconi. — Mercedes, Octubre 7 de 1926. — Adolfo Bernasconi. — Atilio Garderes.
Oct.20-2996-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público en general y al comercio en particular que hemos prometido vender a los señores Olegario da Silveira y Gilberto J. Silveira la casa de negocio que en el ramo de carnicería existe establecida en la calle General Flores sin número, de la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en Guaná 1982. Montevideo. — Montevideo, Octubre 23 de 1926. — Venancio Lázaro Diez. — Alfonso Ferrer.
Oct.25-3162-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que por documento de fecha 15 del corriente mes de Octubre, he prometido vender a don Ricardo Tudurí el establecimiento de panadería que poseo en esta ciudad en la casa calle Agraciada número 4076, para que los que se consideren con derecho se presenten con sus justificativos en la calle Rincón número 499. — Montevideo, Octubre 27 de 1926. — Antonio Fernández.
Oct.28-3251-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Miguel Vignoli la provisión de frutas y verduras que tengo establecida en la calle 25 de Agosto número 453, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificando a todos mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días al indicado negocio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Octubre 9 de 1926. — Francisco Carrera. Oct.13-2743-v.nov.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que en escrituras autorizadas con fechas trece de Noviembre de mil novecientos veintitrés y dieciocho de Marzo de mil novecientos veinticinco ante el escribano Julio de Vila Mattos, fué disuelta la sociedad que bajo la firma de Lorenzo J. Pérez y Compañía había sido constituída en escritura de doce de Enero de mil novecientos veintidós ante el mismo escribano, entre don Lorenzo J. Pérez, don Pedro César Pérez y don Juan Della Cella, con sede en la Estación Santa Catalina, Departamento de Soriano, y con objeto de explotar los negocios de molino, fidelería y acopio de trigos. Por las citadas escrituras de disolución, el activo y pasivo de dicha sociedad quedó a cargo del socio don Pedro César Pérez, con domicilio en la calle Cerrito número 444. —Montevideo, Octubre 11 de 1926. — Lorenzo J. Pérez y Cía. Oct.13-2745-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores J. Manuel Ariztegui y Ramón Gómez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Blandengues número 1752, esquina Guaviyú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Octubre 18 de 1926. — Joaquín Ibáñez. Oct.20-2964-v.nov.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que va a ser parcialmente disuelta la sociedad que en el negocio de alquiler de automóviles taxímetros y con domicilio en la calle Guaná número 2226, de esta ciudad, gira bajo la firma de Burgueño, Zanelli y Goñi, de la cual va a separarse el socio don Daniel Goñi, recibiendo en dinero efectivo de sus consocios la parte que en dicha sociedad le corresponde por capital y utilidades, y cediendo a los mismos todos sus derechos a la sociedad que bajo la firma de Burgueño y Zanelli continuará entre los señores Martín Burgueño y Héctor Zanelli. En consecuencia, se cita a todos los que se consideren acreedores del señor Goñi o de la sociedad para que se presenten dentro del término de treinta días al domicilio indicado con los justificativos de los créditos. — Montevideo, Octubre 11 de 1926. — Burgueño, Zanelli y Goñi.
Oct.13-2742-v.nov.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Juan Domínguez hemos disuelto la sociedad en el ramo de almacén y bebidas fermentadas sita en el Pantanoso, calle Calera de las Hermanas y Vidaurreta, bajo la firma de Abelardo de los Santos y Eulogio Landereche, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Eulogio Landereche. Y para sus efectos hacemos estas publicaciones para que todo el que se considere con derecho se presente dentro de los treinta días en la misma con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 11 de 1926. — Abelardo de los Santos — Eulogio Landereche.
Oct.14-2790-v.nov.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don Pedro Celestino Ravera mi casa de comercio en el ramo de zapatería y anexos que tengo establecida en la Avenida 8 de Octubre número 3850, esquina Larravide, de la Villa de la Unión. En consecuencia, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Jacinto Astengo. Oct.22-3069-v.nov.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hácese saber que con intervención del contador don Abelardo Castiglioni, don Pascual R. Castiglioni se ha hecho cargo del activo y pasivo de don Alciro M. Merello en la fábrica de herrajes sita en la calle Arenal Grande número 1629. Se atenderá a los interesados en la calle Uruguay 1360. — Montevideo, Octubre 20 de 1926. — P. Castiglioni. — Alciro M. Merello.
Oct.27-3198-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que el firmante Gaetano Candia ha resuelto vender al también firmante Francisco Grisi la parte que al primero le corresponde en el negocio que en el ramo de zapatería tienen establecido bajo la firma social de Candia y Grisi en esta ciudad, en la villa del Cerro, calle Grecia 273. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Gaetano Candia y Francisco Grisi e (hijo).
Oct.28-3246-v.nov.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que el 11 del corriente mes, ante el escribano señor Amaro Chao, ha sido disuelta, de común acuerdo, la sociedad que giraba en esta ciudad en el ramo de barraca de artículos de construcción bajo la razón social de Berruti y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Susena, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso dentro del término legal a la referida casa comercial. — Montevideo, Octubre de 1926. — Alberto Berruti. — Juan Susena. Oct.16-2877-v.nov.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada bajo el rubro de Pino Hnos. y establecida con restaurant en la calle Miguelete número 1850, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Pino. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 29 de 1926. —José Pino. — Manuel Pino.
Oct.29-3306-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender mi casa de comercio establecida en Cañada Paraguaya a don Vicente Charlín, de acuerdo con la ley respectiva y a sus efectos hago la presente publicación. — Dolores, Setiembre 22 de 1926. — Orlando Olivera Ubios.
Oct.22-3081-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Francisco Barredo la casa de comercio que en el ramo de puesto de frutas y anexos tengo establecida en esta ciudad. A los efectos que determina la ley hago esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten a reclamarlos dentro del término legal. — Rosario, Octubre 22 de 1926. — Juan Cabrillana (hijo). Oct.27-3221-v.nov.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en este pueblo, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Manuel Lujambio. — P. Olimar, Octubre 21 de 1926. — Manuel Lujambio. — Chico Irrán. Oct.22-3070-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto celebrar un contrato de sociedad comercial colectiva para continuar la explotación del negocio denominado "Pensión Familiar A B C", sito en la casa número 392 de la calle Sarandí. Efectúase esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 26 de 1926. — Pascual Velillas. — Rómulo Bonilla. Oct.25-3132-v.nov.16.

VENTA DE PELETERIA

Comunico al público en general y al comercio en particular que he prometido vender mi casa de comercio "Peletería Alaska", instalada en esta plaza, Río Branco 1311. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en la escribanía del señor Juan José Segundo, Sarandí 331. — Montevideo, Octubre 18 de 1926. — F. Soltau. Oct.19-2935-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio que he prometido vender a don Adolfo González las mercaderías, muebles, útiles y enseres de mi propiedad existentes en el "Hotel Balneario Solís", notificando a los que se consideren acreedores para que comparezcan con los justificativos de sus créditos en el estudio de los señores Fontaina Mattiauda y Laxalde, calle Misiones número 1430, dentro del término establecido por la precitada ley. — Montevideo, Octubre 14 de 1926. — Enrique Fernández. Oct.19-2932-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la Liga de Defensa Comercial he resuelto y prometido vender en liquidación las existencias de mi casa de comercio sita en la Avenida General San Martín número 2262, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la sede de dicha institución, calle Julio Herrera y Obes número 1413, o en el domicilio del liquidador, señor Adolfo A. Vaillant, calle Pampas número 1982, dentro del término de treinta días. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 20 de 1926. — Enrique Peregrin. Oct.25-3128-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he resuelto vender el negocio de carnicería que poseo en la calle Grecia número 682. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 11 de 1926. — Luis Derago. Oct.16-2820-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha veinte de los corrientes, autorizada por el escribano señor Federico Prando, hemos disuelto las sociedades de Crusoff y Saccomani y de Luis Saccomani y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del establecimiento situado en la calle Mariano Sagasta número 2 el señor Saccomani, y del activo y pasivo del establecimiento situado en la calle Jackuard número 20 el señor Crusoff. De acuerdo con las disposiciones legales, hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Octubre 22 de 1926. — Juan Crusoff. —Luis Saccomani. Oct.25-3129-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José Calvelo, Venancio Muñiz y José Suárez el negocio de panadería que tengo establecido en esta Capital, calle Nicaragua número 2414, denominado Boulevard Artigas", con todas sus instalaciones y accesorios. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal. (Escribano Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562). — Montevideo, Octubre 7 de 1926. — Antonio Espasandín. Oct.9-2707-v.oct.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada con fecha 7 del corriente, hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad comercial que giraba en esta plaza en el ramo de consignaciones y comisiones en general bajo la firma de González, Fernández y Cía., habiéndose hecho cargo de la liquidación de la mencionada sociedad el señor Raúl Fernández, con escritorio en la calle Miguelete número 1074 (Local Supparo). A los efectos de la ley respectiva se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Octubre 14 de 1926. — González, Fernández y Cía. Oct.15-2829-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Barreiro Hnos. mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en esta ciudad, calle Alejandro Gallinal y Sarandí. Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con derechos presenten los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Florida, Octubre 7 de 1926. —Guillermo Monfiglio. Oct.14-2770-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Higinio Outerelo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Cerro Largo número 1550, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 13 de 1926. — Juan Pereira. Oct.15-2814-v.nov.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, de común acuerdo hemos contratado disolver la sociedad que en la casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas al por menor situada en la calle Sierra número 2304, de esta ciudad, giraba bajo la razón de Misa y Cía., vendiendo el señor Manuel Framil García la parte que le corresponde en el citado comercio al señor Francisco López, quedando el señor Framil García desligado de la sociedad, girando en lo sucesivo bajo la razón de Vilas, López y Misa; emplazando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 13 de 1926. — Manuel Framil García. — Serafín Misa. — Eduardo Vilas. — Francisco López. Oct.15-2815-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con esta fecha y ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, se ha constituído la sociedad Fernández, López, Pasarón y González para el giro y explotación de la casa de comercio que gira en esta plaza en la calle Industria número 21 (Villa de la Unión), titulada "Panadería Nueva Idea", y que los créditos contra tal comercio se reciben en el mismo hasta treinta días a contar de la fecha. — Villa de la Unión, Octubre 5 de 1926. — Francisco Fernández. — Segundo López. — José Pasarón. — José González. Oct.15-2833-v.nov.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio se les hace saber que por escritura pública autorizada por el escribano público don Rafael Marasco ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, calle 25 de Agosto número 472, en el ramo de carnicería, bajo la razón social de García y Rosendo haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho negocio el señor José Rosendo, y separado de ella el señor José María García. A los efectos legales de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones a fin de que los que se consideren con derecho se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 15 de 1926. — José M. García. — José Rosendo. Oct.18-2913-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a los señores Gallazzi y Salgado parte de las existencias de la casa de comercio que poseo en esta ciudad calle General Artigas esquina Lavalleja. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Salto, Octubre de 1926. — Santiago Felice. Oct.16-2890-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Benigno Rial todas las existencias de la casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Larrañaga número 495, esquina Aldea de esta Capital. Los que se crean con derechos se presenten en los término de la ley en el domicilio indicado. — Montevideo Octubre 16 de 1926. — Alberto Paladino.— Benigno Real. Oct.18-1914-v.nov.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que habiendo vencido nuestro contrato de sociedad el día 1.o del corriente se ha hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que giraba en esta plaza bajo la razón social de Mirassou y Seuánez el socio A. Seuánez y Olivera. — Mercedes, Octubre 6 de 1926. — Simón Mirassou —A. Seuánez y Olivera. Oct.20-2995-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que hoy, por ante el escribano Abel G. Domínguez, he prometido vender a don Luis Introini el negocio de panadería denominado "El Iiris" que tengo establecido en esta ciudad, calle La Paz 2166, con todos los accesorios, sin excepción. Los que se consideren con algún derecho deberán presentarse dentro del término legal a la escribanía expresada, Avenida 18 de Julio 1562, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 15 de 1926. — Carlos Marquilla. Oct.16-2910-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Ramón Varela el negocio de carnicería denominado "Mercadito Rodó", que tenemos establecido en esta ciudad, calle San Salvador número 2100, esquina Municipio. Los que se consideren con algún derecho deberán presentarse dentro del término legal a la escribanía Domínguez, 18 de Julio 1562. — Montevideo, Octubre 14 de 1926. — Lucas Améndola. — Pablo Améndola. Oct.18-2911-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he vendido a don Eduardo di Vietri la parte que me correspondía en la sociedad en comandita con don Ricardo Vincent. De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico a mis acreedores que presenten sus créditos dentro del término legal a la escribanía de don Luis H. Barbeito, calle Zabala número 1362. — Felipe Garate. Oct.18-2897-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio participo que por escritura autorizada por el escribano señor Rafael Marasco en fecha de hoy, he vendido al señor Rogelio Cercido el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas de mi propiedad, denominado "Café Southampton", sito en la calle Camacuá número 512. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren mis acreedores para que presenten sus justificativos a la calle Sarandí número 362, dentro del término legal, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 14 de 1926. — Sabino Rodríguez. Oct.16-2864-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Guillama y Marichal la casa de comercio en el ramo de provisión y fiambrera al por menor situada en Juan Paullier número 1671, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Octubre 16 de 1926. — Luis Ramudo. Oct.20-2962-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), se ha contratado dejar sin efecto la promesa de compraventa de la casa comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Dante número 2300, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del expresado comercio el señor Esteban Saavedra, y quedando desligados los señores José Miguelez y Hno. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1926.—Esteban Saavedra. —José Miguelez y Hno. Oct.29-3288-v.nov.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Barlocco, Bardazano y Miglierina Hermanos, con el lema "Caleras Uruguaya y 29 de Junio", haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Carlos Bardazano, Luis Miglierina (hijo) y Teodoro Miglierina. Las cuentas deben presentarse en nuestro escritorio de la calle San Carlos (Bella Vista), de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 28 de 1926. — Lorenzo F. Barlocco. — Carlos Bardazano. — Luis Miglierina (hijo). — Teodoro Miglierina. Oct.29-3304-v.nov.19.

VENTA DE NEGOCIO

Por el presente se hace saber al público y al comercio en general que desde esta fecha la señora Isabel Fernández ha vendido a favor del señor Manuel Martínez el comercio que en el ramo de confecciones para hombres y niños tiene establecido en la Avenida General Flores número 2284, de esta ciudad, titulado y conocido por la "Mezelilla", quedando, por lo tanto a cargo del activo y pasivo del mismo el comprador, ante quien deberán ser presentadas las cuentas a pagar y a los efectos determinados por la ley de la materia hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1926. — Isabel Fernández. Oct.28-3253-v.nov.8.

Dirección G. de Impuestos Internos

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 17 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Alonso viuda de Enrique
Acosta Félix
Alonso Antonio
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bartoli María E. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. M. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Caballeiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corraso Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. F.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Ganduglia e hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirst y Fignone
Hofman e Izaniels

L

López Barbón Ramón
López Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Massa Francisco
Moralles Marcos
Miguel Rosa

P

Paloú Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Beldá José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi León

S

Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Utharburo Mariano

V

Vera Juana E.

[illegible]

Z

Zibecchi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrauchea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Joanicó Jorge W.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Barbot y Cervetti
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. E.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. S.
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Giiulo y Cía. Félix
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larrauchea y Cía.
Gardella A. E.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyenechea Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Hirtst y Fignone
Ifer Hugo
Joanicó Jorge W.
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Starle y Compañía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oneto, Vignale y Cía.
Pieco Bartolomé
Parietti Roberto
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Reichardt J. J.
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rojo Jacinto L.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Piris y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pieri
Suc. Antonio Domínguez
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victórica y Cía. J. P.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Minas

Mirandi [illegible]

Paysandú

Salán María T.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

[illegible]

Gosi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Gosi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Gosi Hnos.

[illegible]

Bartolomé y Arzeno
Hurtado Ramón
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Setiembre 30 de 1926.

V.o B.o El Jefe. [illegible]

2559-pte.1018.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don José María Reyes mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en el Totoral, cuarta sección de Canelones jurisdicción de Las Piedras. — Las Piedras, Setiembre 6 de 1926. — Juan Blanco.
Oct.14-2782-v.nov.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos constar que queda disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social Díaz y Vidal, en el ramo de almacén, de comestibles, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Antonio Díaz. — Minas, Octubre 14 de 1926. — Antonio Díaz. — Viuda de Mariano Vidal.
Oct.19-2939-v.nov.9.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago público que he prometido vender al señor José Manzini la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la Avenida General San Martín número 2414, de esta Capital. Los que se crean con derechos se servirán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de ley al domicilio indicado. — Montevideo, Octubre 27 de 1926. — Renato del Pinto y Cía.
Oct.28-3257-v.nov.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad Mántaras Hermanos y Vigil, establecida con comercio de ferretería y bazar en la casa 2151 de la Avenida General Flores esquina Martín García, de esta ciudad, quedando de pertenencia y a cargo del socio José Mántaras el activo y pasivo de aquella razón social; fijándose el referido comercio para las reclamaciones que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926.— Mántaras Hermanos y Vigil. — Eufrasio Mántaras. — Julio Vigil Rossi. — José Mántaras.
Oct.14-2777-v.nov.5

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que hoy autorizó el escribano don Francisco Martín Solari, fué disuelta la firma social de Urán y Hermano, que en los ramos de tienda, almacén, etc., giraba en la plaza de esta ciudad, quedando todo el activo y pasivo a cargo del socio Ramón Urán, quien seguirá explotando la casa regularmente, bajo su sola responsabilidad. — Dolores, Octubre 14 de 1926. — Ramón Urán. — Antonio Reina.
Oct.25-3156-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia número 1780), he contratado vender a favor de Gabriel Grumbaum el almacén de comestibles situado en la calle Gaboto número 1377, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 13 de 1926. — Manuel Boullosa.
Oct.15-2862-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Epstene el comercio que en el ramo de taller mecánico "Fénix" y compraventa de autos tengo establecido en la calle Julio H. y Obes número 1584. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 14 de 1926. — Sergio Novicoff.
Oct.15-2836-v.nov.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

La razón social Duffort y Cía., que explota en esta plaza la venta de los vinos "Los Cerros de San Juan", con domicilio en la calle Juan Paullier número 1224, hacen saber al comercio y al público que ha resuelto disolverse por convenio amigable entre los socios, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la nueva firma concesionaria de los referidos vinos, bajo el rubro de Compañía Distribuidora de los Vinos los Ceros de San Juan, y la Compañía continuará los mismos negocios de la firma disuelta, con asiento en esta Capital y en el mismo domicilio de la firma anterior. — Montevideo, Octubre 18 de 1926. — Manuel F. Taboada. — Allan M. H. Mac Donald. — F. Duffort.
Oct.20-2963-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he vendido a mi hermano Ernesto Zanoni mi casa de comercio denominada "Hotel San José", situada en la esquina de las calles 25 de Mayo y Doctor Evaristo G. Ciganda, de esta ciudad. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. —San José, Octubre 16 de 1926. — Luciano Zanoni.
Oct.20-3001-v.nov.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador público Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería y confecciones en general teníamos establecida en la calle Mercedes número 1200, esquina Cuareim, de esta ciudad, bajo la firma de Morana y Pierri, haciéndose cargo desde la fecha del activo y pasivo de la misma don Francisco Pierri, y quedando completamente desligado el señor Juan Morana. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1926. —Francisco Pierri. — Juan Morana.
Oct.30-3321-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor del señor León Saint Martín, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle General Flores esquina camino Mendoza, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 28 de 1926.— José Sarriegui.
Oct.30-3329-v.nov.20

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que habiendo resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad comercial Vibanco y Compañía, que explota el establecimiento denominado "Palacio Florida Hotel" con sede en esta ciudad, en la calle Florida número 1440, quedando la totalidad de su activo y pasivo de la exclusiva pertenencia del socio don Victoriano Vibanco; este adquirente a su vez ha prometido vender la mitad de las existencias del expresado comercio a la firma o señores Maglia y Pasquet, por cuya circunstancia se fija el local del propio "Palacio Florida Hotel" como domicilio para todas las reclamaciones que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1926. — Valentín Martínez García. — Victoriano Vibanco.
Oct.30-3347-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Camilo S. Martínez y don Valerio Machín el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Isla de Gorriti número 2100, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 28 de 1926. —Antonio y Miguel Gatti.
Oct.30-3222-v.nov.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Dodera y Curotti, con casa de instalaciones eléctricas y venta de aparatos y demás artículos del ramo en la calle Uruguay número 807, quedando de cargo y cuenta del señor Curotti el activo y pasivo de la extinguida sociedad. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 25 de 1926. — Pedro Dodera. — Angel Curotti.

Oct.28-3243-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor del señor Alberto Fontana, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Enrique Martínez esquina Carabelas, de esta ciudad, notifican do a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten — Montevideo, Octubre 25 de 1926. — Alejandro Thomasset.

Oct.27-3199-v.nov.17.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre del año 1904, comunico al público en general que he prometido vender a don Claudio Alonso la casa de comercio que tengo establecida en la calle Guarapitá número 12, carnicería, en esta Capital, para que los que se consideren acreedores se presenten dentro de los treinta días, a contar desde esta fecha. — Montevideo, Octubre 18 de 1926. — Antonio Casendo.

Oct.19-2953-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Elías Rodríguez el comercio que en el ramo de provisión y pues to de verduras tengo establecido en la calle 20 de Febrero esquina Fray Bentos (Unión). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 26 de 1926. — Máximo R. Rodríguez.

Oct.27-3215-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que de mutuo y amigable acuerdo nuestro socio comanditario don José García Mallarini ha dejado de formar parte de nuestra sociedad desde el 19 del corriente mes, según escritura autorizada por el escribano público doctor Juan Antonio de Luis, quedando el activo y pasivo a cargo de los señores Mario Clara y Herminio Ortiz, quienes proseguirán los negocios como hasta ahora, bajo la firma de Clara y Ortiz. De acuerdo con la ley hacemos por estas publicaciones los requerimientos de orden. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Mario Clara. — Herminio Ortiz.

Oct.27-3220-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a mis relaciones y al público en general que he prometido vender a don Gaspar Fermín Bianchi y a los señores Pérez Roubin Hermanos la casa comercial que en el ramo de cochería y empresa de pompas fúnebres gira en esta plaza bajo mi firma, con asiento en la esquina de las calles 18 de Julio y Ricardo Detomasi, en donde deberán presentarse las cuentas a cobrar dentro de veinte días. — Mercedes, Octubre 16 de 1926. — Juan B. Listur.

Oct.27-3197-v.nov.17.

AVISOS DEL DIA

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Concurso de Historia Universal en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria

Habiéndose deducido oposición contra la prórroga de sesenta días para la presentación de los aspirantes a la cátedra de Historia Universal, el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, resolvió dejar sin efecto la prórroga condicional concedida, restableciéndose como plazo final para la inscripción de los aspirantes a la cátedra de Historia Universal, el día 15 de Marzo de 1927, a las 18 horas. — Montevideo, Octubre 30 de 1926. — Félix Boix, Secretario.

Nov.3-3388-v.nov.8.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Decreto número 847. — La Asamblea Representativa de Montevideo, decreta:

Artículo 1.o Créase un impuesto a la tierra del Departamento, libre de mejoras, y otro, a los cigarros, cigarrillos, tabacos y bebidas extranjeras, destinándose su producido a elevar a $ 720.00 anuales (setecientos veinte pesos) el sueldo mínimo de los obreros y empleados municipales.

Art. 2.o El impuesto a la tierra del Departamento será de uno y medio por mil (1 y 1|2 o|oo) sobre el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, consignado en las carpetas de empadronamiento.

Art. 3.o El impuesto a los cigarros, cigarrillos y tabacos, elaborados en el extranjero, se hará efectivo por medio de estampillas o boletos de control a cada unidad, basado en los precios de venta al público, incluso el valor de los impuestos, a saber:

Cigarros: Los de hoja, en general, que se vendan, cada uno, pagará:

De más de $ 0.10 hasta $ 0.15, cada uno, pagarán $ 0.02.

De más de $ 0.15 hasta $ 0.20, pagarán $ 0.03.

De más de $ 0.20 hasta $ 0.25, pagarán $ 0.04.

De más de $ 0.25 hasta $ 0.30, pagarán $ 0.05.

De más de $ 0.30 hasta $ 0.40, pagarán $ 0.08.

De más de $ 0.40 hasta $ 0.50, pagarán $ 0.10.

De más de $ 0.50 hasta $ 0.60, pagarán $ 0.12.

De más de $ 0.60 hasta $ 0.75, pagarán $ 0.15.

De más de $ 0.75 hasta $ 1.00, pagarán $ 0.20.

De más de $ 1.00 hasta $ 1.25, pagarán $ 0.30.

De más de $ 1.25 hasta $ 1.50, pagarán $ 0.40.

De más de $ 1.50 pagarán a razón de pesos 0.04 de impuesto por cada $ 0.10 o fracción de exceso sobre dicha suma.

Cigarrillos: Cada cajilla, hasta 10 cigarrillos que se venda a más de $ 0.20 hasta $ 0.25, pagará $ 0.06.

Cada cajilla de 10 cigarrillos que se venda a más de $ 0.25 hasta $ 0.30, pagará $ 0.08.

Cada cajilla de 10 cigarrillos que se venda a más de $ 0.30 hasta $ 0.40, pagará $ 0.10.

Cada cajilla de 10 cigarrillos que se venda a más de $ 0.40 hasta $ 0.50 pagará $ 0.15.

Las cajillas de 10 cigarrillos que se vendan más de $ 0.50, pagarán a razón de pesos 0.04 de impuesto por cada $ 0.10 o fracción de aumento en el precio de venta al público.

Las cajillas o envases especiales que contengan más de 10 cigarrillos pagarán por cada 10 cigarrillos y por cada $ 0.10 o fracción de precio de venta al público, $ 0.04 de impuesto.

Tabacos en hebra: Los tabacos cualquiera sea el envase, pagarán el impuesto de acuerdo con su peso, incluído el envase y su precio de venta al público, incluso impuestos, según la escala siguiente:

Cada 50 gramos que se venda desde pesos 0.20 hasta $ 0.30, pagarán $ 0.09.

Cada 50 gramos que se venda desde pesos 0.30 hasta $ 0.40, pagarán $ 0.10.

Cada 50 gramos que se venda desde pesos 0.40, pagará $ 0.16.

Los tabacos en tabletas, en rama o pulverizados (rapé), pagarán el mínimo impuesto fijado para los tabacos en hebra.

Art. 4.o El impuesto a las bebidas se aplicará por medio de estampillas o boletos de contralor, en cada unidad, de acuerdo con la siguiente escala:

Alcohol potable, excepto el que se destina a ser desnaturalizado para calefacción, quemar o para usos industriales: el litro, $ 0.10.

Caña importada, el litro, $ 0.05.

Art. 5.o Los artículos importados de perfumería y tocador en general, pagarán el siguiente impuesto:

Extracto, lociones, brillantinas, crema, cold cream, aceites, aguas y pomadas de tocador; aguas para teñir el pelo, cada envase, $ 0.15.

Agua colonia en envase de 1|2 litro de contenido, cada envase, $ 0.10.

Agua colonia en envase de 1 litro de contenido, cada envase, $ 0.20.

Polvos para la cara, cosméticos, papel y pastillas para saumar y jabones para la barba, cada envase, $ 0.05.

Aguas, polvos y pastas dentífricas, aguas floridas, Divina, Duquesa y similares, vinagres aromáticos, tónicos para el cabello, cada envase $ 0.05.

Jabones que se vendan al público a más de $ 0.20 cada uno $ 0.05.

Art. 6.o A los artículos gravados con este impuesto que tengan en existencia los comercios al sancionarse el presente decreto, deberán aplicárseles las estampillas o boletos de contralor del impuesto correspondiente, dentro de los veinte días siguientes.

Art. 7.o Las infracciones a los artículos 3.o, 4.o y 5.o de este decreto, serán penadas con multas equivalentes a veinte veces el importe del impuesto que se hubiere debido pagarse en cada caso, no pudiendo ser menor de $ 25.00. Su importe, deducidos los gastos originados por el cobro, será para el que haya denunciado o comprobado la infracción, sea o no funcionario municipal.

Art. 8.o El empleo o la posesión de estampillas o boletas de contralor ya usados, será penado de acuerdo con las disposiciones del Código Penal.

Art. 9.o El excedente de lo que produzcan los impuestos creados por este decreto, después de atendido el pago del aumento del sueldo mínimo de que habla el artículo 1.o será destinado a abonar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles la cuota que corresponde al Municipio, de acuerdo con la ley de 14 de Octubre de 1904, reformada por la de 6 de Febrero de 1925.

Art. 10. El Concejo de Administración Departamental reglamentará el presente decreto.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Asamblea Representativa, a 25 de Octubre de 1926. — Carlos Sapelli, Presidente. — Plácido Abad, Secretario.

Concejo de Administración de Montevideo. —Montevideo, Octubre 27 de 1926. — El Concejo de Administración de Montevideo, resuelve:

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, comuníquese a la Contaduría y a la Dirección de Impuestos Municipales a la que se encomienda que formule al proyecto de reglamentación correspondiente. — Por el Concejo: Juan P. Fabini, Presidente. — Francisco Pacheco, Secretario.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VID GJUREKOVAC, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Croacia, domiciliado en la calle Reconquista número 513 y doña JALZA HERCEG, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Croacia, domiciliada en la calle Reconquista número 513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.

1493-v.nov.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1926, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO BAUTISTA FINOLLO, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad italiano nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Asunción número 1638, y doña JUANA CELINA VALLARINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1487-v.nov.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERGAMASCO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Trieste, domiciliado en la calle Miguelete número 1626, y doña TERESA CARDOZO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad boliviana, nacida en Tarija, domiciliada en la calle Miguelete número 1626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1485-v.nov.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN C. ZUBIMENDI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Marmarajá número 2114, y doña ELVIRA JULIETA PIERNO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá número 2114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1486-v.nov.9.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO CORRALES, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el Barrio Industrial, y doña CELEDONIA BELL, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Industrial.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
1495-v.nov.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Qu han proyectado unirse en matrimonio don FELIX BERNASCONI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en la calle Gronardo número 8, y doña ALBINA BACCINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
1494-v.nov.9.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 29 del mes de Octubre del año 1926, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 65, y doña EMILIA MILLAN, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Río de Janeiro número 279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
1483-v.nov.9.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HEMOR JOSE MARIA BRUZZONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 1691, y doña IRMA EULALIA BADANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Gómez número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio C. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1489-v.nov.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS HILARIO SCASSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 2044, DIEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Cebollatí número 2014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1491-v.nov.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1926, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO ROSA FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Zapucay número 39, y doña MARIA CARMEN ANOTTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibirapitá número 2727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1492-v.nov.9.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES ANIBAL PERFETTI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2333, y doña MARIA JULIA LOZADA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
1490-v.nov.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Albé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.3-3383-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Pérez de Urechu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.3-3382-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aníbal D. Silva o Aníbal Dionisio Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.3-3384-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Petrona Berriel de Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 27 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.3-3397-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Asencio Zubillaga y de doña Hilaria Balán de Zubillaga, citándose a todos los que se consideren con derecho a las herencias para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 26 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.3-3404-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Umpierre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 14 de 1926. —Fernando Suárez, Actuario.
Nov.3-3403-v.nov.13.

EUGENIO LOUREIRO

JUDICIAL

El día 18 de Noviembre, a las nueve horas, procederé a la venta de los muebles que adornan la casa Avenida 8 de Octubre 2603.

El día 20 de Noviembre, a las 15 horas, remataré la hermosa y bien situada propiedad calle Colonia 1810, con la base de pesos 7.200.00. A las 16 horas, la espaciosa propiedad Avenida 8 de Octubre 2603, con la base de $ 18.000,00, y a las 17 horas, la finca con dos frentes situada en la calle Libertad número 174, y Rufino Bauzá sin número, con la base de $ 6.200.00.

Todo ello de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaria Amelia Rodríguez de Tarride", se hace saber al público que el día veinte de Noviembre próximo, en las horas que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Eugenio Loureiro, con asistencias del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o A las quince horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y correspondan, situado en la nueva ciudad, de esta Capital, teniendo 9 metros 19 milímetros de frente al Norte a la calle Colonia, donde su puerta está designada con el número 1810, por 19 metros 75 centímetros de fondo al Sud, lindando con don Salvador Casalz; por el Oeste, con Saturnino José Castillo, y por el Este, con don Francisco García Bouzas. Este bien está aforado en la cantidad de 7.200 pesos. A las dieciséis horas: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, ubicada en las Tres Cruces, 15.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 939 metros cuadrados, teniendo 11 metros 25 centímetros de frente al Este a la Avenida 8 de Octubre, donde su puerta está designada con el número 2603; 7 metros al Oeste, lindando con don Juan Santos; por el Norte linda con la Sociedad Agrícola de Socorros Mutuos Italo Uruguaya, y por el Sud, con terreno del coronel Cancela. Este bien está aforado en 18.000 pesos. 3.o A las diecisiete horas: Dos solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen y le correspondan, empadronados en un solo lote con el número 29992, ubicados en el Barrio Obrero, paraje denominado la Estanzuela, jurisdicción de esta ciudad, designados con los números 4 y 31 en el plano suscripto por el agrimensor don Federico Delgado en Octubre de 1908, compuesto cada uno de 143 metros 87 decímetros cuadrados, teniendo el número 4 6 metros 44 centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Libertad, donde su puerta está designada con el número 174, por 22 metros 34 centímetros de fondo al Noroeste, lindando con el solar 31, por el Noreste, con el 5, y por el Sudoeste, con el número 3, de doña Elena Martínez de Alzaga; y el solar 31 tiene 6 metros 44 centímetros de frente al Norte a la calle Particular, por 22 metros 34 centímetros de fondo, lindando con el solar antes descripto, al Este, con el 30, del señor Cóndom, y al Oeste, con el 32 de doña Elena Martínez de Alzaga. Este bien está aforado en la cantidad de 6.200 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle acentada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran

en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 30 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.3-3387-v.nov.19.

FERNANDO A. CARRIO
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo

EDICTO. — Por resolución del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92587, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 20 de Noviembre próximo, a las 16 horas y 30, en la puerta de este Juzgado de Paz, sito en 8 de Octubre 4108, se procederá por el martillero Fernando A. Carrió, asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de una fracción de campo sita en la 11.a sección del Departamento de Montevideo, compuesta de 3 hectáreas, 8.010 metros, dentro de los siguientes límites: 99 metros 30 centímetros al Norte sobre un camino vecinal; 388 metros al Este, lindando con la propiedad empadronada con el número 92594, y con la fracción ocupada por Guillermo González; 388 metros 90 centímetros al Oeste, lindando con la fracción ocupada por Gabino Fatigatti, y 96 metros 20 al Sur sobre un camino vecinal, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Lisandro G. Freire el 28 de Octubre del corriente año. Se previene: 1.o Que el bien relacionado, con sus mejoras, ha sido tasado en la suma de dos mil cien pesos ($ 2.100.00), y no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Maroñas, Noviembre 1.o de 1926. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Nov.3-3396-v.nov.19.

FEDERICO OCAMPO
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92589, por cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 20 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, sito en 8 de Octubre 4108, se procederá, por el martillero don Federico Ocampo, asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de una fracción de campo sita en la 11.a sección del Departamento de Montevideo, compuesta de 1 hectárea, 6.257 metros 70 decímetros dentro de los siguientes límites: 90 metros 50 al Norte, sobre un camino vecinal; 188 metros 50 al Este, lindando con propiedad de Luis Fatigatti; 186 metros 60 al Oeste, lindando con una fracción ocupada por Guillermo González y 83 metros al Sur, lindando con la propiedad empadronada con el número 92594, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Lisandro J. Freire el 26 de Octubre del corriente año. Se previene: 1.o Que el bien relacionado ha sido tasado en la suma de novecientos pesos ($ 900.00), y no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Maroñas, Noviembre 1.o de 1926. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Nov.3-3393-v.nov.19.

FEDERICO OCAMPO
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92583, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 20 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, sito en 8 de Octubre 4108, se procederá por el martillero don Federico Ocampo, asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de una fracción de campo sita en la 11.a sección del Departamento de Montevideo, compuesta de 20 hectáreas, 0089 metros, 16 decímetros, dentro de los siguientes límites: 510 metros 30 al Norte, sobre un camino vecinal, 388 metros 90 al Este, lindando con una fracción ocupada por Gabino Fatigatti; 358 metros 70 al Oeste, sobre el camino Cuchilla Grande, y 515 metros 85 al Sur, sobre un camino vecinal, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Lisandro J. Freire el 27 de Octubre del corriente año. Se previene: 1.o Que el bien relacionado ha sido tasado en la suma de nueve mil doscientos pesos (pesos 9.200.00), y no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Maroñas, Noviembre 1.o de 1926. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Nov.3-3394-v.nov.19.

EDUARDO A. RAIZ
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92594, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 20 de Noviembre próximo, a las 17 horas y 30, en la puerta de este Juzgado de Paz, sito en 8 de Octubre 4108, se procederá, por el martillero don Eduardo A. Raiz, asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de una fracción de campo sita en la 11.a sección del Departamento de Montevideo, compuesta de 3 hectáreas, 6.053 metros, 87 decímetros, dentro de los siguientes límites: 182 metros 20 al Norte, lindando con la propiedad empadronada con el número 92589 y con la fracción ocupada por Guillermo González; 200 metros 90 al Este, lindando con propiedad de Luis Fatigatti; 201 metros 90 al Oeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 92587, y 175 metros 80 al Sur, sobre un camino vecinal, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Lisandro J. Freire el 25 de Octubre del corriente año. Se previene: 1.o Que el bien relacionado ha sido tasado en la suma de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00), y no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. —Maroñas, Noviembre 1.o de 1926. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Nov.3-3395-v.nov.19.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Dolores Acuña de Fernández", se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Noviembre, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en almoneda de los siguientes bienes: A) Un terreno con el edificio en él construído, sito en el pueblo Zapicán, undécima sección judicial del Departamento de Minas, señalado, dicho terreno, con el número tres de la manzana tres, con veinticinco metros, según título, de frente al Noreste, por donde linda, calle por medio, con la Plaza Independencia; por cincuenta de fondo al Sudoeste, por donde linda con el solar cinco; al Noroeste, linda con terreno de la policía, y al Sudeste, con el bulevar Constitución; midiendo una superficie de mil doscientos cincuenta metros. Este bien está empadronado con el número diecisiete, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de dos mil ochocientos pesos (pesos 2.800.00); B) Un solar de terreno ubicado en el mismo paraje que el anterior, señalado con el número tres de la manzana ocho en el plano respectivo, lindando: al Noreste con el solar uno; al Sudeste, con el solar cuatro; al Sudoeste, con el solar cinco, y al Noroeste, con frente a la calle 19 de Abril. Este solar tiene una superficie de mil doscientos cincuenta metros; C) Un solar de terreno ubicado en el mismo paraje que los anteriores, señalado con el número trece de la manzana ocho del plano referido, y linda: al Noreste, con el solar número once; al Sudeste, con el solar catorce; al Sudoeste, con el quince, y al Noroeste, con frente a la calle 19 de Abril. Este solar tiene, según título, una superficie de mil doscientos cincuenta metros. Los dos solares que preceden, B y C, están empadronados con el número cincuenta y nueve, y aforados en conjunto para el pago de la contribución inmobiliaria en el cantidad de doscientos pesos ($ 200.00); D) Un solar de terreno ubicado en el mismo paraje que los anteriores, señalado con el número tres de la manzana veintidós del plano citado y linda: al Noreste, el solar cinco; al Sudeste, el solar cuatro; al Sudoeste, el solar uno, y al Noroeste, con frente a la calle San Pablo. Este solar tiene, según resulta de autos, una superficie de mil doscientos cincuenta metros; está empadronado con el número ciento sesenta, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de cien pesos ($ 100.00); E) Un solar de terreno situado en el mismo paraje que los anteriores, forma parte del huerto número cuatro del plano citado, y linda: al Noreste, con resto del mismo huerto; al Sudeste, parte del mismo huerto; al Sudoeste, con frente a la calle Treinta y Tres, y al Noroeste, con frente a la calle Piedras. Este solar, según título, mide una superficie de mil doscientos cincuenta metros; está empadronado con el número doscientos tres, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de cien pesos ($ 100.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a los expresados aforos; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma, y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.6-2569-v.nov.3.

A. BLANC Y Cía.
Juzgado L. Departamental de 2.o turno
JUDICIAL

Propiedad calle República Francesa número 38 (Paso del Molino), entre las calles José María Gutiérrez y Húsares.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en autos seguidos por el Banco de Préstamos Inmobiliarios contra doña Joaquina Ravasco de Roldán y don José Roldán, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 18 de Noviembre próximo, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por medio del martillero don Aníbal Blanc y Cía., asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y las mejoras en él existentes, situado en la antigua quinta de Ibarra, a inmediaciones del Paso del Molino, en este Departamento, el cual está señalado con el número cuatro, fracción letra C en el plano del agrimensor Monzani, y se compone, el total de una superficie de doscientos ochenta y siete metros dieciséis decímetros, que se deslindan del modo siguiente: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordeste sobre calle pública; treinta y cuatro metros treinta centímetros al Nordeste, que confina con el solar número tres; treinta y dos metros cincuenta y seis centímetros al Sudoeste, que linda con el cinco, y al Sudeste, ocho metros sesenta y seis centímetros, que lindan con terrenos del Campo Euskaro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 26 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.3-3381-v.nov.18.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Francisco Gamarra, se hace saber al público que el día 23 de Noviembre próximo, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta y al mejor postor del siguiente bien: La octava parte de un terreno y finca situado en esta ciudad, el que mide 16 metros 50 centímetros de frente al Este a la calle 25 de Mayo, por 43 metros 20 centímetros de fondo al Oeste, por donde limita con la sucesión de Pablo Muniz; por el Norte, con doña Matilde Noble de Rebollo, y por el Sur, con don Juan Díaz. Se hace constar que no se admitirá oferta que no exceda la suma de $ 300.00, y que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada. — A los efectos de derecho, se hace la presente publicación. — Melo, Octubre 28 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.3-3386-v.nov.19.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Río Negro

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, en los autos sucesorios de don Manuel Antonio Cincunegui, se hace saber al público que el 18 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, Avenida 18 de Julio sin número, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta, al mejor postor, y con la base de la tasación, que asciende a seiscientos cuarenta y cinco pesos y treinta centésimos, de una casa de material compuesta de dos piezas con techo de tejuela y zinc, otra de techo de teja y tejuela, cocina, alcoba, pozo de balde, todo en regular estado, y del terreno en que está edificada, que está formado por los solares tres, cuatro, cinco, seis, siete y ocho de la manzana número veinte (bis), de un fraccionamiento especial, y está ubicado a inmediaciones de esta ciudad, con una superficie de cinco mil setecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, y linda: por el Nordeste, calle por medio, con Rufino Haurat, y la sucesión Banovich; por el Sudeste, calle por medio, con Leandro V. Suárez; por el Sudoeste, con la

sucesión de Banovich y otro, y por el Nordoeste. con los solares uno y dos de la misma *manzana*, de Serafín Canton y de Doroteo Silva. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda las dos terceras partes de la base mencionada; 2.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta aceptada; 3.o Que los antecedentes están en la Oficina Actuaria. — Fray Bentos, Octubre 26 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Nov.3-3398-v.nov.18.

JOSE GIANARELLI

Alcaldía del 2.o distrito de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del segundo distrito de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el 20 de Noviembre entrante, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero don José Gianarelli, asistido del firmante, procederá a la venta de un terreno ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 2108 compuesto de 5 m. 83 cent. de frente al Süd sobre la calle Paysandú por 42 m. 70 cent. de fondo, que, por ser esquina, con frente al Oeste sobre la calle Misiones, lindando: por el Este, con propiedad de Ramón Cano, y por el Norte, con Concepción Herrera de Galarza. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Subinspección de Saneamiento Local contra Ramón Cano, por cobro de pesos. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a noventa y dos pesos noventa y ocho centésimos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. — Mercedes, Octubre 28 de 1926. — Eleuterio Moretti.
Nov.3-3408-v.nov.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por compromiso firmado hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas teníamos establecido en esta ciudad, local número 73 del Mercado Central, con frente también a la calle Liniers, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Manuel Romero, y retirándose el socio don Manuel Fernández. Rogamos a los acreedores quieran presentarse a los efectos de la ley citada. — Montevideo, Octubre 29 de 1926. — Romero y Fernández.
Nov.3-3385-v.nov.23.

LEY DE TIMBRES

Documentos comerciales y civiles en general

Artículo 3.º Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

ESCALA

VALOR DEL DOCUMENTO Pesos a pesos		VALOR DEL TIMBRE Hasta 6 meses	Por más de 6 meses
Por más de $ 1	a $ 50	$ 0.05	$ 0.05
" " " " 50	" " 100	" 0.15	" 0.15
" " " " 100	" " 250	" 0.35	" 0.35
" " " " 250	" " 500	" 0.75	" 0.75
" " " " 500	" " 750	" 1.00	" 1.50
" " " " 750	" " 1.000	" 1.50	" 2.00

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil pesos por millar entero.

El documento que no exprese plazo o de plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses.

Operaciones al contado o finiquitos exclusivamente

Artículo 5.º Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

VALOR DEL RECIBO	Valor del timbre
De $ 8.00 a $ 50.00	$ 0.02
" más de $ 50.00 a $ 100.00.....	" 0.05
" " " " 100.00 " " 500.00.....	" 0.15
" " " " 500.00 " " 1.000.00.....	" 0.50
" " " " 1.000.00 sin limitación......	" 1.00

Están comprendidos en esta escala los recibos por entregas a cuenta o por chancelación, aun cuando el cobro se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se establezca plazo o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 3.º para los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala anterior.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento e intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exija ese resguardo, con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

Alquileres e intereses de hipotecas

Se exceptúan los recibos por el alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por la siguente

ESCALA

1.ª	De más de $ 1.00	hasta $ 5.00	$ 0.02
2.ª	" " " " 5.00	" " 10.00	" 0.05
3.ª	" " " " 10.00	" " 25.00	" 0.10
4.ª	" " " " 25.00	" " 50.00	" 0.15
5.ª	" " " " 50.00	" " 75.00	" 0.25
6.ª	" " " " 75.00	" " 100.00	" 0.40

De más de 100.00, por cada $ 50.00 o fracción $ 0.15.

De dos mil pesos para arriba, se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determine el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponde a los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

Art. 6.º Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

Honorarios, costas y costos

Artículo 7.º Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos llevarán el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.º.

Letras de cambio, cartas-órdenes, etc.

Artículo 8.º Las letras de cambio, cartas-órdenes de crédito, traspaso de fondos o recibo de órdenes por cartas, pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente

ESCALA

1.ª	Por más de	$ 10.00 a $	40.00	$ 0.02
2.ª	" " "	" 40.00 " "	100.00	" 0.05
3.ª	" " "	" 100.00 " "	250.00	" 0.10
4.ª	" " "	" 250.00 " "	500.00	" 0.20
5.ª	" " "	" 500.00 " "	750.00	" 0.40
5.ª	" " "	" 750.00 " "	1.000.00	" 0.50

De $ 1.000 para arriba el valor del timbre se regulará a razón del medio por mil. En este caso, las sumas mayores de $ 1.000, para las fracciones que no alcancen al millar entero, se hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo a lo que determina la escala anterior.